LIBRARY OF PRINCETON
JUN 1 9 1980
THEOLOGICAL SEMINARY

BX3800
.B27
v.5

Los Mercedarios en el Perú

OBRAS MERCEDARIAS DEL MISMO AUTOR:

I.—Los Mercedarios en la Provincia de Lima. — Memorias del P. Luis de Vera al Consejo de Indias. 1637.

II.—Los Mercedarios en el Perú en el Siglo XVI.— Documentos de los Archivos de Sevilla y del Perú 1538 - 1570 ..... Tomo I

III.—Los Mercedarios en el Perú en el Siglo XVI.— Documentos de los Archivos de Sevilla y del Perú 1525 - 1580 ..... Tomo II

IV.—Los Mercedarios en el Perú en el Siglo XVI.— Documentos de los Archivos de Sevilla y del Perú 1518 - 1600 ..... Tomo III

V.—El Templo de la Merced de Lima.—Documentos del Archivo Nacional del Perú 1542 - 1924 ..... Tomo I

VI.—Mercedarios Ilustres en el Perú.—El Ilmo. Fr. Francisco Gutiérrez Galeano, Auxiliar de Lima y Obispo de Guamanga ..... Tomo I

VII.—Mercedarios Ilustres en el Perú. — El P. Fr. Diego de Porres. Misionero insigne en Santa Cruz de la Sierra 1546 - 1717 ..... Tomo II

VIII.—Mística Flor del Sol. Romance del Siglo XVII.

IX.—Los Mercedarios en el Perú en el Siglo XVI.— Documentos del Archivo de Sevilla 1526 - 1590. Tomo IV

X.—Los Mercedarios en el Perú en el Siglo XVI.— Documentos del Archivo de Sevilla 1537 - 1614. Tomo V

"Biblioteca Arequipa"
Consta de diez volúmenes publicados.

THEO CG.C'L

P. VICTOR M. BARRIGA
MERCEDARIO
Profesor de la Universidad Nacional de San Agustín. Comendador de la Orden de Alfonso X el Sabio. Socio de Número del Institnto Histórico del Perú y Correspondiente de Instituciones del Perú, Argentina, Chile y Bolivia.

LOS MERCEDARIOS EN EL PERU

EN EL SIGLO XVI

1537 - 1614

Documentos inéditos del Archivo General de Indias de Sevilla

QUINTO VOLUMEN

AREQUIPA, - 1954

HOMENAJE

DE LA PROVINCIA MERCEDARIA DEL PERU AL V CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL Y MARIANO QUE SERA CELEBRADO CON LA MAXIMA SOLEMNIDAD EN LA CIUDAD DE LIMA DEL 8 AL 12 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.—QUE EL FARO INEXTINGUIBLE DE LA FE CRISTIANA ILUMINE CADA VEZ MAS LOS DESTINOS DE LA NACIONALIDAD Y LAS DIVINAS ENSEÑANZAS DE JESUS SACRAMENTADO ACRECIENTEN LOS SUPREMOS IDEALES DE LA HUMANIDAD: AMAR A DIOS Y A LA PATRIA.

AREQUIPA, 24 DE SETIEMBRE DE 1954.

Con Licencia Eclesiástica y de la Orden.

PROLOGO

CON este volumen se cierra la serie correspondiente al siglo XVI, en la cual han sido recopilados varios centenares de documentos, en su mayoría inéditos, seleccionados del Archivo General de Indias de Sevilla, que es el repositorio más importante de las fuentes para la historia del Perú, desde su descubrimiento hasta la época de la Independencia y a los cuales se han agregado otros de archivos particulares. Esto no obstante, queda mucha labor de investigación por realizar en los archivos nacionales i extranjeros. Vendrán otros que animados de idénticos propósitos y con mayor dedicación acrecienten este acervo documental, sin cuyo requisito no se podrá escribir una historia verdadera, así como es imposible construir un edificio, por más capaz que sea el arquitecto, si no cuenta con el acopio de los materiales indispensables, lo que pone de manifiesto que nuestra labor eurística sólo queda iniciada, y es preciso continuarla; deberes de gratitud, de admiración y fraternidad lo exigen; no releguemos al eterno olvido la preciosa herencia que legaron nuestros antiguos misioneros ávidos del florecimiento de la civilización y de la cultura nacional.

Con la inexperiencia del principiante al comenzar esta colección anuncié que dos volúmenes serían suficientes para contener la documentación relativa al siglo XVI, y a pesar de un criterio selectivo en la publicación del material y sin una investigación exhaustiva, se ha llegado al quinto volumen, para después comenzar de igual manera lo tocante al siglo XVII, que es la centuria virreynal más importante en sus diversos aspectos materiales y espirituales.

De los Conventos fundados en Centro América, donde el P. Francisco de Bobadilla desde 1507 era uno de sus fervientes misioneros, es probable que algunos de los religiosos que con él se embarcaron en Sevilla en Setiembre de 1531 y llegaron a la Española de Abril de 1532, vinieran los primeros Mercedarios al Perú, pero aún no se puede precisar con exactitud de donde salieron ni la fecha de su arribo a las costas peruanas. De

los heróicos misioneros que aparecen en documentos anteriores a 1540, podemos citar a los Padres Fr. Hernando de Granada, Fr. Miguel de Orenes, Fr. Sebastián de Castañeda, Fr. Antonio de Almanza, Fr. Antonio Solís, Fr. Gonzalo Hernández, Fr. Francisco de Bobadilla, Fr. Pedro Muñoz, Fr. Juan de Vargas, Fr. Miguel Málaga, Fr. Pedro Villagarcía, Fr. Pedro Montiel, y otros citados por cronistas e historiadores. Armados con el Santo Crucifijo y el corazón inflamado con los destellos inmarcesibles de la fé, iniciaron su benéfico apostolado en las tierras feraces y pintorescas, de los Incas, sembradas de tradiciones y leyendas, con poblaciones milenarias plenas de riquezas incalculables, que encendió en la mente de los conquistadores la fiebre de aventuras temerarias.

En esta publicación tienen especial interés un grupo de cartas del P. Fr. Pedro Muñoz dirigidas al Magnífico Señor Gonzalo Pizarro, Jefe de la Gran Rebelión como la califica el notable historiador peruano Dr. Rafael Loredo, piezas de importancia no sólo por la información de caracter histórico que encierran, sino también para el estudio de la psciología de los primeros conquistadores y de los religiosos que los acompañaron, muchos de estos con el corazón lacerado por las rivalidades implacables de los conquistadores, en el desempeño de su ministerio sacerdotal se hallaron como capellanes en las contiendas armadas que ensangrentaron el territorio nacional. Pero no faltaron algunos que se banderizaron con los caudillos como lo fué el P. Fr. Pedro Muñoz, llamado "el Arcabucero" partidario insigne de Gonzalo Pizarro, con quien fraternizó en el ideal y compartió sin egoismos y noble hercícidad la más arriesgada aventura, entre el oleaje de las pasiones y los odios incontrolables; hecho que concitó la represalia del Licenciado Pedro de la Gasca contra la Orden Mercedaria, valiéndose del impostor Castellanos, para elevar al Rey un informe apasionado y desfavorable, del que en repetidas ocasiones se ha valido la crítica acomodaticia y malintencionada para lanzar sus saetas, y suponiendo que su actitud fuese una descarada osadía, prevaricadores los hubo y los hay en todos los tiempos, y aquella época de inmensas energías lo era también de terribles pasiones.

No son de menor importancia otros testimonios históricos que la investigación ha permitido consignar incrementando las bases sobre las que se levante el monumento histórico de la fecunda y benéfica obra realizada por los Mercedarios, desde su llegada al territorio peruano y desde donde salieron a fundar los primeros Conventos de la Orden, en Chile, la Argentina, el Ecuador y Colombia, y bajo cuya dependencia estaban todos los centros misionales que iban estableciendo convertidos después en pueblos y parroquias florecientes.

En las informaciones de méritos y servicios practicadas a petición de los religiosos de la Orden, presentando testigos presenciales de los hechos, y en las relaciones remitidas con frecuencia al Consejo Supremo de

las Indias, constan los numerosos Conventos que habían fundado, las doctrinas que sostenían y la proficua labor apostólica que desde los orígenes de la conquista desarrollaron a costa de heróicos sacrificios y de la que solo se tenía un pálido recuerdo, conservado por la tradición.

Y al efecto se podría aducir el testimonio de muchos testigos de excepción, pero solo citaremos un acápite de la declaración de Antonio Venero, consingada en la información que hicieron los Mercedarios de Lima el año 1570, quien dice: "Que sabe y es verdad y vió este testigo, que la dicha Orden de nuestra señora de la Merced y los religiosos della, es la primera e más antigua de todas las que hay en este reino, e ansi, como la primera, es la que ha llevado los primeros y más recios trabajos y hay monasterios fundados en este reino de la dicha orden de más de treinta y siete años a esta parte, porque este testigo los ha visto en ellos. Y sabe y ha visto este testigo que luego que estos reinos se descubrieron e se comenzaron a conquistar, pasaron a él religiosos de la dicha orden antes e primero que otros algunos, como dicho tiene, e que es verdad e vió este testigo que cuando los demás religiosos que de las demás órdenes hay en estos reinos pasaron a ellos, ya los dichos religiosos de la dicha orden de nuestra señora de la Merced tenían poblados monasterios y casas en Piura, Trujillo, Panamá, en la ciudad de los Reyes e Cuzco. Y ha visto este testigo que en la mayor parte de las ciudades de este reino, las primeras casas de religiosos de la dicha orden, como dicho tiene, e son en la ciudad de los Reyes y el Cuzco, Trujillo, Piura e Panamá, los Charcas Guamanga, Chachapoyas, Puerto Viejo, Quito e Potosí y otras que estan fechas en las provincias de Chile e Tucumán, que es público e notorio que también son las primeras casas de todas las dichas órdenes". (Mercedarios en el Perú. Tomo I. pag. 22).

Y en cuanto a las doctrinas, en la misma información, Sebastián Rodríguez, Comendador de la Orden de Santiago, dice: "Ha visto y vé este testigo, que los religiosos de la dicha orden de nuestra señora de la Merced, han tenido siempre e al presente tienen las doctrinas de más trabajo riesgo e peligro e de menos regalo, e aquellas que otros religiosos por ser agrias, pobres y estériles o de mucho trabajo no quieren ir a ellas ni doctrinarlas, como este testigo conoció en las provincias de los Chunchos e tarano e hacia el Paititi y en los Chiriguanaes, yaravanas e Sayampuches y en otros puntos de guerra hay y ha habido religiosos de la dicha orden de nuestra señora de la Merced, y en estas partes hay indios e doctrinas que confinan con indios de guerra y estan en muy gran riesgo de perder las vidas, e algunas veces han entrado en tierra adentro que estaban de guerra, predicando e procurando convertir indios a las cosas de nuestra santa fé católica, y en todo ello han procurado hacer el deber y esto es muy público y notorio". (Obra citada. Pag. 30).

Son de valiosa importancia historiográfica las informaciones verificadas el año 1570, por los Conventos de Lima Cuzco, Arequipa y Guaman-

ga, en las que emitieron declaraciones decisivas varios de los fundadores de las respectivas ciudades que aún sobrevivían a la par de otros vecinos que desempeñaban cargos de reputación, y los testimonios en ellas contenidos están confirmados por múltiples documentos coetáneos. Si los Mercedarios del Perú, hasta el presente no han tenido escrita la historia del proceso de su acción civilizadora en esta región, valorada tan sólo por cortas e imprecisas versiones de cronistas, anhelamos que en el reajuste de la historia nacional y la luz de la crítica histórica, se enjuicie su justa y verdadera posición.

Termina esta primera parte de nuestra modesta labor de investigación histórica, iniciada sin más anhelo que el de acrecentar el acervo documental destinado al esclarecimiento de la expansión y arraigo de la Orden Mercedaria, y de su eficiente colaboración desplegada con nimbos de gloria en la cristianización del antiguo y extenso territorio de los Incas. Labor realizada, con fervor mercedario, sin pretenciones ni egoísmos, venciendo no pocas dificultades, pero con la más plena confianza en la Prvidencia Divina y al amparo de nuestra celestial fundadora la Sma. Virgen de las Mercedes, Patrona exelsa de las Armas del Perú, y cuyo albo y santo hábito símbolo de redención y de caridad hasta el presente flamea venturoso desde los albores de la conquista.

Recordaré siempre con gratitud la valiosa cooperación de los expertos paleógrafos del Archivo General de Indias, de Sevilla, los honorables señores don Juan Rus Latorre y don Manuel Ballesteros, por cuyo intermedio durante muchos años y hasta su sensible fallecimiento, obtuve las numerosas copias de los documentos que forman esta colección, labor que realizaron con bondadosa y esmerada solicitud.

Arequipa, 24 de Setiembre de 1954.

Fr. VICTOR M. BARRIGA

Mercedario.

PEDRO MARTIR DE ANGLERIA EN SUS "DECADAS DEL NUEVO MUNDO" HACE REFERENCIA DE UN MERCEDARIO ACOMPAÑANTE DE CRISTOBAL COLON EN SU SEGUNDO VIAJE.

Décadas del Nuevo Mundo 1520.
Lib. 111. Capít. VI. Pág. 38.

CUANDO por fin salieron a mar ancho a las ochenta millas echó de ver otro monte altísimo, y se fue allá para hacer aguada y coger madera. Entre palmerales y pinares altísimos halló dos fuentes nativas de agua dulce. Mientras cortaban maderos y llenaron los barriles, uno de nuestros ballesteros se entró en la selva a cazar;allí un hombre, vestido con túnica blanca se le presentó tan de improviso, que a primera vista creyó que era un frayle del orden de Santa María de la Merced, que el Almirante llevaba consigo sacerdote; pero, junto, a aquel le siguieron otros dos salidos del bosque, después a lo lejos, vió un pelotón que venía como de treinta hombres, cubiertos con vestidos; mas entonces volviendo la espalda y dando voces, huyo a las naves corriendo cuanto podía. Aquellos de las túnicas se esforzaban de todos modos por mostrársele agradables y persuadirle que no recelara, pero sin embargo el arquero huía.

Contando esto al Almirante, alegrándose de haber encontrado gente culta, al punto envió a tierra hombres armados con orden de que, si era menester, se internaran cuarenta millas en la isla hasta que encontraran aquellos de las túnicas u otros indígenas, buscándolos con toda diligencia.

Habiendo cruzado el bosque, encontraron una vasta planicie cubierta de hierba, se vieron tan embarazados que apenas anduvieron una milla, pues la hierba no era menor que nuestras mieses espigadas; cansados, pue, se volvieron sin encontrar senda" (1).

---

(1) Lo que antecede es parte del Capítulo de la descripción de la Isla de Cuba, en las "Décadas del Nuevo Mundo" que escribió Pedro Mártir de Angleria, en 1520 fue nombrado Cronista por el Rey Carlos I; y sus Décadas publicadas en 1530. Los cronistas de la Orden no están uniformes en el nombre del mercedario que acompañó a Cristóbal Colón en su segundo viaje, porque se ha probado que en el primero no le acompañó ningún sacerdote mientras unos le llaman Fr. Juan de Infante, otros, Fr. Juan de Solórzano o Fr. Jorge de Sevilla.

Carta poder del Adelantado Don Francisco Pizarro al Bachiller Juan Velez de Guevara para que requiera al Gobernador Don Diego de Almagro cumpla la sentencia pronunciada por el P. Fr. Francisco de Bobadilla, juez árbitro nombrado por ambas partes.

Lunaguaná 19 de Noviembre de 1537

SEPAN QUANTOS ESTA carta vieren como yo el Comendador don Francisco Pizarro adelantado gobernador y Capitán general en los Reynos de la Nueva Castilla por su Magestad, otorgo e conosco que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre llenero bastante segund que yo lo he e tengo, e segund que mejor e mas cumplidamente lo puedo e devo dar e otorgar e de derecho mas puede e deve valer a vos el bachiller Joan Belez de Guevara que estais presente generalmente para todos mis pleytos e cabsas e demandas e negocios cibiles e creminales movidos e por mover que yo he e tengo y espero aber e tener e mover contra todas e cualesquier personas de qualquier calidad e condición que sean e las tales personas los an o esperan aber e tener e mober contra mi, ansi en demandando como en defendiendo, e para que podais parecer e parescais ante la magestad del emperador Rey don Carlos nuestro señor e ante los señores presidentes e oidores de su rreal consejo abdiencias e chancelerías e ante todos otros qualesquier jueces e justicias de los rreynos e señorías de sus magestades e hazer antellos e qualesquier dellos todos e qualesquier abtos demandas pedimentos rrequerimientos embargos e protestaciones e pedir excuciones trances e rremates de bienes e jurarlos e para presentar testigos e probanzas y escripturas, e ver presentar jurar e conoscer los que contra mi se presentaren e los tacher e contradezir e para hacer en mi anima diciendo verdad todos e qualesquier juramentos Así de calumnia como decisorio e los pedir e deferir a las otras partes, e para sacar qualesquier escrituras de poder de qualesquier escribanos e otras personas ante quien ayan pasado y en cuyo poder esten que a mi e a los dichos mis pleitos convengan e menester sean, e para pedir e ganar qualesquier cartas e provisiones cédulas rreales asi de su magestad como de los dichos señores

que a mi me convengan, e para concluir e cerrar rrazones e pedir e oyr sentencia o sentencias asi interlocutorias como difinitibas, e consentir en las que por mi en en mi favor se dieren e pronunciaren e de las en contrario apelar e suplicar e seguir el apelación e suplicación alli e a do con derecho se deva seguir o dar quien le syga e otrosy bos doy el dicho mi poder cumplido para que podais rrequirir e rrequirais al señor gobernador don Diego de Almagro que cumpla e guarde la sentencia que dió e pronunció el señor provincial fray Francisco de Bobadilla juez árbitro por nosotros nombrado sobre los límites de nuestras gobernaciones, e que me dexe libre e desembargadamente lo qual dicho provincial declaró por ser de la mia pues su magestad me hizo merced dello (2) e sobre ello e sobre otros qualesquier cosas e negocios que me convengan podais haser e hagais todos e qualesquier rrequyrimientos e protestaciones e pedir e sacar testimonio dellos e para que podais hacer e hagais todos los abtos judiciales y estrajudiciales que convengan e sean nescesarios de se hazer e que yo mismo haria e hacer podria presente syendo, aunque sean de aquellos casos e cosas que en segund derecho rrequieran e devan aver otro ni mas especial poder e mandado e presencia personal, e quan cumplido e bastante es necesario ese mismo lo doy e otorgo a vos el dicho bachiller Guevara con todas sus incidencias e dependencias anexidades e conexidades e vos rrelievo segund forma de derecho e para haber por firme este dicho poder e lo que por virtud del fuere fecho obligo mi persona e bienes muebles e rraizes abidos e por aber, fecha la carta en el Asiento de un tambo questa en el Rio de Lunaguaná en la costa de la mar en diez e nueve días del mes de noviembre año de mill e quinientos e treynta e syete años testigos que fueron presentes Antonio Picado e Pedro de Villarreal e Joan Enriquez e su señoría lo firmó. Francisco Pizarro.

(2) Del P. Fr. Francisco de Bobadilla y de su intervención en el desacuerdo entre D. Francisco Pizarro y D. Diego de Almagro, se publican otros documentos en los tomos anteriores.

Carta del Padre Fray Pedro Muñoz a D. Gonzalo Pizarro, dándole noticia de Gómez de Solis y otros.

Trujillo, 15 de Diciembre de 1546
Henry E. Huntington Library (3).

MUY ILUSTRE SEÑOR. Hoy que Gómez de Solis escribe a vuestra señoria lo que aquí pasó acerca de los despachos de ese diablo de la Gasca, en ésta no dice más de la mucha solicitud que en ello puso el teniente y Gómez de Solis que fue al navio y derecho se fue a la casa donde estaban, sin él saber nada, por que le guiaba un angel particular que Dios ha diputado por la guarda de vuestra señoría. Abrióse la carta del cabildo y a lo que colegí de sus palabras parece caldo de zorra que está frio y quema, cuando el diablo quiere engañar a alguno vistese en hábito de frayle, y así quiso hacer el de la Gasca pero el buen Villalobos con sus conjuros le hizo descubrir lo que no quisiera, plegue a Dios y a su bendita Madre que guarde a vuestra señoria de traidores que a lo demás buen recaudo se da. El teniente de esta ciudad está tan advertido que en lo que toca al servicio de vuestra señoria que yo estoy espantado, y de todas o las mas quejas que ante vuestra señoria han ido son niñerias, porque yo lo he visto y de lo que se quejan no tiene razón, porque nadie puede ser tan justo que en algo no dé descontento. Todos estamos amigos y conformes como vuestra señoría lo mandó, y ni tenemos ni queremos más de un Dios y un rey y un Pizarro para descalabrar al diablo. Hoy día de la fecha se hizo el navio a la vela que no pocas lágrimas se derramaron, con Gómez de Solis, Morales y su hermano se embarcaron y va de muy buena tinta por que Morales va muy contento. Yo le compré sus haciendas en tres mil y doscientos y setenta pesos concertolo Diego de Mora (4) y Gómez de Solis hizo la dejación en vuestra se-

(3) Los originales de esta carta y de las siguientes del P. Fr. Pedro Muñoz, se encuentran en California, y las publicamos con la debida autorización de Henry E. Huntington Library and Art. Gallery.

(4) Este era Teniente en Trujillo y por no ser fiel a Gonzalo Pizarro lo sustituyó con el Licenciado León.

ñoría para que haga su voluntad, la cual envió para que la vea vuestra señoría y pues llegó la hora suplico a vuestra señoría me la haga de la cédula de ellos para que yo pueda con más posibilidad servir a vuestra señoría cuya muy ilustre persona nuestro señor guarde y en el estado que yo deseo acreciente. De Trujillo quince de Diciembre de 1546. — Muy ilustre señor. Besa las manos de vuestra señoría — Fray Pedro Muñoz.

Carta del Padre Fray Pedro Muñoz a D. Gonzalo Pizarro, agradeciéndole de la merced que le ha hecho y que ha escrito a D. Pedro de la Gasca y D. Alonso de Alvarado.

Trujillo, 17 de Enero de 1547
Henry E. Huntington Library.

ILUSTRISIMO SEÑOR Con el padre fray Gonzalo (5) recibí la carta de vuestra señoria y la merced de la cédula de los indios plega a Nuestro Señor me da gracia para que yo sirva a vuestra señoría tan grandes mercedes, las cuales a mi se me revelaron desde el día que me ofreci en su servicio, porque de tan buen arbol no se puede dar sino tan buen fruto, todo será para ponello al tablero cuando fuere menester por la mas pequeña pizarra de esa casa, porque nadie será bastante a nos apartar de esta voluntad a sus servidores, sino fuere como dice el refrán con la espuerta y el azadón. El teniente y todos los demás vecinos estan muy a punto en lo que conviene y tan alegres cuando les piden para la armada el bizcocho tocinos y maiz que parece que lo dan a Dios, algun gran secreto está entre Dios y vuestra señoria y este reino plega a Dios siempre sea asi y vea yo a vuestra señoria como yo deseo, que hasta entonces no deseo morirme. Una carta escribi a el de la La Gasca y otra a Alonso de Alvarado para que entiendan que todos son un corazón con vuestra señoria, y Alonso de Alvarado le doy a entender si alguna cosa trae dañada que en nidos de antaño no hay pájaros hogaño. El padre fray Estevan (6), me escribió de Tumbes va muy bueno y si no le falta la vida él cumplirá lo que a vuestra señoria prometió. En lo de la memoria que vuestra señoria me escribe ello se hará de muy buena tinta y será una misa cantada de requien cada lunes y con su pro-

(5) El P. Fr. Gonzalo Hernández era partidario de Gonzalo Pizarro y pasó después al bando de Diego Centeno, y terminada la batalla de Guarina fue ajusticiado por Francisco de Carbajal, "El demonio de los Andes".

(6) El P. Fr. Gonzalo Telles Comendador de la Merced de Trujillo fue comisionado por Gonzalo Pizarro, para que con Gómez de Solis y Lorenzo de Aldana fueran a España con sus instrucciones y tan solo llegaron a Panamá.

cesión de tres responsos cantados por el ánima del Marqués que sea en gloria y de sus padres y por las ánimas de aquellos a quien vuestra señoría es a cargo, esta memoria dejó Pedrarias Dávila en nuestro monasterio donde está enterrado es menester que vuestra señoría de algún propio para que tenga fuerza la escritura como hizo en Quito así como heredad o casas o ganado o lo que a vuestra señoría le pereciere porque lo que asi diere juntamente con la limosna que nos ha hecho vuestra señoría de nos hacer la iglesia se junte con lo demás. Esto es lo que en Dios y mi conciencia me parece que irá sin escrúpulo, y de toda su voluntad, me de luego el aviso porque hoy día de la fecha se ha empezado la memoria y todos cuantos frayles hubiere en esta Casa harán lo mismo para siempre jamas. Los indios se dieron a Gutiérrez como vuestra señoria lo mandó de lo cual ha habido harta murmuración diciendo que cómo no se dieron a Fuentes que ha servido a vuestra señoria y se dieron a Gutiérrez que nunca lo ha servido a esto se responde que solo vuestra señoria lo entiende. Nuestro Señor la ilustrísima persona de vuestra señoria guarde traidores y en estado acreciente como yo deseo. — De Trujillo de 17 de enero de 1547.

Ilustrísimo señor.

Besa las manos de vuestra señoría

Frai Pedro Muñoz

Carta del Padre Fray Pedro Muñoz al Secretario de Gonzalo Pizarro sobre varios asuntos

Trujillo, 20 de Febrero de 1547
Henry E. Huntington Library.

MAGNIFICO SEÑOR. El otro día le escribí en respuesta de sus cartas y paréceme que para contentar el apetito no bastaría plumas ni papel, yo estoy de salud bueno bendito Nuestro Señor y todos estos padres que en ellos y en mi tiene vuestra merced capellanes y servidores, el que la presente dará es un pobre soldado y es platero vuestra merced me lo haga de la favorecer lo que pudiere para que se le dé su hato como el dirá a vuestra merced mas larmagente. Grandes amigos estamos Diego de Mora y yo y a fe que pienso que por mi parte no falte porque do que le veo tan metido en estos negocios lo querria meter en mis entrañas. Aqui vino Panyagua y va tan disciplinado de lo que a todos nos oia que es maravilla y aun espantado de ver hombres tan sin verguenza como nosotros. Y me huelgo mucho. Señor estos indios de que su señoria me hizo merced estan de un arte que el diablo no lo entenderá Yo fui a tomar la posesión, y cuando fui díjome el Cacique que no tenia indios, si le quitaba los mitimaes que tenia en las cabezadas de Chilete do se saca la plata y para satisfacerme lo fui a ver y vi que decia verdad que es casi todo el repartimiento, porque por vida del Gobernador que son muy principales que es el todo de los que a Morales servían. Yo lo envio a suplicar a su señoria nos quite de pleito en el que hubiere de tener a Caxamalca pues no es justicia que se sirven de lo ajeno. Yo tomé la posesión como lo reza la cédula, Diego López lo defiende. A vuestra merced suplico pues en todo a sido el todo lo provea y hable a su señoría cuando haya leídole mi carta, por que dejó mandado estos mitimaes que digo que sirviesen a Caxamalca teniéndoles Morales por cédula del Marqués que haya gloria y sirviéndose de ellos siempre. De otros mitimaes que allí están no me entremeto porque estarán fuera del repartimiento, para estos es allí su propia tierra y lo que se mandó a Morales fue sin saber y a mí no es razón se me haga porque

digo a vuestra merced, que si a Rodrigo de Paez le quitasen los mitimaes que tiene alli en las minas lo demas no vale nada. Vuestra merced me envie recaudo y haga con su señoria que me escriba. La cama lleva el navio que se llevó don Alonso que está en este puerto que lo echó ochenta leguas de esa parte de Guatemala y dicen que se mataban sobre el partir de la ropa como perros no cuentan más porque se hicieron con el navío. A fuer de mis encomiendas Nuestro señor me deje ver a vuestra merced con aquella prosperidad y descanso que yo deseo, en Trujillo y de febrero 20 de 1547.

Besa las manos de vuestra merced. su servidor.

Frai Pedro Muñoz

Carta del Padre Fray Pedro Muñoz a Don Gonzalo Pizarro, avisándole de haber tomado posesión de los indios que le hizo merced

Trujillo, 21 de Febrero de 1547
Henry E. Huntington Library.

ILUSTRISIMO SEÑOR. El otro día escribí a vuestra señoría dándole cuenta de lo sucedido en esta Casa de vuestra señoría, especialmente en lo que tocaba a la memoria que en este Monasterio se hace porque para que la escritura tenga fuerza es menester se haga como yo escribo. Vuestra señoría me escriba en todo su parecer porque no exceda punto del. Yo tomé la posesión de estos indios de que vuestra señoría me hizo merced y casi no hallaba en quien digo principal porque Diego López minero lo defiende diciendo que vuestra señoría mandó al Cacique de Caxamalca se sirviese de todos los mitimaes, que confirmando las minas de Chilete y este Repartimiento no tiene indios fuera en el valle que todo está allí en la cabezada y esto es lo principal del Repartimiento, y si así es no queda nada. A vuestra señoría suplico mande al teniente averigue como es, porque a quien vuestra señoría los diere no tenga pleito ni nosotros con él, y si de otra cosa vuestra señoría fuere servido ponerse a silencio perpetuamente sepa vuestra señoría que Morales los tenía por principales por cédula y ni más ni menos me hizo vuestra señoría la merced y así esta tomado la posesión por que por Dios que es verdad que son las dos partes de los indios toda esta ciudad está buena y los que en ella viven a lo que muestran desean servir a vuestra señoría. El teniente no falta punto de lo que toca al servicio de vuestra señoría así en el gobierno del pueblo como en lo demás y pues para los que vivimos desterrados de la presencia de vuestra señoría no tenemos otro consuelo sino es ver carta de vuestra señoría.

A vuestra señoría suplico nos la conceda y nos escriba cada día en nombre de vuestra señoría damos gran mano a las viñas que hay muchas y muy buenas aquí llego Panyagua espantado de ver la potestad de vuestra señoría y aquí le dimos tales manos que lleva bien que decir de nosotros. Nuestro señor la ilustrísima persona de vuestra se-

ñoría en alto estado acreciente como deseo y le de gracia que conozca sus enemigos y a nosotros nos haga mercedes. En Trujillo y de febrero de 1547.

Ilustrísimo señor.

Besa las manos de vuestra señoría.

Frai Pedro Muñoz

Carta del Padre Fray Pedro Muñoz a Don Gonzalo Pizarro sobre diversos asunto.

Trujillo 6 de Abril de 1547
Henry E. Huntington Library.

ILUSTRISIMO SEÑOR. No se en que he ofendido a vuestra señoría pues no manda se me escriba como a los demás, porque tengo creído verdaderamente que habré hecho algún descuido o grave pecado pues tan grave se me da la penitencia, que en este mundo ninguno puedo sentir tanto, y pues entiendo que vuestra señoría sabe mis entrañas cuales son, por amor de Dios que vea yo letra de vuestra señoría, en lo que toca a este pueblo él está muy bueno y medianamente apercibido de los más para todo lo que viniere ya me parece vienen navíos a la costa, apuestas he ganado sobre ello y pesarame de seder, yo espero en la misericordia de Dios que todo ha de venir como lo deseamos y muchas veces porfiamos que tenemos guerra y yo lo defiendo y digo que no es posible darla Dios a vuestra señoría por su gran justificación al rey suplicaciones y mensajeros y ofrecerle todo lo de la tierra a Dios procesiones ayunos azotes penitencia y todo por que nos de paz no debemos más, si Dios fuere servido de otra cosa el sabe para que doy mi fe a vuestra señoría que en lo que digo acá no ha faltado punto de todo lo posible a nosotros, y creo como soy cristiano que ha de quebrantar la cabeza vuestra señoría a todos sus enemigos y mientras más moros más ganancia, mi predicación no es otra de casa en casa sino ésta y cantar victorias por vuestra señoría porque así conviene que nos va más que juramento. Un padre que es ido a besar las manos a vuestra señoría que viene por Comendador de Quito no lo quiso recibir Pedro de Puelles, porque supo que venia por el Principe y muy doctrinado de La Gasca. Suplico a vuestra señoría por amor de Dios no permita por ahora que en aquel pueblo tan remoto entre persona que a vuestra señoría pueda en nada dañar, entretengalo vuestra señoría hasta que veamos respuesta de España y si se le hiciere de mal envielo vuestra señoría con tiempo a España porque por Nuestra Señora que si mi hermano viniera, aunque no trajera

tanta sospecha como la de ese padre lo mismo dijera también aquella casa que vuestra señoría hizo el que está allí le quiere el capitán y todo el pueblo y cada día lo reedifica.

Suplico a vuestra señoría sin recelo me envie a mandar porque juro a Nuestra Señora que estas son mis miras. Nuestro Señor la ilustrísima persona de vuestra señoría en alto y mayor grado acreciente como yo deseo. En Trujillo 6 de abril de 1547.

Ilustrísimo señor.

Besa las manos de vuestra señoria

Frai Pedro Muñoz

Carta del Padre Fray Pedro Muñoz al Secretario de Don Gonzalo Pizarro avisandole de las cartas que escribe al Gobernador y a Mosquera y sobre otros asuntos.

Trujillo 6 de Abril de 1547.
Henry E. Huntington Library.

MAGNIFICO SEÑOR. Quéjaseme vuestra merced que no le escribo y sin razón porque asi Dios me de su gracia que ninguno pasa sin carta para vuestra merced, porque el rato que la escribo me alegro porque el puño parece que ve a vuestra merced. La merced recibí y es muy grande de la cédula de Villa ruego a Dios me de lugar para que sirva allá que acá no veo como, una camilla le envie en un navío no se si ha llegado, Mizque en llegando avío irá como Maxara, y estoy muy quejoso porque no me escribe el Gobernador mi señor siquiera bueno está que por mi ni quiero mas bien que este ni nadie me pueda desear mas mal que es no escribirme y creo de esto es vuestra merced la culpa, hoy escribo echela vuestra merced al rincón como suele, la carta que iba para Mosquera envie luego con un yanacona que no habia mensajero, en lo demas no hay que tocar porque estamos haciendo penitencia y rogando a Dios por la paz y vida de nuestro amo que con esta nada se puede temer. A mi amigo Mexia no escribo por estar Carrión tan de prisa, yo escribiré y sepa que la moza que debo enviar esta mala creo estará buena para que vaya Andrés Núñez y yo la enviaré, todos estos padres besan las manos de vuestra merced mil veces, Villa le besa las manos y no sabe con que ha de pagar esto a mi señor, Luis de Almao bese mil veces las manos, y que deseo verme con su merced para cierto negocio, al señor Chaves besa las manos y a todas las paredes de su casa mis encomiendas nuestro señor la magnífica persona de vuestra merced guarde, y dé salud, y le vea yo en la prosperidad que deseo. En Trujillo a 6 de abril de 1547.

Besa las manos de vuestra merced

Frai Pedro Muñoz

Carta del Padre Fray Pedro Muñoz a Don Gonzalo Pizarro sobre diversos asuntos.

Lunes Junio 6 de 1547.
Henry E. Huntington Library.

MUY ILUSTRE SEÑOR. Con Torres recibo una carta de vuestra señoria lunes 6 de junio y holgueme mucho de que vuestra señoría esté alegre, pues nos ha dado Dios principio en hacer mal a estos bellacos traidores fementidos, yo tengo confianza en nuestra señora que así como el diablo los engañó los ha de dar a V. S. en las manos, yo estoy advertido de lo que vuestra señoría me avisa de que no pase carta ni nadie, pero no estamos mas de tres hombres y no podemos andarlo todo, suplico a vuestra señoría lo provea como vea que es menester. En mi ida vuestra señoría me escriba su parecer porque de alli que no exceda punto y guarde vuestra señoría enviaré gente antes sea cualquiera porque no nos quede nada por delante y el Capitán sea chapado como es menester, por agora lo que vuestra señoría manda en que se junte todo el maiz y comida que se pidiere se hará, luego yo haré volver el cacique de Ribera así para darnos recaudo como para lo demas enviase Rivera a quejar por el señor teniente, vuestra señoría me disculpe con Ribera que quiero esto tengamos acabado yo le serviré de yanacona como hiciere lo que debe. El otro día que vuestra señoría les habló a los vecinos no estaba el cacique ni creo firmó lo que los demás, se pase y entre en la cofradia de la santa hermandad pues mediante ella hemos de ser salvos, luego enviaré al hombre de la Barranca para que alce la comida, todavía digo que vuestra señoría me envie alguna gente y un arcabuz que tenga, yo aqui de los de la cámara que aunque sea el de Luis de Almao lo tomaré, hoy dia de la fecha no es venido el padre Ulloa, venido que sea haré lo que vuestra señoría manda que será quedarme y que lo lleven. La mula que trajo Torres se cansó que no le podia llevar pero con todo eso se partió hoy lunes frai Gonzalo. Nuestro señor de a vuestra señoría victoria como yo deseo y gracia para que conozca sus enemigos de guerra. Lunes 6 de Junio de 1547 — Fray Pedro Muñoz.

Carta del Padre Fray Pedro Muñoz a Don Gonzalo Pizarro suplicándole que el P. Fr. Pedro de Ulloa sea bien tratado y se le tenga clemencia.

Guaura 10 de Junio de 1547.
Henry E. Huntington Library.

MUY ILUSTRE SEÑOR. Aquí llegó Ruiz de Baeza y me contó el suceso de la marina que tomaron y por Nuestra Señora mis caballos le quise dar de placer y más nada con lo que espero que se ha de hacer mediante Dios si me traen aqui aquel reverendo, lo cual yo creo traerán, yo lo llevaré hasta que vea a vuestra señoría, no le dejaré hacer sus descargos cuales son para tan grandes culpas. Suplico a vuestra señoría si le llevare sea bien tratado porque aunque era poco matarle, para vuestra señoría es mejor usar de clemencia y tenerlo en la posesión que a los demás bellacos. Suplico a vuestra señoría me haga merced que con los caballeros que irán abajo vaya yo y si aca yo hiciere más fruto vuestra señoría me envie a mandar lo que fuera servido porque siempre acierto a hacer su voluntad. Nuestro Señor la muy ilustre persona de vuestra señoría guarde de bellacos traidores y le de la victoria que yo querria. De Guaura viernes (7).

Besa los y manos de vuestra señoría.

Frai Pedro Muñoz

(7) Sospecho que el Padre que en esta carta se hace referencia, fue el P. Fr. Pedro de Ulloa de la orden de Santo Domingo, que fue tomado preso en Trujillo y llevado a Lima, donde por influjos de varias personas Francisco de Carbajal no le quitó la vida.

Carta del Padre Fr. Pedro Muñoz a Don Gonzalo Pizarro avisándole que viajan el capitán Francisco Díaz y Antonio Sánchez.

Guaura Junio de 1547.
Henry E. Huntington Library.

MUY ILUSTRE SEÑOR. Alla va Francisco Díaz y Antonio Sánchez que les falta ciertas cosas para aderesarse para la jornada suplico a vuestra señoría encomiende al capitán a Francisco Díaz que es hombre de bien y desea de acertar en el servicio de vuestra señoría va para que vuestra señoría le mande dar un arcabuz que el que tiene no vale nada y pues es buen soldado razón es darle buenas armas, este otro día envie a suplicar a vuestra señoría me enviase una escopeta que tiene Luis de Almao vuestra señoría me la envie que hombre tan condenado como a mi me hacen los fementidos no es razón sino que del todo me conozcan, asi que vuestra señoría me haga merced de ella que yo la guardare mejor que la otra y si yo tengo de ir abajo vuestra señoría me lo escriba y aqui se envie recaudo de soldados con una persona de confianza. Nuestro señor la muy ilustre persona de vuestra señoría guarde de malos amigos y le vean mis ojos como mi corazón desea de Guaura Viernes.

Besa pies y manos de vuestra señoría

Frai Pedro Muñoz

Carta del Padre Fr. Pedro Muñoz a Don Gonzalo Pizarro, le previene que en Guaura no queda ningun soldado y provea lo conveniente.

Guaura Junio de 1547.
Henry E. Huntington Library.

MUY ILUSTRE SEÑOR. Viernes recibí la de Vuestra Señoría con Francisco Díaz y espero en nuestro señor que mi ida ha de ser provechosa en lo que yo pudiere servir a vuestra señoría y avisar al General porque en aquel pueblo fui la dignidad de casa y deseo que acertasemos este negocio porque aunque en cantidad es poca olvidandola en calidad se haria muy mucho, en lo que toca a la guarda de Guaura Vuestra Señoria lo mande proveer con brevedad porque aqui no queda soldado ninguno, ha menester vuestra señoría proveer a que seis hombres y con ellos una persona fiel para que tenga aviso no se le pase carta ni otra cosa que no vaya a manos de vuestra señoría y el aviso de navios que será bien menester nuestro señor la muy ilustre persona de vuestra señoría guarde de traidores y le vea yo como deseo de Guaura y de junio.

Besa las manos de vuestra señoría

Frai Pedro Muñoz

Carta del Padre Fr. Pedro Muñoz a Don Gonzalo Pizarro, le dice que en Trujillo cumplirá todo lo que le mande.

Guaura 18 de Junio de 1547.
Henry E. Huntington Library.

MAGNIFICO SEÑOR. Vi la carta de vuestra merced y llegado que fuese a Trujillo si fuese Dios servido yo me acordaré de todo lo que vuestra merced me manda, pues tanto debo, en lo demas yo espero en Dios que he de venir en posta a pedir perdón a su señoría por los vecinos que quedaren, por Dios que si no fuera porque tengo entendido que haré más fruto allá que acá que me quedára, porque a fe que es menester que haya aqui una persona de recaudo y de fidelidad como lo escribo a su señoría, y Dios me es testigo a cuanto me llega apartarme de su señoría y de mis señores y amigos. en lo de Trujillo yo lo dije como vuestra merced lo manda, y aun pasaré adelante en lo que vuestra merced sabe pues hay lugar. Nuestro señor la magnífica persona de vuestra merced guarde y le vea yo muy gran señor de Guaura, Sábado 18 de Junio

Besa las manos de vuestra merced

Frai Pedro Muñoz

Carta del Padre Fr. Pedro Muñoz a Don Gonzalo Pizarro, que vea bien lo que le escribe el Capitán.

Barranca 24 de Junio de 1547.
Henry E. Huntington Library.

MUY ILUSTRE SEÑOR. Suplico a vuestra señoría vea bien lo que el capitán le escribe y pues sabe cuanto le pueden dañar ruines, vuestra señoría siempre se rija como mejor le pareciere que acá todo esta muy bueno, y confío en nuestro señor que todo se ha de sujetar debajo del poder de vuestra señoría, cuya vida nuestro señor guarde como yo deseo, de la Barranca do esperamos mandado de vuestra señoría. Día de San Juan (1).

Besa pies y manos de vuestra señoría

Frai Pedro Muñoz

(1) Gonzalo Pizarro fue uno de los principales benefactores del Convento de la Merced de Trujillo y amigo leal de sus religiosos, los qué secundaron con entereza sus legítimas aspiraciones de ser el Gobernador del Perú, y sirvieron de capellanes de su ejército en las batallas de Guarina y Jaquijaguana.

El que mas se distinguió por su adhesión a Gonzalo Pizarro fue el P. Fr. Pedro Muñoz autor de las cartas precedentes. Su invariable actitud pizarrista encendió la odiosidad del Licenciado Pedro Gasca, que en repetidas ocasiones le acuso ante el Rey y dió oido a fraguadas calumnias como las de Alonso Castellanos que las remitió al mismo Gasca con detrimento para la Orden. El P. Muñoz por este motivo volvió a España donde en Marzo de 1551, estando en Valladolid declaró en la información de Hernan Gonzales de Parraga.

Real cédula al Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes del Perú para que informe porque los Alcaldes no ejecutaron la Provisión del Virrey para que el P. Fr. Diego de Angulo fuese a España.

Arch. Gen. Indias Leg. 570, Lib. 14, fol. 105.
Madrid 8 de Febrero de 1575.

EL REY.— **PRESIDENTE** y Oidores de nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, somos ynformados y que aviendo dado orden nuestro Visorrey desa tierra, como un Fray Diego de Angulo de la Orden de la Merced, viniese desas provincias a estos reynos por exesos que avia hecho de escándalo y deservicio nuestro lo dexaron de executar los nuestros alcaldes de orden desa Audiencia (1) y que demás desto en los valles de Trujillo desa tierra an hecho otros muchos exesos los religiosos de la orden de San Francisco, y no se poniendo remedio en estos casos los religiosos estenderán su libertad, de que se seguirían daños e inconvenientes, y porque queremos ser ynformados de lo que lo susodicho pasó, particularmente vos mandamos que luego como veais esta nuestra cédula lo sepais y averigueis y nos envieis particular relación dello dirigida a nuestro consejo de las yndias, para que vista se provea lo que convenga.— Fecha en Madrid a ocho de febrero de mil y quinientos y setenta y cinco años Yo el Rey.

(1) Se tomó esta resolución porque el P. Angulo habia quitado en la ciudad de Guamanga un preso que conducían a Quito. (véase "Mercedarios en el Perú" Tomo III, pág. 344).

Real Cédula al Arzobispo de la ciudad de los Reyes, dispone que habiendo clérigos idóneos y suficientes se les provea en los curatos y doctrinas prefiriendo a los religiosos

Madrid 6 de Diciembre de 1583.
Arch. Gen. Indias. Leg. 427 Lib. 30 F. 358

EL REY.— MUY REVERENDO in Christo Padre Arzobispo de la iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú del nuestro consejo, ya sabeis como conforme a lo ordenado y establecido por la santa iglesia católi-ca romana, y a la antigua costumbre recibida y guardada en la cristiandad, a los clérigos pertenece la administración de los santos sacramentos en la rectoria de las parroquias de las iglesias ayudándose como coadjutores en el predicar y confesar de los religiosos de las Ordenes, y que si en esas partes por concesión apostólica se ha encargado a los religiosos de las mendicantes doctrinas y curatos, fue por la falta que avia de los dichos clérigos sacerdotes, y la comodidad que los dichos religiosos tenían para ocuparse en la conversión doctrina y enseñanza de los naturales con el ejemplo y aprovechamiento que se requiere y presupuesto que este fue el fin que para ordenarlo se tuvo, y que el efecto ha sido muy conforme a lo que se procuraba y procura, y que con vida apostólica y santa perseverancia han hecho tanto fruto que por su doctrina mediante la gracia y ayuda de Nuestro Señor han venido a su conocimiento tanta multitud de almas (1), pero por que conviene reducir este negocio a su principio y que en quanto fuere posible se restituya al comun uso de la iglesia en lo que toca a las dichas rectorias de parroquias y doctrinas, de manera que no haya falta en la de los dichos indios; os ruego y encarga que de aquí adelante

(1) Los religiosos que desde los primeros días del Coloniaje se dedicaron con celo apostólico a la conversión de los naturales y fundaron las primeras doctrinas y las primeras parroquias y las dotaron de entradas se dispuso quitarlas. No se tuvieron en consideración las grandes penalidades y sacrificios que afrontaron los religiosos en la conversión de los naturales y predicación del Evangelio. Aunque se revocó ésta cédula años después fueron despojados de sus numerosas parroquias y doctrinas.

aviendo clérigos idóneos y suficientes los proveais en los dichos curatos doctrinas i beneficios prefiriéndolos a los frailes, y guardándose en la dicha provisión la orden que se refiere en el título de nuestro patronazgo, y en el entre tanto que no hubiere los que conviene para todas las dichas doctrinas y beneficios repartireis los que quedaren igualmente entre las ordenes que hay en esas provincias, de manera que aya de todos para que cada uno trabaje segun su obligación de abentajarse en tan santo y apostólico ministerio, y vos velareis sobre todo como buen pastor para que los inferiores estén con mucho cuidado y descargando nuestro conciencia y la vuestra; se haga entre los naturales el fruto que conviene. De Madrid a seys de diciembre de mill y quinientos y ochenta y tres años. YO EL REY (2).

(2) De esta misma cédula y en la misma fecha se despacharon otras tantas a todos los Prelados de América.

Real cédula al Padre Provincial de la Merced del Cuzco pidiendo le mande su parecer sobre la cédula anterior y una relación de las doctrinas que tiene su Provincia y que los religiosos queden en libre y y pacífica posesión de sus doctrinas.

Valencia 9 de Febrero de 1586
Arch. Gen Indias Leg. 320.

EL REY.— **VENERABLE Y DEVOTO** Padre Provincial de la provincia de la ciudad del Cuzco de la orden de Nuestra Señora de la Merced, aviendo algunos Religiosos de las ordenes mendicantes referido muy en particular asi a mí de palabra e por memoriales que me an dado como a los de mi Consejo de las yndias los ynconbenientes que se avian seguido e podrían seguir del effeto y cumplimiento de la cédula mia de seis de diziembre el año passado de mil y quinientos e ochenta y tres, en que como saveis encargaba a todos los perlados de las yndias que aviendo clérigos ydóneos suficientes las proveyesen e presentasen a los beneficios curados y dotrinas de pueblos españoles e yndios e prefiriéndoles a los religiosos que las tuvieren y an tenido, mandé juntar algunos de mis Consejos y otras personas de muchas letras prudencia e ynteligencia los quales aviendo bisto los yndultos breves y conceciones de los Sumos pontífices y los demás papeles que en razón desto de las dotrinas ay en la Secretaria del dicho mi Consejo y las ynformaciones cartas relaciones pareceres y memoriales que agora de nuevo y con la ocasión de la sobre dicha cédula se an dado ynbiado y traydo de todas partes asi por los dichos religiosos como por los Perlados e clérigos, pareciéndo que para poder tomar resolución y dar asiento en negocio de tanta calidad e ynportancia era justo que no quedase diligencia por hazer a que conbenia tener mas cumplida rrelación de la que consta destos nuevos recaudos e acordado de escribir sobre ello, y asy os encargo que con vuestros religiosos elijiendo para ello aquellos do cuya bida letras ejemplo e ynteligencia tengais mas entera satisfacción y de que mirarán por la honrra y servicio de Dios nuestro Señor y bien de las almas. e sin advertir a otro fin ni pretención trateis de lo que a esto toca y

estado que convendría tubiese, y me ynbiareis relación muy particular de lo que os pareciere conbiene proveer en esa provincia cerca de la execución de la dicha Cédula e que dotrinas tienen en esa provincia del Cuzco vuestros religiosos e de que pueblos e de todas las demás cosas de que acerca desto y para mayor claridad entendieredes ser necesario para que vista esta Relación y otras muchas que se esperan y los papeles que acá estan y consultadose conmigo por los del dicho mi Consejo de las yndias y las demas personas que me pareciere nombrar para ello provea lo que mas convenga, y ordenareis a todos los Religiosos desa provincia que con gran ystancia supliquen a nuestro Señor guíe y encamine el affeto deste negocio como sea mas para su servicio buen govierno espiritual desos Reynos e bien de las almas de los naturales y habitantes en ellos y Propagación del Santo Evangelio, e porque yo escrivo a los dichos prelados que en el entretanto questo se haze y determina suspendan la execución de la dicha cédula e dejen las dotrinas a los Religiosos, e rreligiosos libre y pacíficamente para que ellos que an tenido tienen y tubieren las tengan como hasta aquí sin que se haga novedad alguna ni en la forma de la presentación e provición, y por sus personas sin cometerlo a otros Visiten las yglesias de las doctrinas donde estubieren los dichos Religiosos en ellas el Santísimo Sacramento y pila de bautismo y la fábrica de las dichas yglesias e las limosnas dadas para ellas e todas las demás cosas tocantes a las dichas yglesias y servicio del culto divino, e que a los Religiosos que estuvieren en las dichas Doctrinas asimismo los Visiten e corrijan en quanto a curas fraternalmente teniendo particular quenta de mirar por el amor e buena fama de los tales Religiosos en los exesos que fueren ocultos, e que quando más questo fuere menester o combiene den noticia a sus prelados para que los castiguen y que no lo haziendo lo hagan ellos conforme a lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, y pasado el término y tiempo en el contenido nosotros de vuestra parte y los ynferiores a quien lo ordenareis así de la suya estaréis muy atentos al cumplimiento de lo que de vuestra parte y todos aveis de entender, que los Religiosos que hicieren oficio de curas le an de hazer non ex boto caritate como allá lo praticais, sino de justicia y obligación que an de administrar los Santos Sacramentos no solamente a los yndios pero también a los españoles que se hallaren bibir entrellos, a los yndios por los yndultos apostólicos sobredichos y ya los españoles por comisión que para ello darán los perlados que yo les escrivo que la den, y ellos lo cumplirán asi. De Valencia en nueve de hebrero de mill y quinientos e ochenta y seis años.

YO EL REY — por mandado de Su Magestad Juan Vazquez.

En carta del Conde del Villar Virrey del Perú se refiere el cargo de Visitador del Fr. Alonso Enriquez cuyos autos le remite.

Los Reyes 25 de Abril de 1588.
Arch. Gen. Indias, Leg. 318.

COMO VUESTRA MAGESTAD podrá mandar ver por los recaudos y testimonios que embío, vino a este reyno con nombramiento de Visitador de la orden de Nuestra Señora de la Merced fray Alonso de Armendaris, fraile que habia estado en esta tierra, y no de los antiguos de su orden, y presentándose los títulos que trahia que eran una comisión de fray Francisco Zumel Provincial en la provincia de Castilla y pasada por vuestro Real Consejo de la Indias, y una confirmación del Nuncio de su Santidad, sin haberse pasado por el dicho consejo, y aunque al principio por no hallarse aqui el provincial de esta provincia fue recibido en el Convento de esta ciudad, llegado el dicho Provincial lo contradijo y de consentimiento de partes lo vi con acuerdo de tres oidores de esta audiencia y remití los dichos recaudos al dicho consejo en la forma y por las razones y para los efectos contenidos en el auto que sobre ello probeía porque no pareció que traia suficientes recaudos los quales todos originales y el dicho auto envio a vuestra magestad, y porque de ordinario vienen proveidos comisarios Visitadores y Vicarios Generales y otros prelados para las Ordenes de estas provincias y casi siempre las comisiones y titulos que trahen se tienen por defectuosos y causan inquietudes en las religiones y escándalo en la República; suplico a vuestra magestad se sirva de mandar proveer en ello lo que convenga como mas fuere servido. Nuestro Señor guarde la catholica persona de vuestra magestad de los Reyes veinte y cinco de Abril de 1588.— El Condel del Villar (rubricado).

Declaración de testigos en la información de servicios del P. Fr. Francisco de Obregón ante Juan de Barahona alcalde ordinario de la Villa de Potosí.

Potosí 12 de Junio de 1589
Arch. Gen. Indias. Leg. 79.

EN LA VILLA de Potosí doze dias eel mes de Junio de mil e quinientos y ochenta e nueve años el dicho fray Francisco de Obregón provincial de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes ante el dicho Juan de Mata Barahona alcalde por su magestad presentó por testigo a Alonso Alegre Masariegos vezino de la dicha villa del qual fue rrecivido juramento por Dios Nuestro Señor e por la señal de la cruz e prometió de decir verdad (1). e proguntado por el pedimiento yncorporado en la dicha rreal probisión declaró lo siguiente.

Dixo que conoce al dicho padre Fray Francisco de Obregón provincial de treynta y seis años a esta parte que a que tomó el ávito de las Mercedes e siempre le vió este testigo ocupado como buen Religioso en la conbersión e doctrina de los naturales deste rreino con mucho cuidado y zelo del servicio de Dios Nuestro Señor e descargo de la conciencia de su magestad e por ser uno de los primeros que supieron la lengua de los naturales en perfección para podellos dotrinar y enseñar en las cosas de nuestra san fé católica, en aquella sazón de agora treynta e seis años era tenido y estimado en mucho para la dicha dotrina y estava ocupado en ella e por que avia mui pocos que dotrinan e supiesen la lengua para ello, y ansi el dicho fray Francisco de Obregón provincial tuvo a su cargo la dotrina de muchos pueblos, los quales por que antes de las rreduziones estavan derramados en partes rremotas e tierra mui aspera que no se podía andar toda a caballo vió este testigo que

(1) Cuatro informaciones de los méritos y servicios del P. Fr. Francisco de Obregón se hicieron el año 1589 en las ciudades de La Plata, Potosí, Cuzco y Arequipa, parte de ellas publicadas en "Los Mercedarios en el Perú" Tomo III, que las completamos al presente. El interrogatorio y las declaraciones de otros testigos que fueron presentados en Potosí, véase tomo indicado pág. 246.

el dicho fray Francisco de Obregón tenía mucho trabajo en acudir como acudía a todos con mucho amor y voluntad e hizo mucho fruto y aprovechamieto en los dichos naturales y ultimamente por tenelle los dichos yndios mucha afisión por la buena doctrina y exemplo que les dió fue mucha parte para que se rreduziesen, e hizo muchos templos e yglesias donde acudiesen a la dotrina y bautizar mucha suma de yndios hombres e mugeres grandes e niños y biejos y los trajo a verdadero conocimiento de las cosas de nuestra santa fé católica y como hombre que tenia en lo susodicho mucha plática y esperiencia dió en las rreduziones y bisita general de los dichos yndios mucha lumbre de lo que se debia hazer, y los visitadores y governadores lo tomaban y acetaban por buen exemplo y conceto que del susodicho tenia e a tenido e por todo lo susodicho e buenas letras vida e costumbre del dicho padre fray Francisco de Obregón probincial de veynte años a esta parte la dicha orden le a ocupado en cargos muy onrosos, siendo siempre comendador de las mas principales las quales a tenido a su cargo con mucho zelo del servicio de Dios Nuestro Señor rrigiéndolas e governándolas muy bien y les a edificado y acrecentado en edificios e rrentas y en las cosas necesarias para el culto dibino dando con su buena vida e costumbres mucho exemplo a los rreligiosos y siendo dellos y de toda la rrepública de los pueblos donde a rresidido amado e querido mucho, por el buen zelo con que a bivido de la paz bien e quietud de todos y lo a visto este testigo por sus buenas partes letras y calidad ser bicario provincial y agora ultimamente provincial de toda la orden, y siempre por la buena quenta que a dado de los susodichos cargos a estado ocupado en ellos y los a exercido con mucha santidad dotrina y exemplo, y este testigo no a visto oydo ni entendido cosa en contrario antes a visto que todas las personas principales deste rreino ansi rreligiosos eclesiásticos y seglares lo an tenido en mucho y le an hecho mucha onrra ansi por lo susodicho como por ser por su persona de gente principal hidalgo conocido y aver tenido en el rreino parientes mui prencipales servidores de su magestad como fue el gobernador Villalobos que tuvo e governó el rreino de Tierra Firme y el capitán Pablo de Meneses maestre de campo del exército de su magestad en el tiempo de las alteraciones y otros muchos principales hidalgos servidores de su magestad todo lo qual save y a visto este testigo como persona que de cinquenta años a esta parte a estado en estos rreinos, y a visto ser y pasar en ellos todo lo que tiene declarado e demás desto ser público e notorio entre todas las personas antiguas deste rreino y las demás que conocen al dicho Fray Francisco de Obregón provincial.

Preguntado si save este testigo que el dicho padre fray Fran-

cisco de Obregón aya deservido a su magestad en alguna cosa en este rreino o fuera del o que aya dado causas para ello, dixo que no save ni a entendido cosa ninguna de lo que se le pregunta, antes save quel susodichho a tenido siempre zelo del serbicio de su magestad e lo a procurado por si e por sus amigos y en esta posesión a estado siempre.

Preguntado si save que el dicho padre fray Francisco de Obregón aya sido pagado e gratificado de los dichos servidores o se le aya dado por ellos alguna ayuda de costa, dixo que no save ni a entendido ni oydo que se lo aya dado al susodicho paga ni gratificación alguna e siempre le a visto ocupado en lo susodicho por servir a Dios Nuestro Señor y a su magestad su leal vasallo e acudiendo a ser como es hidalgo conocido, e que lo que dicho e declarado tiene es la verdad y en ello se rretificó y lo firmó de su nombre e ques de hedad de ochenta y seis años, e no le tocan las generales ni le va ynteres en esta causa. Alonso Alegre Mazariegos. Juan de Mata. Ante mi Felipe de León escribano.

Testigo. Juan de Pendones.

En la Villa de Potosí a trese días del mes de Junio de mil e quinientos y ochenta e nueve años ante el dicho Juan de Mata Barahona alcalde ordinario en esta dicha villa el dicho fray Francisco de Obregón presentó por testigo a Juan de Pendones vezino desta dicha villa del qual fue rrecivido juramento por Dios Nuestro Señor e por la señal de la cruz e prometió de dezir verdad e preguntado por el pedimiento yncorporado en la dicha rreal probisión.

Dixo queste testigo conoce al dicho Fray Francisco de Obregón de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes de siete años a esta parte y a oydo dezir este testigo a personas antiguas deste rreino por cosa pública e notoria que a más de treynta e seis años que con el dicho avito se a ocupado en la doctrina y conversión de los naturales deste rreino, e que por ser tan buen rreligioso de buena vida y costumbres e de los que mejor sabían la lengua de los yndios hizo mucho fruto en ellos, y bautizó e convirtió mucha suma y este testigo a visto que del dicho tiempo que le conosce al susodicho a estado ocupado en cargos honrrosos de la dicha órden como fue Comendador de la casa de la ciudad de la plata y comendador de la casa desta villa y ansi mismo le a visto benir por vicario provincial y visitador de la dicha orden de los quales dichos cargos a dado buena quenta por que los a exercido con mucha prudencia y dando buen exemplo con su buena vi-

da e costumbres a las casas que de la dicha órden a tenido las a rredificado y acrecentado en rrentas y ornamentos para el culto dibino y el presente por sus buenas partes e calidad letras e buena vida a sido elegido e nombrado provincial de la dicha orden, el qual cargo está exerciendo dando mucho exemplo a los rreligiosos y a las rrepublicas por lo qual es amado querido e rreputado de todos e queste testigo a visto ser e pasar lo que tiene declarado como persona que la a visto y lo a tratado e comunicado y a la gente prencipal eclesiástica y seglar que lo conoce.

Preguntado si este testigo save que el dicho padre fray Francisco de Obregón provincial a deservido a su magestad en cosa alguna o que haya dado causa para ello dixo que no save ni a visto cosa ninguna de las susodichas antes save y a visto quel susodicho a sido zeloso del servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad quietud y sosiego de sus governadores e ministros y si fuera al contrario desto este testigo lo supiera e no pudiera ser menos por que en esta tierra aviendo alguna de las dichas cosas en alguna persona se dize e murmura y siempre a visto oydo y entendido dezir mucho bien de la persona calidad y partes de el dicho padre Fray Francisco de Obregón y de como a sido y es tan servidor de su magestad.

Preguntado si save o a visto que el dicho padre fray Francisco de obregón Provincial aya sido gratificado o rremunerado de los dichos servicios o le ayan dado por ello alguna ayuda de costa.

Dixo que no save ni a oydo dezir que el susodicho aya sido gratificado ni pagado en cosa alguna e que siempre acudió a lo susodicho como persona zelosa del servicio de Dios Nuestro Señor e de su Magestad acudiendo a ello con amor y voluntad, e que lo que dicho y declarado tiene es la verdad y lo que save so cargo del juramento que fecho tiene, y en él se ratificó y lo firmó de su nombre e ques de head de mas de cinquenta e cinco años e que no le tocan ninguna de las generales y firmólo el dicho Alcalde Juan de Pendones. Juan de Mata ante mi Felipe de León Escribano

Testigo
Juan Rojas

En la Villa de Potosí a catorce días del mes de Junio de mil e quinientos y ochenta e nueve años ante el dicho Alcalde el dicho fray Francisco de Obregón Provincial presento por testigo a Juan Rojas rresidente en esta dicha villa del qual fue rrecivido juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz e prometió de dezir verdad e,

preguntado por el pedimiento yncorporado en la dicha rreal probisión, dixo queste testigo conoce al dicho fray Francisco de Obregón de la órden de Nestra Señora de las Mercedes de mas de veynte años a esta parte e que del dicho tiempo a esta parte a visto el susodicho que se a ocupado en dotrinar yndios con mucha diligencia e cuidado haziendo en ellos mucho fruto con su buena vida y exemplo, y por ser mui buena lengua de los dichos yndios y este testigo a oydo dezir del dicho tiempo a esta parte, de que de muchos años antes se avia ocupado en la dicha dotrina e conversión de los dichos naturales e que avia convertido e bautizado mucha suma dellos por ser tan buena lengua e por que los hacia la dicha dotrina con mucho amor y voluntad e por ello tenido en mucho por los governadores e personas deste rreino, y este testigo vido que el dicho fray Francisco de Obregón agora veynte años estava en la dotrina de los yndios de Characato (1) donde edificó yglesias e templos para que los yndios acudiesen a la dotrina a oyr el evangelio poniendo en ello su persona e diligencia e trabajando con zelo de servir a Dios Nuestro Señor, e despues desto como persona de mucha esperiencia en la dicha dotrina en la visita general advirtió de cosas mui ymportantes para la rreducción de los pueblos de los yndios en la provincia donde los dotrinaba e a visto que por ser tan docto e de tan buena vida e costumbres la órden lo a ocupado en oficios e cargos honrrosos como a sido Comendador dos veces de la casa de la ciudad de Arequipa y otra vez de la ciudad de la Plata y otra en esta dicha Villa a las quales las abia gobernado con mucha discreción y las reformó de muchos edificios e ornamentos órganos y otras cosas necesarias para el culto dibino y dió a los rreligiosos que estavan a su cargo mucho exemplo con su vida e costumbres y despues le vido por Vicario e Provincial e Visitador de la dicha órden dos vezes y agora ultimamente por provincial de toda la dicha órden el qual cargo usa y exerce con mucho zelo del servicio de Dios Nuestro Señor y acrecentamiento de la dicha órden, todo lo qual save este testigo por el mucho trato o comunicación que con el susodicho a tenido y con los rreligiosos e personas que lo han tratado de los quales ni de otra persona alguna a visto oydo ni entendido cosa en contrario.

Preguntado si save a visto oydo e entendido que el dicho padre provincial fray Francisco de Obregón aya deservido a su Magestad en alguna cosa o aya dado causa para ello, dixo que no save ni a visto oy-

---

(1) Mucho antes que el Virrey Don Francisco de Toledo, nombrase párroco de la doctrina de Characato al P. Fr. Diego Martínez, en Agosto de 1575, "Los Mercedarios en el Perú" Tomo II, pá. 317; según esta declaración, en 1569, tenía a su cargo aquella doctrina el Padre Obregón.

do ni entendido tal antes save y a visto quel susodicho es mui zeloso del servicio de su Magestad y a acudido a el en todas las cosas que se an ofrecido e no a visto ni sabido ni entendido cosa en contrario.

Preguntado si save o a entendido que al dicho padre fray Francisco Francisco de Obregón se le aya dado paga ayuda de costa u otro entretenimiento por las dichas ocupaciones, dixo que no save ni a visto tal y siempre a visto que el dicho padre fray Francisco de Obregón acudía a lo susodicho con solo zelo de servir a Dios Nuestro Señor y a su Magestad de quarenta años a esta parte que a que tomó el hábito en este rreino sin ynteres ni premio alguno, e que se a sustentado con lo que le an dado sus hermanos que son personas mui principales e hidalgos conocidos e que ellos e sus hijos an acudido al serivicio de su magestad y algunos de los dichos sobrinos son de edad de treynta e cinco años y los dichos hermanos del dicho padre fray Francisco de Obregón pasaron a esta tierra con el licenciado Villalobos oydor de la Real Audiencia de la cibdad de los rreyes su tio de los susodichos e del dicho padre Provincial, e que lo que dicho e declarado tiene es la verdad y en ello se rretificó y lo firmó de su nombre, e ques de hedad de cinquenta años e que no le tocan las generales y firmólo el dicho alcalde.— Juan Rojas, Juan de Mata, ante mi, Felipe de León, escrivano.

Testigo. Luis García de Melo

En la villa de Potosí a catorce días del mes de Junio de mil e quinientos y ochenta e nueve años, ante el dicho alcalde el dicho padre fray Francisco de Obregón presentó por testigo al capitán Luis García de Melo vezino desta dicha villa, del qual fue rrecibido juramento por Dios Nuestro Señor e por la señal de la cruz e prometió de dezir verdad, y preguntado por el pedimiento yncorporado en la dicha rreal probisión dixo, queste testigo conoce al dicho padre fray Francisco de Obregón de la órden de Nuestra Señora de las Mercedes de diez años a esta parte poco más o menos, e que siempre todo el dicho tiempo le a visto ocupado en oficios e cargos mui preminentes de la dicha órden, como a sido Comendador, Vicario Provincial y Visitador de la dicha orden los cuales cargos a usado y exercido con mucha prudencia y cuidado dando buen exemplo con su vida e costumbres a los rreligiosos que a tenido a su cargo y a las rrepublicas donde a rresidido, y este testigo a visto que todos le an amado e querido mucho por ser persona celoso del servicio de Dios Nuestro Señor e que a procurado la quietud e paz de las dichas rrepúblicas, y por su buena vida y letras a aumen-

tado mucho las casas que a tenido a su cargo ansi de oficios como de ornamentos mui rricos para el culto dibino, y este testigo a visto tratar a personas antiguas deste rreino por cosa pública e notoria, quel dicho fray Francisco de Obregón de más de treynta e cinco años a esta parte que a que tiene el dicho ávito se ocupó en dotrinar y enseñar los yndios naturales en las cosas de Nuestra Santa fe católica con mucho cuidado e diligencia travajando en ello mucho y poniendo mucha calor en hazer templos e rrecoger los yndios a ellos a la dotrina enseñándoles como persona esperta en su lengua por lo qual convirtió muchos yndios y los bautizó e traxo al verdadero conocimiento de nuestra fee católica por lo qual e por las buenas partes y calidades del susodicho a tenido y le a dado la dicha órden los dichos cargos y agora ultimamente a sido eleto provincial de la dicha orden el qual dicho cargo usa y exerse con mucha santidad o autoridad y dando mucho exemplo con su buena vida e costumbres, todo lo qual es cosa pública e notoria.

Preguntado si save o a entendido o a oydo quel dicho padre fray Francisco de Obregón aya deservido a su magestad en alguna cosa o dado causa para ello dixo que no save ni a oydo ni entendido cosa ninguna de las susodichas antes save e a oydo por cosa pública e notoria quel susodicho todo el tiempo que a rresidido en este rreino a acudido a las cosas del servicio de su magestad con zelo del servicio de Dios Nuestro Señor, e como hombre principal e hidalgo e que tiene las partes e calidades del susodicho e no a entendido cosa en contrario.

Preguntado si save o a entendido quel dicho padre fray Francisco de Obregón aya sido gratificado de los dichos servicios o se la aya dado paga o entretenimiento por ellos, dixo que no save ni a visto ni entendido quel susodicho aya sido gratificado ni se le aya dado paga alguna antes save que solo el zelo bueno que el susodicho tiene del servir a Dios Nuestro Señor e por el bien de los naturales e no por otro ynteres alguno, e que lo que dicho e declarado tiene es la verdad y lo que save so cargo del dicho juramento y en ello se rretificó y lo firmó de su nombre e ques de hedad de quarenta e cinco años poco más o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales ni le ba ynterese en esta causa y ffirmolo el dicho alcalde. Luis García de Melo Juan de Mata, ante mi Felipe de León escrivano.

Testigo. Diego de Robles Cornejo.

En la Villa de Potosí a quinze días del mes de Junio de mil e quinientos y ochenta e nueve años, el dicho fray Francisco de Obregón

presentó por testigo a Diego de Robles Cornejo tesorero de la rreal hazienda de su magestad del nuevo rreino de Toledo rresidente en esta dicha villa, del qual fue recibido juramento por Dios Nuestro Señor e por la señal de la cruz e prometió de dezir verdad e preguntado dixo que conoce al dicho padre fray Francisco de Obregón Provincial de la órden de Nuestra Señora de las Mercedes de quinze años a esta parte, e que siempre a oydo dezir este testigo cosa pública e notoria quel susodicho fue uno de los primeros lenguas de su órden para el enseñamiento de los naturales, e que ansí hazía mucho fruto en los dichos yndios, por que agora quarenta años no avia muchos que supiesen la lengua y asi a sido notorio que la dotrina quel susodicho tenia que era en tierra áspera y los yndios no estavan rreducidos, por lo qual el susodicho tenia mucho trabajo en la dicha enseñanza de los yndios e acudía a todo con mucho amor y voluntad y como savia también la lengua convertía y catequizaba muchos yndios ansi biejos como niños, y era de los dichos yndios mui aceto mediante ser tan buena lengua, y el susodicho tan buen rreligioso de vida e costumbres que era de mucho exemplo para los dichos naturales, y asi es y a sido público e notorio lo susodicho, e por tal lo a oydo este testigo e que hizo a los dichos naturales muchas yglesias e templos y este testigo entendió y supo que para la visita e rreducciones que hizo el Visorrey don Francisco de Toledo fue persona de mucha ymportancia por que dió abisos para la dicha visita e rreduccion muy ymportantes para el bien de los dichos naturales y servicio de Dios Nuestro Señor e de su Magestad por lo qual es digno de rremuneración y este testigo a visto e save que de los dichos quinze años a esta parte que lo conoce la órden lo a ocupado en hazerle Comendador e Provincial como al presente es, como a persona que tiene muchas partes y calidades para ello y así a governado como persona principal e de mucho exemplo y le a visto este testigo tener en mucha e venerable rreputación, y este testigo en lo que save y a visto siempre le a tenido verdaderamente por buen rreligioso e digno de los oficios e cargos que en su orden a tenido mediante su cristiandad e prudencia vida e costumbres, e no a oydo dezir a ninguna persona lega ni de su orden ni de otra rreligión alguna cosa en contrario desto y si lo hubiera , es tierra e gente la deste reino que se supiera luego.

Preguntado si save o a visto o entendido que el dicho padre fray Francisco de Obregón se le aya dado por los dichos servicios alguna paga o gratificación ayuda de costa o entretenimiento alguno, dixo que no save cosa alguna de lo que le es preguntado ni por los libros reales que son a cargo deste testigo tal paresce.

Preguntado si save o a oydo quel susodicho aya deservido en al-

guna cosa a su magestad o dado causa para ello, dixo que no save ni a oydo ni entendido cosa alguna de lo susodicho e que lo que dicho e declarado tiene es la verdad e lo que save so cargo del dicho juramento y en ello se rratificó y lo firmó de su nombre y el dicho alcalde e declaró ser de hedad de cinquenta años e que no le toca niguna de las generales.— Diego de Robles. Juan de Mata. ante mí Felipe de León escribano.

En la Villa de Potosí a quinze días del mes de Junio de mil e quinientos e ochenta e nueve años ante el dicho Juan de Mata Barahona alcalde ordinario en esta dicha Villa pareció el dicho fray Francisco de Obregón e dixo que no quiere presentar mas testigos de los examinados en esta probanza, pidió al dicho alcalde que della le mande dar un traslado autorizado y en pública forma para lo presentar donde le convenga (1).

(1) El dicho Alcalde mandó que se le dé un traslado dos o más de la dicha probanza signados, e firmados, cerrados y sellados en pública forma e manera que hagan fe y que interponía su autoridad y decreto judicial.

Declaración de testigos en la información de servicios del P. Fr. Francisco de Obregón hecha en el Cuzco ante el Teniente Luis de Espinoza a petición de Juan de Olave y del P. Comendador Fr. Gonzálo de Ballesteros

Cuzco 22 de Junio de 1588
Arch. Gen. Indias Leg. 79.

EN EL DICHO DIA veynte y dos dias del dicho mes de Junio de mill e quinientos e ochenta e nueve años para la dicha ynformación el dicho fray Gonzalo Ballesteros Comendador desta orden de Nuestra Señora de las Mercedes presentó por testigo a Francisco Moreno de Almarás vezino desta ciudad del qual se rrecivió juramento en forma de derecho e prometió de dezir verdad (1) e preguntado por la petición questá en la dicha Receutoria dixo que lo que save es que conoce al dicho fray Francisco de Obregón de muchos años aesta parte en este rreino siendo como es de la órden de Nuestra Señora de las Mercedes, e que a visto quel susodicho a tenido a cargo dotrinas de yndios y a sido conmendador y Vicario Provincial y agora es Provincial de la dicha órden y en el dicho tiempo o cargos le a visto este testigo usar dello con mucha virtud y buen exemplo dotrina e administración de los santos sacramentos, habiendo mucho efeto con ellos con los naturales y conversión dellos y dando como a dado buena quenta de su persona y cargos que a tenido e que en tiempos pasados quando no avia muchedumbre de caballos en que andar forzozamente avia de padecer travajo andando a pie en las probincias donde tuvo a cargo las dichas dotrinas y ultimamente lo tiene por tal y tan principal persona que qualquier merced quel rrei nuestro señor se sirva de hazerle cave bien en él, e tiene tal concepto que dará dello muy buena quenta y esto es la verdad y es de hedad de sesenta e cinco años e lo firmó de su nombre juntamente con el dicho teniente Francisco Moreno de Almaráz. Luis de Espinoza. ante mí Gerónimo Sánchez de Quezada.

---

(1) Véase la petición para esta información y las declaraciones de otros testigos "Los Mercedarios en el Perú" Tomo III. pág. 254.

Testigo.
Rodrígo Bustillo.

En el Cuzco a veynte e tres de Junio de mill e quinientos y ochenta e nueve años el dicho fray Gerónimo Ballesteros Comendador del convento de Nuestra Señora de las Mercedes desta dicha ciudad, en el dicho nombre presentó por testigo a Rodrígo Bustillo vezino y conquistador destos rreynos del Perú e vesino de la ciudad del Cuzco del qual se rrecivió juramento a Dios y a la cruz en forma de derecho so cargo del qual prometió de dezir verad, e preguntado por la dicha probisión en esta causa presentada dixo queste testigo conoce al dicho fray Francisco de obregón que agora es Provincial de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes rredención de cautivos, por que estuvo en esta dicha ciudad abrá quatro meses poco más o menos, y siempre le a visto ocupado en cargos que la rreal probisión rrefiere en estos rreinos y en los conventos de la dicha su órden teniendo los cargos y oficios como tal persona, y en quien concurren y caben mui bien semejantes cargos y oficios que a tenido e tiene al presente de tal provincial deste rreino del Perú y este testigo desde el tiempo que a que conoce le a visto siempre ocupado sirviendo a Dios Nuestro Señor y ensalsando su santa fe católica en pueblos del distrito deste obispado del Cuzco en bautizarlos e confesarlos e yndustriarles las cosas de Nuestra santa fe católica, y al rrei nuestro señor en los pueblos questan sugetos a la corona rreal del rrey don Felipe nuestro señor haziendo mucho fruto siempre adonde quiera que a estado dando buen exemplo de su persona como muy buen religioso y sacerdote e muy buen cristiano como lo es y este testigo siempre le tiene por cavallero hijodalgo por que en tal posesión es avido e tenido el dicho fray Francisco de Obregón en este rreino del Perú e que qualquiera merced que su magestad fuere servido de le hazer cave muy bien en el susodicho por ser de las partes y calidades vida e costumbres cristiandad e buen exemplo e nota que a dado de su persona, y esto es lo que save y a visto del susodicho para el juramento que tiene fecho e ques de hedad de ochenta y dos años poco más o menos e que no le tocan las generales y lo firmó. Luis de Espinoza, Rodrígo Bustillo ante mi Gerónimo Sánchez de Quezada.

Testigo.
Diego Vergara.

E despues de lo susodicho en el Cuzco en el dicho dia beynte e tres de Junio del dicho año el dicho teniente para la dicha ynformación hizo parescer ante si a Diego Vergara vezino desta ciudad del qual fue

recivido juramento en forma segun derecho y so cargo del siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento.

Dixo que este testigo que a que conoce al dicho fray Francisco de Obregón en este rreino en la dicha su orden de Nuestra Señora de las Mercedes de veynte e cinco años a esta parte en este rreyno del Perú y save y vió quel susodicho tuvo a su cargo muchos pueblos de yndios que al presente estan rreducidos e poblados en muchos pueblos, y el dicho fray Francisco de Obregón como buen rreligioso y de buena vida e costumbres con mucho cuidado los doctrinó e yndustrió en la santa fe católica y bautizó muchos yndios viejos que eran del tiempo del ynca, trabajando con ellos en enseñarles la dotrina cristiana con mucho cuidado convirtiéndoles en nuestra santa fé católica, y para yr a dotrinarlos yba de un pueblo a otro con mucho trabajo por ser los pueblos e caminos donde rresidían asperos y fragosos demás de lo qual vió que en los dichos pueblos edificó e hizo edificar templos para el culto dibino como buen religioso y celoso del servicio de Dios Nuestro Señor y aumento de los dichos yndios, y ansi mismo save este testigo quel dicho fray Francisco de Obregón a tenido los cargos de provincial comendador Visitador que el pedimiento dize, y al presente es Provincial Vicario de dicha órden, y en los demás cargos que el dicho pedimiento rrefiere este testigo le conoció usarlos y exersérlos y salir dellos muy bien, e dar buena quenta de todos ellos como buen rreligioso, al qual este testigo tiene por hombre cristiano, y de buena fama y costumbres y de buen exemplo, e merece por el mucho cuidado con que a trabajado en la conversión y doctrina de los naturales destas provincias del Cuzco, que su Magestad sea servido de gratificarle y rremunerarle los dichos sus servicios en los cargos quel pedimiento dize, y cabrían bien en él por ser buen rreligiosos y estar en posesión de hijodalgo nacido de padres nobles, y ansi lo parece en su trato cristiandad y buenas costumbres e questo es la verdad e lo que save so cargo de el dicho juramento que hizo, y lo firmó e ques de hedad de quarenta e cinco años y lo firmó juntamente con el dicho teniente Luis de Espinoza, Diego de Vergara ante mi Gerónimo Sánchez de Quezada.

Testigo.
Juan Gómez.

En el Cuzco en beynte y siete días del mes de Junio de el dicho año la parte del dicho fray Francisco de Obregón Provincial para en esta causa presentó por testigo a Juan Gómez vezino desta ciudad, del qual fue rrecibido juramento en forma segun derecho y el lo hizo e pro-

metió de dezir verdad, y siendole preguntado a tenor del pedimento dixo que lo que save es que a más tiempo de beynte e ocho o treynta años queste testigo conoce al dicho fray Francisco de Obregón y en este dicho tiempo le vido este testigo tomar el hábito de Nuestra Señora de las Mercedes, y despues vido este testigo al susodicho en rrepartimientos de yndios dotrinar y enseñar a los naturales, por aver sido uno de los primeros que ubo en este rreino y buena lengua y save este testigo que el dicho fray Francisco de Obregón no pudo dexar de tomar travajo por tener muchos pueblos a su cargo y en asperas tierras que de pura necesidad andara a pie, porque fue antes de la rreducción general que ubo en este rreino, e que save este testigo que el dicho fray Francisco de Obregón a edificado muchas iglesias en las partes donde este testigo le a visto ques en el pueblo de Vilille y Livitaca e Chamaca ques en la provincia de los Condesuyos, y en ellos con su vida e costumbres y buen exemplo a hecho mucho fruto e gran servicio a Dios Nuestro Señor entre los dichos naturales, y que save este testigo que el susodicho a tenido cargos mui preminentes en la dicha su órden, siendo Comendador y Visitador muy muchas veces e que el presente es Provincial de la dicha órden, y como tal save este testigo que a servido a Dios Nuestro Señor descargando la conciencia de la real persona y cabe en el dicho fray Francisco de Obregón mui bien qualquiera merced quel rrey nuestro señor le hiciere por ser buen frayle y de buena vida e costumbres e como tal entiende este testigo dará mui buena quenta de lo que le encargare como persona de las partes e calidades, y esto es la verdad so cargo de el dicho juramento que tiene fecho y lo firmó e dixo ser de edad de quarenta e cinco años poco más o menos e no le tocan las generales, y lo firmó juntamente con el dicho Teniente Luis de Espinoza. Juan Gómez ante mi Gerónimo Sánchez de Quezada.

Testigo. Diego de los Ríos.

E despues de lo susodicho en el Cuzco diez y siete de Junio del dicho año la parte de el dicho fray Francisco de Obregón, para en esta causa presentó por testigo a Diego de los Rios vezino desta ciudad del qual se tomó e rrecivió juramento en forma de derecho e fecho prometió de dezir verdad y siéndole preguntado por el tenor del pedimiento.

Dixo queste testigo le conoce al dicho fray Francisco de Obregón de la órden de Nuestra Señora de las Mercedes que al presente es Provincial de la dicha órden de más de treynta años a esta parte al qual este testigo tiene por hombre e buen rreligioso buen cristiano y

de buena vida y exemplo, y que en la dicha su órden es tenido por buen rreligioso por lo qual a tenido los cargos que el pedimento dize, e queste testigo a oydo dezir por cosa mui publica e notoria que a estado en dotrinas de yndios donde a hecho mucho fruto en ellos dotrinánolos y bautizándolos e que en el tiempo quel susodicho tenía a cargo las dichas dotrinas no avia cabalgaduras por lo qual entiende este testigo que el dicho fray Francisco de Obregón andaria a pie de un pueblo a otro, por que en aquel tiempo no estavan rreducidos los yndios y los pueblos estavan de uno a otro divididos y apartados, e que ansi mismo oyó dezir que edificó templos donde se dijese los dibinos oficios e que en todo lo susodicho sirvió a Dios Nuestro Señor e descargó la conciencia del Rei nuestro señor por que el dicho fray Francisco de Obregón sirvió mas en el dicho tiempo que agora sirven los dichos sacerdotes rrespeto de que al presente estan rreduzidos e poblados en una parte y están de asiento, y de antes como dicho tiene estavan apartados y dibididos los pueblos y se travajó mucho con los yndios en dotrinallos por lo qual e por lo que dize el pedimento e por ser el dicho fray Francisco de Obregón buen rreligioso de autoridad e calidad merece quel Rei nuestro señor y sus governadores le hagan qualesquier merced aunque sea de los que dize el pedimento y cabrá mui bien en él y le paresce que dará buena quenta dello, e questo es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y lo firmó de su nombre e ques de hedad de mas de cinquenta años e no le tocan las generales, e ansi mismo firmó el dicho Teniente Luis de Espinoza. Diego de los Ríos ante mi Gerónimo Sánchez de Quezada.

Testigo. Pedro
Vasquez de Vargas.

En el dicho dia mes y año dichos para la dicha ynformacin presentó por testigo a Pedro Vazques de Vargas vezzino y Alcalde Ordinario en esta ciudad, del qual se rrecivió Juramento en forma de derecho e prometió de dezir verdad e preguntado por la dicha probisión dixo que conoce al dicho fray Francisco de Obregón Provincial que al presente es de la órden de Nuestra Señora de las Mercedes, de muchos años a esta parte y le a visto tener dotrina de yndios a cargo de dotrinarlos e yndustriarlos en las cosas de nuestra santa fe católica con mucho cuidado e diligencia, de donde a nacido mui buen exemplo e conversión en los dichos naturales y es público e notorio que a tenido cargos de Visitador e Comendador e que durante el tiempo que lo a sido a mejorado e aumentado los conventos que an sido a su cargo y a fecho mucho

bien a los naturales y a los españoles, e dado siempre muy buena quenta de su persona y de los cargos que a tenido como persona principal e de mui buen exemplo, y ansi vista su vida y costumbres le an proveido e nombrado en su orden por Provincial y al presente lo es, e que dá del tan buena quenta como se puede dar, y segun lo que a travajado y servido en la dicha órden e aprovechado a los naturales y españoles merece e cave en el qualesquier merced quel rey nuestro señor fuere servido de le dar, e questa es la verdad e lo que save para el juramento que hizo y es de hedad de mas de treynta años, e no le tocan las generales y lo firmó Luis de Espinoza, Pedro Vazquez de Vargas, ante mi Gerónimo Sánchez de Quezada.

En la cibdad del Cuzco en veynte e ocho dias del mes de Junio de mil e quinientos y ochenta e nueve años ante Luis de Espinoza Teniente de corregidor en esta cibdad e por ante mi el escribano e testigo pareció el padre fray Gonzalo Ballesteros comendador de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes desta cibdad en nombre del padre fray Francisco de Obregón Provincial de la dicha órden, pidió al dicho teniente que conforme a la provisión rrecetoria rreal de suso le mande dar de esta ynformación que tiene el dicho teniente fecha un traslado dos o mas en publica forma, en manera que haga fee, cerrado y sellado para lo llevar e presentar ante el Rey nuestro señor y su Presidente e Oydores de la Real audiencia de la plata para el effecto en la probición contenida e pidió justicia.

Y por el dicho teniente visto el dicho pedimento y conforme a la dicha probisión rreceutoria rreal mandó que al dicho fray Gonzalo Gallesteros en el dicho nombre se le den de la dicha ynformación los traslados que pidiere en pública fforma en manera que haga fe cerrado y sellado para el effecto que lo pide, a los quales dichos traslados ynterpuso su autoridad e decreto Judicial qual e quanto puede e a lugar de derecho lo firmó. testigos Pedro Maldonado y Francisco Guillermo e Pedro Lorenzo Luis de Espinoza ante mi Gerónimo Sánchez de Quezada.

Declaración de Don Pedro de Córdova y Mesia Cavallero de la orden de Santiago en la información de servicios del P. Fr. Francisco de Obregón ante el Oidor de la Audiencia de la Plata Licenciado Juan Rodríguez de Mora.

La Plata 12 de Julio de 1589
Arch. Gen. Indias Leg. 79.

DESPUES DE LO SUSODICHO en la ciudad de la Plata a doze dias del mes de Julio de mill e quinientos y ochenta y nueve años el dicho señor Licenciado Juan Rodríguez de Mora para la dicha ynformación rrecibió juramento por Dios Nuestro Señor e por la señal de la cruz en forma de derecho de Don Pedro de Córdoba y Mesia cavallero de la Orden de Santiago, residente en esta ciudad el qual debajo del dicho juramento prometió de dezir verdad y le preguntó lo siguiente (1).

Preguntado si conoce a fray Francisco de Obregón de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes e de que tiempo a esta parte y si save en que se a entretenido y ocupado y si a servido a su magestad y en que y si se le a fecho alguna merced o rremuneración o que merced se le podría hacer.

Dixo queste testigo conoce al dicho fray Francisco de Obregón de seis años poco mas o menos a esta parte por que le a tratado e comunicado y en este tiempo le a visto ser Comendador de la casa e conven. to de Nuestra Señora de las Mercedes de la cibdad de Arequipa y a entendido y es cosa notoria lo a sido de las casas e conventos desta cibdad y de la Villa de Potosí y al presente es Provincial de la dicha orden e ques cosa cierta e notoria que semejantes cargos e dignidades no se dan sino a personas graves de buena vida e costumbres, e que de lo queste testigo a tratado a visto e conocido tener el dicho padre fray Francisco de Obregón las dichas partes de cristiandad e virtud que tiene declarado el qual es persona muy onrrada y de buena suerte y calidad y de deudos principales en Arequipa, e ques pública voz y fa-

(1) Las declaraciones de otros testigos presentados en esta información, en "Los Mercedarios en el Perú" Tomo III. Pág. 234.

ma que los deudos del susodicho an servido a su magestad en este reino en las ocasiones que se an ofrecido en su Real servicio y ansí entiendo del dicho fran Francisco de Obregón que en lo que le a tocado a su estado e profesión avrá servicio a su magestad en lo que se avrá ofrecido tocante a su ministerio del qual y de su cristiandad e persona se puede fiar todo lo que se ofreciere tocante al servicio de su magestad el qual tiene por persona benemérita e persona suficiente para un obispado siendo su magestad servido de le hazer merced del, e questo es la verdad a lo que save del caso publico e notorio y la verdad por lo que dicho tiene de le aver tratado e comunicado y su persona e partes y lo firmó de su nombre e no le tocan las generales e ques de hedad de mas de quarenta e cinco años. El Licenciado Mora. Don Pedro de Córdova Mesia. ante mi Hernándo de Medina.

Muy poderoso señor fray Francisco de Obregón Provincial de la órden de Nuestra Señora de las Mercedes rredención de cautivos, digo que a mi suplicación fue vuestra alteza servido de mandar rrecivir ynformación de lo que en estas partes e servido a vuestra alteza y de la vida y costumbres de mi persona y oficios en que me e ocupado para que vuestra rreal persona me haga merced de emplearme en su servicio, e para que mejor se pueda dar el parescer que se a de dar por nuestro presidente e oydores hago presentación destos rrecaudos.

Pido e suplico a vuestra alteza los mande poner con la dicha ynformación e que sobre todo se dé el parescer por vuestro presidente e Oydores en lo qual rrecibiré merced con justicia la qual pido e para ello. Fray Francisco de Obregón.

Entréguese al señor Licenciado Mora para que su merced vistos los recaudos ynforme en este aquerdo.

En la plata a veynte e ocho de Julio de mil e quinientos e ochenta e nueve años, los señores Presidente e Oydores desta rreal audiencia proveyeron a esta petición lo declarado de suso. — Hernando de Medina.

El P. Comendador y Comunidad de la Merced de Arequipa acuerda conceder 700 pesos en calidad de censo a Diego Martínez de Rivera, sobre las casas de su morada y una heredad en Vitor.

Arequipa 25 de Setiembre de 1590.
Not. Diego de Aguilar Fol. 759.

EN LA CIUDAD de Arequipa a veinte y cinco dias del mes de Septiembre de mil i quinientos y noventa años, estando en el monesterio de nuestra señora de las Mercedes, juntos en su capítulo y ayuntamiento, a campana tañida como lo an de uso y costumbre fray Diego Alonso Comendador de la dicha casa y convento, y fray Marcos Herrera Vicario, y fray Martín Blanco, fray Juan de Escobar, y fray Pedro Gutiérrez frayles profesos sacerdotes conventuales del dicho convento, el dicho comendador fray Diego Alonso, por primero segundo y tercero tratado, ante mi el escribano público e testigos yusoescriptos trató e propuso con los dichos religiosos, que por quanto el dicho convento tenía de presente alguna cantidad de pesos de los bienes e rentas del, que se han recogido e cobrado hasta agora, e que para lo que toca al pró y utilidad del dicho convento, e que los bienes e rentas del bienen en aumento; le parece se diesen a censo, para que con la renta dellos con lo demás que el convento tiene se pueden sustentar y proveerse de las cosas necesarias que Diego Martinez de Rivera (1) vezino desta ciudad le ha pedido le den setecientos pesos corrientes a censo al redimir y quitar, y los impondrá y cargará sobre las cosas principales de su morada que tiene en esta ciudad y la heredad de viña que tiene en el valle de Vitor, e que atento que es hombre abonado, y los bienes valen mucho más cantidad dello, e la renta e principal estará cierto y seguro, que den su parecer sobre ello y vean si conviene y será pró y utilidad del dicho convento, dar a censo los dichos setecientos pesos — e visto por los dichos religiosos de suso referido en todos tres tratados y cada uno dellos, y por si dixeron unáni-

(1) Se le considera entre los primeros que se dedicaron a la poesía en esta ciudad Don Miguel de Cervantes lo menciona en su Galatea.

mes y conformes y de un acuerdo e voluntad les parece muy bien lo que el dicho Comendador les a tratado e propuesto, y dan por parecer se haga y sean los dichos setecientos pesos a censo al dicho Diego Martínez de Rivera..... testigos presentes a lo que dicho es Pedro de Bóbeda, Martin Corral Don Bernardino Navarro y Pedro Carvajal, rresidentes en esta ciudad.

Fr. Diego Alonso — Fr. Martín Blanco — Fr. Johan de Escobar Fr. Marcos de Herrera — Fr. Pedro Gutiérrez — pasó ante mi Diego de Aguilar escrivano público.

Declaraciones del P. Fr. Pedro de Cisneros en la información de méritos y servicios de Pedro Ortiz de Guzmán, ante el Dr. Antonio de Valcazar Vicario General del Arzobispado de los Reyes.

Los Reyes 11 de Diciembre de 1591
Arch. Gen. Indias Leg. 318.

EN LA CIUDAD DE LOS REYES en onze dias del mes de Septiembre de mill e quinientos e noventa e un años ante el doctor Antonio de Balcazar provisor e Vicario General desta ciudad y su arzobispado se leyó esta petición.

Pedro Ortiz de Guzmán natural d ela Villa de Villaescusa de Haro en los rreynos despaña, hijo legítimo de Joan Ortiz de Guzmán e de María Romero vecinos de la dicha Villa, digo que a mi derecho conviene hazer ynformación de como soy hijo ligitimo de los suso dichos e mis aguelos y antepasados fueron cristianos viejos e limpios de toda rasa de moros e judios e penitenciados por el santo oficio de la ynquisición e de mi vida y costumbres.

A vuestra merced suplico la mande rrescibir que en ello rescivirá bien y merced con justicia — Pedro Ortiz de Guzmán.

Declaración del P. Fr.
Pedro de Cisneros.

En la ciudad de los reyes en treze dias del mes de Septiembre de mill e quinientos e noventa e un años para la dicha ynformación el dicho Pedro Ortiz de Guzmán presentó por testigo a el padre maestro presentado fray Pedro de Cisneros de la órden de Nuestra Señora de las Mercedes (1) del qual yo el presente notario tomé e rresciví juramento yn bervo Sacerdotis y prometió de decir verdad e siendo pre-

(1) Este religioso figura en documentos del archivo de la Merced de Lima hasta el año 1610. En una información que mandó practicar Don Toribio Alfonso de Mogrovejo en Enero de 1582, acerca de un milagro de la Virgen de Copacabana fueron presentados como testigos los Padres Fr Nicolás de Ovalle y Fr. Pedro de Cisneros (Archivo General de Indias Patronato Legajo 248. R. 24).

guntado dixo que conosce a el dicho Pedro Ortiz de Guzmán de tres años a esta parte e conosció a Joan Ortiz de Guzmán su padre en Villaescusa de Haro servir en la yglesia parroquial de aquella Villa y en una Capilla que alli esta de mucha autoridad que dexó el señor obispo de Cuenca abrá beynte e cinco años poco más o menos de vista trato y comunicación que con el tuvo en todo el dicho tiempo e que a oydo dezir a muchas personas que su muger con quien fue casado en la dicha Villa donde este testigo le conosció por tiempo de seys años que ressidió en la dicha Villa se llamaba María Romero los quales save este este testigo bivian debaxo de thecho e hazian vida maridable en uno en haz de la Santa Madre yglesia como marido e muger y ansi era público.

E ansimismo oyó por cosa cierta que durante el matrimonio entre los susodichos obieron e procrearon por su hijo legítimo a el dicho Pedro Ortiz de Guzmán e por tal lo criaron y alimentaron y era tenido en el dicho pueblo, e ansimismo save e tiene por muy cierto que el dicho Juan Ortiz de Guzmán padre del suso dicho Era cristiano viejo limpio de toda rraza de moro ni judio ni penitenciado por el santo oficio, porque en aquella yglesia e Capilla donde el dicho su padre estuvo sirviendo muchos años no se admite ninguna persona para servicio alguno sino es que conste por provanza ser limpios de padres y abuelos e todos sus antepasados, e si tubiera algun defecto anssi del suso dicho como su muger este testigo lo supiera e obiera oydo dezir e no pudiera ser menos por lo que dicho tiene.

Y ansi mismo este testigo tiene a el dicho Pedro Ortiz de Guzmán por hombre virtuoso honesto e recogido e de buenas e loables costumbres, por lo qual le tubo en su servicio y cassa el señor obispo de Cartagena mucho tiempo e le tenia en mucho, al qual a traydo e trae hábito decente e como se requiere al hábito clerical y es muy diestro en el canto e con el deseo que ha tenido e tiene de ordenarse está al presente sirviendo en la santa yglesia de esta ciudad todo a heffecto de servir a Dios Nuestro Señor e ser de misa, y esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, e lo firmó de su nombre e declaró ser de hedad de mas de cinquenta e seys años, e no le tocan las generales de la ley — Fray Pedro Cisneros — ante mi Francisco Giménez Notario (1).

---

(1) También declaran: Alonso de Cuenca residente en los reyes y Doña Luisa Pira de Lago, natural de Villaescusa de Haro, viuda.

Finaliza esta información con la certificación del Notario público Alonso Ramírez, fechada en los reyes a 16 de septiembre de 1591.

Declaración de los Padres Fr. Nicolás de Ovalle y Fr. Diego Angulo en la información de méritos y servicios del Dr. Antonio de Molina Canónigo de la Catedral de la ciudad de los Reyes

Los Reyes de Octubre de 1591.
Arch Gen Indias Leg. 319.

EN LA CIUDAD DE LOS REYES en catorce días del mes de Octubre de mill e quinientos y noventa y un años ante el Ilustrísimo Señor Don Toribio Alphonso Mogrovejo Arzobispo de la dicha ciudad se leyó la petición siguiente.

Ilustrísimo y Reverendísimo señor. El Doctor Antonio de Molina clérigo presbítero canónigo de la yglesia catedral desta ciudad de los Reyes digo, que habrá treinta años que pasé a estas partes con licencia del rrey nuestro señor, y todo el dicho tiempo me he ocupado en cosas tocantes del servicio de Dios y del Rey nuestro señor, y para que dello conste a su magestad pido y suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima mande recibir ynformación de oficio, citado para ello el Fiscal eclesiástico, y se pregunte y rrepregunte a los testigos que Vuestra Señoría mandare parescer ante si sobre las cosas tocantes y contenidas en este memorial, y hecha la dicha probanza se me mande dar un traslado della autorizado en manera que haga fe cerrado y sellado y con el parescer de Vuestra Señoría Ilustrísima, sobre que pido justicia.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren examinados sobre los servicios que pretende haber hecho el doctor Antonio de Molina, canónigo de la yglesia Cathedral en estos Reynos de yndias.

1— Primeramente si conoscen al dicho doctor Antonio de Molina, y de quanto tiempo a esta parte.

2— Yten si saben que el dicho doctor Antonio de Molina ha tiempo de treinta años poco mas o menos que passo a estas parte de yndias, y que asi en este arzobispado como en las provincias de Chile siempre ha tenido las yglesias de todas las dichas partes a cargo, rigiéndolas y

governándolas siendo provisor y Vicario General asi en este dicho arzobispado como en las provincias de Chile.

3— Yten si saven que en la Visita que se le hizo, de los dichos cargos dió muy buena quenta sin que persona alguna lo pidiese pública ni secretamente ni se quejase del.

4— Yten si saben que habrá diez y seis años poco más o menos que se traxeron las Bulas de la Cruzada a esta ciudad y en aquel tiempo hubo opiniones y paresceres de personas graves que no se publicasen, y el dicho doctor Antonio de Molina como comisario Subdelegado las predicó el día del recebimiento y se hubo en el despacho dellas, de manera que dió asiento y Orden como Hubiese Buen despacho, y se continuó y va continuando con mucho acrecentamiento.

5— Yten si saben que el dicho doctor Molina ha predicado con mucho concurso de oyentes, asi en los rreynos de España como en estas partes de yndias, encargando siempre el servicio que se debe a su magestad.

6— Yten si saben que el dicho doctor Molina es hombre muy docto y que como tal persona ha presidido en muchos actos de theología concurriendo a ellos los Hombres mas doctos deste rreyno.

7— Yten si saben que en los Concilios que se han celebrado en esta ciudad ,estando en élla el dicho doctor Molina fue nombrado por Consultor, y se le comunicavan todas las cossas graves que se tratavan en los dichos Concilios, y dava su parescer escrito como hombre muy eminente.

8— Yten si saven que el dicho doctor Molina es el mas antiguo doctor en Theología desta Universidad, en la cual ha sido tres veces rrector y ha sido el mas contínuo en todos los actos de Letras que en ella se han ofrecido.

9— Yten si saben que por haber el dicho doctor Molina servido en la dicha Universidad y ayudado con su persona y hazienda diligencia y cuydado, ha ydo y va en Grande augmento.

10— Yten si saben que el dicho doctor Molina es hombre de buena vida y exemplo y muy zeloso de la conversión de los Naturales, y que procura de todos sean bien tratados y favorecidos.

1— Yten si saben que nuestro señor el Rey descargará su conciencia, encargando al dicho doctor Molina lo que fuere servido conforme a las partes y calidades suso dichas, y que dará buena quenta de lo que se le encargare.

12— Yten si saben que Todo lo suso dicho es publico y notorio pública voz y fama. El doctor Molina.

E por su Señoría Ilustrísima vista dixo que la debia de rremitir e remitía al doctor Antonio de Valcazar provisor y Vicario General desta ciudad y su Arzobispado para que haga la ynformación que convenga, y fecha la remita a Su Señoría para que provea lo que hubiere lugar, y ansi lo proveyó e mandó. Turibius Archipiscopus de los rreyes ante mi Alonso Ramírez Notario.

Declaración del P. Fr.
Nicolás de Ovalle.

En la ciudad de los rreyes en cinco días del mes de noviembre de mill e quinientos y noventa y un años, para la dicha ynformación el dicho Provisor hizo parescer ante si al Maestro Fr. Nicolás de Oballe Comendador del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad y Cathedrático de Prima de theología en la Universidad de la dicha ciudad, del qual tomó e rrecibió juramento segun forma debida de derecho, so cargo del qual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el thenor del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

1— A la Primera pergunta dixo que conosce al dicho Canónigo Doctor Antonio de Molina de catorce años a esta parte.

Generales.— Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de más de quarenta y quatro años y que no le tocan las generales.

2— A la segunda pregunta dixo queste testigo ha oydo dezir público y notorio lo que la pregunta dize, y esto responde a ella.

3— A la tercera pregunta dixo que no la sabe.

4— A la quarta pregunta dixo que de lo contenido en ella, este testigo no tiene noticia por no estar en esta ciudad en el tiempo en ella contenido (1).

5— A la quinta pregunta dixo que sabe este testigo que el dicho doctor Molina ha predicado el Santo Evangelio en esta ciudad muchas Vezes, y este testigo le ha oydo parte dellos, el qual ha predicado como persona docta y de mucha cristiandad y erudictión y esto responde a la pregunta.

6— A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo que el dicho doctor Molina ha presidido muchos actos de Teología que se han tenido en la Universidad desta ciudad donde este testigo es cathedrático, y lo ha hecho en ellos muy bien como persona muy docta, y asimismo en o-

(1) En esa época aún no había llegado al Perú, el P. Fr. Nicolás de Ovalle salió de España en Setiembre de 1577. ("Mercedarios en el Perú". Tomo II pág. 285).

tros le ha visto arguir como tal persona docta, y en todo lo ha hecho muy bien y con mucha loa, y esto rresponde a la pregunta.

7— A la septima pregunta dixo que este testigo ha visto que el dicho Doctor Molina ha asistido en los dichos Concilios Provinciales que en esta ciudad se han celebrado desde el año de ochenta y tres acá en los quales el dicho doctor Molina ha dado su parescer en las cossas que se le pedían como persona muy docta como la pregunta lo dize, y esto rresponde a ella.

8— A la octava pregunta dixo que sabe este testigo que lo contenido en la pregunta es verdad como en ella se declara, porque este testigo como tal cathedrático ha visto que el dicho doctor Molina muy de ordinario acude a la dicha Universidad a los actos de letras que en ella se hacen, y ha sido rrector en ella tres veces y asimismo sabe este testigo que el dicho doctor Molina es el mas antiguo doctor en la facultad de teología de la dicha Universidad y decano en ella y esto rresponde.

9— A la novena pregunta dixo que save este testigo que el dicho doctor Antonio de Molina asi siendo rrector como no lo siendo a procurado y procura mucho el augumento de la dicha Universidad, ayudando a ello con su persona y hacienda y por su mucho cuydado ha sido causa de que la dicha Universidad vaya en augmento como va y que por público y notorio a oydo dezir este testigo que el dicho doctor Molina fue parte para sacar la Universidad de donde estava primero, y ayudó con su hazienda para comprar la cassa donde el principio se fundó y que esto rresponde a la pregunta.

10— A la decima pregunta dixo que estetestigo tiene al doctor Antonio de Molina por buen cristiano temeroso de Dios y de su conciencia, y no ha visto ni entendido cosa en contrario porque si otra cossa fuere este testigo lo supiere por conversar con las mas personas principales desta ciudad, y entiende del ser muy zeloso en el servicio del Señor y conversión de los indios y esto rresponde.

11— A las once preguntas dixo que este testigo tiene al dicho doctor Molina por persona muy celosa del servicio de nuestro Señor y partes para poder servir qualquier yglesia que su magestad fuese servido de le hazer merced y con el descargará su real conciencia por concurrir en el dicho doctor Molina las partes que tiene dichas y esto rresponde a la pregunta.

12— A las doze preguntas dixo que lo que tiene dicho en este su dicho es la Verdad, y lo que del casso sabe para el juramento que izo y firmólo de su nombrbe, fuele leydo este su dicho y rratificó en el. El doctor Valcazar — El maestro Fr. Nicolás de Ovalle — an te mi, Francisco Alarcón Notario apostólico.

Declaración del P. Fr.
Diego de Angulo.

En la ciudad de los rreyes en diez y nueve días del mes de Noviembre de mill e quinientos y noventa y un años, el dicho doctor Antonio de Valcazar Provisor para la dicha información tomó e rrescibió juramento segun forma de derecho del Maestro fray Diego de Angulo de la órden de Nuestra Señora de las Mercedes Vicario general que fue de la dicha orden en este rreyno, so cargo del qual prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el thenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente.

1— A la primera pregunta dixo que conosce al dicho doctor Antonio de Molina de veinte y dos años a esta parte poco más o menos.

Generales.— Preguntado por las generales de la ley dixo que es de hedad de cinquenta y cinco años poco más o menos y que no le tocan las generales.

2— A la segunda pregunta dixo que este testigo ha visto que en esta ciudad el dicho doctor Antonio de Molina ha sido Provisor y Vicario General en este arzobispado en tiempo del señor Arzobispo Don Gerónimo de Loayza y en la sede vacante que por su muerte hubo y que así mismo ha oydo dezir por público y notorio a personas que conoscieron al dicho doctor Molina en las provincias de Chile como el suso dicho havia usado el oficio de Provisor en las dichas provincias con muy buen nombre y opinión y esto es público y notorio.

3— A la tercera pregunta dixo que este testigo sabe que el dicho doctor Molina usó en esta ciudad el dicho officio de Provisor con mucho cuidado y diligencia y dió muy buena quenta del dicho cargo, y que este testigo no sabe ni ha oido dezir que persona alguna se aya quexado de el durante el dicho officio, y que si otra cossa hubiera en contrario lo supiera este testigo por haber estado casi de ordinario en esta ciudad y ser la gente della de condición que si no hubiera usado bien el dicho officio no le hubieran perdonado e lo hubieran dicho y hubiera oido quexarse del y que esto rresponde a la pregunta.

4— A la quarta pregunta dixo que este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que la pregunta dize siendo prelado de la dicha orden dió parescer sobre la publicación de la dicha bula y el dicho doctor Molina lo comunicó con este testigo por ser comissario y en la dicha publicación el dicho doctor Molina procuró con todas fuerzas se predicase y no se dilatase y asi lo puso por obra, y la publicó predicándola él y que trabajó mucho en la espedición della, y por su buena diligencia fue

público haber tenido muy buen despacho en que se sirvió mucho a Dios Nuestro Señor y a su Magestad y esto rresponde a la pregunta.

5— A la quinta pregunta dixo que este testigo ha oido al dicho doctor Molina que ha predicado en esta ciudad Sermones de concurso de gente y de autoridad y lo ha hecho como hombre docto y de muy buena doctrina y letras y que esto rresponde a la pregunta.

6— A la sexta pregunta dixo que este testigo ha visto que el dicho doctor Molina ha presidido a muchos actos de theología en la Universidad desta ciudad a los cuales actos concurrian las personas mas graves del Reyno y doctas y en todos ellos se señalava por hombre docto y de muchas letras y estudio y esto rresponde a la pregunta.

7— A la septima pregunta dixo que sabe este testigo que en los Concilios Provinciales que se han celebrado en esta ciudad desde el año de ochenta y tres a esta parte el dicho doctor rresidir en ellos como Consultor y se le davan puntos como a tal que estudiase y se tomava y dava parescer por escrito como persona docta y de muchas Letras y buen zelo y que esta rresponde a la pregunta.

8— A la octava pregunta dixo que sabe este testigo que el dicho doctor Antonio de Molina es el más antiguo doctor de Theología de la dicha Universidad porque este testigo se halló presente a le dar el grado y botó en él como Provincial que este testigo a la sazón era desta provincia de su órden, y se halló en el exámen secreto y el dicho doctor Molina dió en el muy buena quenta porque leyó su lección muy bien y rrespondió a la dubdas muy bien como persona docta y de muchas letras y que asimismo sabe este testigo que el dicho doctor molina ha sido rrector de la dicha Universidad Electo por Votos tres vezes por ser el suso dicho hombre acepto y entendido y de muchas partes para usar el dicho oficio y otros muchos y asi lo ha husado con mucho cuidado y disciplina procurando el augmento de la dicha Universidad y asimismo sabe este testigo que el dicho doctor Molina es uno de los que mas a continúan los actos de letras que se tienen en la dicha Universidad y en otros conventos, en los quales dichos actos se señala como hombre docto y estudioso y esto rresponde a la pregunta.

9— A la novena pregunta dixo que el dicho doctor Antonio de Molina ha sido muy favorecedor y ayudador de que la dicha Universidad vaya en augmento y lo ha procurado con muchas veras y prestó su dinero para que se cómprase la primera cassa, do se pusiese quando se sacó del convento de Santo Domingo y puso en ello mucha calor animando a los estudiantes que travajen para que se gradúen, y por su causa y rrespeto este testigo tiene por muy cierto y averiguado la dicha

Universidad haver ydo en augmento hasta tanto que Su Magestad la tomó a cargo y la dotó y esto rresponde a la pregunta.

10— A la decima pregunta dixo que este testigo del tiempo que conosce al dicho doctor Molina que le ha tratado le ha conocido siempre por hombre muy modesto y de buena vida y exemplo sin haber dado nota de su persona por haber vivido con mucha virtud y loa y asi mismo sabe este testigo que el suso dicho ha sido muy zeloso de la conversión y augmento de los naturales y aficionado a les hazer bien y que sean bien tratados de todos.

11— A las onze preguntas dixo que por las razones que dichas tiene en las preguntas antes desta tiene por muy cierto y averiguado que el rrey nuestro señor descargará su rreal conciencia encargando al dicho doctor Molina qualquier cargo o rregimen de yglesia deste rreyno que fuera servido porque para todo ello este testigo tiene al dicho doctor Antonio de Molina por persona suficiente y que de todo dará muy buena quenta como siempre la ha dado de las cosas que le han sido encargadas y que esto rresponde a la pregunta.

12— A la ultima pregunta dixo que lo que ha dicho es la verdad y público y notorio para el juramento que hizo fuele leido este su dicho y rratificóse en el y firmolo de su nombre y que este testigo tiene declarado, otro dicho sobre lo contenido en las dichas preguntas y al tenor de ellas en favor del dicho doctor Molina que lo que en el dicho su dicho dixo (1) y lo que agora dice en este se entienda ser todo uno porque su voluntad es de no se contradezir — El doctor Valcazar — Fray Diego de Angulo — Passó ante mi Francisco Alarcón Notario apostólico.

---

(1) Se refiere a otra información del Dr. Molina hecha en Enero de 1576 en la que declara en P. Angulo con el P. Fr. Juan Arias "Mercedarios en el Perú" Tomo IV pág. 153.

(2) También declaran en esta información los testigos siguientes:

Don fray Luis López, electo obispo del Río de la Plata — Maestro fray Gabriel de Sabona, Vicario de la Orden de San Agustín — Maestro fray Juan de Almarás, Provincial de la Orden de San Agustín — Doctor Juan de la Roca, Cura de la Iglesia de la ciudad de los Reyes — Don Cristóbal Medel, Tesorero de la santa Iglesia de la dicha ciudad — Don Esteban Hernández Vozmediano, Chantre de la dicha ciudad — Fray Antonio Martínez lector de Santa Teología de la Orden del Señor San Francisco — Doctor don Juan Velazques, Arcediano de la dicha Iglesia — Francisco Alarcón, clérigo presbítero Notario apostólico y Secretario del Dean y Cabildo de la dicha Santa Iglesia — Doctor Gaspar Centurión Despinola, que al presente lee la Cátedra de Visperas de Teología en la Universidad de esta dicha ciudad — Sigue además la Certificación de este traslado y un parecer del Arzobispo de Lima en favor del Doctor Antonio de Molina.

Declaración del P. Maestro Fr. Nicolás de Ovalle en la información de méritos del Presbítero Dr. Francisco Garzón ante el Oidor Alonso de Castilla

Los Reyes 8 de Marzo de 1592.
Arch. Gen. Indias Leg. 321.

EN LOS REYES en diez e ocho días del mes de marzo de dicho año de mil e quinientos noventa e dos, el dicho señor doctor castilla oydor hizo llamar ante si el padre maestro fray Nicolás de Ovalle provincial de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes rresidente en el monasterio de la dicha orden en esta ciudad, del qual se rrescivió juramento por Dios y una cruz en forma de derecho e prometió de decir verdad e su cargo del fue preguntado.

Si conosce al doctor Francisco Garzón clérigo que al presente es capellán de la capilla de las cárceles desta ciudad y de que tiempo a esta parte e que noticia tiene de su vida e costumbres y exemplo, y en que lo ha visto ocupado el tiempo que ha que lo conosce, e si ha seguido las letras e con que cuidado e diligencia e que actos le a visto hazer en comprobación e muestra de su avilidad en esta Universidad o en otras partes, e si sabe que es hijo legítimo cristiano viejo de limpia generación, e que conocimiento tiene de sus padres e linage, diga e declare lo que cerca de esto save.

Dixo que este testigo conoce al dicho doctor Francisco Garzón clérigo que se le pregunta de mas tiempo de doce años a esta parte, y queste testigo como maestro e catedrático de prima en santa teología desta Universidad e por el trato e comunicación que ha tenido con el dicho doctor Francisco Garzón, ha visto en todo el tiempo que ha que se conoce que se ha ocupado en actos virtuosos e nobles siguiendo los estudios en esta Universidad con mucho diligencia e cuidado, y el ha visto hacer muchos actos públicos e secretos en oposiciones que ha hecho y en los grados que ha tomado e le ha hecho muy bien, mostrando mucha avilidad y suficiencia y es licenciado a doctor en santa theología por esta Universidad y este testigo se halló presente a sus grados y examinadores, y en todo lo que ha visto e conoscido del dicho

doctor es de mucha avilidad y suficiencia e letras de lo qual vive y siempre le ha visto vivir con mucho rrecogimiento honesta y rrecogidamente dando muy buena nota de su persona, y es sacerdote de missa y sirve la capellanía de las carseles desta ciudad donde se ocupa con gusto y aceptación de todos, e por la mucha bondad suya e buena fama vida e costumbres y exemplo de su persona es tenido y este testigo le tiene por un muy buen clérigo e docto, porque por su buena avilidad se le dió el grado de doctor en theología con aprobación de todos los doctores y maestros de la dicha Universidad, y este testigo ha tenido e tiene al dicho doctor Garzón por hijo legítimo hijo de padres nobles cristianos viejos de limpia generación y por tal lo ha visto tener y estar en esta posesión, syn aver visto ni oydo cosa en contrario y asi por ser doctor por esta Universidad y persona honrrosa se trata por tal y la tiene por pobre que ha gastado en sus grados cantidad de plata que forzoso se ha de gastar e para se tratar honrrosamente conforme a su calidad e partes que tiene, e que por la mucha virtud y rrecogimiento de vida del dicho doctor Garzón y avilidad letras y suficiencia que tiene sus buenas partes y suerte le pareze a este testigo que siendo su magestad servido de le hazer merced de le probeer en alguna dignidad e canongia desta sancta yglesia o de otra catedral deste rreyno, estará en él muy bien e con muy segura conciencia de su rreal persona por tener e concurrir en él las calidades que para ello se rrequieren, todo lo qual save segun tiene declarado por el conocimiento e trato que tiene con el dicho doctor Garzón por aver seguido las escuelas a ser asi cosa notoria e la verdad so cargo del juramento que fecho tiene e lo firmó de su nombre e siendole buelto e leer se rratificó en ello, e que es de hedad de mas de quarenta e quatro años e que no es deudo del sobre dicho ni le tocan las demas generales e la firmó el dicho señor oydor Doctor Alonso Criado de Castilla, El maestro Fray Nicolás de Ovalle, ante mi Diego Martin Cornejo escrivano.

Carta del Provincial y Definidores de la Provincia del Cuzco al Rey D. Felipe II en real Consejo de las yndias agradeciendo la visita del P. Vicario General Fr. Alonso Enriquez y le piden vino y aceite para el culto y medicinas para los enfermos.

Cuzco, 5 de Enero de 1592.
Arch. Gen. Indias Leg. 318.

MUY PODEROSO SEÑOR. En la particular providencia con tanto acierto que Vuestra alteza tiene en todas las cosas muestra muy claro la que nuestro señor usa con los que en semejantes gobiernos pone de su mano, pues en la necesidad que el orden de Nuestra Señora de la Merced padecía en estos reynos del Perú de pastor que apaciente y de prelado que reforme, ha proveydo con tanto cuidado embiando a ellos asi para lo uno como para lo otro la persona de nuestro Padre maestro fray Alonso Enrriquez por Vicario General con quien la conciencia de vuestra alteza está tan descargada quanto la nuestra cargada de perpetuas obligaciones assi para rogar a nuestra señor rija con su espíritu a Vuestra alteza en todas sus cosas como para servir en las que se nos mandaren, ha hecho su officio en la general Visita que en estos Reynos ha hecho, tan cristiana y religiosamente quanto se esperava de persona escogida por mano de vuestra alteza para semejante negocio reformando las comunidades que de esto tenían necesidad, ,autorizando los conventos con estudios de todas letras y en particular de la lengua general de los Naturales, para que con lo uno y con lo otro se consiga el effecto que Vuestra alteza pretende con la translación de tantos religiosos en estas partes que es el aprovechamiento y catecizaciones de estos yndios, y como en ellas los más antiguos ministros en estos ministerios ayan sido los religiosos de nuestro Sagrado Orden de Santa María de las Mercedes procurando ganar en sus principios reynos para su Magestad y almas para el Cielo entonces y agora, confiados el padre Provincial y Definidores de la Provincia del Cuzco en la liberalidad que en premiar semejantes servicios Vuestra alteza tiene y ha tenido suplicamos quan humildemente podemos constre-

ñidos de la necesidad que en estas partes se padesce asi para el culto divino de Vino y azeite, como para los ministros de Botica y Médico. Vuestra alteza nos haga merced de sus reales Cédulas para que los oficiales de su Magestad acudan de sus reales cajas al remedio de tan precisas necesidades esperando la paga de tan heróyca obra de las manos del pagador del cielo que grandes y pequeñas paga más del justo precio sirviendo para aquesto las oraciones suplicas y ayunos de tantos vasallos capellanes como cada dia embian al Cielo para que allá se reciban como tales y acá se muestren ser recibidas con la extensión de mayores reynos y sugesión al dominio de Vuestra Alteza a quien nuestro Señor de el premio que su Magestad puede. Cuzco y henero 5 de 1592 años — Fr. Andres Gómez, Provincial —fray Luis de Morales, Difinidor — fray Gregorio Palacio, Difinidor — Fr. Pedro Guerra, Difinidor fray Diego Alonso Difinidor — Rubricados.

El Provincial de Chile Fr. Francisco Ruiz, pide a S. M. que le devuelvan las doctrinas, le manda memoriales y probanzas con el P. Fr. Pedro Machado y le hace relación de los Conventos y Doctrinas.

Los Reyes 14 de Abril de 1592.
Arch. Gen. Indias Lima. Leg. 318.

SEÑOR.— **A VEINTE** de Octubre del año de mill y quinientos y ochenta y ocho, recivió la carta y cédula de Vuestra Magestad la fecha en valencia a nueve de febrero de ochenta y sies años el Provincial desta provincia de Chile mi antesesor, en que Vuestra Magestad nos hace merced de mandar suspender la execución de la real cédula en que se avia proveydo a los religiosos de todas las órdenes la presentación de doctrinas y curatos de yndios, dirigida a los obispos deste reyno en la qual me manda dé noticia a vuestra Magestad del estado de esta provincia y doctrinas que tenemos, émoslo encomendado a dicho nuestro señor, y se confirió y trató precediendo los sacrificios disciplinas y oraciones ques lo que vuestra Magestad manda, y en resolución puestos los ynconbinientes por parte de los obispos que conbenia al servicio de Dios nuestro Señor y de vuestra Magestad y bien espiritual y temporal destos naturales, que los religiosos continúen la administración de los Sacramentos a los naturales en la forma que hasta agora se a acostumbrado por nominación y aprovación de sus prelados y presentación del que govierna y colación del ordinario, y si fuere posible que sólo los religiosos administrarán las dichas doctrinas es notorio el evidente fruto que se ubiera hecho en estos naturales a que principalmente vuestra magestad con tantas expensas y cuidados nos a embiado a estas partes, y no expreso las razones y fundamentos desta resolución por ser muchas y largas y no ympedir a los grandes y muchos negocios que dependen de vuestra magestad y asi como cristianismo por lo que toca al descargo de su Real conciencia se deve servir que la dicha real cédula que por interinamente se proveyó sea perpetua y que se buelvan a la dicha religión las doctrinas que por la cédula primera se quitaron por los obispos a los religiosos dellas que las estavan actualmente administrando, y que ocupen a los

religiosos que los prelados desta orden nombraren por presentación del que govierna en las doctrinas que vuestra magestad nos hiziere merced de nos señalar, y escusarme lo que en fraude de la milicia campo real deste reyno acostumbran hazer los obispos de ordenar soldados ascriptos a la guerra y que an tirado sueldo y socorro que no an sido pocos y de pequeño ynconviniente para la pacificación deste reyno. Por los memoriales, e Provanzas que presentará ante vuestra magestad el maestro Fr. Pedro Machado Procurador General desta provincia, constará lo mucho queste sagrado Orden a servido en este reyno desde el descubrimiento dél en compañía del primer Gobernador don Pedro de Valdivia y los demás subcesores como leales vasallos y capellanes de vuestra magestad en paz y guerra en la predicación del Santo evangelio y Administración de los Santos Sacramentos a españoles y naturales — Suplicamos a vuestra magestad en lo que pidiere se hagan mercedes a esta sagrada religión pues todo a de yr dirigido al servicio de vuestra magestad, y porque vuestra magestad será servido ser ynformado de los Conventos y doctrinas que esta religión tiene en los Obispados deste rreyno, diré en suma en esta que en el obispado de la ymperial tenemos ocho conventos en ocho ciudades de su distrito y en todo el dicho obispado tenemos sola una doctrina de naturales y en el Obispado de Santiago en las tres ciudades de quatro que tiene tenemos tres Conventos y quatro doctrinas y en cada Convento ay a dos religiosos por la mucha falta que dellos ay, ecepto en la ciudad de Santiago que como cassa principal y caveza del reyno ay de ordinario doze y catorce religiosos los quatro Sacerdotes y ninguno predicador en todo el reyno, y assi suplicamos a vuestra magestad sea servido de mandar ymbiarnos religiosos y entre ellos algunos predicadores — El maestro Fr. Alonso Enrriquez Vicario General en estas partes a regido y govierna con mucha cristiandad en el aumento de todas estas provincias y consuelo de todos los religiosos acudiendo con mucho cuydado al bien comun de la religión teniendola puesta en mucha paz con evidente fruto, de do resulta servicio a Dios y de vuestra Magestad a quien Dios Nuestro Señor conserve con acresentamiento del orbe uniberso como estos sus capellanes y criados se lo pedimos en nuestras continuas oraciones de los Reyes y de abril catorce de 1592 años.

Señor — Humilde Basallo y sierbo de Vuestra Real magestad que sus pies y manos besa.— Fr. Francisco Ruiz, Provincial de Chile. Rubricado — Decreto al dorso que se junte con los demás papeles desta materia — hay una rúbrica (1).

---

(1) Junto con el P. Provincial estaban en la ciudad de los Reyes, los Padres Fr. Mateo Morales y Fr. Luis de la Torre, Definidores de la Provincia de Chile.

Carta a su Magestad del P. Fr. Francisco Ruiz Provincial de la Merced de Chile sobre diversos asuntos de aquella gobernación.

Los Reyes 3 de Mayo de 1592
Arch. Gen Indias Leg. 320.

DESPUES DE AVER ESCRIPTO y dado quenta a Vuestra magestad de lo que toca al orden de Nuestra Señora de la Merced de la provincia de Chile pareciéndome no satisfasía a mi entera obligación y conciencia por enteder el estado de aquel Reyno, y la guerra del, me determiné como leal vasallo que soy de Vuestra Magestad en esta dar en breves razones quenta de lo que conviniere.

Los naturales revelados contra el real servicio de Vuestra Magestad estan expertos y exercitados en la guerra quanto lo pueden estar todas las naciones del mundo, por aber usado con exercicio la lanza arco y flecha contra el brazo fuerte de los españoles numero de quarenta y mas años y asi estan expertos en lo que toca al sustentarse en la rrebelión, hoy con mucha ventaja al tiempo que el marqués don Garcia de Mendoza aquel reyno lo governó y esto de prueba de certinidad don Alonso de Sotomayor y las capitanes que consigo trajo todos ellos ser buenos soldados en la milicia de Flandes y nueve años de tiempo que aque entraron en aquel rreyno no an prevalescido ni aun hecho cossa en la pacificacion y aumento de la paz.

El Virrey don García de Mendoza trujo cedula de Vuestra Magestad para que el governador de Chile estubiese subordinado a todo lo que el proveyesse y mandase es una cossa que hace mucha contradicción a la conquista y pacificación de aquel reyno porque a mi tradicción a la conquista y pacificación de aquel reyno, porque, a mi entender el que a de proveer a las cosas tocantes a la guerra a de estar enmedio della, conforme a los tiempos y disposiciones, se a de acudir a lo que mas conviene y para esto, importará que no esté subordinado el Governador al Virrey deste reyno sino que la deje libremente su govierno, verdad es que el Virrey don Garcia apaciguó aquel reyno y lo

trujo al yugo de la serbidumbre, y seis o siete vasallos que los yndios le dieron los venció con ochocientos soldados que tenia en el campo la flor del Perú y con ellos el Marqués su padre gastó mas de seyscientos mil pesos y en aquel tiempo los naturales varbaramente peleaban, y es ponian en un llano a las vocas de las arcabuces de lo qual quedando escarmentados su defensa es dar asaltos a su salbo de noche y a caballo que lo saven mejor hacer que nosotros y esto, el dia de oy la guerra entre los naturales a lo que, en aquel tiempo estaba muy diferente, siendo servido Vuestra Magestad podría ordenar y mandar al Virrey don García de Mendoza socorriese aquel rreyno de gente con armas ropa y municiones es necesario cada año acudir al socorro del por consumirse los soldados como en las fronteras que Vuestra Magestad tiene en las demas partes y dos Obispos por su parte ayudan a esta disminución por los muchos que an ordenado y ordenan deve de ser numero de mas de doscientos

Despues que Vuestra Magestad a proveydo Governador el Virrey dize que no socorrerá mas a Chile sera ymposible sustentarse lo que de presente esta quanto mas subjetarlo de guerra, converna, asimismo que el Virrey deste rreyno tenga grata corresponción con el governador de Chile y que entiendan los soldados que abiendo trabajos en Chile se les hara merced en este rreyno porque si entienden que no ay corresponsión y trato amigable no es poderoso Chile ni su governador a sustentarlo como se a visto en el tiempo de don Alonso de Sotomayor que con aberle ymbiado y traydo mil y dozientos soldados y mas dozientos mil pesos de rropa no a hecho effecto ninguno quanto más no le Socorriendo, ni ayudando aquella tierra.

En aquel Reyno tiene Vuestra Magestad muchos capitanes y valerosos soldados que a muchos años que militan en esta continua guerra travajosa sin esperanza de remedio en aquella tierra tan pobre y necesitada digo esto como religiosos que a veynte y dos y veynte y tres años que sirvo en todas las ciudades y fronteras de guerra y precidios dellas y e visto y veo por mis ojos la suma probeza y desnudes que los capitanes y soldados posehen y tienen y asi como dicho tengo Vuestra Magestad se sirva en mandar al Virrey del Perú tenga particular quenta que sean socorridos y rremunerados porque de poco efecto sería la pacificación, si no conservase y perpetuase y esto no se puede conseguir sin esta gratificación pues los yndios es cosa esperimentada no an de Conservar la paz y obediencia que tiene mas de en quanto entendieren ay potencia sobre ellos. Nuestro Señor a Vuestra Magestad en larga vida conserve con acrecentamiento del orbe universo como estos,

sus capellanes y criados se lo suplicamos en nuestras continuas oraciones. De los Reyes y de Mayo tres de 1592 años.

Señor, Humilde vasallo y siervo de Vuestra Magestad que sus manos y pies bessa. — Fr. Francisco Ruiz, Provincial de Chile — decreto en el dorso — Vista no ay que responder — Rubricado.

Declaración del Padre Fr. Diego de Angulo en la información de méritos y servicios del Licenciado Miguel Salinas ante el Oidor Núñez de Avendaño.

Los Reyes 6 de Junio de 1592.

Arch. Gen. Indias Leg. 322.

MUY PODEROSO SEÑOR el Licenciado Miguel de Salinas bisitador general deste arzobispado digo que yo tengo necesidad de hazer ynformación de mi vida y costumbres y de lo que he trabajado en esta Reyno después que a el pasé, para que su magestad en conformidad de lo que tiene probeydo en su real patronazgo me haga merced de presentar a una dignidad o cenongía en la Catredal desta ciudad o en la del Cuzco o Charcas.

A Vuestra alteza pido y suplico sea servido se haga ynformación de officio y los testigos que se examinen sea por las preguntas que vuestra alteza fuere servido y fecha ymbiarla a vuestro rreal consejo aviendo dado en ella primero su parecer, en lo qual se me hará merced e para ello etc. El Licenciado Miguel de Salinas.

Que se reziba conforme al rreal patronazgo y su señoría del señor Visorrey nombre el comissraio.

Probeyóse por los señores presidente y oydores, en los Reyes en tres de Junio de mill y quinientos y noventa y dos años Juan de Montoya.

Que se nombra al señor doctor Avendaño para que se haga esta información, en los rreyes en quatro de junio de mill y quinientos y noventa y dos años.

Notifiqué y dí noticia desta provanza al Licenciado Ferrer de Ayala fiscal desta real audiencia, en los rreyes en cinco de Junio de mill y quinientos y noventa y dos años. Juan de Montoya.

En la ciudad de los reyes en cinco dias del mes de Junio de mill y quinientos y noventa y dos años el señor doctor Núñez de Avendaño oydor desta rreal audiencia para la información que le está cometida de oficio de pedimiento del licenciado Miguel de Salinas clérigo presbítero mandó se examinen los testigos siguientes.

El señor doctor Juan Ruiz de Prado inquisidor. El Padre fray Diego de Angulo de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes. El doctor Juan Diez canónigo desta santa iglesia. El Licenciado Menacho. El beneficiado Cristóbal Sánchez de Renedo. Luis Rodríguez de la Serna Regidor desta ciudad.

Todos los quales mando se examinen con el secreto que se rrequiere y lo firmen de su nombre doctor Núñez de Avendaño, ante mi Juan de Montoya.

Declaración del P. Fr.
Diego de Angulo.

En la ciudad de los Reyes en seis dias del mes de Junio de mill y quinientos y noventa y dos años, el dicho señor Oydor para la dicha información mandó examinar al maestro fray Diego de Angulo de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes y Provincial que ha sido de la dicha horden del qual se tomó y rrezibió juramento en forma devida de derecho y siendo preguntado dixo lo siguiente.

Preguntado diga y declare si conoce al Licenciado Miguel de Salinas y de que tiempo a esta parte. Dixo que le conoce de seis años y mas tiempo.

Preguntado en que exercicios se a ocupado el dicho Licenciado Miguel de Salinas y se ocupa al presente y las demás partes y calidad suyas. Dixo que este testigo sabe que es sacerdote de misa y antes y despues que lo fuera el Arzobispo deste arzobispado conociendo del suso dicho su abilidad letras y suficiencia cristiana y honestidad y otras muy buenas partes que tiene le eligió y escogió por su Visitador General, y el dicho Licenciado Miguel de Salinas se ocupó en la dicha visita mucho tiempo y en ella trabajó mucho y dió muy buena quenta ansi della como de otras comisiones y cosas que el dicho arzobispo le encomendó y sabe este testigo que el suso dicho es sacerdote de mucha onestidad vida y costumbres y de muy buen exemplo muy bien quisto y amado y de muy buen entendimiento y virtud acompañada de letras porque las tiene el dicho Licenciado, el qual es graduado de bachiller en theología por la universidad de Salamanca y de Licenciado en artes por Valencia y persona que concurren en el todas las partes que se rrequieren para qualquier dignidad o prevenda que se le haga merced porque de mas de su virtud vida y costumbres y letras es cristiano viejo y limpio porque ha sido familiar en el Colegio Viejo de Oviedo en el qual no le admitiéran si no tuviera las dichas partes y esto sabe y es la verdad para el ju-

ramento que hizo, y en ello se afirmó y lo firmó de su nombre y dixo ser de hedad de cinquenta y seis años. Doctor Núñez de Avendaño — El maestro fray Diego de Angulo. ante mi Juan de Montoya.

Informe de la Audiencia.

El Licenciado Miguel de Salinas clérigo presbítero pidió se recibiese información de sus costumbres y de lo en que ha entendido despues que llegó a este Reyno, hase hecho conforme a la orden de Vuestra Magestad que es la que va con este y lo que podemos informar a Vuestra Magestad es, que el Arzobispo desta ciudad le a traido ocupado en las visitas de algunos sacerdotes del arzobispado de lo qual no sabemos si a dado quenta por ser residencia que ha de dar a su perlado y no tenemos noticia que aya hecho contraria a las obligaciones que tiene de sacerdote, y conforme a esto podra Vuestra Magestad hazerle la merced que hubiere lugar. Dios guarde la cathólica persona de Vuestra Magestad en los Reyes 14 de Mayo de 1593. Criado de Castilla — El Licenciado Alonso Maldonado de Torres — Doctor Núñez de Avendaño — Juan Velasquez Despina.

Declaración del Padre Fr. Gonzalo de Ballesteros Provincial de la Merced del Cuzco en la información de méritos y servicios del Presbítero Alonso Buitrago ante el Corregidor Antonio Osorio.

Cuzco 30 de Enero de 1593.
Arch. Gen. Indias Leg. 319.

EN TREINTA DIAS DEL mes de henero de mill e quinientos y noventa y tres años ante don Antonio Ossorio Corregidor y Justicia Mayor en esta ciudad y su tierra por el rey nuestro señor se leyó esta petición.

Alonso de Buitrago clérigo presvítero beneficiado de la parroquia del Señor Santiago desta ciudad y capellán de la santa yglesia catedral de ella digo que yo tengo nescesidad de hazer ynformación ad perpetuan y como mexor aya lugar de lo contenido en estas preguntas por las cuales se examinen los testigos que presentará.

A Vuestra Merced pido la mande rrescivir y dando en ella su parecer de lo que de mi save y entiende se me den los traslados que pidiere en publica forma y pido justicia.

1— Si conocen al dicho Alonso de Buitrago y de que tiempo a esta parte.

2— Si saven que el dicho Alonso de Buitrago ha veinte y dos años y mas que a sido y es capellán y músico en la yglesia catedral de esta ciudad, sirviendo en ella con mucho cuidado a su sobligaciones con mucho honor y cristiandad y buen exemplo sin faltar della, y ansimismo doctrinando y enseñando y aministrando a sus feligreses del dicho su beneficio de Santiago con mucho cuidado y diligencia, sin que en ninguna cosa de lo rreferido aya dado mal exemplo y nota de su persona.

3— Si saven y an visto que en los veinte años que a que el dicho Alonso de Buitrago a rresidido y reside en el curato de los naturales de la dicha parroquia de Santiago desta ciudad, por ser una de las mexores lenguas deste rreino en la lengua de los naturales a he-

dificado en ellas mucho en servicio de su magestad y bien de los suso dichos y que con ello a descargado la conciencia rreal por ocurrir a esta ciudad y a la dicha parroquia mucho número de naturales de todas las provincias y naciones de este rreino, y ansi lo an visto los testigos y es cosa notoria y publica.

4— Si saven que rrespeto de lo mucho quel dicho Alonso de Buitrago a servido en los suso dichos a Dios Nuestro Señor y a su Magestad y a ser persona de cristiandad y bondad capacidad y entendimiento y buenas partes y al amor afición que toda esta ciudad eclesiástica y seglar le tiene, cave en el dicho Alonso de Buitrago y merece muy bien tener en qualquiera de las catredales deste reino qualquiera dignidad y prevenda y estará muy bien en su persona y dará de ella buena quenta como la a dado y de sus partes e virtud se espera y descargará de su parte la conciencia rreal de Su Magestad.

5— Si saven que por ser el dicho Alonso de Buitraga tal persona como está rreferido es tan forzoso y nescesario que si el faltase faltaria en la catedral desta ciudad del más principal ornato della, por tener una de las más mejores bozes y avilidad de músico, y de los mejores eclesiásticos que ay en todo este rreino, y si se le diese la tal prevenda o dignidad en todo tan principalmente como está dicho, y la dicha santa yglesia sería adornada con su persona y esta ciudad lo mismo.

6— Si saven que lo suso dicho es público y notorio — Alonso de Buitrago.

Sigue la presentación y juramento de los testigos que fueron ofrecidos para dar sus declaraciones y la petición para que se le den los traslados que pidiere.

Testigo Fr.

Gonzalo Vallesteros.

En el Cuzco en cinco de hebrero de mill e quinientos y nobenta y tres años el dicho padre Alonso de Buitrago presentó por testigo al Maestro fray Gonzalo Vallesteros provincial desta gran ciudad del Cuzco y su provincia y ciudad de La Plata y Tucuman de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes redención de captivos, del qual se recibió juramento en forma de derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad poniendo la mano en los pechos y aviendo jurado prometió de dezir verdad y preguntado dixo lo siguiente.

1— A la primera pregunta dixo este testigo conoce al padre Alonso de Buitrago clérigo presvitero de más de veinte y tres años a es-

ta parte, y le a tratado y comunicado en todo este dicho tiempo, y que es de hedad de cinquenta y tres años poco más o menos y que no le tocan las generales de la ley (1).

2— A la segunda pregunta dixo ques asi verdad lo que dice la pregunta, porque este testigo lo a visto ser y pasar ansi por vista de ojos y en esta dicha ciudad y en los monasterios de las hordenes mendicantes que hay en esta dicha ciudad, acudiendo el dicho Alonso de Buitrago con cuidado y diligencia dando siempre buena nota y exemplo de su persona, y a sido y es capellán y músico de la catredal desta dicha ciudad, sin jamás aver faltado en todo este dicho tiempo y save que a sido y al presente es cura y beneficiado de la parroquia del señor Santiago desta dicha ciudad.

3— A la tercera pregunta dixo que este testigo a visto ser y pasar por vista de ojos lo que la pregunta dize, porque el dicho Alonso de Buitrago a sido y es muy cuidadoso en el servicio de Dios Nuestro Señor, en administrar los sacramentos a sus feligreses y a las demás personas que acuden al dicho su curato y parroquia es una de las buenas lenguas de naturales que ay en esta ciudad, y que haciéndole su magestad merced cabrá en el dicho Alonso de Buitrago qualquiera dignidad o prevenda en este reino y especial en esta Santa Iglesia Catedral, donde tanto a servido por concurrir en el dicho Alonso de Buitrago muchas partes y calidades y ser muy buen músico y eclesiástico y buen cristiano y esto responde.

4— A la cuarta pregunta dixo que es ansi verdad lo que dize la pregunta, porque este testigo save y a visto que toda esta ciudad tiene al dicho Alonso de Buitrago mucho amor e afición la eclesiástica y seglar, y que rrespeto de lo mucho y bien que a servido como dicho tiene en la catedral desta ciudad, y ser tal persona como lo refiere en la pregunta, siendo su magestad católica servido de la hazer merced le podria ocupar en una de las provendas y dignidades que ay en esta catedral y descargará su rreal conciencia en probeerle, porque como dicho tiene es muy cuidadoso en su oficio y dará della como lo a dado siempre buena quenta de su persona.

5— A la quinta pregunta dixo que es ansi verdad lo que dize la pregunta, porque lo a visto ansi por vista de ojos y save quel dicho padre Alonso de Buitrago tiene una de las mejores y mas regalada voz que avido en esta ciudad y en la catedral della, y si faltase desta cate-

(1) El P. Fr. Gonzalo de Ballesteros fue uno de los primeros religiosos que doctrinaron en el Tucumán; en el Cuzco ejerció cargos de importancia, contrató la ejecución de varias obras para ornato del Templo y declara como testigo en varias informaciones.

dral faltaria todo el hornato de la dicha yglesia porque le ha visto este testigo que acude todo el año con mucho cuidado al servicio della, y esto rresponde y lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó. Fray Gonzalo Vallesteros provincial — ante mi Antonionio de Salas escribano público (1).

Alonso de Buitrago Pbro. beneficiado de la Parroquia de Santiago de la Ciudad del Cuzco; Capellán y músico de la santa Iglesia Catedral della, dize que de más de veinte y quatro años a esta parte ha servido y sirve a Dios Nuestro Señor y a Vuestra Alteza en el dicho officio de Capellán, y músico; y de más de veinte y dos en el dicho beneficio de Santiago, acudiendo a sus obligaciones de ambas cossas, con gran Vigilancia Cuidado y cristiandad sin hazer falta alguna: y a faltar de la dicha Catedral faltaría uno de los mas principales ornatos della por ser muy diestro en la música y de las mejores vozes de aquel Reyno y servir con tanta puntualidad. Y en los dichos veinte y dos años que ha que sirve el dicho benefficiado de Santiago ha doctrinado enseñado y administrado a sus feligreses y naturales haciendo en ellos gran fruto, así por el mucho exemplo de su buena vida y costumbres, como por ser una de las mejores lenguas generales dellos y de los mejores eclesiásticos de aquella tierra, y ocurrir a la dicha ciudad y Parroquia gran número de Naturales de todas las provincias y naciones y assi es y siempre ha sido tenido y estimado por toda la dicha ciudad y concurren en su persona las mas partes y calidades que se requieren como consta de la provanza y parezeres que con esta presenta.

A Vuestra Alteza suplica atento a ello le haga merced de presentarle a una dignidad o Canongía de una de las yglesias del Cuzco, Lima o Charcas, o a una Ración de la dicha yglesia del Cuzco en que le recibirá muy grande merced — Sin fecha ni rúbrica — Decreto Al memorial con sus partes y calidades, en Madrid a 28 de agosto 1595 años. — Licenciado Gonzales — Rubricado.

---

(1) Declaran además los siguientes testigos: — Juan de Espinoza Villasante, Alguacil Mayor y Regidor perpétuo — Sancho de Orozco y de Berrío, Alcalde Ordinario en esta ciudad — Pedro Costilla de Nocedo, Regidor perpétuo de esta ciudad. (Cuzco) — Pedro de Miranda, Racionero en la Catedral de esta ciudad (Cuzco) y Visitador General del Obsipado. — Don Hernando Arias, Chantre en la la Santa Iglesia Catedral (Cuzco) — El Padre Fray Hernando de Prado, Vicario y Confesor del Convento y religiosos de Señora Santa Clara de esta ciudad de la Orden de San Francisco — Alonso Martínez, Canónigo en la Catedral — Padre Sebastián Hernández de Espinoza, Visitador General que ha sido en el Obispado del Cuzco y Cura en esta Catedral.

Carta del Arzobispo D. Toribio Alfonso de Mogrovejo a S. M. pidiendo que los religiosos dejen las doctrinas en vista del exceso de clérigos, y que no envie más religiosos.

Los Reyes 8 de Mayo de 1593.
Arch. Gen. Indias Leg. Pat. 248 R. 328.

SEÑOR.— **POR OTRA TENGO** escrito el mucho número de clérigos que ay en esta ciudad sacerdotes, que a lo que entiendo pasarán de ciento fuera de mas de trecientos que abrán de menores ordenes y que mueren de ambre y andan buscando misas que decir para poderse sustentar y estar alojados en mesones por no tener doctrinas que les dar en razón de tener las más y mejores del Arzobispado ocupadas los frailes, que son las que tienen segun lo que he visitado y por ella entendido, ciento veinte y una, y de clérigos noventa y ocho y convendría, entiendo a lo susodicho, que los frailes dejasen las doctrinas y se diesen a los clérigos, pues parece habérsele dado a los frailes las doctrinas por la penuria que avia d eclérigos y aver cesado ya esta necesidad, por aver tanta copia ya de sacerdotes de nuevo me ha parecido tomarlo a la memoria de vuestra alteza, representando lo mismo y entiendo se descargará mejor la conciencia de vuestra alteza y de todos pues se harán mejor las visitas de las dichas doctrinas teniéndolas clérigos en lo de moribus et vitae y administración de los santos sacramentos, tomándoles cuenta muy en particular de todo y si tienen los concilios provinciales y sinodales y cathesismos y confesonarios y sermonario hecho por el Concilio provincial en la lengua, y si hazen ausencia de las doctrinas y tienen tratos y contratos o grangerias, lo cual todo será muy dificultoso ponerse en execución con los religiosos armándose luego con sus jueces conservadores quando les pareciere saliendo con su intento y con lo que quisieren siendo las visitas de poco efecto, y no dando lugar a los Visitadores en algunas partes que los visiten, que no es negocio de poco momento y consideración para el descargo de la conciencia de todos, y para que se haga la doctrina como convenga en aprovechamiento de estos naturales.

En esta ciudad debe de haber quinientos religiosos y las necesidades que padecen no deben de ser pocas, por aver tanto número en cada convento y en las que deben de poner al pueblo con sus demandas asi para los religiosos que asisten en esta ciudad como para los que despachan a otras partes fuera della, pidiendo limosna para aviarse y para decir misas para sustentar algunos novicios, y asi mismo como algunas veces se ha acudido a mi con estas demandas y a este respecto deve de ser lo mismo en el Cuzco y las Charcas.

Parece podría vuestra alteza escuzar de enviar mas frailes acá gastando tanto con ellos,y que de los que acá se fuesen gran parte dellos a poblar los conventos de esas partes, y que no oviese tanto número dellos en cada convento como agora ay, que esto les debe de poner en la necesidad que están y padecen, y quedaria mas aliviada esta ciudad para acudir a las necesidades de tantos pobres que ay, y si algunos religiosos uviesen de venir a estas partes que fuesen de la orden de los descalzos de San Francisco y de Nuestra Señora del Carmen con su vida y penitencia y desasidos de bienes temporales y rentas, contentándose con el sustento solamente edificarían grándemente a etos naturales viendo que no, compran eredades ni tienen otros grangerias, de que entiende nuestro señor se seriviria mucho con su buena venida a estas partes.

El aver tanto numero de frailes y clérigos les ha causado y causa estar en tanta necesidad que son como tengo dicho en tanto numero y crecimiento que en muchos años a lo que entiendo no a de aver necesidad de ordenar a ninguno aunque ningunas ordenes dexo de poner edictos para hacerlas y hecho modelo y forma de requisitos que por derecho y santo Concilio de Trento, y motu propio y pontifical se requieren atendiendo a las penas impuestas por derecho en especial por el motu propio de su Santidad Sixto 5º contra los que ordenaren a los que tuvieren algunos defectos aunque ignorantemente lo ayan hecho no poniendo primero la debida diligencia para saberlo y con el rigor de tantos requisitos ni acude nadie a ordenarse, y aviendo pocos dias ha mostrádoseme un interrogatorio y edicto de los requisitos que se piden en Sevilla firmado del Provisor de la dicha ciudad parecen mucho mas rigurosos de los que aca pretendo y pido y asi pienso también aprovecharme de ellos y juntarlos con los que aca tengo de manera que los que salieren de misa sean tales cual convenga no ordenando a carga serrada sino con mucha consideración, pues tanto va en ello aunque como tengo dicho, el motu propio, de Su Santidad Sixto 5º y este rigor parece que ha sucedido en tiempo de haber necesidad de ordenar a nadie, y dexando las doctrinas los frailes yendose a España la mayor parte de los que

acá están, se dexa bien entender lo mucho que importa para todo lo que tengo referido, y para que los clérigos gozen de algun descanso y tengan con que pasar y puedan acudir a su ministerio en las doctrinas y deste parecer entiendo será todo el clero y pueblo, y entiendo mucho de los religiosos. Nuestro Señor guarde la católica persona de vuestra alteza. De los Reyes y de mayo 8 de 1593 años. — El Arzobispo de los Reyes.

Juntese con las demás cartas del Arzobispo que se han mandado entregar a un relator (rubricado).

Real Cédula al Arzobispo de la ciudad de los Reyes encareciéndole cumpla las provisiones de la Real Audiencia en lo que esté dispuesto por los Cánones.

Madrid 13 de Enero de 1594.
Arch. Gen Indias Leg. 570 Lib. 15 Fol. 179 v.

EL REY.— Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú del mi consejo, yo he sido ynformado que en esa ciudad se hizo justicia por aver muerto alevosamente un pobre yndio, sobre robarle la miseria que tenía en una chácara en el campo y que con ser el delito tan grave pusiste entredicho y cesación ad divinis, respecto de aver la justicia sacado el delincuente de un corral del monasterio de la Merced donde se había retraido, y que aunque se os notificó con tres proviciones de mi Real Audiencia, para que alzáredes las censuras no lo hicistes y porque en estos casos el pueblo se escandaliza y padece sin culpa privándoles de los divinos oficios y si no se hace justicia ninguna en su estado puede vivir con seguridad, mayormente los miserables indios que tan dispuestos están a ser injuiciados y maltratados como gente sin defensa. Os ruego y encargo que de aqui adelante cumplais y obedescais las proviciones de la Audiencia mandando lo que cerca desto está dispuesto por los Sacros Cánones y leyes destos Reynos y costumbre guardada y observada en ellos. De Madrid a trece de Enero de mil y quinientos y noventa y cuatro años.-- YO EL REY.

Relación de las rentas del Convento de la Merced de la ciudad de Guamanga y de los religiosos de la Comunidad.

Guamanga, 16 de Febrero de 1594.
Arch. Gen. de Indias. Leg. 319.

LA RENTA QUE TIENE el Convento de Nuestra Señora de las Mercedes Redención de captivos de la ciudad de Guamanga Reyno del Perú de que es Comendador Fray Luis de Góngora (1)

Primeramente tiene de renta en cada un año doscientos y setenta y cinco pesos corrientes en un meson y tres casas pequeñas.

Yten trescientos pesos corrientes en cada un año de una capellanía de Pedro Diaz de Rojas.

Yten cien pesos corrientes de otra capellanía de Alonso de Reynoso.

Yten cinquenta pesos corrientes de otra capellanía de Alonso García.

Yten Treinta pesos de otra capellanía de Juan de Enciso.

Tiene la doctrina de Vizchungo, yndios de Juan Palomino dánse de sínodo quinientos pesos ensayados lleva la mitad el Padre que la sirve.

Su Magestad hase merced y limosna a este convento de azeyte para una lámpara y vino para seys sacerdotes con que digan misa librados en la Caja de Guancavelica y ha ocho años que no lo quieren pagar sus oficiales.

Para todo lo cual tiene de ordinario el dicho convento situados y señalados seis sacerdotes conventuales y un lego que son siete asignados perpetuamente para moradores y servicio del culto divino.

(1) En Abril de 1570, se hizo una información sobre la antigüedad de la fundación del Convento de Guamanga — "Mercedarios en el Perú" Tomo I, Pág. 161 — y en los volúmenes siguientes hay declaraciones de religiosos hechas en aquella ciudad, en cuya fundación se halló el P. Fr. Sebastián de Castañeda.

Y los que al presente son y estan en dicho convento: Fray Luis de Góngora Comendador — El presentado Fray Pedro Rondón — El presentado Fray Alonso de Puerta, predicador del Convento — Fray Antonio Dávila — Fray Juan de Palacios — Fray Francisco Tineo Sacerdotes — Fray Francisco de Pedrosa, lego — Lo cual es verdad y lo firmé de mi nombre, en Guamanga a diez y seis días del mes de Febrero de mil y quinientos e noventa e cuatro años.

Licenciado don García de Vera — Fray Luis de Góngora — ante mi Gaspar de Soria escribano público.

El P. Fr. Luis de Rojas Comendador de la ciudad de la Plata, con los Prelados de las otras Ordenes religiosas escriben al Rey ponga remedio a ciertas necesidades de aquel arzobispado.

La Plata 8 de Marzo de 1594.
Arch. Gen. Indias. (Aud. Chárcas) Leg. 43.

MUY PODEROSO SEÑOR — Los Perlados de los conventos de esta ciudad de la Plata conviene a saver Prior de Sto. Domingo Guardián de San Francisco, Prior de San Agustin y Comendador de la Merced. Por nos y en nombre de los dichos conventos y religiosos dellos como mejor aya lugar de derecho dezimos que abra tiempo de dos años que está vaco el Obispado desta ciudad y por muerte del Prelado govierna el dicho Obispado el Dean y Cabildo Sede bacante y en el discurso del dicho Govierno de parte de los capitulares del dicho Cabildo a avido muchas causas y los suso dichos las an dado asi para que entre ellos mismos como con nosotros y con los demás vezinos desta rrepublica aya avido y ayan subcedido casos de discordia alborotos de la rrepública y el mal exemplo en ella, los quales son dignos de remedio y por la fuerza que en esto se nos haze asi a nosotros como a todo el bien desta rrepública el rremedio de ello compete a vuestro presidente y oydores que representan vuestra persona real como a rrey de Castilla a quien por derecho y antigua costumbre le compete alzar y quitar las fuerzas y evitar los daños que las personas eclesiásticas hazen en vras. rrepúblicas, mayormente que en estos reynos concurre el derecho de patronazgo y en la ocasión presente a falta de Perlado y Caveza y que de presente no ay persona que pueda poner remedio sino es una persona rreal porque seria falta en el derecho divino y político que de tal suerte se pudiesen cometer delitos que quedasen sin castigo y aviendole de tener no conviene que los dichos capitulares sean jueces de sus mismas causas ni administradores de lo que tan mal administran antes conviene que pudiéndolo hazer nuestro presidente y oydores y quando no con comunicación de nuestro Visorrey de estos reynos y del arzobispo que por de-

recho es superior mayormente en causa de agravio como los pasados y otros muchos que se esperan. Por todas las quales causas se puede acudir al Superior conviene que en el dicho obispado se ponga administrador y juntamente juez para que el dicho obispado sea mejor governado y se administre mejor justicia y la alcancen los que la pidieren y las causas que para esto ay son que muchos de los suso dichos sobre las colaciones de los beneficios en las quales an cometido y cometen muchas simonias rresiviendo publicamente mucha suma y cantidad de pesos de oro y plata y otros aderesos de sus casas.....

A Vuestra Alteza pedimos y suplicamos que vistas las dichas causas y rrescivida la ynformación que ofrecemos por el mejor orden que de derecho aya lugar mande que en el dicho obispado se ponga el dicho juez y administrador que pedimos y quando vuestro presidente y oydores no lo puedan hazer lo comuniquen con el dicho vuestro Visorrey y arzobispo vuestro metropolitano y manden se de la voz a vuestro Fiscal para que pida lo que convenga al bien desta rrepública y favor del patronazgo real y que de todo se de quenta a vuestra persona real para que en lo presente y para lo de adelante ponga el remedio que convenga y a nosotros se nos de testimonio. deste nuestro pedimento para ocurrir con el a vuestra real persona y donde mas convenga y para ello Pedimos Justicia, Fray Alonso de la Cruz Prior. Fray Luis de Sotelo Guardián. Fray Juan Gutiérrez Prior. Fray Luis de Rojas Comendador.

Decreto.— Esta Proveido a la Petición del chantre y aquello se cumpla en ocho de marzo de mil quinientos e noventa y quatro. Proveyeron este decreto los Señores Presidente y oydores desta real audiencia en la Plata a ocho dias del mes de marzo de mil quinientos y noventa y quatro años — Fernando de Medina — Yo Fernando de Medina escrivano de camarra del cotólico Rey nuestro señor en su Real audiencia, que en esta ciudad reside por mandado del Señor Licenciado Juan López de Cepeda presidente della fize sacar este traslado de la petición original que en el mi oficio queda e lo signé — en testimonio de verdad — Fernando de Medina (con su signo y rúbrica).

Declaraciones de los Padres Fr. Pedro Martinez, Fr. Alonso Enriquez y Fr. Blas de Atienza en la información de servicios del presbítero Juan Bautista Galdin que redujo a los indios de Jipijapa y Capellán del Santo Oficio.

Los Reyes 10 de Marzo de 1594.
Arch. Gen. Indias Leg. 319.

EN LA CIUDAD DE LOS REYES del Perú en trece días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años los señores presidentes y oydores desta real audiencia en acuerdo de Justicia, Juan Bautista Galdín clérigo presbítero presento la petición siguiente.

Muy poderoso señor Juan Bautista Galdín clérigo presbítero Capellán del Santo Oficio de la inquisición deste reino y persona questa nombrada en el dicho Santo oficio para los casos y cosas que en él se ofrecen, dize que el quería hazer probanza de sus partes y méritos para ynformar con ella a Vuestra real persona y suplicarle le haga merced de ocuparlo en una de las prebendas o dignidades que probee en este rreino. — Pide y suplica a Vuestra Alteza la mande recibir de oficio con citación de Vuestro Fiscal por la horden ultimamente dada para que se dé parecer en ella y que luego se examinen por los capitules siguientes.

En la ciudad de los reyes en ocho días del mes de marzo de mill y quinientos y noventa y quatro años el señor licenciado Juan Velazquez de Espina del Consejo del Rey nuestro señor y su oydor en esta real audiencia, para la ynformación que le esta cometida del padre Juan Bautista Galdín clérigo presbítero mandó que se examinen los testigos siguentes: — En maestro fray Alonso Enriquez, Vicario General de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes — Fray Pedro Martínez, Provincial de la dicha horden. — Fray Blas de Atienza, Comendador de la casa de la ciudad de los reyes. — Pedro Hernández, escrivano público y del Cabildo de Puerto viejo. — El señor Doctor Juan Ruiz de Prado yn-

quisidor que fue de estos reynos. — Mateo Rodríguez Muzio del Santo oficio. — Cristóbal Rodríguez, Alcalde del dicho santo Oficio.

Los quales mando se exsamincn con el secreto y rrecato que se manda por la real cédula y patronazgo y lo firmó — el Licenciado Juan Velazquez de Espina — ante mi Juan de Montoya.

Testigo Frai
Pedro Martínez.

En la ciudad de los Reyes cn diez dias del mes de Marzo de mill e quinientos y noventa y quatro años, para la dicha ynformación el dicho señor oydor mandó tomar e recibir juramento del padre fray Pedro Martínez Provincial de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes, el qual juró en forma sacerdotal y aviendo jurado prometió de dezir verdad y siendo ppreguntado dixo lo siguiente.

Preguntado si conoce al Padre Juan Bautista Galdín clérigo presbítero y de que tiempo a esta parte — dixo que le conoce de más tiempo de veinte e quatro años, que es desde el tiempo que el suso dicho pasó a estas partes.

Preguntado diga e declare en que cosas y casos sabe que el suso dicho se ha ocupado desde el dicho tiempo y en que se a exercitado. — Dixo que luego que el dicho Padre Galdín pasó a estas partes el suso dicho fue probeido por Vicario de la Iglesia de Puerto Viejo, en la qual este testigo hera Comendador de la cassa y convento de Nuestra Señora de las Mercedes que allí rreside y vió este testigo como estuvo en la dicha ciudad y en el dicho curato tiempo de cinco años poco mas o menos, y en él este testigo sabe e vió que administró los Sacramentos y doctrina evangélica a españoles y naturales, biviendo con grandísimo recogimiento y exemplo de vida, siendo honestísimo Sacerdote y muy compuesto favoreciendo siempre a los pobres y ayudándoles assi en sus enfermedades como cn las nccesidades que se les ofrecian, sin que del se entendiese ni dixese cossa que no fuese muy conforme a su ábito e profesión, y al tiempo que fue promovido del dicho curato para la doctrina de Jipijapa, la dicha ciudad y gente della quedó muy triste por faltarles un sacerdote de tantas partes como tenía el dicho Juan Bautista Galdín, y sabe e vió este testigo que estando los indios de la doctrina de Jipijapa divididos y en muchos guaicos poblados a diez y a veinte y a quince yndios, de por sí el dicho Juan Bautista Galdón con su edificación y doctrina y buenas partes y afición que los yndios le tenían, los hizo juntar y rreducir en la parte donde ahora están juntos y poblados, de manera que biven y están con pulicia cristiana y

donde se les administran los sacramentos de la yglesia que fue un notable servicio porque hasta que el dicho padre Galdín entró en la dicha Doctrina nunca la tuvieron los dichos yndios, por andar tan apartados que aunque el sacerdote quisiese no los podia dotrinar y sabe asi mismo este testigo que aunque el Virrey don Francisco de Toledo procuró reducir los dichos indios con mucho cuydado y embió personas particulares para ello no fue parte hasta que el dicho padre Galdín los rreduxo y obligó a los dichos indios con el amor que le tenían a que se rredujiesen que fué como dicho tiene, negocio muy ymportantísimo para que otros yndios comarcanos hiziesen lo propio, e que por tener el dicho Juan Bautista Galdín tantas y tan buenas partes los señores del Santo oficio de la ynquisisión le eligieron por capellán del dicho santo oficio la cual capellania a que sirve más a de nueve años siendo como es persona onesta del dicho Santo oficio, y al presente sirve los dichos oficios con gusto y contento de los señores inquisidores y con un salario muy pobre y miserable que son quatrocientos pesos de nueve reales, que es imposible poderse sustentar con ellos, e que segun sus partes vida e costumbres merece que su magestad le haga merced ansi por esto como por lo que a servido de le presentar en una de las prevendas deste rreyno, e que la merced que se le hiziese cabrá muy bien en él por concurrir todas las partes necesarias para lo que dicho tiene, y esto dixo ser verdad y lo firmó de su nombre y dixo ser de hedad de cinquenta e cinco años poco más o menos — el Licenciado Juan Velazquez de Espina — Fray Pedro Martínez Provincial de la Merced — ante mi Juan de Montoya.

Testigo, el Maestro
Fr. Alonso Enriquez.

En la ciudad de los reyes a diez dias del mes de marzo de mill e quinientos e noventa y quatro años para la dicha ynformación se mandó tomar e recibir juramento del maestro fray Alonso Enrriquez Vicario General del convento de Nuestra Señora de las Mercedes destos reynos del Perú, el qual juró en forma sacerdotal y siendo preguntado dixo lo siguiente.

Preguntado diga y declare si conosce al dicho padre Juan Bautista Galdín y de que tiempo a esta parte — Dixo que le conoce de mas de diez e ocho años a esta parte en estos reinos del Perú.

Preguntado diga e declare en que cosas sabe y a visto que se aya ocupado el suso dicho en estos rreinos — Dixo que este testigo conoció al dicho padre Juan Bautista Galdín en la ciudad de Puerto Viejo, sien-

do Vicario de la dicha ciudad y administrando los Sacramentos a los vecinos della y enseñando la doctrina cristiana a los naturales, y estuvo el suso dicho mucho tiempo posando en el convento de Nuestra Señora de las Mercedes donde este testigo hera perlado, y vió siempre que el dicho padre Juan Bautista Galdín siempre bibió con mucho rrecogimiento de vida y loables costumbres y con grande exemplo y virtud siendo muy bien quisto y amado de todos en general como sacerdote tan modesto y virtuoso, sin que del se dixese ni aya dicho cosa que no sea muy conforme a sus costumbres e vida, y sabe este testigo que aviendo procurado don Francismo de Toledo Visorrey destos reinos se rreduxesesn los yndios de la comarca del dicho pueblo de Puerto Viejo en doctrina que se pudiesen dotrinar para que la tuviesen, no pudo conseguirlo por estar los dichos yndios muy divididos y en breñas y quebradas y ser enemigos de congregación y pulicia, y mediante el amor que los dichos yndios tenían al dicho padre Galdín y su buen medio los persuadió y atraxo a que se reduxesen como estan reducidos en el pueblo de Jipijapa donde aora estan y tuvo a su cargo la dicha dotrina mas tiempo de cinco años poniéndolos en pulicia y cristiandad de manera que tienen dotrina y se la administran los sacramentos y viven con cristiandad en lo qual hizo un muy notable servicio a Dios nuestro señor porque bibian antes como bárbaros, y sabe asi mismo que por ser tal persona y de tantas partes y virtud el Santo oficio de la Inquisición desta ciudad le eligió por capellán de la capilla del dicho Santo oficio, e por persona onesta del que es officio que no se dá sino a las personas de la calidad del dicho Juan Bautista Galdín — El qual por lo suso dicho y por lo que del a conocido y entendido sabe es merecedor de que su magestad le haga merced en una prebenda e dignidad en una de las prevendas de las iglesias destos reinos e cabrá muy bien en él la merced que se le hiciere, y esto dixo ser verdad para el juramento que fecho tiene y lo firmó de su nombre y dixo ser de hedad d mas de quarenta años — El Licenciado Juan Velazques de Espina — fray Alonso Enrriquez — ante mi Juan de Montoya.

Testigo Fray Blas de Atienza.

En la ciudad de los Reyes dies dias del mes de marzo de mill e quinientos y noventa y quatro años el dicho señor oydor para la dicha información mandó se reciba juramento del padre fray Blas de Atienza Comendador de la cassa e monesterio de esta ciudad de los reyes, el qual juró en forma sacerdotal e prometió de dezir verdad y siendo preguntado dixo lo siguiente.

Preguntado diga e declare si conoce al padre Juan Bautista Galdín clérigo presbítero y de que tiempo a esta parte, dixo que a que lo conosce de mas de veinte e dos años a esta parte.

Preguntado diga e declare este testigo en que cosas e casos sabe que se haya ocupado el suso dicho en estos reinos y por las demás partes del suso dicho — Dixo que como dicho tiene este testigo conoció al dicho padre Juan Bautista Galdín de los dichos veinte y dos años a esta parte y le conoció ser Vicario de la ciudad de Puerto Viejo residente este testigo en la cassa e monasterio de Nuestra Señora de las Mercedes de aquella ciudad, administrando los sacramentos a los españoles y naturales y enseñándoles la dotrina e policía cristiana en el qual dicho oficio estuvo mas tiempo de cinco años dando siempre muestra de su virtud con mucho recogimiento y onestidad vida e costumbres y exemplo de vida, siendo tenido e notado por sacerdote de muchas partes y virtud y sin que este testigo viese oyese ni entendiese cosa del suso dicho que no fuese muy conforme de todos los de la dicha ciudad en general e particular, y el obispo de Quito en cuyo distrito cae la dicha ciudada hizo mucho caudal del el tiempo que bibió sin dexarle hasta que murió, y cabe este testigo que estando los indios que aora están poblados en el pueblo que llaman Jipijapa (1) cerca de la dicha ciudad divididos y en guaicos y breñas sin tener dotrina por ser tan enemigos de pulicia cristiana y aviéndose procurado reducir para que la tuviesen nunca se pudo conseguir hasta que el dicho padre Juan Bautista Galdín fue a los dichos indios, y con el amor que le tenian los truxo y rreduxo como agora están juntos y con doctrina y biben con pulicia que fue un mui notable servicio y de mucha estimación, y por concurrir tantas partes en el dicho Juan Bautista Galdín los señores del santo oficio desta ciudad le tienen ocupado en la capellania del dicho Santo oficio y junto con él sabe que es persona onesta del dicho tribunal que no se dá sinó a personas de buena vida costumbres e calidad, e que está muy pobre porque el salario que se le dá es muy poco e que asi por esto como por las demás partes e calidades que en el a conocido merece muy bien que su magestad le haga merced de le presentar en una dignidad e prevenda de una de las yglesias destos reinos e que toda la merced que su magestad le hiziere cabrá muy bien en él y esto dixo ser verdad para el juramento que fecho tiene y lo firmó de su nombre y dixo ser de hedad de cinquenta años — el Licenciado Juan Velazquez de Espina — Fray Blas de Atienza comendador — ante mi — Joan de Montoya

(1) En la actualidad es una misión que está a cargo de los Padres Mercedarios de la Provincia del Ecuador.

Señor — El Padre Juan Bautista Galdín pidió en esta audiencia se hiciese ynformación de su virtud y buena vida conforme a real cédula de V. M., la qual se recibió y lo que la Real audiencia puede ynformar es, que es clérigo muy virtuoso y caritativo y a servido de capellán muchos años en el S. Oficio y se ocupa en visitar curar popbres sin interés por tener experiencia de remedios medicinales con que hace mucho bien y caridad a los pobres merece que por su virtud le haga Vuestra Magestad merced de alguna prevenda destas partes, guarde Dios la católica real persona de Vuestra Magestad en los Reyes abril 27 de 1594. — El marques Alonso de Castilla — Doctor Núñez de Avendaño — El Licenciado Juan Velazquez de Espina — El Licenciado Ferrer de Ayala.

Muy poderoso señor. — Juan Bautista Galdín capellán del S. Oficio de la Inquisición de la ciudad de los Reyes dice, quel a servido mucho tiempo en la conbersión de los yndios y otras cosas como mas particularmente consta por los papeles que sobre ello ay, que suplican a Vuestra Alteza mande se vean y se le haga la merced que ubiere lugar mediante los dichos sus servicios que en ello rescivirá merced.

Al memorial con sus partes y calidades, en Madrid a 14 de Octubre de 1595 años. — Licenciado González.

El Padre Comendador Fray Francisco García hace declaración de las rentas del Convento, y de las doctrinas que tiene en los repartimientos de Guánuco y del sínodo que se paga a los doctrineros.

León de Guánuco 18 de Abril de 1594.
Arch. Gen. Indias Indif. Leg. 2987.

DON GARCIA HURTADO DE MENDOSA marqués de Cañete señor de las Villas de argete y su partido Visorrey, governador y capitán general en estos reynos e provincias dle Perú tierra firme y Chile etc. A bos el corregidor de la ciudad de Guánuco saved que en los despachos que rreciví del rey nuestro señor a dos deste presente mes de hebrero de mill e quinientos y noventa e quatro años, me mandó enviar una su rreal cédula que su tenor sacado del original es el que se sigue — El rrey, marqués de Cañete pariente mi virrey, governador y capitán general de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el govierno dellas, como quiera que mi yntención y deseo es que en esas partes aya suficiente número de casas de religión donde asisten y estén los religiosos que fueren nescesarios para la predicación del Evangelio y enseñamiento y doctrina de los naturales, porque también es justo y conbiene que pues ya en las ciudades principales ay conbentos bastantes para el cumplimiento de los sobre dichos yntentos, quando se ayan de fundar otros primero os mando deis orden en que asi se haga y que sin licencia mia no se funden, pues se deve tener consideración según la calidad y comodidad de los lugares, a que no se les ponga mas carga de la que pudieren llevar, y porque quiero saver quantos conventos ay en todo el distrito de buestro govierno, de cada rreligión aparte y las doctrinas y quantos religiosos ay comunmente en cada uno de los dichos conbentos me la ynbiareis con toda distinción y claridad en la primera ocasión, pues será facil cosa saber de los Provinciales lo de los combentos, casas y rreligiosos y de las audiencias, gobernadores, corregidores lo de las haziendas y pondreis en esto mucho cuidado porque asi combiene a mi servicio, fecho en Madrid a diez y nueve de marzo de mill e quinientos e noventa e tres años. Yo el

Rey — por mandado del Rey nuestro Señor juan de Ibarra. Y a las espaldas de la dicha real cédula abia seis señales de rubricas, y para que se cumpla lo que su magestad ordena y manda por la dicha, su real cédula, acordé de dar y dí la presente por la qual vos mando que luego que la rrecibais me imbieis relación con toda brebedad muy cierta y berdadera de quantos combentos ay en esa ciudad y destrito de los corregidores della, de cada religión aparte y las doctrinas que son a su cargo y las haziendas que tienen y quantos rreligiosos ay comunmente en cada una de los dichos combentos y doctrinas con mucha distinción y claridad, poniendo en ello particular cuidado para que yo la embíe a su Magestad en la primera ocasión, y no dexeis de lo ansi cumplir por alguna manera so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de su Magestad. Fecho en los reyes a honze días del mes de hebrero de mill e quinientos e noventa e quatro años. El marqués, por mandado del Virrey Alvaro Ruiz de Nabamuel.

En la ciudad de León de Guánuco en diez y ocho días del mes de abril de mill e quinientos e noventa e quatro años, don Luis Fernández de Córdova corregidor e justicia mayor en esta ciudad por el Rey nuestro Señor, dixo que oy dicho día por mano de Cristóbal García de Aragón rrescibió un pliego del excelentísimo señor Marqués de Cañete Virrey destos reynos con una carta mesiva suya y la provisión de suso y en cumplimiento de lo que por ella se le manda, hizo por ante mi Francisco Cabello de Miraval escribano de cabildo e público desta dicha ciudad y mandó hazer las deligencias siguientes y lo firmó de su nombre don Luis Fernández de Córdova, ante mi Francisco Cabello escribano público.

Nuestra Señora de las Mercedes.

En el dicho día mes e año dichos estando presente el padre maestro fray Francisco García Comendador del convento de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad, y siendole leyda la dicha provisión y en cumplimiento della declaró lo siguiente.

Conbento.— Quel dicho monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes está fundado en una quadra de quatro solares en el qual asisten de ordinario el dicho Comendaor e quatro rreligiosos sacerdotes y dos frayles legos.

Chácara.— Yten quel dicho convento tiene una chácara que llaman de Ambo, en el Valle desta ciudad quatro leguas della, donde se siembra trigo y maiz para cuyo beneficio se le dan ocho yndios de

la plaza desta ciudad, por la qual dicha chácara le dan de arrendamiento cada año ciento y cinquenta pesos de a ocho rreales.

Ovejas.— Yten tiene este combento mill ovejas de Castilla en los dichos llanos de Bonbón.

Doctrina de Nombre de Jesús.

Yten otro rreligioso sujeto a este conbento, doctrina los yndios guamalies del capitán Gaspar Enriquez de Montalvo del pueblo de Jesú, y con él los yndios de doña Melchora de las Nieves a ocho leguas de la dicha ciudad al qual se le dá de signodo cada año quatrocientos y ochenta pesos de plata ensayada de a doze reales y medio el peso.

Doctrina de los Baños.

Yten otro religioso de mas de los dichos doctrinan los yndios del repartimiento de cipio ferrera del pueblo de los baños y sus anexos questán a doce leguas desta ciudad, al qual se le dá de signodo cada año otros quatrocientos y ochenta pesos de la dicha plata ensayada de a doze reales y medio.

Doctrina de Caina.

Yten otro rreligioso de más de los dichos doctrinan los yndios de Caina del rrepartimiento de Juan Núñez Prado de Saavedra, e yndios de Juan Sánchez Falcón, de Luis de Rojas e doña Melchora de las Nieves questan a ocho diez y doce leguas desta ciudad, al qual Sacerdote se la da de signodo cada año otros quatrocientos y ochenta pesos de la dicha plata ensayada de a doze reales y medio cada peso.

Doctrina de Collanapincos.

Yten otro sacerdote, doctrina los yndios del rrepartimiento de Collanapincos del repartimiento de Pedro de Espinoza Campos que estará a veinte y cinco leguas desta ciudad, al qual se le da de signodo cada año otros quatrocientos y ochenta pesos de la dicha plata ensayada a doze reales y medio cada peso.

Doctrina de Ychopincos.

Yten otro sacerdote religioso doctrina las yndios del repartimiento de Ychopincos de la encomienda de Pedro de Espinoza campos, questá a treinta leguas desta ciudad y el pueblo de Arancai de la encomienda de doma Catalina de Silva, al qual se le dá de signodo cada año otros quatrocientos y ochenta pesos de la dicha plata ensayada de a doze reales y medio el peso.

Doctrina de Guacarachuco.

Yten otro religioso de la dicha Orden, doctrina los yndios del repartimiento de Guacarachuco de la encomienda del capitán Joan de Larreinaga que estará cinquenta leguas desta ciudad, dásele cada año de signodo otros quatrocientos pesos corrientes nomas cada año de la dicha plata corriente.

La qual dicha declaración hizo el dicho padre maestro fray Francisco García comendador de la dicha casa en la forma suso dicha y lo firmó de su nombre y el dicho corregidor don Luis Fernández de Córdova el maestro fray Francisco García Comendador ante mi, Francisco Cabello escribano de cabildo e público.

Testimonio de Juan Oruesta notario público de la ciudad de León de Guánuco de las escrituras de censos y haciendas que tiene el Convento de la Merced de aquella ciudad.

León de Guánuco 26 de Abril de 1594.
Arch. Gen Indias Indif. Leg. 2987.

DESPUES DE LO SUSO DICHO en el dicho día mes e año suso dichos el dicho corregidor para mas declaración y distinción de lo que su magestad manda, haviendo visto las dichas declaraciones y fecho las diligencias suso dichas mandó a mi el presente escribano y a Juan de Oruesta escribano público desta dicha ciudad estando entrambos juntos que cada uno de los registros e papeles de su oficio saque un testimonio y de fee de los papeles y escrituras de los censos y haciendas que ante ellos en fabor de los dichos conbentos se ayan otorgado asi por rrazón de fundación, patronazgo, donación capellanías o en otra qualquier manera que en las deligencias de suso no esten declarados, lo qual hagan y cumplan oy en todo el dia para que se ponga e yncerte en esta relación y diligencias e yo el dicho escribano de cabildo digo que estoy presto de hazerlo y el dicho Juan de Oruesta a quien lo notifiqué en su persona dixo lo mismo y el dicho Corregidor lo firmó de su nombre don Luis Fernández de Córdova ante mi Francisco Cabello escribano público.

En la ciudad de León de Guánuco en veinte y seis dias del mes de abril de mill e quinientos e noventa e quatro años, antel dicho Corregidor paresció presente Juan de Oruesta escribano público desta dicha ciudad y dixo que el en cumplimiento de lo que se le mandó por el dicho Corregidor a buscado personalmente en los protocolos y rregistros de escripturas públicas y papeles questan en su poder que pasaron y se fue desta ciudad su antecesor las escrituras que se an otorgado en favor de los conbentos de frailes desta ciudad y las que a hallado que no están declaradas en las diligencias de sus fechas por el dicho corregidor son las siguientes.

Por el año de mill e quinientos y ochenta y tres Blas de Mondragón hizo donación al conbento de Nuestra Señora de las Mercedes des-

ta ciudad de cinquenta pesos de a nueve rreales de renta y censo en cada un año que paga Juan de Rivera Dávila vezino desta ciudad sobre sus posesiones por setecientos pesos que recibió de principal.

Por un testamento que don Rodrigo Tello vecino desta ciudad hizo e otorgó so el qual falleció por clausula del mando se echen diez mil pesos de a nueve rreales en rrenta sobre posesiones libres y lo que rrentaren perpetuamente lo adjudicó y dió al monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad con cargo de que cada un año le digan dozientas misas los religiosos del y esto no consta averse pagado ni echado en la dicha renta el qual testamento se otorgó por el año de noventa.

Y por el dicho testamento el dicho don Rodrigo Tello asimismo mandó se den de sus bienes para la obra de la capilla mayor del dicho monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad quatro mill pesos corrientes de a nueve reales los quales no consta averse pagado.

Y que en el tiempo quel a husado el dicho oficio no se an otorgado ante el escrituras ningunas tocantes a lo de suso declarado e que lo que tiene declarado consta por las escrituras que están en su poder a que se rrefiere y el dicho Corregidor y el dicho Juan de Oruesta lo firmaron don Luis Fernández de Córdova Juan de Oruesta escrivano público, ante mi Francisco Cabello escribano público.

Testimonio de Francisco Cabello de Mirabal escribano público y de Cabildo de la ciudad de León de Guánuco de las capellanías del Convento de la Merced fundadas por Ana Tinoco hija del Capitán Rodrígo Tinoco y Rodrigo Ramos de Salazar.

León de Guánuco 26 de Abril de 1594.
Arch. Gen Indias Indif. Leg. 2987.

EN LA CIUDAD de León de Guánuco en veinte y seis días del mes de abril de 1594 años en cumplimiento de lo mandado por el dicho Corregidor yo el dicho Francisco Cabello digo que e buscado personalmente en los pprotocolos y rregistros de escripturas públicas y papeles que están en mi poder de mi tiempo y del tiempo de Gabriel Martínez escribano público que fue desta ciudad mi antecesor las escrituras que se an otorgado en favor de los combentos y frailes desta ciudad y las que e hallado que no están declaradas en las deligencias de suso fechas por el dicho Corregidor son las siguientes.

Primeramente paresce que en veinte y nueve días del mes de hebrero de mill e quinientos e noventa e tres años doña Francisca Cusichimbo yndia palla, natural de la ciudad del Cuzco, madre y universal heredera que dixo ser de doña Ana Tinoco su hija y del capitán Rodrigo Tinoco vezino que fue desta ciudad otorgó su testamento en mis rregistros por ante Diego de Espinoza Campos escribano del rrey nuestro señor y entre las cláusulas que otorgó en el dicho su testamento esta una del tenor siguiente.

Yten declaro que por quanto la dicha doña Ana Tinoco mi hija cuya heredera soy por su testamento en una clausula del otorgado ante Estevan Pérez escribano público de la ciudad de los reyes so el qual falleció, su fecha en veinte y tres de Junio del año próximo pasado de mill e quinientos y noventa e dos, la dicha mi hija se mandó enterrar por via de depósito en la yglesia del monesterio de nuestra Señora de las Mercedes de la dicha ciudad, e que de allí sean traidos sus guesos a la yglesia de la dicha horden desta ciudad donde está su capilla e capillania del dicho capitán Rodrigo Tinoco su padre, y en execución della esta ente-

rrada y depositada en la dicha yglesia de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de los reyes, y ansi mismo por otra clausula del dicho testamento me llama e ynstituye por su hũniversal heredera como a su madre que soy y hera y fué la boluntad de la dicha mi hija que si yo fuera muerta fuese su heredera su ánima para que el remanente de sus bienes se distribuyese en hazer bien por su ánima y la mia, fundando una capellanía de todo ello en este monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad para que se digan las misas que bastare la dicha renta, e porque mi yntento e última voluntad de la dicha mi hija se guarde y cumpla en todo lo tocante a las dichas clausulas y que su cuerpo y guesos sean traidos y enterrados en la dicha yglesia de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad y que se ynstituya la dicha capellanía por la mejor bia e forma que puede y de derecho a lugar, digo y declaro que es mi boluntad que la dicha capellanía se haga según y como está dicho actuado por el dicho testamento de la dicha mi hija quando otorgó el dicho su testamento entendiendo yo sería muerta que se haga en la yglesia del dicho convento de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad en toda aquella parte que al final y rresumen alcanse que de todos sus bienes y quedare e fincare por heredera y en sólo desde luego llamó e ynstituyó segun yo soy estituida y llamada por el dicho testmaento a herencia en los dichos bienes que puedaron de la dicha mi hija cuya heredera soy según y como yo podia e devia entrar en herencia al derecho de la dicha mi hija sin que le falte en cosa alguna, y en quanto a los capitulos e establecimiento de capellanias quiero qu esu fundación mis alvaceas digan y constituyan las cláusulas que les pareciere conbenientes para que lo procedido dello sea declarado par ala dicha capellania y misas que en cada un año se mẹ devan dezir a mi y a la dicha mi hija y ánima del capitán Rodrigo Tinoco y Hernán Sánchez de Vargas Padre y madre de la dicha mi hija para que siempre jamas se digan las tales misas, que de ultimo precio y alcance de hazienda yo devia aber y a de cobrar el dicho convento señalando como desde luego señalo por patrón desta capellanía al Provincial que al presente es y adelante fuere desta horden e juntamente con él e ynsólidum a los comendadores que al presente es frai Joan Bautista Ortega y los que le sucedieren en este conbento desta ciudad para que dispensen y distribuyan como tales patrones la dicha rrenta y según que de derecho se deba hazer, sin las limitar en cosa alguna dello por que en todo aquello que yo soy heredera de la dicha doña Ana Tinoco mi hija en aquello hago la dicha ynstitución y capellania y llamo a la dicha herencia y en todos los otros mis bienes al dicho conbento para que entren y se apoderen dello y ytodos otros derechos e acciones rreales e personales mistos y directos y executivos

que yo avia de aver y eredar y me pertenescan, ansi por herencia de la dicha mi hija doña Ana Tinoco o en otra qualquier manera e que su derecho se deba seguir como heredera que es del dicho capitán Rodrigo Tinoco su padre y en otra manera sin que le falte ni mengue en cossa alguna, por quanto declaro que no e sido ni soi casada ni tengo heredero acendiente ni descendiente alguno sino que en esta parte rreconosco al dicho conbento e conbentuales del por mis herederos e porque ésta boluntad nace de que conozco que todos los bienes que ansi dexó para este dicho conbento e capellania són que los ubo e dexó el capitán Rodrigo Tinoco padre de la dicha mi hija que por via de rrestitución y en la mejor forma que de derecho puedo y a lugar lo buelbo al tronco donde yo lo ube en la manera que dicha es e por estar enterrado el dicho capitán Rodrígo Tinoco y fue boluntad de la dicha mi hija siempre enterrarse y dexallo el dicho conbento como parece segun dicho es lo hizo por la clausula de su testamento y los bienes que dexo la dicho mi hia por herencia en que yo soi heredera para lo que dicho tengo en esta cláusula para la dicho capellanía son los siguientes.

Las casas principales que fueron del capitán Rodrigo Tinoco que lindan por una parte con casas de don Joan Arias Dávila y por las tres partes reales por una parte casas de Diego Ballejo y por otra Hernando de Torres y por las espaldas casas de Garci Ortiz Despinoza.

Una chacara y tierras de pan sembrar llamada Giquilla junto a la puerta de Xiquillachaca linde con tierras y chacaras de Miguel Callejas por una parte y por otra con chacaras de doña Juana de Castañeda.

Otra chacara y tierras de matarca que lindan con chácaras de Francisco López Vendiel y por otra parte de Francisco de Vitoria.

Yten todos los demas derechos y acciones que dicho tengo en la dicha cláusula suso dicha e de que yo soy heredera de la dicha mi hija y demás bienes que mios tengo en que llamo e ynstituyo por mi heredero al dicho conbento según dicho es.

Y no paresce por los dichos rregistros que la suso dicha aya hecho ninguna rrebocación del dicho testamento la qual al presente es viva.

Yten por una escriptura otorgada antel dicho Diego Despinoza en veinte y seis días del mes de abril de mill e quinientos y noventa e tres años, paresce averse obligado Rodrigo Ramos de Salazar y Maria de Torres su muger a dar e pagar al dicho conbento cinquenta y tres rreales en cada un año de tributo y censo perpétuo por razón de ciento y treinta e dos pesos de a ocho reales el peso, por los aver dexado Martín Rumayauri yndio por su testamento para que la dixesen ciertas misas cada año por su ánima en el dicho conbento.

En la ciudad de León de Guánuco en cinco días del mes de mayo de mill e quinientos y noventa e quatro años don Luis Fernández de Córdova Corregidor e Justicia Mayor en esta ciudad aviendo visto estos autos mandó a mi el escribano le dé un traslado dellos autorizado en pública forma y mnaera que haga fe para los enbiar al dicho señor Visorrey en cumplimiento de la dicha su provisión, l aqual vaya por cabeza y lo firmó don Luis Fernández de Córdov aante mi Francisco Cabello escrivano público. — Don Luis Fernández de Córdova. Rubricado.

Yo Francisco Cabello de Miraval escrivano de Cabildo e público desta ciudad de León de Guánuco por el Rey nuestro señor lo fize escrivir y sacar según que ante mi pasó de mandamiento del dicho Corregidor que aqui firmó su nombre, por ende fize el mío signo a tal. — hay un signo — en testimonio de Verdad.— Francisco Cabello, escribano de cabildo e público. — Rubricado.

Relación del Convento de la Villa imperial de Potosí, sus rentas, doctrinas y número de religiosos, que dió el P. Comendador Fr. Diego Ruiz al Licenciado Lopidana.

Potosí 13 de Mayo de 1594
Arch. Gen. Indias Inf. 2987.

EN LA VILLA IMPERIAL de Potosi a treze dias del mes de Mayo mill y quinientos y noventa y cuatro años, el dicho señor Licenciado Lopidana cumpliendo con la dicha cédula de su Magestad y provición de su excelencia, fue al monasterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta Villa, donde estando juntos el padre Fr. Diego Ruiz Comendador de la dicha casa y Fr. Pedro de Zurita procurador del dicho monasterio, se les leyó la dicha cédula rreal y provisión del señor Visorrey y cumpliendo con el thenor della.

Dixeron que cuanto al numero de doctrinas que este monasterio tiene en esta Villa, tienen dos parroquias la una de Nuestra Señora de la Concepción y la otra de San Cristoval, y mas tiene la doctrina del pueblo de Yura que esta a catorce o quince leguas desta Villa.

Y en cuanto a las haciendas y rrentas que este monasterio tiene son treynta y tres casas y tiendas, que todas ellas rentarán de cinco a seis mill pesos corrientes, y no tiene otra ninguna renta ni hacienda y que de lo que renta las dichas posesiones socorren y ayudan al monasterio de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de la Plata, con mill pesos en cada un año, y al monasterio de la dicha orden del valle de Cochabamba con otros dos mill pesos por ser como son monasterios muy pobres, y que, no tienen con que poder sustentar los religiosos que alli tiene.

Y en cuanto al número de sacerdotes que asisten y están en este monasterio, de mas de los que estan en las dichas tres doctrinas ay de ordinario ocho religiosos sacerdotes y dos profesos, y otras veces ay mas numero que este, y todos administran los sacramentos a los vecinos desta villa y a los naturales que ocurren a este monasterio.

Y lo que tienen dicho es la verdad, lo cual, declararon yn bervo sacerdotis, y lo firmaron — el Licenciado Lopidana — Fr. Diego Ruiz — Fr. Pedro de Zurita — ante mi Felipe de Godoy.

Información del Convento de la Merced de la ciudad de La Paz, número de religiosos, doctrinas y bienes para el sostenimiento de la Comunidad.

La Paz 9 de Noviembre de 1594.
Arch. Gen. Indias Indif. leg.

DON GARCIA HURTADO de Mendoza marqués de Cañete señor de las vilas de Argete en su partido, Visorrey, Governador capitán General en estos rreinos y provincias del Perú, tierra firme e Chile etc. A vos el Corregidor de la ciudad de La Paz, saved que en los despachos que rreciví del Rey nuestro señor a dos deste presente mes de hebrero de mill e quinintos e noventa e quatro, me mandó enviar una su real cédula que su tenor sacada del original es este que se sigue.

Cédula.

El Rey.— Marques de Cañete, pariente mi visorrey, Governador e Capitán General de las provincias del Perú, o a la persona o personas a cuyo cargo ffuere el govierno dellas, como quiera que mi yntensión e deseo es, que en esas partes aya suficiente número de cassas de rreligión donde asisten y esten los religiosos que fueren necesarios para la predicación del evangelio y enseñamiento y doctrina de los naturales, porque tambien es justo e conviene que pues ya en las ciudades principales ay conventos bastantes para el cumplimiento de los sobre dichos yntentos, quando se ayan de fundar otros de aquellas mismas hordenes y de otras se me avise primero, os mando deys orden en que asi se haga y que sin licencia mia no se funden. Pues se debe tener consideración según la calidad y comodidad de los lugares a que no se les ponga mas carga de la que pudieren llebar, y porque quiero saver quantos conbentos ay en todo el distrito de vuestro gobierno de cada religión aparte e las dotrinas que son a su cargo y las haziendas que tiene y quantos religiosos ay comunmente en cada uno de los dichos conventos, me la enviareis con toda distinció y yclaridad en la primera ocasión pues sera facil cossa saver de los provinciales lo de los conventos, cassas e reli-

giosos y de las audiencias, governadores e corregidores, lo de las haziendas y pondreis en esto mucho cuidado asi conviene a mi servicio, fecha en Madrid a diez e nueve de marzo de mill e quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey — por mandado del Rey nuestro señor Joan de Ibabarra. E a las espaldas de la dicha cédula real avia seis señales de rrúbricas, y para que se cumpla lo que su magestad ordena e manda por la dicha su real cédula acordé de dar e di la presente, por la qual vos mando que luego que la rrecivais me envieis relación con toda brebedad muy cierta e verdadera de quantos conventos ay en esa ciudad e distrito de los correspondientes della de cada rreligión aparte, e las dotrinas que son a su cargo y las haziendas que tienen y quantos religiosos ay comunmente en cada uno de los dichos conventos y dotrinas con mucha distinción e claridad, poniendo en ello particular cuidado para que yo le envie a su magestad en la primera ocasióu e no dexeis de lo ansi cumplir, por alguna manera so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de su magestad, fecho en los reyes a cinco días del mes de hebrero de mill e quinientos e noventa e quatro años. El Marqués por mandado del Virrey Albaro Ruiz de Nabamuel.

A u t o.

En la ciudad de la Paz en nueve días del mes de noviembre de mill e quinientos e noventa e quatro años su merced del dicho Alonso Gómez teniente de Corregidor, dixo: que en conformidad de la dicha real cédula para averiguar lo tocante al Monesterio de Nuestra Señora de la Merced desta dicha ciudad, mandó se haga ynformación, la qual se hizo en la manera siguiente Alonso Gómez, ante mi Roque de Fuente, escrivano público.

Averiguación del Convento de Nuestra Señora de la Merced.

En la ciudad de la Paz en nueve días del mes de noviembre de mill e quinientos e noventa e quatro años,, su merced del dicho teniente de Corregidor en cumplimiento de la dicha real cédula, fué al Convento de Nuestra Señora de la Merced desta dicha ciudad y recibió juramento en forma de derecho yn berbo Sacerdotis del muy reverendo padre fray Cristóbal de la Cuba Comendador del dicho convento e aviendo jurado, prometió de dezir verdad e siendo preguntado por el tenor de la dicha real cédula — Dixo que en esta ciudad e juridición no ay más de un convento de Nuestra Señora de las Mercedes que es el que

está en esta dicha ciudad, e assi mismo en el pueblo de Guarina, juridicción della ay una dotrina ques convento desta dicha orden que no está subjeta a esta casa y en ello ay de hordinario dos o tres sacerdotes e que no tiene renta ninguna, ni hazienda mas del signodo que se les da a los dichos dos Sacerdotes, que son un mill e cien pessos ensaiados para su sustento, y que en la cassa desta ciudad ay de ordinario scis Sacerdotes y un lego y que tiene dos mill e quinientos pesos corrientes de a ocho rreales el peso de rrenta en cada un año de capellanias e censos y una Estancia de quinientas obejas que no se tiene provecho della e unas tierras pequeñas, que las poseen dos yndios sacristanes que sirven en Cassa, e no tiene otras haziendas para el sustento del culto divino y sustento de los religiosos, e que en los dichos dos mill e quinientos pesos de renta que tiene dicho entran la limosna de azeite y vino que su magestad manda se dé y esto es la verdad para el juramento que hizo e lo firmó de su nombre y es de hedad de quarenta e seis ñaso poco mas o menos. Alonso Gómez, fray Cristóbal de la Cuba, ante mi Roque de Fuentes, escrivano público.

Testigo.
P. Fr. Juan Pérez.

Despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de a Paz en el dicho dia mes e año dicho para averiguación de lo suso dicho, tomó y recivió juramento en forma de derecho del padre Joan Pérez yn berbo Sacerdotis e prometió de dezir verdad e siendo preguntado por el tenor de la dicha real cédula — Dixo, que en esta ciudad ay un monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes y en el pueblo de Guarina, jurisdición desta ciudad ay otro convento de doctrina en el qual ay de hordinario en esta ciudad en el dicho convento de seis a siete religiosos y un lego y en el de Guarina hay de hordinario dos religiosos que hazen la dotrina e que tendrá de renta la Cassa desta ciudad con censos e capellanias y con la limosna que su magestad les da de azeite e vino para la lámpara e para celebrar tendrá dos mill e quinientos pesos corrientes poco mas o menos, e que tiene esta dicha cassa una estancia de quinientos ovejas que por ser de poco provecho las tienen dos yndios sacristanes que sirven este dicho convento y no tiene otras haziendas ni rentas, y que la cassa de Guarina no tiene mas del estipendio e signodo que son un mill e cien pesos ensayados para el sustento de los dichos dos religiosos, y dellos se da al convento desta ciudad la mitad, porque no se puede sustentar esta cassa con lo que tiene, e con ellos son los dos mill e quinientos pesos corrientes poco más o menos, por cuya causa y no poder sus-

tentarse está la cassa por hazer y esto es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó y es de hedad de setenta e cinco años poco más o menos, Alonso Gómez, fray Joan Pérez, ante mi Roque de Fuentes escrivano público.

Testigo. Pedro Vallejo de Velasco.

En la ciudad de la Paz en quince días del mes de noviembre de mill e quinientos e noventa e quatro años, para la dicha ynformación el dicho teniente mandó parecer ante si a Pedro Vallejo de Velasco Regidor e fiel Executor y Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, que está fundada en el monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad, del qual se tomó e rrescivió juramento en forma de derecho según de suso por Dios nuestro señor e por la señal de la cruz e prometió de dezir verdad, e preguntado por el tenor de la dicha real cédula — Dixo, que save que ay en esta ciudad un monesterio de Nuestra Señora de la Merced y en el pueblo de Guarina juridición desta ciudad ay una doctrina del dicho convento, exenta e no subjeta al desta ciudad en la qual ay de hordinario dos religiosos que dotrinan a los naturales y este dicho convento de dotrina tiene el estipendio que las demas para el sustento de los dichos dos religiosos y las sobras se aplican a esta ciudad e a la del Cuzco, a donde al Provincial le parece ay mas necesidad, e que en el convento desta ciudad ay de ordinario de quatro a seis religiosos e que tienen algunos censos y capellanias hasta cantidad de dos mill pesos corrientes, esto sin lo quel Provincial les aplica de las sobras de la doctrina de Guarina, que suelen ser dozientos pesos corrientes, poco más o menos cada terzio, de seis a seis meses y una estancia de quinientas ovejas de castilla, que aun no se pueden sustentar con lo uno ni lo otro y asimismo tiene una chacarilla de poco provecho, porque un Sacristán yndio se aprovecha della, y que por ser tan poca la renta que tienen que aun no se pueden sustentar tienen la yglesia que se les cae cada día, e no la pueden rreparar si no es a poder de limosnas, y que esto que tiene dicho e declarado es la verdad para el juramento que hizo e lo firmó de su nombre, y es de hedad de treinta e quatro años poco más o menos, Alonso Gómez, Pedro Vallejo de Velasco, ante mi Roque de Fuentes escrivano público.

Testigo. Diego Palacio Alvarado.

En la ciudad de la Paz en catorce días del mes de noviembre de

mill e quinientos e noventa e quatro años su merced del dicho teniente de Corregidor para averiguación de lo suso dicho, mandó parecer ante si a Diego de Palacio Alvarado, Mayordomo desta ciudad del qual fue tomado e recivido juramento en forma de derecho, según de suso, por Dios Nuestro Señor e por la señal de la cruz e prometió de dezir verdad y preguntado por el tenor de la dicha real cédula — Dixo, que save que en esta ciudad ay un monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes, en el qual ay de ordinario de cinco a seis religiosos y la renta que a entendido que tiene al presente de sensos e capellanías, es hasta cantidad de dos mill pesos de plata corriente de ocho reales el peso, y siempre a oydo dezir que pasan necesidad los religiosos del dicho convento por la poca renta que tiene y averse ydo subiendo los bastimentos y ropa y estar la yglesia siempre rreparándola, por estar aruynadas las paredes della e asimismo save que en el pueblo de Guarina juridicción desta ciudad ay una dotrina del dicho convento de la Merced que ay dos religiosos que dotrinan a los naturales del dicho repartimiento y tiene el estinpendio acostumbrado que se dá a las demas doctrinas en este obispado, e no les conosce otras aziendas y esto es la verdad para el juramento que hizo e lo firmó y es de hedad de quarenta e dos años poco más o menos. Alonso Gómez, Diego de Palacio Alvarado, ante mi Roque de Fuentes, escrivano público.

Se finaliza esta información con la legalización hecha por 3 escribanos en la ciudad de La Paz en 1º de Diciembre de 1594.

Declaración del Padre Fray Luis de Morales Comendador de la Merced del Cuzco, en la información de servicios del Presbítero Diego Serrano Calderón administrador del Hospital de San Bartolomé.

Cuzco 17 de Diciembre de 1594.
Arch. Gen Indias Leg. 320.

MUY PODEROSO SEÑOR. El Bachiller Diego Serrano Calderón Presbítero Administrador que al presente es del Hospital de San Bartolomé de los españoles de la ciudad del Cuzco dize que a muchos años que reside en aquel obispado y que por tener satisfacción de su persona y partes que en ella concurren los obispos de aquella ciudad siempre le an proveydo en beneficios de que a dado muy buena quenta y particularmente ha servido la doctrina de Santo Domingo de Guancarilla del distrito del dicho obispado y a sido Curá y Vicario de la ciudad de Guamanga y al presente sirve como dicho es la dicha administración, acudiendo al regalo y cura de los enfermos con todo cuydado y diligencia lo qual consta mas largamente por los recaudos que presenta a Vuestra Alteza suplica atento a estos sea presentado a una canongia de una de las yglesias de los Reyes Chárcas y Cuzco en que recibirá merced.

En la ciudad del Cuzco en catroce días del mes de diziembre de mill e quinientos e noventa e quatro años ante don Antonio Ossorio Corregidor en esta ciudad y su tierra por su Magestad y por ante mi Antonio Sánchez escrivano del Rey Nuestro Señor e publico del número desta ciudad parescio el bachiller Diego Serrano Calderón y presentó este pedimiento y preguntas siguientes.

El bachiller Diego Serrano Calderón administrador del Hospital de San Bartolomé de los españoles, digo que yo tengo nescesidad de hazer ynformación ad perpetuam rrei memoriam de las cossas contenidas en el ynterrogatorio que presento.

A Vuestra merced pido mande rrezibir la dicha ynformación y que los testigos se examinen por el tenor deste ynterrogatorio y para ello ynterponga Vuestra merced su autoridad y decreto judicial y pido justicia. El bachiller Diego Serrano Calderón.

Interrogatorio.

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos que fueren presentados por el bachiller Diego Serrano Calderón Cura y Administrador del Hospital.

1— Primeramente si conoscen al dicho bachiller Diego Serrano Calderón y de que tiempo a esta parte.

2— Si saben quel suso dicho está por cura y administrador del dicho Hospital y a que está sirviendo el tal oficio de cura y administrador mas a de tres años, y en todo el tiempo que a que está en el dicho Hospital siempre a acudido a servir el dicho oficio bien e fielmente acudiendo a todas las cosas tocantes y anejas al tal oficio sin dar nota de su persona.

3— Si saven quel dicho bachiller estuvo en la ciudad de Guamanga tiempo de año y medio sirviendo el oficio de cura y Vicario en la dicha ciudad, y que el dicho cargo de cura de tal cura e Vicario lo dejó por enfermedad que tuvo y por averle enviado a llamar Su Señoría del señor Obispo don fray Gregorio de Montalvo que fue desta ciudad y obispado y no por deméritos que tuviese porque siempre acudió a servir el dicho curato con mucho cuidado y diligencia, digan lo que saven.

4— Si saven que ansi mesmo el suso dicho estuvo en la dotrina de Santo Domingo de Guancarilla destrito deste obispado, en la qual estuvo tiempo y espacio de ocho meses hasta que le mudaron al dicho curato de Guamanga, que siempre le dieron sus Jueces por buen sacerdote en las Visitas que le fueron tomadas y por persona quieta y pacífica y que acudía a lo que era de su oficio con mucho cuidado y diligencia y hazía lo questava obligado de su parte.

5— Si saven quel dicho bachiller Diego Serrano Calderón los dichos cargos que ansi a tenido hasta el día de oy, desde que a ques clérigo presbítero no se dan sino es a personas principales y lo an tenido prevendados de la santa yglesia y personas doctas, y que se tiene mucha satisfacción de su vida y costumbres, digan lo que saven.

Si saven que todo lo susodicho es público y notorio y pública boz y fama. El Bachiller Diego Serrano Calderón.

El dicho Corregidor ubo por presentado el dicho pedimento y preguntas en quanto son pertinentes, y mandó que presente los testigos de quien entiende aprovechar, questa presto de les mandar examinar y atento a estar ocupado en negocios del servicio de Su Magestad cometía y comitió a mi el escribano la rrecepción y juramento de los

testigos, y para ello me dió poder y comisión en forma ante mi Antonio Sánchez escribano público.

Declaración del P. Fr. Luis de Morales.

Después de lo suso dicho en la dicha ciudad del Cuzco en este día mes y año suso dichos (17 de Diciembre de 1594) el dicho Diego Serrano Calderón, presentó por testigo al maestro Frai Luis de Morales Comendador del monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta dicha ciudad, y juró según derecho de dezir verdad y siendo preguntado dijo lo siguiente.

1— A la primera pregunta dixo que conosce al dicho bachiller Diego Serrano Calderón de cuatro años a esta parte poco más o menos.

Generales.— Fuele preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de treinta y cinco años poco mas o menos y no le tocan las Generales.

2— A la segunda pregunta dijo que save y a visto quel dicho bachiller Diego Serrano Calderón es Cura y Administrador del Hospital de españoles desta dicha ciudad y como tal usa el dicho cargo bien y fielmente y con mucho cuidado y diligencia acudiendo a las cosas del dicho oficio sin dar nota alguna de su persona y esto save por que lo a visto y le a tratado y esto save desta pregunta.

3— A las tres preguntas dixo que lo contenido en la pregunta lo a oydo dezir este testigo que pasó ansí como la pregunta declara, y en esta ciudad vió este testigo al dicho bachiller Diego Serrano Calderón en cassa del dicho don fray Gregorio de Montalvo Obispo desta ciudad difunto y questava en su casa y le tenia alli consigo el dicho Obispo, y esto save desta pregunta.

4— A las quatro preguntas dixo que save quel dicho bachiller Diego Serrano Calderón tuvo la dicha dotrina de la qual el dicho obispo le hizo Cura y Vicario de la dicha ciudad de Guamanga, y que siempre los Visitadores le dieron por buen clérigo y cura y por tal es avido y tenido y que save que no le fue quitado por demeritos de su persona, y esto save desta pregunta.

5— A las cinco preguntas dixo que save este testigo quel dicho bachiller Diego Serrano a dado muy buena quenta de los oficios y cargo que a tenido y tiene, y es ansi como la pregunta declara y hombre de buena vida fama e costumbres y buen sacerdote, y que dá y dará buena quenta de los oficios y cargos que se le encomendaren con mucha satisfacción de su persona y vida, y esto save desta pregunta.

A la última pregunta dixo que lo que dicho tiene es la verdad y en ello se afirmó y rratificó para el juramento que hizo y firmólo el maestro Fray Luis de Morales ante mi Antonio Sánchez escribano público (1).

Parecer del Corregidor.

En la ciudad del Cuzco a honze días del mes de marzo de mill e quinientos y noventa e cinco años don Antonio Osorio corregidor e justicia mayor en esta dicha ciudad y en su juridicción por el rey nuestro señor aviendo visto esta ynformación y lo que della consta de la calidad del bachiller Diego Serrano Calderón letras avilidad y suficiencia vida y costumbres, le conoce y save quel reverendísimo don fray Gregorio de Montalvo obispo que fue de la Santa yglesia desta ciudad difunto, le tenía en su casa y servicio como a clérigo bueno y virtuoso y despues de muerto le nombraron el Dean e Cabildo de la Santa Yglesia desta ciudad sede vacante por administrador del Hospital de San Bartolomé de los españoles desta ciudad, y como tal al presente sirve el dicho oficio de administrador y Cura con mucha caridad virtud y bondad y por ser un clérigo virtuoso y de letras y avilidad y sificiencia y aver estado en doctrinas de yndios y aver sido Vicario de la ciudad de Guamanga y ser tal persona como consta de la dicha ynformación save en él qualquier merced de prevenda e dignidad que Su Magestad del rrey nuestro señor fuere servido de le presentar en estos reinos y que en ello servirá muy bien y esto dió por su parecer y lo firmó testigos Pedro de Montemayor y Gerónimo de Hoces Don Antonio Osorio ante mi Antonio Sánchez escribano público.

Don Antonio Osorio — Rubricado — Sigue la legalización de los escribanos hecha en el Cuzco a 18 de Marzo de 1595.

---

(1) Daclaran además los testigos siguientes: El Licenciado Marcos de Meza Médico, vecino del Cuzco de mas de 40 años de edad.— Fray Francisco Vazquez, Guardián del Monasterio de San Francisco del Cuzco, de 64 años poco más o menos. — Luis Cataño de Casana, Factor de la Real Hacienda del Cuzco, de 30 años poco más o menos de edad. — Alonso Ramírez de Chincoya, vecino y Regidor del Cuzco de 38 años poco más o menos. — Don Luis Ponce de León, vecino del Cuzco de 42 años poco más o menos. — Hernando Jara de la Cerda, Tesorero de la Real Hacienda de S. M. en el Cuzco, de mas de 48 años de edad. — Juan de Espinoza Villasante, Alguacil Mayor de dicha ciudad del Cuzco, de 43 años poco más o menos. — Don Francisco Dolmos, Contador de la Real Hacienda de S. M. en el Cuzco, de 44 años poco más o menos de edad. — El Maestro D. Diego Serrano, Maestre-escuela de la Santa Iglesia del Cuzco, de 52 años. — El Canónigo Alvaro de Paredes Loayza, de 44 años — y Alonso Martínez, clérigo Canónigo de la santa iglesia Catedral del Cuzco, de 50 años de edad.

Real cédula a petición del P. Fr. Pedro Machado Provincial de Castilla para que los oficiales reales de un Ornamento, un Cáliz y una Campana para cada uno de los Conventos de la Merced fundados o que se fundaren en la Provincia de Chile.

Griñón 1o. de Junio de 1593.
Arch. Gen. Indias, Leg. 322.

EL REY— oficiales de mi hacienda de las provincias de Chile el maestro fray Pedro Machado Provincial de la horden de Nuestra Señora de la Merced de esta provincia de Castilla en nombre de los conbentos de la dicha horden que ay fundados en esas provincias me a hecho relación que los dichos conbentos pasan muchas necesidades y tienen falta de ornamentos y a esta causa no se fundan otros que convernia fundarse, suplicome atento a ello los mandase faborecer con dar por una bez un ornamento un caliz con su patena y una campana para cada uno de los combentos asi los fundados como los que de nuevo se fundaren como lo avia mandado dar en otras provincias de esas partes e visto por los de mi consejo de las yndias acatando lo sobre dicho lo he avido por vien con que no se entienda con los conbentos a quien ya se oviere dado lo sobre dicho y asi os mando que de qualesquier maravedis y hacienda mia que tuvieredes probeais por una vez a cada uno de los dichos conventos de la dicha orden de mi Señora de la Merced que ay fundados en esas dichas provincias de un ornamento y un cáliz con su patena para decir misa y una campana no aviendoseles dado como dicho es y otro tanto a cada uno de los conbentos de la dicha orden que de nuevo se fundaren en ellas y tomad carta de pago de los dichos conventos o de quien tuviere su poder que con ellos y esta mi cedula y testimonio de lo que todo costare y de que a los conventos fundados a quien si se dieren los dichos hornamentos cáliz y campana no se les ha dado otra bez mando se os recivan y pasen en quenta los maravedis que en ello gastáredes sin otro recaudo alguno. Fecha en Griñón a primero de Junio de mill y quinientos y noventa y tres años.— YO EL REY — por mandado del Rey nuestro señor — Juan de Ibarra.

Declaraciones de los Padres Fr. Gonzalo Ballesteros y Fr. Luis de Morales en la información de méritos y servicios del Presbítero Victorian Rubio Acebedo párroco de Belen en el Cuzco.

Cuzco 16 de Marzo de 1595.
Arch. Gen. Indias Leg. 320.

EN LA GRAN CIUDAD del Cuzco caveza destos reynos del Perú en diez y seis dias del mes de marzo de mill y quinientos y noventa y cinco años ante el Governador don Antonio Osorio Corregidor y Justicia mayor en ella y su Jurisdicción por el Rey nuestro señor y por ante mi el escribano público pareció Vitorian Rubio presbítero y presentó el pedimiento y preguntas de ynterrogatorio y un titulo de merced del beneficiado curado de la parroquia de nuestra Señora de Belen que es del tenor siguiente.

Victorian Rubio de Azebedo presbítero beneficiado de nuestra Señora de Belen parroquia de esta ciudad digo que para ynformar al Rey nuestro señor de mi filiación y ligitimación y calidad de mis padres y mis servicios y suficiencia tengo necesidad de hacer ynformación.— A Vuestra merced pido y suplico me la reciba y los testigos que presentare se examinen por las preguntas siguientes.

1— Primeramente si conocen al dicho Victorian Rubio de Azebedo y de que tiempo a esta parte y si conoscieron a Domingo Rubio y María de Azebedo su padre y madre legitimos vezinos de la ciudad de Zaragoza.

2— Yten si saben que los dichos Domingo Rubio y María de Azebedo fueron casados y belados segun horden de la santa madre yglesia y como tales marido y muger siempre hizieron vida maridable y durante su matrimonio entre otros hijos obieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Victorian Rubio de Azebedo criandolo y alimentandolo como a tal y llamandole hijo y el a ellos padre y madre.

3— Yten si saben que los dichos Domingo Rubio y María de Azebedo padre y madre del dicho Victorian Rubio de Asebedo fueron y son personas nobles cristianos viejos de limpia generación sin raza ni mácula de judios moros ni tornadizos descendientes de penitenciados

por el Santo Oficio y por tales nobles y limpios son havidos y tenidos y comunmente reputados en su tierra y en los lugares donde son conocidos sin haver cosa en contrario.

4— Yten si saben que haviendo el dicho Victorian Rubio de Azevedo pasado a estas partes se hordenó de sacerdote en este obispado con deseo y animo de servir a Dios nuestro Señor y a su Magestad en la conbersión y predicación de los naturales del cuya lengua aprendió y save consumadamente predicando y confesando a los dichos yndios en ella.

5— Yten si saven que constandole al reverendísimo don fray Gregorio de Montalvo Obispo difunto de la mucha suficiencia buenas partes vida y exemplo del dicho Victorian Rubio de Azevedo luego que vacó la doctrina de yndios de Nuestra Señora de Belen parroquia desta ciudad lo nombró a ella y el señor Virrey Marqués de Cañete le dió su presentación conforme al patronazgo real la qual a servido y sirve de cinco años a esta parte y en ella hecho y haze mucho fruto en la conversión y predicación de los naturales y en las visitas que se le an tomado a dado muy buena quenta saliendo por libre y buen doctrinante siempre a aumentado tanto la yglesia de la dicha parroquia y servido della que es la mas frequentada de las parroquias desta ciudad.

6— Yten si saben que por la mucha legalidad suficiencia y abilidad del dicho Victorian Rubio los señores ynquisidores deste reyno le nombraron por notario del Santo Oficio en esta ciudad y ansi lo a usado de mas de diez años a esta parte en que ha travajado con mucho cuydado y satisfacción por el servicio de Dios Nuestro Señor que dello resulta.

7— Yten si saven que de diez y seis años a esta parte que ha que reside en este obispado el dicho Victorian Rubio a servido y sirve el oficio de Secretario desta Santa yglesia haziendo mucho caudal y confianza de su persona y abilidad los reverendísimos don Sebastián de Lartaun y don Fry Gregorio de Montalvo obispos difuntos usando con el oficio de Secretario en las cosas de mucha ymportancia y en dos Sedes vacantes que ha avido a usado siempre el oficio de secretario ansi en lo judicial como en todo el govierno a satisfacción de toda esta ciudad y clero del obispado con mucha legalidad fidelidad y buen espediente en las residencias que se le an tomado las a dado con mucha loa sin hazer cossa contra el.

8— Yten si saben que de los dichos diez y seis años a esta parte el dicho Victorian Rubio de Azebedo por ser como es muy consumado músico en el canto de organo llano y contra punto e muy buena voz a usado el oficio de cantor en esta Santa yglesia por su mucha avilidad

a ydo y va muy adelante el culto divino en esta santa yglesia y por respecto del dicho Victorian Rubio tiene fama el coro della en todas las yndias.

9— Yten si saben que el dicho Victorian Rubio de Azebedo es sacerdote honesto recogido exemplar y de buena vida y fama y muy buen eclesiástico para el servicio de qualquier yglesia cathedral y como tal es querido y amado y reputado en toda esta ciudad y su obispado de los reverendísimos obispos que le an conocido y prevendados desta santa yglesia y de todo el estado eclesiástico y seglar e muy acepto en el por sus buenas partes condición y afabilidad e cave en el qualquier merced que Su Magestad le haga de qualquier prebenda y dignidad eclesiástica por ser tan buen eclesiástico y músico y partes como dicho es.

10— Si saben que todo lo suso dicho es público y notorio y fama Victorian Rubio de Azebedo.

Otrosí hago presentación ante Vuestra M. desta presentación y collación que he tenido para obtener el dicho beneficio de Nuestra Señora de Belen de la qual pido se ponga un traslado en esta ynformación para que conste y para ello etc. Victorian Rubio Azebedo.

Declaración del P. Fr. Gonzalo Ballesteros.

E después de lo suso dicho en la dicha ciudad del Cuzco en veinte dias del mes de marzo de mill y quinientos y noventa y cinco años el dicho Victorian Rubio de Azevedo para mas ynformación presentó por testigo el Reverendo padre fray Gonzalo Ballesteros Provincial de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes de redención de captivos en esta ciudad y su provincia e haviendo jurado en forma segun derecho in berbo sacerdotis prometió de dezir verdad e siendo preguntado por el yntorrogatorio dixo lo siguiente.

1— A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Victorian Rubio de diez y seis años a esta parte poco mas o menos que vino a estos reynos del Perú, e quando vino a él traia tan buena fama e loa que a todos movia el deseo de vello y conocelle e que ansi le a tratado e comunicado todo este tiempo e que no conoció a sus padres mas de haber tenido noticia dellos porque asi se lo an dicho religiosos de la tierra del dicho Victorian Rubio.

Generales.— De las generales dixo que no le tocan ninguna dellas e que es de hedad de cinquenta e seis años.

2— A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la dicha

pregunta lo a oydo dezir este testigo a hombres de la tierra del dicho Victorian Rubio y a frailes deste convento que conocieron a sus padres.

3— A la pregunta tres dixo que este testigo a oydo dezir por cosa muy cierta a personas graves y de crédito de la tierra del dicho Victorian Rubio todo lo contenido en la pregunta e que por ser el dicho Victorian Rubio de padres nobles e cristianos viejos y de limpia generación como la pregunta dize los señores ynquisidores deste reino le crearon por notario del Santo Oficio en esta ciudad lo qual no hizieran si otra cosa en contrario huviera y esto dize.

4— A la pregunta quatro dixo que este testigo save todo lo contenido en la dicha pregunta por que este testigo lo a visto ser y pasar ansi como en ella se declara y a visto que el suso dicho a hecho mucho fruto entre los naturales por la predicación y buen exemplo que les a dado con que los a hedificado y que el dicho Victorian Rubio tiene en todo muy buen zelo del servicio de Dios Nuestro Señor y en su casa sustenta muchos clérigos y soldados pobres con lo que gana y adquiere en su oficio de sacerdote e doctrina que tiene a su cargo lo qual save este testigo porque ansi lo a visto muchas y diversas vezes.

5— A la pregunta cinco dixo que este testigo la save porque ansi lo a visto que por ser el dicho Victorian Rubio de Azebedo de las partes y calidades que la pregunta dize y de buena vida exemplo y costumbres y zeloso del servicio de Dios Nuestro Señor y conversión de los naturales luego que vacó la doctrina de la parroquia de Nuestra Señora de Belen el dicho señor Obispo don fray Gregorio de Montalvo le nombró a ella y el señor Virrey Marqués de Cañete la dió la presentación conforme al patronazgo Real y la a servido y sirve de los dichos cinco años a esta parte haziendo mucho fruto entre los naturales en su conversión y predicación por ser buena lengua y en las visitas que se le an tomado save a salido por libre dellas por ser tal persona e de todo buen exemplo y esto save desta pregunta.

6— A la pregunta seis dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que save que por la mucha legalidad suficiencia y abilidad del dicho Victorian Rubio los señores inquisidores de este reyno le nombraron por Notario del Santo Oficio en esta ciudad el qual a usado con mucho cuidado y ansi lo a visto porque con este testigo lo a usado en negocios que se le an cometido a este testigo del Santo Oficio en esta ciudad en que ha trabajado mucho como la pregunta dize.

7— A la pregunta siete dixo que este testigo save porque lo a visto que el dicho Victorian Rubio del tiempo que dize la pregunta a usado del dicho oficio de Secretario desta santa yglesia como lo refiere

la pregunta e que por ser el dicho Victorian Rubio de las partes y calidades que dicho tiene los perlados que han sido deste obispado an hecho mucha confianza del e por usarle como la usa con mucha cristiandad fidelidad e legalidad sin que se haya visto ni entendido otra cosa en contrario y tener muy buen expediente por lo que es muy querido y amado de toda esta ciudad y clero del obispado y religiosos de las hordenes y en las residencias que se le an tomado a dado muy buena quenta y esto save porque assi lo a visto.

8— A la pregunta ocho dixo que este testigo sabe que el dicho Victorian Rubio de Azebedo es muy consumado musico en el canto de órgano y llano y contra punto e muy buena voz y tecla y como a tal a usado el dicho oficio de cantor en esta santa yglesia desde el tiempo que la pregunta dize e por su mucha abilidad a ido y va muy adelante el culto divino desta Santa yglesia y por su respecto tiene fama el coro della en todo este reyno y quando falleció el Chantre don Hernando Arias todos publicamente dezian que a ninguno se la podia dar mejor la dicha dignidad en esta santa yglesia para el servicio della sino al dicho Victorian Rubio por ser tan diestro como es y buen Eclesiastico e tan querido y amado de todos estados y esto es muy publico y notorio y es verdad y responde.

9— A la pregunta nueve dixo que este testigo save como dicho tiene que el dicho Victorian Rubio es Sacerdote de buena vida fama y exemplo y muy buen eclesiástico y esencial para el servicio de qualquiera de este reyno y de las de Castilla y que ansi es amado y querido de los reverendísimos perlados que han sido deste obispado que la an conocido y prevendados desta santa yglesia por lo qual merece cualquier merced que el Rey nuestro señor le quiera hazer de qualquier dignidad y prevenda eclesiástica con el qual descargará su Real conciencia porque dara muy buena quenta de lo que se encargará y honrrará el puesto que le dieren por ser tal persona como dicho tiene, e que esto que dicho tiene es público y notorio e que por tener noticia del suso dicho los prevendados y dignidades de la cathedral de Chuquisaca le an deseado allá y a este testigo le an dicho que se vaya allá porque le honraran mucho y es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó Fr. Gonzalo Ballesteros Provincial ante mi Juan de Castañeda escribano público.

Declaración del P. Fr. Luis de Morales.

En la ciudad del Cuzco en veinte y un dias del mes de marzo de mill e quinientos y noventa y cinco años el dicho Victorian Rubio de A-

zebedo para mas información de la suso dicha presentó por testigo al maestro Fray Luis de Morales Comendador de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes redention de captivos desta ciudad e Vicario Provincial en la dicha provincia del qual se recibió juramento en forma según derecho in berbo sacerdotis e haviendo jurado prometió de dezir verdad e preguntado por el tenor del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

1— A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Victorian Rubio de seis años a esta parte que ha que vive en esta ciudad y esto responde.

Generales.— De las generales dixo que es de hedad de treinta e cinco años poco mas o menos e que no le tocan las generales.

2— A la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pregunta lo a oydo dezir este testigo a persconas de la tierra del dicho Victorian Rubio.

3— A la pregunta tres dixo que lo contenido en la dicha pregunta lo a oydo dezir por cossa cierta y que el dicho Victorian Rubio es notario del Santo Oficio en esta ciudad e que si otra cosa fuere los señores inquisidores no le ocuparen en semejante ministerio.

4— A la ppregunta quatro dixo que este testigo save porque lo vido que el dicho Victorian Rubio se ordenó en esta ciudad de sacerdote y que despues que se ordenó le a visto ocuparse en la conbersión y enseñanza de los naturales ansi en la parroquia del señor San Blas como en la que al presente tiene de Nuestra Señora de Belen enseñando a los naturales predicandoles y administrándoles los santos sacramentos y haziendo mucho fruto entre ellos.

5— A la pregunta cinco dixo que este testigo save que por ser el dicho Victorian Rubio sacerdote de buena vida y exemplo y tener las partes y calidades que la pregunta dize y por haverlas conocido ansi el señor Obispo don Fray Gregorio de Montalbo y avello comunicado con este testigo el dicho obispo le dió la dicha doctrina donde le a visto servir con mucho cuidado e cristiandad instruyendo a los indios en la santa fe católica de cinco años a esta parte en los cuales a aumentado la dicha parroquia en grande aumento y adorno della haziendo mucho fruto entre ellos ansi con su enseñanza y predicación como buena vida y en las visitas que se le han tomado las a dado muy buena sin que dellas aya havido quexa y la dicha parroquia por lo que dicho tiene es la mas frecuentada desta ciudad.

6— A la pregunta seis dixo que este testigo save que por la mucha legalidad y suficiencia y partes del dicho Victorian Rubio los dichos ynquisidores deste Reyno le nombraron por Notario del Santo Oficio en esta ciudad y ansi a visto que le a usado y servido con mucha

satisfacción del dicho oficio y desta ciudad por el servicio de Dios Nuestro Señor como en la pregunta dize y le a visto usar el dicho oficio de todo el tiempo que ha que le conoce y esto dize.

7— A la pregunta siete dixo que este testigo save ser verdad lo contenido en la dicha pregunta porque ansi lo a visto el tiempo que ha que este testigo a estado en esta ciudad con mucha legalidad y fidelidad por lo qual és muy amado y querido de los clérigos deste obispado y de los seculares sin que este testigo aya visto ni entendido otra cosa en contrario y en las residiencias que se le an tomado no a avido residencia querellosa contra el y esto dize.

8— A la pregunta ocho dixo que este testigo save ser verdad todo lo contenido en la dicha pregunta porque ansi lo a visto ser y pasar del tiempo que ha que este testigo conoce al dicho Victorian Rubio e que por su mucha abilidad e por su respecto a visto que ha ydo y va muy adelante el culto divino en esta santa yglesia e por su respecto e fama el Coro della en todo este reyno e que es muy esencial su persona en esta santa yglesia por lo que dicho tiene y por su mucha virtud y abilidad y ser buen eclesiástico y esto responde.

9— A la pregunta nueve dixo que este testigo save que el dicho Victorian Rubio es Sacerdote como dicho tiene de buena vida e costumbres y exemplo y buen eclesiástico para el servicio de qualquier yglesia cathedral de este reyno y de las de Castilla por lo qual save que es muy amado y querido como la pregunta dize e ansi merece que su Magestad le haga merced de qualquier dignidad o prevenda en qualquier yglesia Cathedral y es persona que la sabrá muy bien servir y su Magestad descargará con el su real conciencia y que esto que dicho tiene es la verdad y en ello se afirmó e ratificó y firmó el maestro fr. Luis de Morales Provincial ante mi Juan de Castañeda escribano público.

También declaran los siguientes testigos.— Bachiller Cristóbal de Albornóz Canónigo de la Iglesia Catedral del Cuzco, de más de 55 años de edad. — Licenciado Gerónimo del Pozo, Canónigo de dicha Iglesia Catedral, de 34 años de edad. — Licenciado galen (en el final de su declaración dice gallen) de Robles, Abogado, vecino de esta ciudad del Cuzco, de 42 años de edad. — El Canónigo Alvaro de Paredes Loaiza, de la Catedral de dicha ciudad de 44 años de edad. — El Racionero Pedro de Miranda, de más de 50 años de edad. — Juan de Galvez vecino del Cuzco, de 36 años. — Don Gómez de Tordoya, vecino de dicha ciudad del Cuzco, de 40 años poco mas o menos. — D. Antonio Pereira, vecino de la misma ciudad, de más de 50 años de edad. — El Capitán Martín Dolmos Comendador y Caballero del ábito de Santiago, vecino de la mis-

ma ciudad, de más de 65 años. — El Gobernador Juan Alvarez Maldonado vecino de la misma ciudad, de mas de 60 años de edad.

Parecer del Cavildo Eclesiástico.

El Dean y Cabildo probeyendo a lo pedido en esta petición y bisto la información que en ella se hace mención y ser los testigos que en ella se hace mención y ser los testigos que en ella deponen personas prencipales y de toda verdad e crédito dixeron que dicho Victorian Rubio es hijo desta yglesia y como tal a muchos años sirbe en ella de Capellán y cantor y por ser sacerdote de buena vida y exemplo y buen eclesiástico y suficiente le an encargado el beneficio y curato de Nuestra Señora de Belen parroquia desta ciudad ques de gente natural cuya lengua sabe suficientemente y como tal a dado muy buena quenta del dicho curato y del oficio de Secretario deste Cabildo que se le a encargado y por su virtud y buenas partes ha sido muy bien quisto de toda esta república y no se a entendido del que aya fecho cosa que no deba. Por lo qual siendo el Rey nuestro señor e su real consejo servido hacerle merced en alguna prebenda, dignidad de las questan bacas o bacaren en esta Catedral, cabe muy bien en el suso dicho la dicha merced y la rescibirá por propia este cabildo y todo el clero deste obispado por concurrir en su persona de mas de lo dicho las partes y calidades que se requieren para obtener qualquiera de las dichas prebendas y ser tan menesteroso para el servicio desta yglesia en que Dios Nuestro Señor será muy servido y la conciencia de su magestad descargada y lo firmaron el Licenciado Carrillo de Albornóz, el Maestro don Diego Cerrano, Cristóbal del Albornóz, Alonso Martínez, Alvaro de Paredes Loayza Diego de Valencia, El Licenciado Gómez del Pozo, El Licenciado Juan Alonso Tapia, el Licenciado Alonso de Valencia, el Licenciado Melchor del Aguila, el Racionero Miranda, ante mi Juan de Castañeda escribano público.

El Padre Comendador de la Merced del Cuzco Fr. Luis de Morales y los Superiores de las otras ordenes religiosas suplican a S. M. perpetúe en la Chantria al Pbro. Victorian Rubio Acebedo.

Cuzco 21 de Marzo de 1595.
Arch. Gen. Indias Leg. 320.

SEÑOR Los Sacerdotes buenos eclesiásticos de buena voz y habilidad en estos Reynos y en las yglesias dellos sustentan el servicio del culto divino que es de mucha importancia, aprovechamiento y edificación a estos pobres naturales, y uno de los que bien muestran su zelo en este ministerio y mejor han servido es el Padre Victoriano Rubio de Azevedo clérigo presbítero que con mucha virtud, exemplo y partes aventajadas se emplea todo en servir a esta santa yglesia, a donde por ella y lo que ha servido a Vuestra Magestad desea perpetuarse y en particular en la Chantria della como quien tan bien sabra servirla y mejor que otro alguno de los que en este Reyno conoscemos — Suplicamos a Vuestra Magestad todos los Prelados de las Ordenes desta ciudad se sirva haziéndonos merced de proveer, le en ella, que ultra de que de será gratísimo a Dios Nuestro Señor este proveymiento resultará particular refugio a todas las ordenes en la Solemnidad y celebración de sus fiestas — Guarde nuestro Señor como pueda la real persona de Vuestra Magestad firme pilar de su yglesia como sus siervos y Capellanes deseamos — en el Cuzco en 24 de Marzo de 1595 años. — Fr. Alvaro de Molina, Prior de Santo Domingo — Fray Francisco Vazquez, Guardián — El Maestro Fray Luis de Morales, Comendador de Nuestra Señora de la Merced — Manuel Vazquez, Rector de la Compañía de Jesús — Alonso Maraver, Prior de San Agustin — Todos rubricados.

Declaración del Padre Fr. Diego de Angulo en la información de méritos y servicios del Licenciado Miguel de Salinas Visitador General del arzobispado de la ciudad de los Reyes.

Los Reyes 12 de Enero de 1596.
Arch. Gen. Indias Leg. 322.

EL LICENCIADO Miguel de Salinas Visitador General deste arzobispado y Vicario digo que abrá un año poco más o menos presenté ante su señoría Ilustrísima una petición e ynterrogatorio suplicando le fuese serbido hacer ynformación de oficio de mi vida y costumbres e por las muchas ocupaciones que su señoría tenia la remitió a V. M. como consta de la dicha rrevisión de que hago presentación juntamente con la dicha petición e ynterrogatorio por tanto.

A V. M. pido y suplico mande hacer la dicha ynformación de oficio e lo que en la dicha rremisión se contiene que en ello resciviré vien y merced con justicia a la que pido el licenciado Salinas.

En la ciudad de los reyes en dose días del mes de henero de mill e quinientos e noventa y seis años ante el doctor don Pedro Muñiz Dean y Provisor de la dicha ciudad y arzobispado por su señoría ilustrísima Arzobispo de la dicha ciudad se presentó la petición con los rrecaudos que en ella se declaran.

E por el dicho provisor visto dijo que aceptava y acepto la rrevisión e comisión a su merced hecha por su señoría ilustrisima para usar della segun y como por ella se le manda e ansi lo dijo e firmó el doctor Muñoz ante mi Francisco de Alarcón notario público. Ilustrísimo Señor — el Licenciado Miguel de Salinas Visitador General deste arzobispado e Vicario digo que para que a su magestad le conste de mis partes méritos y suficiencia e de lo que e travajado en este rreino y por ello se me haga merced en una de las yglesias catedrales de alguna prevenda o dignidad es necesario que Vuestra señoría de oficio haya ynformación rrescibidos los testigos que a vuestra señoría le paresciere convenir por tanto a vuestra señoría pido y suplico mande de hacer la dicha ynformación y que los testigos que se examinaren decla-

ren por el thenor de las preguntas siguientes y con el parecer de Vuestra señoría se rremita al rrey nuestro señor para que conforme a hella me haga merced que en ello la rrecivire muy cumplida.

1— Primeramente si saven que yo el dicho Licenciado Salinas fui familiar del colegio mayor de San Salvador de Obiedo en Salamanca y estuve en el mucho tiempo e soy graduado de bachiller en Teología por la dicha Universidad de Salamanca e Licenciado en artes por Valencia y que a mas de siete años que soy clérigo presbítero.

2— Yten si saven que yo el dicho Licenciado abiendo benido a estas partes destos rreinos del Perú luego que llegue a hellos Vuestra Señoría Ilustrísima me hizo merced de nombrarme por su Visitador General e Vicario de la ciudad de Trujillo y exercido el dicho oficio de Visitador General más tiempo de nueve años como al presente lo ejerzo.

3— Yten si saven que en el dicho oficio que e ejercido y ejerzo tanto tiempo a lo e usado con mucha rretitud cristiandad cuidado y diligencia e siempre e dado muy buena quenta e rrazon en todas las cosas que se an ofrecido tocantes al dicho mi oficio.

4— Yten si saven que e ejercido asimismo en la ciudad de los rreyes el oficio de probisor por enfermedad del dotor Balcazar y otros oficios onrrosos que por Vuestra señoría Ilustrísima me an sido cometidos como an sido la visita de la ciudad de los reyes e de los monasterios de monjas de ella e otras comisiones de todas las quales ansimesmo a dado muy buena quenta con muchas satisfacción de todos

5— Yten si saven que por todas las partes por donde e andado y ejercido el dicho mi oficio y en la ciudad de los rreyes con mucha rretitud e limpieza y dando buen ejemplo con mi vida e costumbres.

6— Yten si saven que al tiempo de la enfermedad de la peste de las viruelas que hubo en este rreino andando visitando las más rremotas partes deste arzobispado en los therminos de chachapoyas e Moyobamba por estar los sacerdotes enfermos de la dicha peste en muchas partes del dicho distrito hacia el oficio de cura e confesava a los yndios e administraba los Sacramentos e acudía a sus necesidades corporales y espirituales con mucha caridad y piedad e trabajo de mi persona e quitandoles muchos ritos e ceremonias de sus antepasados que en el dicho tiempo tenian y usaban e hacian los dichos indios engañados del demonio de lo qual hize un castigo de muchos caciques e principales en la ciudad de Chachapoyas por alzado por yndios a un yndio llamavan capaynga.

8— Yten si saven que mediante mis buenas partes y lo mucho que e trabajado en este rreino en todo el dicho tiempo que a que soy Vi-

sitador soy digno e merecedor de que su magestad de el rrey nuestro señor me haga merced de me presentar en una dignidad prebenda de una de las yglesias catedrales deste rreino como son en la ciudad de los rreyes Cuzco o Charcas que es muy bien empleada la merced que fuere servido de hacerme y en beneplácito de todos los destos rreinos que me conocen por ser amado y querido y estimado.

Yten si saven que todo lo suso dicho es público y notorio y pública boz y fama el Licenciado Miguel de Salinas.

Declaración del P. Fr. Diego de Angulo.

En la ciudad de los reyes en veinte y nueve días del mes de henero de mill y quinientos y nobenta e seis años el dicho señor maestrescuela para la dicha ynformación hizo parecer ante si al padre maestro fray Diego de Angulo Provincial de la orden de Nuestra Seora de las Mercedes deste rreino del qual se tomó e recivió juramento en forma debida de derecho in berbo sacerdotis e abiendo jurado e prometido dezir verdad siendo preguntado por el thenor del ynterrogatorio de preguntas dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Licenciado Miguel de Salinas de nueve años a esta parte que este testigo a oido descir a su señoría ilustrísima como el dicho Licenciado Salinas es familiar del dicho colegio, y en lo tocante a los grados que la pregunta dice es muy notorio ser asi e se rremite a los titulos que tiene.

2.— A la segunda pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque a visto al dicho licenciado Salinas a usado oficio de Visitador General e Vicario de la ciudad de Trujillo e que luego que llego de España el ilustrisimo señor arzobispo le nombró por tal Visitador e lo a ejercido hasta agora.

3— A la tercera pregunta dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo como Provincial la an dado visitando por las mas partes por donde el dicho Licenciado Salinas a visitado y a sabido este testigo que a exercido su oficio de Visitador con mucha rretitud e cristiandad e con mucho aprovechamiento de los naturales e dando muy buen exemplo de su persona e sin jenero de codicia estimando a los buenos sacerdotes e a los que tenian culpas castigándoles e desto este testigo a sido testigo de vista e no a oido savido ni entendido lo contrario y si lo oviera avido este testigo lo supiera e no pudiera ser menos porque como dicho tiene a andado visitando por las

partes por donde el dicho licenciado Salinas y esto rresponde a esta pregunta.

4— A la quarta pregunta dixo este testigo que la save porque es notorio aber tenido los dichos oficios e aberlos usado y ejercido y en particular el oficio de provisor que este testgo se le vido usar e que sabe este testigo que de todo a dado muy buena quenta con mucha satisfacción de todos e que tiene general opinión de ques ombre de mucho govierno e rreposo para administrar justicia.

5—A la quinta pregunta dijo que dize lo que dicho tiene e que es verdad lo que la pregunta dice e que no puede dezir este testigo tanto quanto ay de lo que la pregunta contiene.

6— A la sesta pregunta dijo este testigo que no se halló en la dicha provincia quando la pregunta dice pero que este testigo tiene al dicho Licenciado Salinas por tan cristiano e zeloso del servicio de Dios que en la dicha ocasión haria lo que la pregunta dize.

7— A la setima pregunta dijo este testigo que sabe por las muchas y buenas partes letras e virtud que del dicho Licenciado Salinas a conocido ques digno de que su magestad remunerandole lo mucho e bien que a travajado le haga merced en este rreino de le presentar en una de las dignidades e prevendas e que en el será bien empleado la merced que su magestad fuere servido de hacerle y descargará su magestad su rreal conciencia en hacersela e será a beneplácito de todos

8— A la octava pregunta dijo este testigo que sabe que lo que dicho tiene es publico e notorio e publica voz e fama a la verdad so cargo del juramento que a hecho en que se afirmo e rratifico e ques de hedad de cinquenta e ocho años e firmolo de su nombre juntamente con el dicho señor juez el doctor don Mateo Gonzales de paz el maestre fray Diego Angulo ante mi Francisco de Santistevan Notario.

Nombramiento expedido por el Padre Maestro General Fr. Francisco Zumel en favor del Padre Fr. Alonso Enriquez de Vicario General de las Provincias de México, Nueva España Guatemala e Islas adyacentes

Salamanca 1o. de Marzo de 1597.
Arch. Gen. Indias Leg. 320.

EN NOMINE SANCTISSIMAE Trinitatis Patris et filij et Spiritus Sancti Nec non intemeratae et Sanctisimae Dei genitricis Virginis Mariae, Dominae ac Patronae nuestrae Amen. Cunctis pateat quo Nos Frater Franciscus Zumel Sacrae Theologiae professor, Dei, en Apostolicae Sedis gratia, humilis magr Generales, et Servus totius ordinis B. Mariae de Mercede Redemptionis captivorio Salmantieensis Academiae Vice cancellarius &. Atendiendo y considerando que a nos como tal Maestro General, y Universal Pastor de toda la dicha nuestra religión toca y compete la jurisdicción, Gobierno y administración Spiritual y temporal della, especialmente aviendo de proveer en los Reynos y Provincias de las Indias ansi de Mexico, y nueva España, como de la Provincia de Guatemala y Provincias adyacentes, que son del Señorio y Corona del Rey Don Felipe nuestro señor, todas las quales por estar tan remotas y separadas destos Reynos de España, no podemos personalmente Visitar; reformar, y Gobernar, reduciendolas a nuestro primero instituto de nuestra sagrada orden y religión, por tanto aviendo entendido algunas causas justas, y lo ordenado por nuestro Capítulo General celebrado en la Ciudad de Valladolid, el año pasado de nobenta y seys, en que fue acordado, que los Vicarios Generales de las Indias en la provincia de Guatemala, Mexico, y nueva España y tansolamente fuessen Vicarios Generales, o, nuestros Comisarios, por tiempo y espacio de tres años. Por tanto usando de la dicha reformación, y de la Suprema authoridad de nuestro oficio de Maestro General, y otrosí por la autoridad de nuestas constituciones, y de todos los demás poderes, y Capítulos Generales, instituimos, criamos y nombramos, señalamos y diputamos por nuestro comisario, Visitador y nuestro Vicario General en toda la dicha Provincia de Guatemala y Reyno de Nueva España, y Mexico, en todos los monasterios, y conventos, y

cassas de Religión de nuestra Orden, y otros qualesquier domicilio que son y por tiempo fueren, a vos el Padre Maestro Fray Alonso Enrriquez frayle profeso, presbítero de nuestra Religión, y como a tal Comisario, Visitador y Vicario General nuestro os damos y concedemos nuestra plenaria y general facultad y potestad, para que podays Visitar las dichas Provincias, casas, monasterios, religiosos, y religiosas e reformarlas conforme al rigor y reformación de nuestras constituciones, guardando en todo la reformación de la Vida regular, para lo qual ansi mismo os damos facultad para que podays celebrar y celebreys los Capitulos Provinciales de las dichas Provincias de Guatemala y Nueva España, convocando a todos los Vocales, y Comendadores en los dichos Reynos, y para que podays asistir y presidir en las elecciones de Provincial y Provinciales que en los tales Capitulos de las dichas Indias se hizieren y celebraren, durante el tiempo de Vuestro oficio, el qual corre y se cuente por tiempo y espacio de tres años, que corran desde el día que presentaredes este nuestro poder, facultad y provisión, en el monasterio a donde llegaredes de la dicha Provincia, y ansi mismo para que en nuestro nombre confirmeys las Elecciones de los Provinciales por un quadrienio, conforme a la nueva reformación o casar y anular las tales elecciones y hazer otras de nuevo, como bien visto os fuere aviendo causas para ello, y para proveer los oficios de las dichas Provincias de Guatemala y nueva España conforme al tenor de nuestras Constituciones, la qual dicha facultad y poder, os damos y concedemos a Vos el dicho Padre Maestro fray Alonso Enrriquez confiando como confiamos de vuestra religión y cristiandad que procureys en todo y por todo la reformación de nuestras Constituciones y vida regular, quitando y extirpando en los religiosos de las dichas Provincias todo genero de propiedad, abusos, libertades y esenciones, contra la disposición de nuestras sagradas Constituciones, reduciéndolos a la Verdadera observancia de nuestra Constitución, y para ello los podays corregir y castigar, prender, y soltar, segun que mas conviniere al servicio de Dios y bien de la religión, y para que en razón de la reformación y obediencia de la religión, podays rebocar qualesquier patentes y licencias de libertades, y esenciones que tuvieren qualesquier religiosos, y anulamos, queriendo como queremos tan solamente la edificación, y buen govierno de los monasterios de las dichas provincias de Guatemala y Nueva España. Y otrosí os concedemos el dicho nuestro poder para asentar, Visitar, reformar, y componer las casas de doctrinas e instrucción de los naturales de las dichas Indias, según por su Magestad y por nos está ordenado y mandado, y que el Salario, o salarios que por razón de las dichas doctrinas y administraciones se dieren,

de limosna ansi por los oficiales de Su Magestad como de qualesquier otras personas, o, por los encomenderos de los tales pueblos todo ello lo apliqueis, e incorporeys, como nos desde luego lo avemos por incorporado, reducido, y aplicado a la Comunidad, monasterio y convento en cuyo distrito las dichas doctrinas cayeren, o, donde estuvieren aplicadas, poniendo en ellas religiosos suficientes de buena vida, y costumbres para que puedan instruir, y administrar en las dichas doctrinas, proveyendo a los tales religiosos de una congrua sustentación en los dichos salarios, de suerte que no se les de ocasión de propiedad y a todos los dichos religiosos de las dichas provincias, y reynos de Mexico y Nueva España hagays guardar en su vida y costumbres, y reformación, su instituto, y todo lo contenido en el Santo Concilio de Trento de reformatione regularium, y todo lo ordenado en nuestros Capítulos Generales de las ciudades de Valladolid. y Calatayud, los años pasados de noventa y tres y noventa y seis. Y otrosí os damos al dicho nuestro poder y facultad para que podays tomar residencia al Vicario General que hallaredes en las dichas Provincias, conforme a lo dispuesto por nuestros Capítulos Generales, y a los rebeldes, ynobedientes, o, que hayan cometido qualesquier delitos, podays castigar, corregir, y enseñar, executando en sus personas las panas y penitencias que merecieren, y os damos plenaria authoridad y poder para que en la Provincia donde os hallaredes presente de Guatemala, o, Nueva España, podays proveer, elegir, y criar comendadores, en caso que las tales encomiendas vaquen por muerte, absolución, o privación de oficio, o, en otra qualquier manera. Otrosí ordenamos y mandamos a todos los Provinciales, Visitadores Generales, o, especiales Comendadores, Presidentes y Vicarios, y religiosos de todos los dichos conventos casas y doctrinas de nuestra provincia de Guatemala y Nueva España, de qualquier estado y condición que sean y a cada uno y qualquier de ellos. in Virtute Spiritu Sancti Sub praecepto formali obedientiae, et Subprema excomunicationis maioris latae sentenciae, que os obedezcan a Vos el dicho Padre Maestro Fray Alonso Enriquez y os acepten, tengan y reciban por tal Comisario nuestro y Vicario General, en todos los dichos reynos de Nueva España y Provincia de Guatemala, y que esten subjetos a vuestra obediencia, corrección y administración espiritual, y temporal, cumpliendo vuestros preceptos y mandamientos, como los nuestros propios. Y por quanto conforme a lo que nuestro Capítulo General de Valladolid, tiene ordenado que el tiempo que ha de ser Vicario General en las dichas Provincias de Guatemala, y reyno de Nueva España, haya de ser limitado por tres años tan solamente, y el dicho decreto y ordenación se ha de cumplir y guardar, y obedecer por tanto revocamos qualesquier poder. o poderes, patentes y provisiones

que por nos ayan sido dadas, a otro cualquiera con titulo de Vicario General, que exceda el tiempo de los dichos tres años, y especialmente la provisión y patente del padre presentado Fray Francisco de Vera. dejándole en todo en su buena fama y opinión, al qual mandamos debajo de las mismas penas, cumpla y guarde todo lo en esta nuestra provisión, poder y patente contenido, sin que por el, ni por los religiosos nuestros de los dichos reynos de Nueva España y Provincia de Guatemala sea puesto impedimento alguno, ni intenten interpertar glossar, ni declarar en todo, ni en parte alguna esta nuestra patente, provisión, y poder, con la facultad y potestad concedida al dicho padre Maestro Fray Alonso Enriquez, sino que le reciban y obedezcan puntualmente, sin mas interpretación, y al que lo contrario hiziere le pribamos de voz activa y pasiva por contravenir a nuestros mandamientos. Otrosí encargamos y mandamos a vos el dicho padre Maestro Fray Alonso Enriquez nuestro comisario y Vicario General, procureys la paz, sosiego y quietud de los religiosos, en todos los manasterios de la dicha provincia y reyno de Nueva España, y particularmente la que toca a los padres, el presentado Fray Francisco de Vera, y el Provincial pasado Fray Alonso Velez, y que asi mismo tengays especial cuydado de recoger todos los religiosos, si algunos anduvieren fuera de nuestra obediencia, castigando con ygualdad y justicia los delitos que obieren hecho, y en esto y en todo lo demas de vuestro oficio y ministerio, se os manda y encarga tengays siempre cuydado de acudir al servicio de su Magestad y favorecer sus Sanctos intentos, con mucha puntualidad, sin que en esto aya quiebra, ni falta alguna, y que en las consultas que os halláredes, ansi por Vuestra persona, como por la de qualquiera religiosos de las dichas nuestras provincias, siempre tengays muy grande cuydado de persuadir la mucha necesidad que su Magestad tiene de ser favorecido y socorrido de sus vasallos. Otrosí, por evitar gastos y ocupaciones de mas religiosos y Visitadores, y acudir a la publica necesidad de nuestro monasterio de la Isla Española de Santo Domingo para su reformación y visita os concedemos la misma facultad y poder especial, como en todo lo demás va declarado, y como a tal Vicario General. Dada en nuestro Colegio de la Vera Cruz de la Ciudad de Salamanca a primero dia del mes de marzo de mill e quinientos e noventa e siete años. Y lo otorgamos en la manera que dicha es ante Pedro Ruano escribano del Rey nuestro señor y público del numero de la dicha ciudad de Salamanca el dicho dia mes y año dichos siendo presentes por testigos Nicolas de San Pablo vecino de Salamanca y Matias Arenas vecino de Yanguas y Juan Martines del tiemblo naturales de Zebreros diocesis de avila. E yo el dicho escribano doy fee que conosco a

su reverendísima del dicho padre general otorgante el qual lo firmo en el registro dice la firma - Fray Francisco Zumel Maestro General, pasó ante mí Pedro Ruano.

E yo Fray Gerónimo de Medina Secretario nombrado por nuestro padre Reverendísimo General presente fuy a todo lo suso dicho y lo sellé con el sello mayor de nuestra religión como arriba parece en testimonio de lo qual lo firmé de mi nombre dia, mes y año suso dicho.— Por mandado de nuestro padre Reverendísimo General — Fr. Gerónimo de Medina.— Secretario. (Rubricado).

En la Villa de Madrid a veynte y ocho de marzo de mill e quinientos y noventa y siete años se presentó y bió en el Consejo real de las yndias de Su Magestad esta patente y se mandó dar testimonio dello.— Pedro de Ledesma. (Rubricado).

El maestro fray Juan de León Provincial y el maestro fray Francisco García Comendador contratan con Miguel de León, oficial de carpintería para efectuar varias obras en el Convento de Lima.

Los Reyes 6 de Marzo de 1597.
Arch. Nacional Not. Gómez de Baeza.

SEPAN CUANTOS esta carta vieren como nos el maestro fray Juan de León Provincial de la órden de las mercedes desta ciudad de los reyes del Perú, y el maestro fray Francisco García Comendador del convento de la dicha orden desta dicha ciudad, por nos y en nombre deste dicho convento e Provincia como tales perlados del de la una parte y de la otra Miguel de Leon carpintero rresidente en esta dicha ciudad, todos de un acuerdo y conformidad otorgamos e conocemos por esta presente carta que somos convenidos y concertados en la manera siguiente:

Primeramente que yo el dicho Miguel de León me obligo por mi persona a bienes de como tal oficial de carpintería que soy, tomo a mi cargo de hacer y cubrir de carpinteria las tres lumbres e quadras que están por cubrir en el claustro del dicho convento, según y como está hecha y cubierta la otra lumbre, las quales daré hechas cubiertas y acabadas e bien obradas de carpintería sin que falte cossa alguna y mas bien obradas que el que está hecho y cubierto y a vista de oficiales, y juntamente con las dichas tres lumbres tengo de cubrir un pedazo de claustro alto que está en la parte donde suben al coro del dicho convento, todo lo qual a de ir enmaderado y bien hecho e bien trabado y formado como está la otra lumbre con los palos que entraren en el ancho de lo demás y ensima deste pedazo de enmaderamiento tengo de hacer unas gradas para entrar en el dicho coro, todo ello bien hecho e acabado a vista de los dichos oficiales.

Yten mas me obligo de hazer y enmaderar una sala que me está señalada en el convento con nuebas madres y sus quartones y canes y soleras moldadas de la manera y conforme esta obrado y hecho el maderamiento de la portería del dicho convento sin que le falte cosa alguna y antes a de tener más que menos.

Yten es condición que yo el dicho Miguel de León me obligo de por mi e mis oficiales de comenzar luego la obra de los dichos claustros e sala e no alzaremos mano della e la proseguiremos hasta la dar acabada dentro de año y medio primero siguiente, que corre y se quenta desde oy dia de la fecha desta carta bien hecha y bien obrada dandome rrecaudo e todo lo nescesario para la dicha obra, so pena de que si pasado el dicho año y medio no diere hechas e acabadas e cubiértas las dichas tres lumbres con el pedazo del coro y sala que sin aguardar a mas plazo ni dilación alguna que el dicho convento su procurador en su nombre pueda tomar e igualar oficiales que la acaben y fenescan a mi quenta e costa, y aquello que costare e por que se ygualaren lo pagaré por mi persona e bienes con las costas e daños que sobre ello se recrecieren al dicho convento.

Yten es condición que a los oficiales carpinteros que an de entender en la dicha obra, les a de dar de comer y de beber vino el dicho convento, y a las personas jornaleros con que no sean aprendises.

Yten que el dicho convento sea obligado de dar al dicho Miguel de León toda la madera aserrada en el dicho combento y la clabazón e todo lo demás nesesario y conbeniente para la dicha obra, de manera que por falta del dicho recaudo no pare la dicha obra y solo e de poner yo el dicho Miguel de León la yndustria y trabajo de mi persona e manos y oficiales.

Yten de condición que del precio e ynteres que yo el dicho Miguel de León tengo de aber y llebar y se me a de pagar por el dicho conbento me obligo de dar e pagar a la cofradía de señor San José y a su mayordomo en su nombre veinte pesos de a nueve reales el pesso de la primera plata que se me diere e yo cobrare del dicho convento.

Yten es condición que por la hechura e fábrica de toda la dicha obra de las dichas tres lumbres de claustro y padazo de subida del coro y cobertura de la dicha sala, nos los dichos provinciales y comendador nos obligamos y obligamos al dicho convento y bienes y rentas del espirituales e temporales de dar e pagar a vos el dicho Miguel de León o a quien vuestro poder oviere tres mill e quinientos pesos de plata corriente de a nueve rreales el pesso, mill pesos luego de contado y otros mill pesos quando la dicha obra estubiere amediada y los otros mill e quinientos pesos quando estubiere acabada la dicha obra toda por entero con mas las costas y daños que sobre las dichas cobranzas se le siguieren e rrecressieren, e para la paga destos dichos mill pessos que vos emos de dar luego de contado atento que de presente no los ay en el dicho convento para vos los dar en plata vos damos poder cumplido en causa propia yrrebocable, para que judicial o extra judicialmente co-

mo mas y mejor a vuestro derecho convenga a vos o quien vuestro poder oviere los podais cobrar de Domingo Rodríguez molinero de la renta questá obligado a pagar a este dicho convento por el arrendamiento del molino que le esta fecho, en que paga cada un mes a este dicho convento ochenta e tres pesos e tres rreales de a nueve reales el pesso como consta por escritura que pasó ante Francisco de Morales escrivano de su Magestad, de la qual podais usar y sacar de poder del presente escribano para la dicha cobranza y estos dichos mill pesos que ansi aveis de cobrar son para la dicha primera paga que ansi vos abemos de hazer, los quales podais desde primero del mes de marzo en que estamos de la fecha desta carta susesibamente un mes tras de otro hasta que rrealmente esteis pagado de los dichos mill pesos de la dicha paga, e del rrecibo dellos podais dar e deis vuestra carta o cartas de pago lasto y finiquito de balgan como si nos y el dicho conbento las diésemos, e vos sedemos traspasamos e rrenunciamos todos e qualesquier derechos e acciones rreales e personales e executivas que de derecho nos pertenecen para que los ayais e cobreis por la dicha rrazón para la primera paga que ansi estamos obligados a vos hazer.

Yten es condición que para que vos el dicho Miguel de León esteis cierto e seguro de que de los dichos dos mill e quinientos pessos que se vos rrestan debiendo de las dos postreras pagas, vos ypotecamos por especial y expresa ypoteca la renta del dicho molino que el dicho Domingo Rodríguez nos está obligado a pagar e otra qualquiera persona en quien lo arrendáremos, para que cumplidos los dichos plasos ques el primero mediada la obra y el segundo despues de acabada e no vos pagáremos los dichos pesos vos damos este dicho poder en causa propia para que de la dicha renta vos vais hasiendo pagado e cobréis los dichos pesos de la renta del dicho molino, y si por falta de rrecaudo parara la dicha obra aunque no este de mediada no acabada ayais e cobreis siempre para vos la rrenta del dicho molino hasta que enteramente estéis contento e pagado de los dichos dos mill e quinientos pesos, e deis las dichas cartas de pago e vos sedemos e traspasamos los dichos nuestros derechos e segun dicho es que con vuestras cartas de pago se los recibiremos en quenta al dicho molinero. Con las quales dichas condiciones e con cada una dellas hasemos e selebramos este dicho concierto, el qual guardaremos e cumpliremos las condiciones della cada uno por la parte que le toca e contra ella ni parte della no yremos ni bendremos ni diremos ni alegaremos cossa que nos aproveche, so pena de no ser oydos ni admitidos en juicio ni fuera del, e para guarda de lo que dicho es obligamos nuestras personas e bienes avidos e por aver a las rentas e bienes deste dicho convento, e damos poder cumplido a las

justicias seglares y eclesiásticas que de esta causa puedan y deban conocer, a cuyo fuero nos sometemos para que a ello nos apremien como por sentencia difinitiva pasada en cosa juzgada, e rrenunciamos las leies e derechos prebilegios y esenciones de nuestro fabor con la que proybe la general renunciación de leyes, ques fecho en la ciudad de los rreies del Perú a seis dias del mes de marzo de mill e quinientos e noventa e siete años, e todos los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres a los quales yo el escrivano doy fee que conosco siendo testigo Cristóbal de Arriaga Alarcón y Cristóbal de Mora y Francisco Quintero estantes en esta ciudad Fr. Juan de León — Fr. Francisco García, Comendador — Miguel de León — ante mi Rodrigo Gómez de Baeza. escribano.

Real cédula al Virrey de México y Audiencias de la Nueva España y Guatemala para que no pongan ningún impedimento al P. Fr. Alonso Enrriquez nombrado Vicario General de aquellas Provincias

Madrid 2 de Abril de 1597.
Arch. Gen. Indias Leg. 320.

EL REY — Mi Virrey Presidente y oydores de mis audiencias Reales que residen en las ciudades de Mexico de la nueva España Santiago de la provincia de Guatemala y Santo Domingo de la ysla española a quien fuere mostrada esta mi cédula el maestro fray Francisco Zumel maestro general de la orden de Nuestra Señora de la Merced a elejido y nombrado al maestro fray Alonso Enrriquez de su orden por Vicario General y Visitador de los conventos de ella de esas provincias e ysla y porque conviene que sea ayudado y favorecido os mando a todos y a cada uno de vos que en lo que se le ofreciere y conviniere para poder exercitar el dicho cargo y hazer lo que se le a ordenado en la patente que lleva la qual se a visto en mi Real consejo de las yndias le favorescays y ayudeis sin dar lugar a que se le ponga en ellos estorvo ni ympedimento. Fecha en Madrid a dos de abril de mill y quinientos y noventa y siete años. — Yo el Rey — Por mandado del Rey nuestro señor — Juan de Ybarra rubricado

El P. Fr. Alonso de Monroy Vicario General de las Provincias del Perú, Chile, Tucumán, Paraguay y Nuevo Reino de Granada confiere poder general a Francisco de Angulo Comisario del Santo Oficio para notificar sus patentes y los del Vicario Provincial del Cuzco y otros prelados.

Los Reyes 31 de Enero de 1598.
Arch. Nacional, Not. Romero Bote fol. 1773.

YO FRAY ALONSO DE MONROY de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes Vicario General de la dicha horden en estos reynos y provincias del Perú ansi desta ciudad de los Reyes de las dichas provincias, provincias del Cuzco, Chile, Tucuman, Paraguay y Nuevo reyno de Granada y de todas las casas y conventos y doctrinas de las dichas provincias, digo y otorgo por esta carta que como tal prelado y Vicario General de la dicha horden y en virtud de las patentes y facultad real que tengo para lo que de yuso sera contenido y usando de la potestad y poder que tengo, doy mi poder cumplido quan bastante de derecho se requiere y es necesario a Francisco de Angulo Comisario del Santo Oficio de la ciudad de Santiago, de Tucumán y de todo su distrito y de Paraguay e intimarles las en mi nombre e como yo mismo representando mi propia persona pueda hacerles notificar e intimar las patentes y mandamientos ansí mios como de fray Pedro de Arce Vicario Provincial de la provincia del Cuzco, a todos los prelados de la dicha mi horden de la dicha ciudad de Santiago de Tuncumán y de todo su distrito y de Paraguay e intimarles las censuras una y dos y tres veces y todas las que de derecho fueren necesarìo y si no las obedecieren y cumplieren como en ellas se contuvieren los pueda declarar y declare por publicos descomulgados de participantes y ponerlos en la tablilla porque desde agora para entonces y de entonces para agora no lo cumpliendo los mandatarios mios que ansi les fueren notificados e intimandolos declaro por publicos descomulgados y de participantes y no les consientan celebrar los divinos oficios y las notificaciones que hiciere en razon dello las pueda enviar y envie al dicho padre fray Pedro de Arce Vicario Provincial a la dicha ciudad del

Cuzco al Convento de la dicha horden o los de y entregue al frayle que llevare los dichos recaudos para que los trayga al dicho padre Vicario Provincial, que para todo ello y lo dello anexo y dependiente le doy y otorgo el poder y facultad que yo tengo como tal Vicario General prelado de la dicha horden al dicho Francisco de Angulo con sus incidencias y dependencias y libre y general administración en lo que obiere falta de poder y a la firmeza de lo que hiciere le pongo en mi lugar en testimonio de lo qual otorgué esta carta estando en el convento de la dicha mi horden en la dicha cibdad de los Reyes en treinta e un dias del mes de henero año del señor de mill y quinientos y noventa e ocho años siendo testigos Gerónimo Darce y Gerónimo Bernegas y Bartolomé Castillo residentes en esta ciudad y lo firmó de su nombre el otorgante a quien yo el escribano doy fee que conosco — Fr. Alonso de Monroy, Vicario General. Ante mi, Francisco Ramiro Bote. Escribano de su Magestad.

Doctrinas que están a cargo de los religiosos de la Merced en el arzobispado de los Reyes, en repartimientos de indios y del estipendio anual asignado a los doctrineros.

Lima 6 de Abril de 1598.
Arch. Gen. Indias Leg. 320.

YO FRANCISCO DE AVENDAÑO escrivano del Rey nuestro señor oficial mayor del oficio de la governación destos reynos del Perú — Certifico que por las tasas y retasas presentaciones y otros recaudos que están en el dicho oficio conste haber en los repartimientos de yndios de la jurisidcción de la ciudad de los Reyes del arzobispado della los religiosos curas que los doctrinan los siguientes y el sínodo que se les dá.

Lati.— En el pueblo de Lati estan reducidos los repartimientos de Guancho Guaillas de don Pedro González, Pocorucha de don Fernando Nuño y los de Lati de Nuño Rodríguez. Doctrinales un frayle de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes, tiene señalado por las retazas de signodo ciento y cinquenta y un pesos y un tomín de plata ensayada.

Caravaillo.— En el pueblo de Caravayllo estan reducidos el repartimiento de Chuquitanta y Sibillay de la encomienda de don Gerónimo de Guevara y el de Comas y Caragaillo de Hernan Carrillo y el de Guancayo de Gonzalo de Cáceres, doctrinales un frayle de la Orden de la Merced. Por la retasas tiene de signodo cada año ciento ochenta y siete pesos.

Andajes.— En el repartimiento de Andaxese de la encomienda de doña Lucia de Montenegro, hay tres beneficiados, los dos frailes de la orden de la Merced, y el otro clérigo, y a los dos frailes se les dá de signodo cada año con mil pesos corrientes.

Jecos y Guamantanga.— En el repartimiento de Jecos y Guamantanga de la encomienda de Rodrigo Pizarro ay dos frayles de la Orden de la Merced tienen señalado de signodo cada uno quinientos doce pesos.

Anan y Urinpiscas.— En el repartimiento de Anan y Urinpiscas y los pueblos y estancias de Bonbon y Cauxo ay cuatro religiosos

de la Orden de la Merced y tienen de signodo ansi por las tasas como por lo que pagan los dueños dellas cada año mil quatrocientos pesos.

Trujillo.

Moche.— En el pueblo de Moche de la encomienda de don Alonso Gonzales, doctrina un frayle de la Orden de la Merced, tiene de signodo cada año quarenta y cinco pesos, es media legua de Truxillo.

Guañape.— En el repartimiento de Guañape y Chao de la encomienda de Juan de Vargas, ay un frayle de la Orden de Merced, tiene de signodo cada año trescientos y cinquenta pesos ensayados.

Licapa.— En el repartimiento de Licapa de la encomienda de Cristóbal Mimbreño, ay un frayle de la Orden de la Merced, tiene de signodo cada año trescientos diez pesos.

Guambos.— En el repartimiento de los Guambos de la encomienda de don Lorenzo de Ulloa, hay tres faryles de la Orden de la Merced está señalado para ellos cada año seiscientos y setenta y cinco pesos ensayados.

Guánuco.

Cayna.— En los repartimientos Yobas de don Sebastián Núñez de Saavedra y Achas de Juan Sánchez Falcón, y Pachas de doña Melchora de las Nieves ay un frayle de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, tiene señalado de signodo doscientos y ochenta y nueve pesos seis tomines.

Guamalies.— En los repartimientos de los Guamalies de don Gerónimo de Silva y de doña Melchora de Nieves, ay un frayle de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, tiene señalado de signodo cada año quatrocientos pesos ensayados.

Guamalies.— Los indios Guamalies Yungas y Chacas de Apio Ferrara, los doctrina un frayle de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, tiene señalado de signodo cada año quatrocientos y ochenta pesos ensayados.

Pincos.— En el repartimiento de Pincos de la encomienda de don Gaspar de Espinosa y Arancay de doña Catalina de Silva, ay un frayle de la Orden de la Merced, tiene señalado de signodo quatrocientos y quarenta y ocho pesos ensayados.

Allauca Pincos.— En los repartimientos de Allauca Pincos de la encomienda de Pedro de Espinoza Campo ay un frayle de la Orden

de la Merced tiene señalado de signodo cada año quatrocientos y ochenta pesos ensayados.

Guarachaco.— En el repartimiento de Guarachaco de la encomienda de capitán Juan de la Reynaga, ay un frayle de la Orden de la Merced, tiene señalado de signodo cada año doscientos treinta y quatro pesos.

Chachapoyas.

Jalca.— En el repartimiento de Jalca de la encomienda de don Gómez de Chavez, ay un religioso de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, con doscientos y setenta y cinco pesos de signodo y salario que es la misma cantidad que por las retasas del dicho repartimiento se saca para el dicho efecto.

Taulía.— En el repartimiento de Taulía, de la encomienda de Hernán Pantoja con el pueblo de Laychilcos que es anexo a este curato, ay un religioso de la dicha Orden de la Merced, con doscientos y sesenta y ocho pesos.

Timorbamba.— En el repartimiento de Timorbamba y Tuamocho y Bagne de las encomiendas de Diego de Rojas y Francisco Texedo y doña Isabel de Jaimes ay un religiosos de la Orden de la Merced con trescientos y cinquenta pesos de signodo y salario.

Casayungas.— En el repartimiento de Casayungas de Lorenzo Muñoz y Francisco Texedo y Llambajalca de Maria Pérez de Badajoz y otros pueblos anexos a esta doctrina ay un religiosos de la Orden de la Merced, con quatrocientos pesos ensayados de signodo.

Olleros.—En el repartimiento de los Olleros de la encomienda de Juan Bautista Naño, ay un religioso de la Orden de la Merced con doscientos y cinquenta pesos de signodo y salario.

Moyobamba.— En la provincia de Moyobamba de catorce encomenderos ay seiscientos y cinquenta indios, y los doctrina dos religiosos de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, con seiscientos y cincuenta y quatro pesos de signodo en cada año (1).

Estos son los frayles que al presente ay en los repartimientos del distrito de la ciudad de Chachapoyas en doctrinas del dicho arzobispado y el signodo y estipendio que les está señalado y an de aver

(1) E exepción del repartimiento de Levanto, todos estaban doctrinados por religiosos Mercedarios, eran de los mas apartados y de mayor incomodidad del arzobispado.

por las tasas y presentaciones y provisiones que estan dadas. Y para que dello conste de mandamiento de su señoría el señor don Luis de Velasco Visorrey destos reynos, lo fise sacar de los dichos recaudos a que me refiero y que es fecho en los Reyes a seis dias del mes de abril de mill e quinientos y noventa y ocho años.— Francisco de Avendaño, escribano de su magestad (2).

(2) En esta misma forma terminan las relaciones de los Reyes, Trujillo y Guánuco.

El P. Fr. Antonio de Marchena Provincial de Tucumán expone a S. M. que hace cinco años fue dividida esa Provincia de la del Cuzco y le suplica la merced de dar su aprobación y licencia para llevar diez y ocho religiosos.

Madrid, (sin fecha) 1598.
Arch. Gen. Indias. Leg. 327.

MUY PODEROSO SEÑOR.— Fray Antonio de Marchena, Provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced de la provincia de Tucumán y Río de la Plata, dize que él ha venido por mar y tierra más de tres mil y quinientas leguas con el trabajo que Dios Nuestro Señor sabe, solo por el remedio de aquella provincia y a llevar religiosos y otras cosas de que tiene necesidad, y por entender que en ello haze servicio a Nuestro Señor a causa de los grandes y exesivos trabajos que los religiosos padecían, por estar tan lejos de la casa y convento del Cuzco, donde se celebraban los capítulos, y eran muchos los comendadores que iban de esta provincia y los caminos muy despoblados y los gastos excesivos y que no se podian excusar, y el posible de los conventos pocos causa de ser la tierra pobre donde no se saca plata ni oro; y vistos todos estos inconvenientes el Vicario General fray Alonso Enriquez, y bien considerado en un capítulo pleno que selebró en el Cuzco con junta de todos los prelados y con sus pareceres (1) por la mucha experiencia que muchos dellos tenían por haber estado en aquella provincia, y a pedimento de aquella tierra y con acuerdo del governador don Pedro de Mercado, que al presente govierna, con todos estos pareceres y buen acuerdo y con los poderes y cédula real que llevó de vuestra alteza, y que convenía al servicio de nuestro señor, bien de la orden y descargo de su conciencia, por habérselo encargado vuestra alteza; dividió la dicha provincia de la del Cuzco, de que sea servido nuestro señor; por lo que se ha visto en el aumento

(1) En 1592, el P. Fr. Alonso Enriquez reunió en el Convento de la ciudad de los Reyes, a los Provinciales de Lima, Cuzco y Chile y sus definitorios, con ellos trató importantes asuntos entre ellos la disgregación de la Provincia de Tucumán de la del Cuzco, que se efectuó el 6 de Enero de 1593.

asi en lo temporal como en lo espiritual como parecerá por las informaciones que tiene presentadas (2) y patentes a las cuales se remite, y a más de cinco años que se dividió la dicha provincia y en todo este tiempo no ha avido contradicción ninguna, y el General de la orden por constarle que la dicha división estaba cristianamente hecha la confirmó y aprobó, cual también ha presentado a vuestra alteza; fue decretado por el virrey del Perú viese si convenia que pasase adelante la dicha división, de lo cual suplica porque el Virrey está de la provincia al pie de ochecientas leguas y no lo puede saber sino es por información y para esta ya vuestra alteza la tiene de personas que lo han mirado bien lo que convenía, y asi suplica a vuestra alteza le haga merced de aprovar y confirmar la dicha división dando su provisión real y cédula de amparo, que en ello se hará servicio a Nuestro Señor, y en lo contrario es hacer pleito donde no le hay ni a avido; que aquella provincia por ser nueva tiene grande necesidad de religiosos, tiene presentada una licencia del general de su orden, para que la licencia de vuestra alteza pueda llevar diez y ocho religiosos, y por vuestra alteza fue mandado dar para doce, que atento que los conventos tienen muy pocos y que las doctrinas de los naturales carecen dellos, se le dé licencia para diez y ocho con lo acostumbrado y necesario, que en ello recibirá bien y limosna. — Fr. Antonio de Marchena.

(2) En Noviembre de 1597 a instancias del P. Marchena se hizo una información que la presentó al Rey junto con otra sobre la conveniencia de la reparación de la Provincia, que ya se había realizado.

Cartad el Arzobispo de los Reyes D. Toribio Alfonso de Mogrovejo dando cuenta de a S. M. de las honrras fúnebres por la muerte del Rey D. Felipe II

Los Reyes 18 de Abril de 1599.
Arch. Gen. Indias Leg. 248 R. 30.

SEÑOR: EN PROSECUCION de la visita general que iba haciendo deste Arzobispado, recibi la de Vuestra Magestad de 28 de Octubre del año pasado de 98 y otra del Presidente de vuestro Real Consejo de Indias, cerca del servicio que vuestra Majestad pide que se le haga para bien y defensa de la cristiandad, con aviso de la muerte del Rey nuestro señor de que todo este reino clero, y pueblo ha tenido el sentimiento que la razón a ello obliga, habiéndoles faltado tan católico Rey y señor protector y defensor de la san fe católica, con toda la celeridad posible proseguí el camino hasta llegar a esta ciudad de los Reyes a donde se celebraron las exequias en la iglesia catedral diziendo yo misa de Pontifical con dos Ministros diacono y subdiácono el Dr. Juan de la Roca y Fr. Reginaldo a quien vuestra magestad tiene nombrados por Obispos de los Obispados de la Imperial y Popayan estando presentes vuestro Visorrey y Oidores Arzobispo de México y la ciudad todo el clero y religiones habiendose primero dicho muchas misas cantadas en la misma yglesia por los religiosos de todas las Ordenes y héchose asi mismo novenario en la catedral y en todos los monasterios de frailes y monjas honrras y encargándose lo mismo, a los curas del arzobispado despachándose cartas a los Vicarios para el breve despacho dello, Dios nuestro Señor le tenga en su Santa Gloria y a vuestra magestad guarde muchos y largos años para gran bien de todos los reinos y amparo dellos y defensa de la santa fee católica dando y conservando la salud y fuerzas que para ello son menester para gran servicio suyo con copioso aumento de sus divinos dones.

En lo demas del servicio en comunicandolo y tratándolo conmigo y dándome parte dello vuestro Visorrey como Vuestra Majestad por su carta dice que dando entero crédito a lo que de parte de vues-

tra majestad el Virrey me dixere se acuda al socorro, se procurara poner en execusión con las veras y el color que convenga pues a la obligación natural se acrecientan tantas de amor teniendo tan bueno y Santo Rey de tan exemplar cristiandad grandeza de animo liberalidad zelo de justicia y amor grande a sus vasallos con otros muy singulares dones: hasta ahora no ha tenido lugar de decirmelo ni ha tratado conmigo la razón de las honrras que se han hecho y breve despacho de la flota presente y del socorro de la gente que se a imbiado a Chile y otras muchas ocupaciones, y no haber sido de efecto para poderse embiar este año en la armada que en todo este mes se entiende partirá y ser necesario hacerlo despacio y escribir a todos los cabildos y Obispos, Vicarios, clerecia, religiones ciudades y demas villas y pueblos del Arzobispado sufráganeos de que daré larga relación vuestro Virrey. Dios Nuestro Señor lo ordene todo y encamine como mas se sirve y guarde la católica persona de vuestra Magestad. De los Reyes y abril 18 de 99.— El Arzobispo de los Reyes.

Declaración del Padre Fr. Juan Garcés, Comendador de Guánuco en la información de méritos y servicios del Pbro. Juan Bendrel de Salazar para que se le haga alguna merced.

Guanuco 15 de Setiembre de 1599.
Arch. Gen. Indias Leg. 321.

IN LA MUY NOBLE Y MUY leal ciudad de León de Guánuco destos reynos del Perú En quince dias del mes de septiembre de mill y quinientos e noventa y nueve años, antel capitan Gracía de Paredes corregidor e justicia mayor desta dicha ciudad y su partido por el Rey nuestro y en presencia de mi el escrivano real de yuso escripto el contenido en esta petición la presento cuyo tenor con lc a ella proveido es como se sigue.

Petición.— Francisco López Bendrel vecino desta ciudad como padre legítimo que soy del Licenciado Joan Vendrel de Salazar clérigo presbítero y de doña Catalina de Salazar mi muger digo que a su derecho convenga para la presentar ante la persona real del Rey nuestro señor y señores de su real consejo de las indias y donde mas aya lugar sobre quel dicho mi hijo es colexial real en el colegio de San Felipe y San Marcos en la ciudad de los reyes y de moribus y vita et generis y sobre otras cosas que se haran mención de filiación que en las preguntas que yuso se haran mención e yran declaradas por tanto para el dicho efeto.

A V. M. pido y suplico que los testigos que serca dello presentara se examinen por las preguntas que aqui yran declaradas y al fin de la dicha provanza vuesamerced de su parecer y aprovación firmada de su nombre y se me den los traslados signados y firmados que pidiere ynterponiendo en todos ellos y en el dicho original su autoridad y decreto judicial para que balgan y hagan fe antel Rey nuestro señor y señores de su real consejo de yndias y do quiera que parescieren sobre que pido justicia y en lo nesesario el devido oficio de vuesamerced ymploro y las dichas preguntas son las siguientes.

1— Primeramente si conoscen al dicho Licenciado Joan Vendrel de Salazar el qual fue de las primeros colexiales que fueron admetidos

en el colexio real de San Felipe y San Marcos de la ciudad de los reyes el qual está actualmente asistiendo en el dicho colegio.

2— Yten si saben que el dicho Licenciado Juan Bendrel de Salazar es hijo legítimo de los dichos Francisco López Bendrel y doña Catalina de Salazar su legítima muger y por tales avido y tenido y procreado entre otros muchos que tiene y que la dicha doña Catalina de Salazar su madre fue hija de Bartolomé de Tarazona difunto vecino que fue desta ciudad de Ychoguari que son en termino desta ciudad que rentan mas de tres mil pesos ensayados el qual está en cabeza de su magestad y en el dicho repartimiento la dicha doña Catalina de Salazar ni sus hijos no an tenido ni tienen situación ni en otro ninguno.

3— Yten si saben quel dicho Licenciado Juan Bendrel es hijo legítimo de los contenidos en la pregunta antes desta y nieto del dicho Bartolomé de Tarazona el qual es caballero hijodalgo de casa y solar conoscido y por tal fue avido y tenido y como tal se tratava y fue de los primeros conquistadores deste reyno ni que en el ni en sus parientes aya raza de moros ni judios ni sentenciados por el Santo oficio, ni por el ordinario sin que se aya visto ni entendido otra cosa.

4— Yten si saben que el dicho joven Bendrel de Salazar es tenido y avido por persona y como los virtuosos honestos y recogidos y de buena vida y costumbres y exemplo sin que aya dado nota de su persona en cosa alguna y que los dichos Francisco López Bendrel y doña Catalina de Salazar sus Padres son personas nobles hijos dalgos y como tales sustentan casa y muchos hijos y familia esto con honor y con mucha onrra y virtud que todo encarecimiento a este particular es pusible que piden lo declaren los testigos y también digan si saben que los dichos Francisco López Bendrel y doña Catalina de Salazar su muger son de limpia casta y generación con ver que en ellas ni en alguna dellas aya racha de moros ni judios ni penitenciados por el santo oficio ni ordinario ni que en el dicho licenciado Juan Bendrel de Salazar concurren semexantes cosas por ser como es peprsona noble como de sus esta referido.

5— Yten digan y declaren los testigos que atento a las causas referidas en las preguntas deste interrogatorio el dicho Licenciado Juan Bendrel de Salazar es capaz digno y benemérito de qualquiera dignidad canongia, o beneficio y de otra qualquiera merced que la magestad del Rey nuestro señor y señores de su real consejo le hizieren y fueren servidos de le hazer y cabra vien en su persona digan lo que saben.

6— Yten digan la publicidad y fama de lo contenido en estas preguntas Francisco López Bendrel.

Declaración del P. Fr. Juan Garces.

El dicho Francisco López Bendrel como padre legítimo del dicho Licenciado Joan Bendrel de Salazar presentó por testigo al muy reverendo padre presentado fray Joan Garces Comendador de la dicha casa y monesterio del quel fue tomado e resicibido juramento en bervo sacerdotis y aviendo prometido de dezir verdad y siendo preguntado y examinado por el tenor de las preguntas contenidas en el pedimiento dixo y depuso lo siguiente.

1— A la Primera pregunta dixo que conosce a dicho licenciado Joan Bendrel de Salazar que lo es en facultad de canones de mas tiempo de un año de vista y comunicación el qual fue uno de los primeros colexiales que fueron admitidos en el colegio real de San Felipe y San Marcos que esta fundado en la ciudad de los reyes donde al presente esta actualmente residiendo por su persona fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dixo que no le tocan ni empecen ninguna dellas y que es de hedad de treinta y ocho años poco mas o menos.

2— A la segunda pregunta dixo que este testigo tiene al dicho Licenciado Joan Bendrel de Salazar por hijo lexitimo de los dichos Francisco López Bendrel y doña Catalina de Salazar porque como a tal se lo a visto tener en su casa y alimentallo llamandole hijo y el a ellos padre y madre y por tales avido y tenido y comunmente reputado y que es publico y muy notorio que la dicha doña Catalina de Salazar es hija de Bartolomé de Tarazona difunto vecino que fue desta ciudad y tambien lo es de quel suso dicho tubo en encomienda el Repartimimento que la pregunta dize el qual este testigo no sabe ni a entendido que la dicha doña Catalina de Salazar ni sus hijos tengan renta ni situacion alguna y esto dize desta pregunta.

3— A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la antes desta y ques publico y muy notorio que el dicho Bartolomé de Tarazona padre de la dicha doña Catalina de Salazar es tal persona noble caballero hijodalgo y que en razón de ser la suso dicha madre del dicho licenciado Joan Bendrel de Salazar hijo del dicho Bartolomé de Tarazona será el suso dicho su nieto y ques publico y muy notorio quel dicho Bartolomé de Tarazona ya difunto fue uno de los primeros conquistadores destos reynos y que en ellos aya servido a su magestad y que no a entendido ni a oydo dezir quel suso dicho ni sus acendientes ni decendientes tengan macula ni raza de moros ni judios ni penitenciarios por el santo oficio ni ordinario y que si lo tal fuera se obiera

dicho como, otras cosas antes los tiene por tales personas, como referido tiene y esto dize a esta pregunta.

4— A la quarta pregunta dixo que este testigo a tratado y comunicado con el dicho licenciado Joan Bendrel de Salazar y en lo que del a conoscido le a hallado buen sacerdote y muy cristiano y amigo de Dios onesto y recojido virtuoso y de buena vida y costumbres y exemplo sin que aya dado nota de su persona en cosa alguna y ques cosa muy notoria y sabida que los dichos Francisco López Bendrel y doña Catalina de Salazar su muger padres del dicho Licenciado Joan Bendrel de Salazar son personas nobles hijos dalgo de limpia casta y generación y por tales son avidos y tenidos y en tal posesión son avidos sin que este testigo aya visto ni oydo lo contrario y que como tales personas sustentan casa y familia con mucho honor, y que con el tienen segun es publico y muy notorio muchas hijas donzellas y por cazar muy recojidas y tenidas en la republica por muy virtuosas y honradas y que siendo los dichos Francisco López Bendrel y doña Catalina de Salazar de las partes y calidades ya referidas no seran de casta de moros no judios ni penitenciarios por el santo oficio ni ordinario ni sus hijos padesceran la semejante y esto es publico y muy notorio.

5— A la quinta ppregunta dixo que por las causas y razones que tiene dichos este testigo en las preguntas antes desta tiene al dicho Licenciado Joan Bendrel de Salazar por persona benemérita y capaz le qualquier dignidad eclesiastica y digno de que su magestad le haga merced y cabra bien en su persona y entiende este tsetigo segun muchas beces a comunicado con el dicho Licenciado Joan Bendrel de Salazar que si se biese en algún oficio y dignidad eclesiástica y si lo pide a Dios no es mas de para favorescer a su padre y madre y casar y honrar a sus hermanas y esto save y entiende esta pregunta.

6— A la sesta pregunta ques la ultima del dicho ynterrogatorio dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que lo contenido en este su dicho es la verdad para el juramento que hizo en que se afirmó y ratificó y firmolo de su nombre. Fray Joan Garcés Comendador, paso ante mi Gonzalo Hernandez Principe escrivano del Rey nuestro señor.

El Padre Maestro General Fray Pedro Balaguer nombre al P. Fr. Andrés Portes Vicario General de las Provincias de Lima, Cuzco, Chile, Islas de tierra firme, Cali y Popayán.

Madrid 10 de Noviembre de 1599.
Arch. Gen. Indias. Leg. 320.

IN NOMINE SANTISIMA Trinitatis Patris, et filij et Santi Amen — Notorio sea de todos como nos Fray Pedro Balaguer maestro en Santa Theología por la Gracia de Dios, y de la santa Sede apostólica humilde maestro general y siervo de todo el orden de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos cristianos etc. Atendiendo y considerando que a nos como a tal maestro General y universal padre y pastor de toda la dicha religión nuestra toca y compete el regimiento y govierno y administración espiritual y Temporal della disponiendo, y ordenando, y asentando las cosas tocantes y convenientes al bien común y estado universal de toda la dicha nuestra religión, para que los religiosos que por la misericordia del Señor debaxo del yugo de nuestra obediencia militan en ella, con mejor y mayor quietud espiritual, y temporal y nueva reformación de sus costumbres y obediencia de su profesión y constituciones puedan florecer y acrecentarse en el servicio del señor, honra de su religión y edificación del pueblo cristiano, correspondiendo en esto, al Santisimo zelo y piisimo propósito de la Magestad Real católica del Rey don Felipe nuestro señor, que con tanto cuydado a deseado, solicitado y procurado y continuamente desea solicita y procura como verdadero protector patron y glorioso fundador y reedificador de la dicha nuestra religión la reformación y acreccentamiento, estabilidad y firmeza della. para lo qual teniendo como tenemos necesidad de personas suficientes religiosos y pios que nos ayuden a llevar en lo espiritual y temporal las cargas y obligaciones de nuestro oficio para que aquellas partes lugares y provincias que nos por nuestras muchas ocupaciones y por la distancia largisima que de unas a otras puede aver y ay, no podemos ocularmente ver, y tratar y regir con bastante y suficiente relación de las tales personas

y ministros nuestros y podamos corresponder y satisfacer a las obligaciones de nuestro oficio, y como entre las tales partes remotas sean y se comprendan las partes, reynos y provincias de las indias, islas y tierra firme del mar Oceano y del Sur, que el rey nuestro señor posee y tiene en las quales por la misericordia y benignidad del señor la dicha nuestra religión a florescido, estendiendo, y aumentando sus ramos en servicio de la santa Iglesia Católica nuestra madre y aprovechamiento de los naturales de ellas, las quales por estar remotas y tan separadas destos reynos no podemos, personalmente visitar, instituir reformar y reduzir al prístino estado y vida comun y primero instituto de nuestra religión por el orden, y forma y como por la nuestra reformación apostolica está asentado, ordenado y mandado. Por tanto usando de la suprema autoridad de nuestro General Oficio, a nos como a tal universal pastor, y perlado dada y concedida, y permitida. por las constituciones y reformación apostólica de nuestra religión y especialmente por las bulas y letras apostólicas y confirmación de nuestro Oficio. Confiados de la prudencia, cristiandad, religión y zelo de Vos el reverendo padre el Maestro Fray Andrés Portes presvitero, y exprese porfeso de nuestra orden y teniendo consideración a la satisfacción y razón y buena cuenta que siempre haveys dado de los oficios y cargos que en la dicha nuestra orden se vos han encomendado, confiado, asi mesmo, de Vuestra Prudencia, exemplo, vida y religión costumbres de nuestra cierta ciencia y deliberación en la mejor via y firma que podemos y de derecho devemos y nos es concedida por nuestras constituciones en la distinción 2a. en el Capítulo y por el Capítulo General. Instituimos, criamos y nombramos, señalamos y deputamos por Vicario General nuestro en todas las dichas indias, es a saber, Islas y tierra firme del Mar Oceano comprendidas en los reynos y provincias de tierra firme nuevo reyno, gobernaciones de Cali Popayán, Lima, Cuzco, Quito, Chile y todos los monesterios y conventos casas y religiosos de ellas que son y por tiempo serán a vos el memorado Fr. Andrés Portes y como a tal Vicario General nuestro, vos damos y concedemos nuestra plenaria y general potestad y licencia para que podays visitar, las provincias casas monesterios y religiosos, y religiosas y reformarlas y reducirlas al estado comun de nuestra religión conforme a las constituciones della por Su Santidad confirmadas, guardando en todo el orden y forma de la santa reformación y en execusión dellas podays celebrar y celebreys qualesquier capítulos provincial o provinciales en qualquiera de las dichas provincias mudando el lugar a donde bien visto os fuere y celebrado donde mejor os paresciere y para ello podays comunicar y comuniqueis a los vocales y comendadores de las dichas provincias y asistir , y presidir en

las dichas electiones de Provincial y provinciales que en los tales capitulos de las dichas indias se huvieren de hazer y celebrar durante el tiempo de Vuestro oficio y en nuestro nombre confirmar y aprobar las tales elecciones ad quadrienniun dum taxat o Casarlas y anularlas como bien visto os fuere haviendo causas para ello y hazer otras electiones y elegir otros provinciales de nuevo como en las dichas nuevas constituciones de reformación se contiene, aprobar y consentir alabar y confirmar la nominación y election de difinidores comendadores y todo lo demas que en los dichos capitulos se hiziere no permitiendo que en las dichas electiones de los dichos tales comendadores excedan del tiempo de quatro años contenido en las sobredichas constituciones y reformacion; extirpar desarraygar y de todo punto quitar en los religiosos de las dichas provincias todo genero de propiedad, abusos, y malos usos contra nuestras sagradas Constituciones, y reduzirlos a la verdadera observación de nuestra regla profesión y constituciones, y para ello los podays corregir castigar, prender y soltar, según y como vieredes que conviene, y a los religiosos que quebrado el freno de su obediencia anduvieren vagando fuera de sus conventos que vos pareciere revocandolos qualesquier licencia, o licencias que les huvieremos dado. Las quales licencias nos desde agora las revocamos, casamos y anulamos damos por ningunas, y de ningun valor y efecto, mudándolos a todos los dichos religiosos de una casa en otra. y de una provincia en otra segun y como paresciere mejor convenir y ser necesario al buen gobierno y edificación de las dichas provincias y monesterios dellas, asentar, reformar y componer las casas de doctrinas, e instrucción de los naturales de las dichas indias, segun y como por su Magestad esta ordenado y mandado y en las demas religiones reformadas de las dichas indias se usa y guarda, y el salario o salarios que por razon de las dichas doctrinas y administración espiritual,, se hubieren de dar o dieren de limosna asi por los oficiales de su Magestad como por los encomenderos de los tales pueblos los reduscays, apliqueis incorporeys como por tenor de la presente nos desde luego los incorporamos, reducimos y aplicamos a la comunidad del convento en cuyo distrito las tales doctrinas cayeren, poniendo en ellas religiosos probos idóneos y suficientes, de madura edad y de exemplar vida, costumbres y suficiencia, para que mejor puedan instruir, doctrinar, edificar y componer lo espiritual, y politico de los naturales de los tales pueblos y doctrinas, a los quales hagays proveer y proveays de una parte congrua y suficiencia de los dichos salarios para su sustentación, de manera que por faltarles lo necesario no se les de ocación de propiedad procurando ansi mismo de reducir las dichas casas de doctrinas a forma de conventos donde comodamente se pudiere hazer poniendo en ellos el número de

religiosos que comodamente se pueden sustentar en ellos; y todos ellos en general, y en particular en las dichas provincias y reynos guardar, y guardeys en lo tocante a su vida y costumbres y reformación de su Instituto y vida monástica, lo contenido en el Santo Concilio de Trento de Regularibus, guardando en todo, y por todo el orden de las dichas nuestras constituciones y reformaciones y ordenanzas de nuestros Capitulos Generales celebrados. y en particular las ordinaciones de nuestro Capítulo General celebrado en Valladolid, a veynte y nueve de mayo, de 1599, y si para mayor establecimiento, firmeza y asiento de la dicha reformación fuere necesario y conveniente tener, y celebrar alguna congregación general en las dichas provincias y reynos del Perú, las podays tener y celebrar convocando a ella los provinciales y difinidores de capitulos Provinciales de las dichas nuestras provincias que vos pareciere ser necesario a la dicha congregación donde, y como, y al tiempo que vieredes conveniente y guardando en todo la forma y orden de nuestras constituciones podays establecer, y ordenar y asentar todo aquello que a las dichas provincias y reynos del Perú generalmente fuere conveniente, y necesario embiando a nos dello, verdadera relación para que con la confirmación nuestra y de nuestro capítulo general se observe, y guarde, y se mande observar y guardar lo que pareziere ser mas conveniente y necesario para el bien y aumento de las dichas provincias y asi mismo vos damos este dicho poder para que como tal Vicario General nuestro podays visitar, y visiteys personalmente saltim una ves todas las provincias y monesterios y casas dellas, y a sus Provinciales, Visitadores Generales, o especiales, Vicarios Provinciales, Comendadores, Presidentes dellas, y a todos los demas religiosos que en ellas hovieren, residieren o conmoraren, tomando la cuenta de sus oficios, aministraciones cargos y vida, procediendo por via de escrutinio secreto conforme a nuestras Sagradas Constituciones, y en lo que fuere publico por via juridica, breve, y sumariamente, como mejor pareciere y para que los tales religiosos de qualquier calidad, estado, y condición que sean os descubran, y manifiesten la verdad, los podays compeler, y compelays, con vinculo de juramento, y sensuras como nuestras Sagradas Constituciones lo disponen, y a los reveldes inovedientes y en cualquier otros delitos criminosos los podays castigar, corregir y enmendar por el tenor y forma de nuestras Sagradas Constituciones, executando en sus personas las penitencias por sus delitos devidas, cuya relación, y mitigación en las que fueren perpetuas reservamos a nos como por nuestra Sagradas constituciones está reservado. — Asi mismo os damos omnimoda, y plena facultad autoridad, y potestad, para que en la provincia donde os allare-

des presente en las dichas indias, podays proveer, eligir, y criar Comendadores en caso que las tales encomiendas vacaren, por muerte, absolución, privación, o mudanza, o en otra cualquier manera conforme a la Constitución, que da la forma de las vacantes, y a nos, la potestad de asi elegir, y nos la damos a vos tantas vezes nuestras gerenti ordenando como por el thenor de la presente; y ordenamos, y mandamos al Provincial de la tal provincia donde os allaredes presente que en tal elección, o elecciones de Comendador o, comendadores no se empache, ni os impida, directe, ni indirecte antes en caso que por vos le sea mandado os haya de dar él, y todos los religiosos inferiores a él y de otra qualquier parte que presentes se allaren toda obediencia, favor y ayuda como por voz fueren requeridos y mandados so pena que no haziéndolo los podays apremiar y castigar, como más justo, y convenientes vos pareciere. Otrosí vos damos autoridad y potestad para que en caso que vos pareziere conveniente para el buen gobierno, y mayor facilidad del, y decoro, y aumento de nuestra Santa religión, podays dividir y dividays las provincias de aquellas partes como más justo y conveniente, vos pareziere con la misma autoridad y potestad como si nos personalmente nos allásemos presentes para ello ordenándoos asimismo como vos ordenamos, y mandamos que tengays muy singular cuenta, usando de toda prudencia, diligencia, y cuydado en que donde alláredes frayles desta santa religión en las dichas indias y partes a vos cometidas ilegítimos, legitimados criminosos por otra qualquier via contenidos en la nueva Constitución, y motu propio, con su declaración de nuestro muy Santo Padre Sixto Quinto sub data del año milésimo quingentesimo octuagesimo septimo sexto calen. novenbris, ipso facto los absolvays y priveys y hagais todo lo demas necesario para la observancia de los dichos motus propios y declaración para que se observe y execute ad unguem, como su Santidad con tan bueno, y pio zelo, ordena, y manda, para lo qual si es necesario vos damos, y conzedemos nuestra onnímoda, y total potestad encargandoos como os encargamos, vuestra conciencia y cristiandad y zelo, que en tal caso estays obligado, a tener y guardar, confiando que hareys lo mismo que hariamos nos si presentes nos allasemos y para que mejor y mas comodamente y a menos cosa, y gastos, y para quitar todos los inconvenientes, réplicas, y alteraciones, que en tal caso podrían suceder, juntamente con daros plenissima autoridad y potestad para ello, os ordenamos y mandamos que luego en desembarcando en qualquier parte de las dichas indias, podays exercitar, y exerciteys vuestra jurisdicción, autoridad y potestad y visiteys las casas de la provincia donde asi desembarcaredes, y particularmente en la casa de nuestro convento de Panamá sin tener necesidad de iros a presentar

ante Provincial ni definidores, para execución de todo lo qual a principio vegi infimen, ordenamos y mandamos a todos los provinciales, visitadores generales, o especiales, comendadores, presidentes y vicarios de los dichos conventos, casas y doctrinas, y a todos los demás nuestros presentados religiosos de qualquier estado, y condición quc sean en las dichas provincias y reynos conmorantes, y en qualquicr manera residentes y a cada uno, y a qualquier dellos in virtute Spiritu sancti Obedientiae necnon sub sante excomunicationis mayoris lateae sententiae trina Canonica monitioni premissa mandamos os reciban y acepten y tengan por tal Vicario General nuestro en todos los dichos reynos y provincias de las indias arriba nombrados, recibicndoos con todo honor y reverencia y esten sujetos a vuestra obediencia corrección y administración espiritual y temporal y cumplan vuestros preceptos y mandamientos como los nuestros propios; Asimismo os damos el dicho poder para que en los Capitulos Provinciales donde asi os allaredes y presidiereys, juntamente con el Provincial y difinidores de ellos podays hazer las ordenanzas que vos parecieren convenir para la tal provincia y a los religiosos que por su religión, exemplar vida y costumbres buen excmplo y letras, pareziere en los tales Capitulos y congregaciones, honrrar y premiar, con los grados de presentados, los podays exponer al grado de maestro, no excediendo en los unos y en los otros del numero que para cada provincia esta por nuestras constituciones ordenado, y asentado, y los ansi expuestos y todo lo demás que ansi se hiziere, lo envies a nuestro Capítulo General para que en él se acepte y confirme lo que mas convenga cmbiandolo todo, con el difinidor, o, difinidores que de las tales provincias de hoy mas hovieren dc venir a los Capitulos Generales que se han de celebrar dando orden en las tales provincias como siempre en los tales Capitulos Generales asi intermedios como de elección de futuro General, no falten y se allen presentes los Vocales que por las dichas nuestras Constituciones estan señalados de cada una de las tales provincias no falte alguno dellos. Para que con su presencia y asistencia en los capítulos tales generales mejor se ordene y asiente lo que a las tales provincias convenga, y asi mismo vos damos, este dicho Poder, para que acabada la Primera Visita que por vuestra persona hiziéredes y habeys de acer, en las dichas provincias y reynos podays si necesario fuere, nombrar Visitador y Visitadores Generales, con el poder y poderes que vos pareciere y bien visto os fuere, y aquellos revocar y nombrar otros de nuevo que para todo ello, y qualquier cosa y parte dello, vos damos y concedemos nuestro General Poder y plenaria potestad y supremo lugar en todas las dichas provincias y casas y sobre todas las personas de ellas durante el dicho

tiempo de vuestra legación y cargo y oficio, el qual cargo, y oficio de Vicario General queremos y es nuestra voluntad dure, y permanesca vegi ad sexennium tan solamente con el qual oficio queremos governeys dichas provincias con la misma potestad y poder como si nos mismos fuesemos con todas sus incidencias y dependencias, annexidades, y connexidades, y con libre y General administración espiritual y temporal para la execución de todo lo suso dicho, y qualesquier cosas, y parte dellas necesario, y para que si necesario fuere podays implorar e imploreys el auxilio y brazo seglar como bien visto os fuere y asimismo os damos todo nuestro poder para que tomeys y hagays tomar cuenta y razón a los religiosos. en cuyo poder estuvieren todos los bienes, y las demas cosas que parezieren de religiosos difuntos que huvieren entrado en poder de qualquier subdito nuestro asi Provinciales como Comendadores que estan obligados a dar razón y cuenta de los tales bienes a la religión de lo que a entrado, y tenido a su cargo, asi de redención de cautivos, como de los dichos religiosos difuntos y propietarios y lo demás que pareciere para todo lo qual usareys de vuestra potestad, y autoridad en las dichas indias como Vicario General nuestro que soys y asi mismo para que podays en todas las dichas Provincias y Reynos obligar y compeler a todos los religiosos y comunidades de los dichos nuestros conventos, a que resen y celebren el oficio divino conforme al misal y breviario romano como por Su Santiad esta mandado y en toda nuestra religión amitido para que todos guardemos una misma unidad y conformidad, y para que podays recojer y recojays todas, y qualesquier limosna, mandas, testamentos y legados pios, pertenecientes y tocantes a la redención de cautivos cristianos y los cobreys de qualquier persona, o personas en cuyo poder estuvieren conforme a la cédula de Su Magestad que para ello llevays y con licencia de sus oficiales reales, con particular orden suya las imbieys a la casa de contratación que Su Magestad tiene en la ciudad de Sevilla consignadas para la dicha redención para que se puedan emplear en ella conforme a la dicha orden que Su Magestad fuere servido de dar, y de todo lo que asi imbiareys y de todo lo que hiziereys en los dichos reynos y provincias que ansi os cometemos os mandamos estrechamente acudays a darnos cuenta con real satisfacción juntamente con la razón de las vuestras visitas y reformación, y el cuydado, y orden que para su aumento haveys puesto, y ordenado, y despues a nuestro General e Capítulo general en nombre de toda la dicha nuestra religión reciba la satisfacción necesaria y se pueda proveer en lo de adelante mandamos como estrechamente os mandamos hagays guardar con mucho cuydado y solicitud, nuestras sagradas constituciones y actas de reforma-

ción, cumpliendo inviolablemente las cédulas que por Su Magestad os an sido dadas desde la primera linea hasta la postrera como en ellas se contiene sin interpretación alguna, en razón de las doctrinas y conversión de los indios, y de que en las doctrinas haya religiosos, beneméritos exemplares y de virtud, y que sepan bien la lengua, ordenandoles y mandandoles con rigurosas penas, a los que asi tuvieren dotcrinas no vexen ni molesten por via ninguna a los indios que tuvieren a su cargo, ni otros, sino que les traten con amor y cristianamente como a plantas nuevas, pues este es el principal fin con que su Magestad los imbia para aquellas partes, encargando mucho a todos los religiosos, asi perlados como subditos que tengan mucha paz y amistad con las demas religiones, y particularmente con los obispos y sus Vicarios, pues de todo ello se ha de servir Dios Nuestro Señor y quedar satisfecha Su Magestad y nuestra religión honrada, mandamos que en todo y por todo guardeys la instrucción que así vos damos. — Y por cuanto los hombres confiados de sus ingenios muchas veces por curiosidad, o otras pasiones, o envidias, o por la inclinación de sus propias pasiones y afectos procuran y trabajan dar sentidos a las constituciones y proviciones, ordenanzas y preceptos que por los superiores se les hazen a su gusto y modo, y muchas veces torciendo la verdadera intención de la letra como de los herejes testifica S. Pedro de las Epistolas de San Pablo por tanto ordenamos y mandamos en virtud de Santa Obediencia a todos y qualesquier Provinciales Visitadores Generales, o especiales, Comendadores Presidentes y Vicarios de los dichos conventos, Maestros presentados y a todos los demás religiosos de qualquier estado, grado y condición que sean que por ninguna via, ni modo, directe ni indirecte por si ni por interpósita persona glosen, procuren, ni intenten interpretar glozar ni declarar, en todo ni en parte alguna por mínima que sea esta nuestra patente autoridad facultad y potestad a vos concedida, antes de su principio hasta su ultimo fin, y remate lo ayan de entender, recibir, acetar, y obedecer puntualmente como suena la letra, sin mas interppretación, para todo lo qual vos damos nuestro poder y facultad de la misma manera que nos aca la tenemos para hacer todo aquello que mas convenga, y visto vos fuere a la reformación y composición de las dichas provincias so pena que si alguno, por qualquiera via o modo de lo sobre dicho etiam en cosa mínima contraviniera si estuviere en prelacia qualquiera que sea desde agora para entonces ipso facto e absolvemos y privamos de la dicha prelacia ,oficio y cargo que el tal contraveniente tuviere y asi a los dichos como a todos los demás frayles inferiores que en las dichas partes residieren o, de qualquier manera presentes se allaren, y por alguna via en lo sobre dicho contra-

vinieren, ex nunc protrina ipso facto los privamos de los Sacramentos, y de vos activa y pasiva cuya restitución y absolución reservamos a nos. En testimonio de lo qual mandamos despachar la presente firmada de nuestro nombre y sellada con el sello mayor de nuestro oficio, que es fecha en nuestro Monesterio de la Villa de Madrid a diez dias del mes de noviembre año del nascimiento del señor de mil quinientos y noventa ta y nueve. — Fr. Pedro Balaguer, Nuestro General — Por mandado de nuestro reverendísimo padre Maestro General Fr. Miguel Selma — presentado y secretario de la orden. — Rubricado.

El Padre Fr. Pedro Balaguer Maestro General, autoriza al P. Fr. Pedro Portes nombrado Vicario General de las Provincias del Perú pueda llevar quince religiosos.

Madrid 10 de Noviembre de 1599.
Arch. Gen. Indias Leg. 320.

FRAY PEDRO DE BALAGUER maestro en Theologia por la Gracia de Dios y de la santa sede apostólica humilde maestro General del orden de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos etc. por cuanto estamos ynformados que en nuestras porvincias del Cuzco y Lima ay muy grande falta de religiosos, así predicadores como confesores, por lo qual no puede pasar adelante la reformación que se pretende, ni acudir al servicio de su magestad con la puntualidad que se desea y conviene, en acudir a la conversión de los indios de dichas provincias y administración de los santos sacramentos, portanto cumpliendo con nuestra obligación y oficio y acudiendo al verdadero remedio para que más Dios se sirva y su Magestad quede satisfecho y nuestra religión reformada y honrada por thenor de las presentes damos licencia y facultad a vos el venerable religioso el maestro Fray Andres Portes Vicario General nuestro en las indias del Perú para que podays llevar en vuestra compañía a las sobredichas provincias destas nuestras de España a quince religiosos para los sobredichos ministerios de predicar y confesar teniendo primero para ello licencia del Rey nuestro Señor y su real consejo de indias, y que los que firmaren para ir en vuestra compañía sean obligados a cumplir o asi firmaren con que por virtud de la dicha obligación y firma sean compelidos a hacer la dicha jornada del Perú y con que en los conventos de nuestra orden donde se hallaren los dichos religiosos firmados estén subjetos al comendador y Provincial de estas Provincias de España. Dadas en nuestro monesterio de Madrid firmadas de nuestra mano y selladas con el sello mediano de la orden a 10 del mes de noviembre de 1599. — Fray Pedro Balaguer, Maestro General — por mandado de nuestro reverendísimo maestro General — Fray Miguel Selma, presentado y secretario de la orden.

El Padre Maestro General Fr. Pedro Balaguer nombra al Padre Fr. Alonso Enriquez Vicario General de las Provincias de Guatemala Nueva España México y Santo Domingo.

Madrid 10 de Noviembre de 1599.
Arch. Gen. Indias Leg. 320.

IN NOMINE SANTISIMAE Trinitatis Patris et filij et Santi Amen. Notorio sea a todos como nos Fr. Pedro Balaguer Maestro en Santa Theología por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica Maestro General y siervo de todo el Orden de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos. — Atendiendo y considerando que a nos como tal Maestro General y universal padre y pastor, de Toda la dicha nuestra religión toca y compete el regimiento y govierno y administración espiritual y temporal della, disponiendo y ordenando y asentando las cosas tocantes y convenientes al bien común y estado universal de toda la dicha nuestra religión para que los religiosos que por la misericordia del Señor debajo del yugo de nuestra obediencia militan en ella, con mejor y mayor quietud espiritual y temporal, y nueva reformación de sus costumbres, y obediencia de su profesión y constituciones, puedan florecer, y acrecentarse en el servicio del señor honrande su religión y edificación del pueblo cristiano, correspondiendo en esto al Santísimo zelo, y piissimo propósito de la Magestad real cathólica del Rey don Felipe nuestro Señor, que con tanto cuydado a deseado solicitado y procurado y continuamente desea, solicita, y procura como verdadero protector, patron y glorioso fundador y redificador de la dicha nuestra religión, la reformación y acrecentamiento, estabilidad y firmeza della, para lo qual teniendo como tenemos necesidad de personas suficientes religiosas y pias que nos ayuden a llevar en lo espiritual y temporal las cargas y obligaciones de nuestro oficio para que aquellas partes lugares y Provincias que nos por nuestras muchas ocupaciones y por la distancia longisima que de unas a otras puede aver y ay no podemos ocularmente ver, y tratar y regir con bastante y suficiente relación de las tales personas y ministros nuestros y podamos

corresponder y satisfacer a las obligaciones de nuestro oficio, y como entre las tales partes remotas sean y se comprendan, la partes, reynos y Provincias de las indias, de Guatemala, Nueva España, México, Santo Domingo de la Isla Española que el Rey nuestro señor posee y tiene, en las quales por la misericordia y benignidad del Señor la dicha nuestra religión ha florecido estendiendo y aumentando sus ramos en el servicio de la Santa iglesia católica nuestra madre y aprovechamiento de los naturales dellas, las quales por estar remotas y tan separadas destos reynos no podemos personalmente visitar instituir, reformar y reducir al pristino estado y vida común y primero instituto de nuestra religión. Por el orden y forma; y como por la nuestra reformacin apostólica esta asentado, ordenado, y mandado por tanto usando de la Suprema Autoridad de nuestro general oficio, a nos como a tal universal pastor, y perlado, dada y concedida y permitida por las constituciones y reformación apostólica de nuestra religión y especialmente por las bulas y letras apostólicas y confirmación de nuestro oficio confiados de la prudencia, cristiandad religión y zelo de vos el reverendo padre, el Maestro Fray Alonso Enriquez, y Armendaris presbítero y exprese profeso de nuestra orden, y teniendo consideración, a la satisfacción y razón y buena cuenta que siempre haveys dado de los oficios y cargos que en la dicha nuestra orden se vos an encomendado, confiado así mismo de vuestra prudencia exemplo, vida y religiosas costumbres de nuestra cierta ciencia y deliberación en la mejor via, y forma que podemos y de derecho devemos y nos es concedida por nuestras constituciones en la dist. 2a. en el Cap. 5o. y por el Cap. General instituimos criamos y nombramos señalamos y deputamos por Vicario General nuestro en todas las dichas indias, es a saber de la provincia de Guatemala, NuevaEspaña y México, y Santo Domingo de la Isla Española, y todos los monesterios y conventos casas y religiosos della que son y por tiempo seran a vos el memorado el maestro fray Alonso Enriquez Almendariz y como a tal Vicario General nuestro vos damos y concedemos nuestra plenaria y General Potestad y licencia para que podays visitar las Provincias, casas, Monesterios y religiosos, y religiosas y reformarlos y reducirlos al estado común de nuestra religión conforme a las constituciones della por su Santidad confirmadas, guardando en todo el orden y forma de la Santa reformación y en execusión dellas podais celebrar y celebreys qualesquier capitulos Provincial o, provinciales en qualquiera de las dichas provincias mudando el lugar a donde bien visto os fuere y celebrado donde mejor, os pareciere, y para ello podays convocar y convoqueis a los Vocales y comendadores de las dichas provincias y asistir y presidir en las dichas elecciones de provincial y pro-

vinciales que en las tales Capitulos de las dichas indias se hovieren de hazer y celebrar, durante el tiempo de nuestro oficio y en nuestro nombre confirmar y aprovar las tales elecciones ad quadrienum dum taxat o, casarlas y anularlas como bien visto os fuere habiendo causas para ello y hazer otras elecciones y elegir otros Provinciales de nuevo, como en las dichas nuevas Constituciones de reformación se contiene aprovar y convertir, alabar y confirmar la nominación y elección de Definidores Comendadores y todo lo demás que en los dichos Capitulos se hiziere no permitiendo que en las dichas elecciones de los dichos tales Comendadores excedan del tiempo de quatro años contenido en las sobre dichas Constituciones y reformación, extirpar desarraigar, y de todo punto quitar en los Religiosos de las dichas Provincias todo género de propiedad, abusos y malos usos contra nuestras Sagradas Constituciones y reducirlos a la verdadera observancia de nuestra regla, profesión y costumbres y para ello los podays corregir, castigar prender y soltar segun, y como vieredes que conviene, y a los religiosos que quebrado el freno de su obediencia anduvieren vagando fuera de sus conventos que Vos pareziere revocandoles qualesquier licencia o, licencias que les huvieremos dado, las quales licencias nos desde agora las revocamos, casamos y anulamos, damos por ningunas y de ningun valor, y effecto, mandandolos a todos los dichos religiosos de una casa en otra y de una provincia en otra segun y como paresciere mejor convenir y ser necesaria al buen gobierno y edificación de las dichas provincias y monesterios dellas, asentar reformar y componer las Casas de doctrinas e instrucción de los naturales de las dichas indias, segun, y como por Su Magestad está ordenado y mandado, y en las demás religiones reformadas de las dichas indias se vea, y guarda y el salario, o, salarios que por razón de las dichas doctrinas y administración espiritual se huvieren de dar, o, dieren de limosna así por los oficiales de Su Magestad, como por los encomenderos de los tales pueblos, las reduzcays, apliqueys, encorporeys como por thenor de la presente nos desde luego los encorporamos reducimos y aplicamos a la Comunidad del convento en cuyo distrito las tales doctrinas cayeren, poniendo en ellas religiosos probos idóneos y suficientes de madura edad, y de exemplo, vida, costumbres y suficiencia para que mejor puedan instruir doctrinar edificar y componer lo espiritual y político de los naturales de los tales pueblos y doctrinas, a los quales hagays proveer y proveyais de una parte congrua y suficiente de los dichos salarios para su sustentación de manera que por faltarles lo necesario, no se les de ocación de propiedad procurando asi mesmo de reduzir las dichas casas, de doctrinas a forma de conventos donde comodamente se pudiere hazer poniendo en ellos el número de religiosos que

comodamente se pueden sustentar en ellos, ya a todos ellos en general y en particular en las dichas provincias y reynos hagays guardar y guardeys en lo tocante a su vida y costumbres y reformación de su instituto y vida, monástica lo contenido en el Santo Concilio de Trento de Regularibus guardando en todo y por todo el Orden de las dichas Constituciones y reformacion y ordenanzas de nuestros Capítulos Generales celebrados y en particular las ordenaciones de nuestro Capítulo General celebrado en Valladolid a 29 de Mayo de 1599 y si para mayor establecimiento, firmeza y asiento desta dicha reformación fuere necesario y conveniente tener, y celebrar alguna congregación general, en las dichas Provincias y reynos de la Nueva España las podays tener y celebrar convocando a ella los Provinciales y difinidores de capitulos provinciales de las dichas nuestras Provincias que vos pareciere ser necesario a la dicha congregación donde y como y al tiempo que vieredes conveniente, y guardando en todo la forma y orden de nuestras constituciones podays establecer y ordenar y asentar todo aquello que a las dichas Provincias y Reynos de la Nueva España generalmente fuere conveniente y necesario embiando a nos dello verdadera relación para que con la confirmación nuestra y de nuestro Capítulo General se observe y guarde y se mande observar y guardar lo que pareciere ser mas conveniente y necesario para el bien y aumento de las dichas provincias y asi mesmo vos damos este dicho poder para que como tal Vicario General nuestro, podays Visitar y visiteys personalmente saltim una vez todas las Provincias y Monesterios y casas dellas, y a sus Provinciales Visitadores Generales especiales Vicarios Provinciales Comendadores Presidentes dellas y a todos los demas religiosos que en ellas hovieren residieren o commoraren, tomando la quenta de sus oficios administraciones cargos y vida, procediendo por via de escrutinio secreto conforme a nuestras sagradas Constituciones, y en lo que fuere publico, por via jurídica breve, y sumariamente como mejor pareciere y para que los tales religiosos, de qualquier calidad, estado, y condición que sean os descubran y manifiesten la verdad los podays compeler y compelays con vinculo de juramento y sensuras como nuestras sagradas Constituciones lo disponen, y a los rebeldes ynobedientes, y en qualquier otros delitos criminosos, los podays castigar, corregir y enmedar por el tenor y forma de nuestras Sagradas Constituciones executando en sus personas las Penitencias por sus delitos debidas, cuya relación y mitigación en las que fueren perpetuas reservamos a nos como por nuestras Sagradas Constituciones esta reservada. Asimismo os damos Omnimoda y Plena facultad Authoridad y Potestad para que en la provincia donde os allaredes presente en las dichas indias podays proveer

elegir y criar Comendadores en caso que las tales encomiendas vacaren por muerte, absolución privación o, mudanza o, en otra qualquier manera conforme a la Constitucion que de la forma de las vacantes y a nos, la potestad de asi elegir y nos la damos a vos tan quan veces nuestras gerenti ordenando como por el tenor de la presente ordenamos y mandamos al provincial de la tal provincia donde os allaredes presente que en tal elección, o elecciones de Comendador o, Comendadores no se empache, ni os impida direte, ni indirete antes en caso que por vos le sea mandado os aya de dar el y todos los religiosos inferiores a el, y de otra qualquier parte que presentes se allaren, toda obediencia, favor y ayuda como por vos fueren requeridos y mandados so pena que no haziendolo los Podays aprender y castigar como mas justo y conveniente, vos pareciere. Otrosí vos damos autoridad y potestad para que en Caso que Vos pareciere conveniente par el buen gobierno, y mayor facilidad del, decoro y aumento de nuestra Santa Religión podays dividir y dividays las provincias de aquellas partes como mas justo y conveniente vos pareciere con la misma autoridad y potestad, como si nos personalmente nos allasemos presentes para ello; Ordenandoos asi mismo como vos ordenamos, y mandamos que tengays muy singular cuenta, usando de toda providencia, diligencia y cuydado en que donde allaredes frayles desta santa religión en las dichas indias, y partes a vos cometidas ilegítimos legitimados criminosos por otra qualquier via contenidos en la nueva Constitución y muto propio con s udeclaración de nuestro muy Santo Padre Sixto Quinto sub data del año milesimo quin gentessimo octuagesimo septimo, sexto calendas decembris la declaración sub anno ostuagesimo estavo duodecimo celan. novemb. ypso facto los absolvays y priveys y hagays todo lo demas necesario para la observancia de los dichos motus propios y declaración para que se observe y execute ad unguen como su Santidad como tan buen, y pio zelo, ordena y manda, para lo qual, si es necesario nos damos y concedemos nuestra Omnímida y total potestad encargando como os encargamos, vuestra conciencia y cristiandad y zelo, que en tal caso esteys obligado a tener y guardar confiando que hareys lo mismo que hariamos nos si presentes nos allasemos y para que mejor, y mas comodamente y a menos costa, y gastos y para quitar todos los inconvenientes replicas, y alteracionse que en tal caso podrian suceder juntamente con daros plenísima potestad y autoridad para ello, vos ordenamos y mandamos, que luego en desembarcando en qualquier parte de las dichas indias podrais exercitar y exerciteys vuestra jurisdicción, autoridad y potestad y visiteys las casas de la provincia donde asi desembarcáredes, sin tener necesidad de iros a presentar, ante provincial ni definidores, pa-

ra execución de todo lo qual a principio usque ad finem ordenamos a todos los Provinciales Visitadores Generales, o, especiales Comendadores presidentes, y Vicarios de los dichos conventos Casas y doctrinas y a todos los demás Presidentes y Vicarios maestros, presentados y religiosos de qualquier estado, y condición que sean en las dichas Provincias y reynos conmorantes y en qualquier manera residentes y a cada uno, y a qualquier dellos in virtute Spiritu Sancti obedientiae nec non sub sent, ecomunionis latae sententiae trina canónica monitioni premisa, mandamos os reciban y acepten y tengan por tal Vivario General nuestro, en todos los dichos reynos y provincias de las indias nombrados recibiendoos con todo honor, y reservancia y esten subjetos a Vuestra obediencia, corrección y administración espiritual y temporal y cumplan vuestros preceptos y mandamientos como los nuestros propios. Asi mismo os damos el dicho poder para que en los Capitulos provinciales donde asi os allaredes y residieredes, juntamente con el Provincial y difinidores de ellos podays hazer las ordenanzas que vos parecieren convenir para la tal provincia y a los religiosos que por su religión exemplar vida y costumbres buen exemplo y letras pareciere en los tales Capitulos y congregationes, honrrar y premiar con los grados de presentados los podays exponer al grado de maestro no excediendo en los unos y en los otros del numero que para cada provincia esta por nuestras Constituciones ordenado y asentado, y los ansi expuestos y todo lo demas que ansi es hiziere, lo imbieys a nuestro Capitulo General, para que en el se acepte y confirme lo que mas convenga, imbiandolo todo con el difinidor o difinidores que de tales Provincias de hoy mas hovieren de venir a los Capítulos Generales que se han de celebras, dando orden en las tales Provincias como siempre en los tales Capítulos Generales, asi intermedio, como de elección de futuro General, no falten. y se allen presentes los vocales que por las dichas nuestras constituciones estan señalados de cada una de las tales provincias o saltin alguno dellos, para que con su presencia y asistencia en los tales capítulos Generales mejor se ordene y asiente lo que a las tales Provincias convenga y asi mismo vos damos este dicho poder para que acabada la primera visita que por Vuestra persona hisieredes y aveys de hazer en las dichas provincias y reynos podays si necesario fuere nombrar Visitador y Visitadores con el Poder y poderes que vos pareciere y bien visto os fuere y aquellos revocar y nombrar otros de nuevo que para todo ello, y qualquiera cosa, y parte dello vos damos, y y concedemos, nuestro general poder, y plenaria potestad y supremo lugar en todas las dichas provincias y casas y sobre todas las personas de ellas durante el dicho tiempo de vuestra legación cargo y oficio, el

qual cargo, y oficio de Vicario General queremos y es nuestra voluntad dure y permanezca vexerrium tan solamente con el qual oficio queremos governeys dichas provincias con la misma potestad y poder como si nos mismos fuesemos con todas sus incidencias y dependencias y anexidades y connexidades y con libre y general administración espiritual y temporal para execución de todo lo suso dicho, y cualquier cosas y partes dellas necesario y para que si necesario fuere podays implorar, e imploreys el auxilio y brazo seglar como bien visto os fuere, y asi mismo os damos todo nuestro poder para que tomeys y hagays tomar cuenta y razón a los religiosos en cuyo poder estuvieren todos los bienes y las demas cosas que parescieren de religosos difuntos que huvieren entrado en poder de qualquier subdito nuestro, asi provinciales como Comendadores que estan obligaos a dar razon y cuenta de los tales bienes a la religión, de lo que an entrado y tenido a su cargo asi de redención de cautivos como de los dichos religiosos difuntos y propietarios y lo demas que pareciere para todo lo qual usareys de vuestra autoridad y potestad en las dichas indias como Vicario General nuestro que soys, y asi mismo para que podays en todos las dichas Provincias y Reynos obligar y compeler a todos los religiosos y comunidades de los dichos nuestros conventos a que resen, y celebren el oficio divino, conforme al misal y breviario Romano como por su Santidad esta mandado y en toda nuestra religión admitido, para que todos guardemos una misma unidad y conformidad y para que podays recojer y recojais todas y qualesquier limosnas, mandas testamentos y legados pios, pertenecientes y tocantes a la redención de cautivos cristianos y los cobreys de qualquier persona o personas en cuyo poder estuvieron conforme a la sedula de Su Magestad que para ello llevays y con licencia de sus oficiales reales con pparticular orden suya las imbieys a la Casa de contratación que Su Magestad tiene en la ciudad de Sevilla consignadas para la dicha redención para que se puedan emplear en ella conforme a la dicha orden que Su Magestad fuere servido de dar, y de todo lo que asi imbiareys, y de todo lo que hiziereys en los dichos Reynos y Provincias que ansi os cometemos os mandamos estrechamente acudays a darnos cuenta con real satisfacción juntamente con la razón de las vuestras visitas, y reformación y el cuydado y orden que para su aumento haveys puesto, y ordenado y despues a nuestro General Capítulo para que de todo ello nos, y el dicho nuestro Capítulo General en nombre de toda la dicha nuestra religión reciba la satisfacción necesaria y se pueda proveer en lo de adelante, mandandonos como estrechamente os mandamos hagays guardar con mucho cuidado y solicitud nuestra sagradas constituciones y actas de re-

formación cumpliendo inviolablemente las cédulas que por su magestad os an sido dadas, desde la primera linea hasta la postrera como en ellas se contiene sin interpretación alguna en razon de las doctrinas y conversión de los indios y de que en las dotrinas haya religiosos beneméritos exemplares y de virtud y que sepan bien la lengua ordenándoles con rigurosas penas, a los que así tuvieren doctrinas, no vejen ni molesten por via ninguna a los indios que tuvieren a su cargo, ni a otros, sino que les trate con amor y caritativamente como a plantas nuevas, pues este es el principal fin con que Su Magestad los imbia a aquellas partes encargando mucho a todos los religiosos asi perlados como subditos que tengan mucha paz y amistad con las demas religiones particularmente con los Obispos y sus Vicarios puesto todo ello se a de servir Dios Nuestro Señor y quedar satisfecho Su Magestad y nuestra religión honrada mandándoos que en todo y por todo guardeys la instrucción que asi vos damos y por quanto los hombres confiados de sus ingenios muchas veces por curiosidad y otras pasiones o cmbidias o por la inclinación de sus propias passiones y afectos procuran y trabajan dar sentidos a las constituciones y provisiones, ordenanzas y preceptos (que por los Superiores se les hasen) a su gusto y modo y muchas veces torciendo la verdadera intensión de la letra como de los herejes certifica San Pedro de las Epistolas de San Pablo por tanto ordenamos y mandamos en Virtud de santa obediencia a todos y qualesquier provinciales Visitadores Generales y especiales comendadores, Presidentes y Vicarios de los dichos conventos maestros, presentados y a todos los demas religiosos de qualquier estado, grado y condición que sean, que por ninguna via, ni modo directe ni indirecte por si, ni por interpósita persona, osen procuren, ni intenten, interpretar glozar ni declarar en todo, ni en parte alguna por mínima que sea esta nuestra patente autoridad, facultad y potestad a vos concedida antes de su principio hasta su ultimo fin y remate lo ayan de entender recibir aceptar y obedecer puntualmente como suena a la letra sin mas interpertación, para todo lo qual vos damos nuestro Poder y facultad de la misma manera que nos acá la tenemos para hazer todo aquello que mas convenga y visto vos fuere a la reformación y composición de las dichas provincias so pena que si alguno por qualquiera via o modo de lo sobre dicho etiam en cosa mínima contraveniere si estuviere en prelacia qualquiera que sea desde agora para entonces ipso facto le absolvemos y privamos de la dicha prelacia, oficio y cargo que el tal contraviniente tuviere y asi a los dichos como a todos los demas frayles inferiores que en las dichas partes residieren o de qualquier manera presentes se allaren y por alguna via en lo sobre dicho contravinieren et nunc protrina ipso,

facto los privamos de los Sacramentos y de vos activa y pasiva cuya restitución y absolución reservamos a nos. En testimonio de lo qual mandamos despachar la presente firmada de nuestro nombre y sellada con el sello mayor de nuestro oficio que es fecha en nuestro Monasterio de la Villa de Madrid a diez dias del mes de noviembre año del nascimiento del Señor de mil quinientos y noventa y nueve. — Fr. Pedro Balaguer, Maestro General — Por mandado de nuestro Reverendisimo padre Maestro General — Fr. Miguel Selma, presentado y secretario de la orden — rubricado.

Ordenaciones y mandamientos que el Padre Maestro General Fray Pedro Balaguer manda observar a los Padres Vicarios Generales en el gobierno de las Provincias del Perú y Nueva España.

Madrid 13 de Noviembre de 1599.
Arch. Gen. Indias, Indif. Leg. 2987.

PRIMERAMENTE por quanto las partes del buen govierno son dos Matura deliberatio, et céleris executio, por tanto amonestamos en el Señor y encargamos la conciencia por visura Jesucristo, a los padres Vicarios Generales de las indias del Perú y Nueva España, que lo primero que hagan en execusión de sus oficios son guardar y observar y hazer guardar y observar inviolablemente la regla de nuestro Padre San Agustin, constituciones y actas de reformación, executando las penas contra los transgresores puestas y ordenadas, para que con el temor dellas queden unos castigados y los otros enmendados, y en esto pongan grande diligencia, pues por ser ellos prelados ordinarios y de ordinario asisten entre sus ovejas, toca a ellos velar con cuydado sobre su Grey y executar y poner por obra lo que tan santamente está por nuestras constituciones y actos de reformación mandado y ordenado.

Otrosí, por quanto la paz y uniformidad entre los religiosos es muy importante para la honrra y buen concierto asi de los Conventos y provincias, como también para el buen renombre y crédito de la Religión y finalmente para que los prelados puedan regir y governar lo que está a su cargo con más ánimo y quietud, y la reformación que pretendemos se introduzca y la conversión de aquellas gentes pase adelante, con mas satisfacción de la religión y cumplimiento del intento de su magestad. Por tanto ordenamos y mandamos a los Padres Vicarios Generales del Perú y de la Nueva España, procuren con grande cuydado y zelo que todos los religiosos de sus provincias tengan paz y uniformidad, desarraigando por los modos y trazas posibles las discordias pues ellas son la total causa de la perdición y ruina de los religiosos y (si lo que Dios no quiera) hallaren algunos religiosos asi prelados

como subditos de cualquier estado y condición que sean, que estuvieren enemistados o tuvieren algunas pretensiones disenciones y discordias procuren con suavidad y amor por las vias que mejor les parecieren y convinieren reducirles a la verdadera amistad y uniformidad religiosa, y si esto no bastare los divida y aparte, no solo de los Conventos si estuvieren juntos, pero tambien de las provincias castigando a los culpados, para que con esta división y castigo los demás téman y las provincias esten quietas y sosegadas.

Otrosí, por quanto al oficio de Buen Pastor, toca velar sus ovejas y procurar con grande cuydado y solicitud recoger al gremio legítimo y verdadero de la Religión, las ovejas que fuera de la obediencia van descarriadas y perdidas para que no se acaben de perder, y porque estamos ynformados que en la Isla de Cuba en las indias del Perú y en el estado del Brasil y en la Nueva España, hay algunos religiosos los cuales andan perdidos fuera de la verdadera obediencia de la Orden; y aunque los prelados que allá han estado y están han hecho grandes diligencias para reducirlos y jamás han podido salir con su intento asi por no quererse dichos frailes presentar ante sus prelados por temor del castigo, como también por estar en partes distantes y apartadas, o porque tienen mucho favor con algunas personas nobles y poderosas de aquellas tierras donde viven asi fugitivos y apóstatas, que les amparan, defienden y aun esconden, queriendo pues poner el remedio necesario como verdadero Pastor, para que las ovejas que la Religión nos tiene encomendadas no se pierdan y condenen, y para que todo sea paz y uniformidad en la Religión, ordenamos y mandamos a los Vicarios Generales dichos, pongan luego diligencia en reducir dichos religiosos, con el modo y manera que les tenemos ordenado en las instrucciones que tienen nuestras, o de otra qualquier manera si más fácil y cómoda se ofreciere, suplicando para ello a su magestad sea servido despachar una real carta o cartas en su Real Consejo de las Indias, asi para el Obispo de la dicha isla de Cuba como para los governadores y regidores della y del estado del Brasil, mande en ellas os den todo favor y auxilio en lo que se pretende acerca de la dicha reducción, y en otras cosas que fueren necesarias para la verdadera reformación de la Orden para que con este Real favor y el orden que llevan nuestro, vuelvan a la verdadera obediencia dichos religiosos y la Orden quede del todo pacifica y quieta y Dios y su Magestad servidos.

Otrosí, por quanto los noviciados o casas de novicios son seminarios donde con cuydado y solicitud se enseña la aspereza y mortificación de la vida monástica y religiosa de donde salen los religiosos mortificados y desnudos de todas las superfluidades y limpios de las

imperfecciones que de allá del mundo trajeron, todo lo qual es manifiesta causa que los Conventos anden muy bien governados y ordenados y que los seculares queden con semejantes muestras de santidad edificados y aun aficionados. Resultando todo en grande honrra y provecho de la religión y servicio de Dios Nuestro Señor. Por tanto ordenamos y mandamos a los Vicarios Generales de dichas provincias de las indias, en precepto formal de obediencia y de privación de oficio y beneficio ad nostrum beneplacito, que en cada provincia de las que tuviere a su cargo en los Conventos que más cómodos le parecieren asienten y ordenen casas de novicios donde se guarde puntualmente el rigor de la Constitución, nombrando por Maestros de novicios sujetos honestos virtuosos y de vida ejemplar y religiosa y despojados de intereses y vanidades del mundo, a los cuales queremos se les de todo favor y auxilio en lo que tocare al gobierno de sus noviciados, para que de esta manera emprendan este trabajo y ministerio con voluntad y amor, y pasen adelante en lo que tanto importa para el servicio de Dios satisfacción y ejemplo de aquellas gentes honra de nuestra orden y contento de su magestad.

Otrosí, mandamos so las mismas penas a todos los prelados de las dichas provincias asi superiores como inferiores no den ni consientan dar el hábito a novicio alguno que traiga camisa de lino, sino que entre en la religión con túnicas de lana, y que los mancebos de las casas de novicios asi profesos como los que no fueren, vayan y salgan siempre en prosesión a los lugares comunes; y que el sacerdote que hablare o tuviere pláticas con ellos, coma pan y agua en tierra, y el comendador que no executare la sobredica pena ipso facto sea suspenso de su oficio in foro exteriori, por tres meses; guardando en la recepción de los novicios la forma de la Constitución de Sixto Quinto, haziendo fidedigna y jurídica información para dar el hábito y profesión a los mayores de diez y seis años para que en todo hayan buen concierto y gobierno.

Otrosí, por cuanto la crianza de los dichos novicios tiene que que ser muy puntual en ser instruidos en las cosas de la religión, y criados con el tenor de Dios, se manda al Maestro de novicios o maestros procuren con grande diligencia que sus novicios se exerciten en los ayunos, disciplinas y oración mental; y que el año del noviciado tomen de memoria la regla de nuestro Padre San Agustín, y las dos distinciones de la Constitución de la Orden, y el oficio menor de Nuestra Señora, y para esto les tome quenta el maestro de novicios, guardando con todo rigor inviolablemente, para todo lo qual y para mayor expedición desto se manda a los Comendadores favorescan a los dichos maestros de no-

vicios y los honrren en todo lo que fuere posible en sus Conventos, y lo mismo mandamos a los Vicarios Generales, Provinciales y Visitadores para que tenga mejor efecto esta dicha ordenación.

Otrosí mandamos y ordenamos a los Vicarios Generales sobredichos tengan muy particular cuenta en honrrar y premiar a los religiosos letrados virtuosos y exemplares que hubieren estudiado Theología y fueren predicadores, así en proveerles por Provinciales y Comendadores habiendo en ellos las partes para ello necesarias, de manera que se vaya desterrando la ignorancia de todas las provincias y conventos, y así para que esta pretensión tenga efecto ordenamos y mandamos que en llegando los dichos Vicarios Generales a las yndias y estuvieren ya de asiento en sus Conventos tomen luego nómina de todos los religiosos que en todos los conventos de dichas Provincias hubiere theólogos y predicadores y frayles exemplares y virtuosos, ynformándose del tiempo que hubieren estudiado, predicado y trabajado en la Religión, con predicaciones, confesiones y otros ministerios , informándose también de su edad costumbres y reputación, y lo mismo hagan de otros religiosos aunque no hayan estudiado con las mismas informaciones de vida religiosa y trabajo en la orden y edad, de todo nos enviarán un tanto para que en el Capítulo intermedio sean honrados y favorecidos con grados de presentados y maestros, para que mas se animen a trabajar por la religión con esperanza del premio por sus trabajos.

Otrosí por cuanto la Provincia de Lima es muy grande y espaciosa y se pasa muy grande trabajo en el gobierno della por aver de Convento a Convento cuatrocientas leguas y asi mismo por haberse intentado en diversos Capítulos dividr dicha provincia por ser cosa provechosa y conveniente hazer dicha división, para que con mayor facilidad fuere governada y regida. Por tanto ordenamos y mandamos al Padre Vicario General del Perú mire con zelo y cuydado lo que hay en este caso y provea en ello lo que más conviniere al servicio de Dios y reformación de nuestra Orden enviándonos. la resolución de todo para que lo confirmemos y aprovemos por su Santidad.

Otrosí por quanto tenemos experiencia y lo que mas resplandece en las religiones de la iglesia de Dios son los estudios de las letras por ser como son ellas el fundamento donde estriba la honrra y valor dellas, y tenemos entendido que por ser la grande falta que hay en dichos estudios en las nuestras provincias de las indias no se puede servir como se debe el intento de su magestad, por no haber tantos que prediquen la palabra de Dios para la conversión de aquellas gentes como es menester, por tanto ordenamos y mandamos a los Vicarios Generales y Provinciales de las Indias tengan y concierten en cada Pro-

vincia uno o dos estudios asi de Gramática, como de Artes y Theología en los Conventos que mas comodidad tuvieren para exercitarse dichos estudios, y mandamos a dichos Vicarios Generales y Provinciales de dichas provincias sub precepto formal de obediencia y so pena de excomunión mayor latae sententiae que habiendo en la provincia sujetos religiosos que puedan emplearse en los dichos ministerios y lecturas sean seculares en nuestros conventos dichas facultades, porque además de ser contra la honrra de nuestro hábito es también en grande agravio de los intereses y maestros seculares, además del sustento de comer y beber y cama se les dan trezientos pesos de salario cada año.

Otrosí ordenamos y mandamos a los sobredichos vicarios Generales y provinciales en precepto formal de obediencia y de privación de vos activa y pasiva por un año, que cuando se provean las doctrinas en religiosos sean estos de edad, experiencia, religión y ejemplo y que constando de su habilidad y letras que no permitan en ninguna manera esten despegados de intereses y pretenciones del mundo, y que sepan muy bien la lengua que en las dichas provincias se habla, procurando con grande cuydado en que dichos doctrinantes den buen exemplo de si entre sus feligreses tratandolos con amor y caridad, enseñándoles con palabras y obras de perfección la vida cristiana, porque de hazer lo contrario ni los dichos religiosos pueden hazer bien su oficio en lo que toca al ministerio de la conversión de las almas que están a su cargo ni los feligreses quedan aprovechados ni la honrra de la religión e intento de su magestad satisfechos y encargamos la conciencia y aun mandamos so las sobredichas penas a dichos Vicarios Generales y Provinciales, velen sobre esto con gran cuydado haziendo riguroso exámen de la vida y costumbres de dichos doctrinantes, y hallandolos culpados en todo o parte de las sobredichas circunstancias los castiguen y los demas teman y los seculares queden satisfechos y sin escándalo.

Otrosí por cuanto estamos informados que en las provincias de las Indias algunos religiosos que con sus trabajos y predicación han granjeado y ganado alguna hazienda en grande cantidad, y que hay allá algunos frayles ricos por lo qual puede aber alguna sospecha de que viéndose con mucha plata se hayan atrevido con la flaqueza humana a granjear dicha azienda con algunos tratos ilicitos contra lo que nuestra religión profesa, por tanto mandamos en precepto formal de obediencia y so pena de excomunión mayor late sententiae, a los Vicarios Generales Provinciales y Visitadores de las dichas nuestras provincias de las indias, hagan una rigurosa información de la vida y trato de los religiosos que asi estuvieran ricos y poderosos sacando a luz el como y la manera que alcanzaron y granjearon dicha hazienda, y si se hallare

averla granjeado con tratos ilícitos contra el sacro Concilio Tridentino, nuestras Constituciones y actas de reformación, los castiguen con rigurosas penas, y además desto es nuestra voluntad y mandamos so las mismas penas les tomen toda la hazienda y la apliquen a la necesidad y gastos comunes de la provincia donde fueren hijos, y lo mismo haya y executen con todos los demás que se hallaren haber hecho tratos y contratos entre seculares y religiosos y si licitamente los ovieren granjeado dichos intereses y no los tuvieren en depósito, despues de haberlos castigado por la propiedad que hasta entonces han tenido sin relajación ninguna les tomarán dicha hazienda y la tendrán en depósito del convento donde fueren conventuales para las necesidades de los religiosos se les ofrecieren y no para otra cosa aunque sea de la religión

Otrosí ordenamos y mandamos a los Vicarios Generales en precepto formal de obediencia y de privación de oficio por un año, que cuando proveyeren Visitadores para las provincias que estan en su cargo sean personas y sujetos beneméritos de exemplo y gobierno y desapegados de intereses y es nuestra voluntad y mandamos so las mismas penas no envien a dichos Visitadores por las provincias mas veces de las que estan obligados a visitarlas por sus oficios, sino es por causas muy urgentes y que no las puedan remediar los provinciales dellas, por cuanto por hazer lo contrario tienen los Vicarios Generales algunas provincias perdidas por los gastos que en los largos caminos se ofrecen habiendo en la dicha provincia Provinciales que puedan con asistencia remediar y acudir a las necesidades que en ellas se ofrecen por lo cual acontece que quedan algunas veces las provincias mas cargadas y perdidas que reformadas o visitadas.

Otrosí mandamos y ordenamos a todos los religiosos de las dichas provincias de las Indias que en precepto formal de obediencia y de graviore culpa minime relexanda que ninguno se atreva a salir solo del Convento sino fuere por causa muy urgente y grave y con licencia de su prelado con el sombrero en las manos o a cavallo, ni que nadie pueda salir fuera de la ciudad o villa por tiempo breve ni notable sin licencia de los prelados que legitimamente la puede dar y conocer, y el prelado que esto viere o supiere habiéndoselo avisado y lo permitiese y no lo castigare queremos y es nuestra voluntad sea castigado por los Provinciales y Visitadores sin relajación alguna, con las mismas penas arriba dichas.

Otrosí por cuanto nuestro instituto y fin del es redimir cautivos y sacarlos de la servidumbre y esclavonía que entre moros y turcos padecen, y para esto es necesario que con mucho cuydado y diligencia se recojan las limosnas que para dicho efecto dan los fieles cristianos.

Por tanto ordenamos y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor late sententiae y de otras penas en la Constitución puestas y de voz activa y pasiva in perpetui a los padres Vicarios Generales de nuestras provincias del Perú y Nueva España, que con mucho cuydado recojan luego todas las limosnas y las que hubie ren juntado los padres Comisarios y Procuradores de la redención para ello nombrados y las que personas particulares hubieren dado en adjutorios o de cualquier manera, y la que los frailes andando fugitivos pareciere haber pedido para la dicha redención, y junta toda la limosna se nos envie con brevedad y seguridad a España con un memorial particular de lo que cada Convento en particular y provincia se hubiere recogido firmado del Provincial y dos definidores para que nos conste del cuydado con que en las dichas Indias se solicita el remedio de los cautivos y para el dicho efecto les mandamos a dichos Vicarios Generales hagan rigurosamente examen de todo lo sobredicho en los conventos que visitaren y en los capitulos provinciales donde se hallaren, y debajo de las mismas penas mandamos a dichos Vicarios Generales y los padres Provinciales no solo cumplan lo ordenado esta vez sino que cada dos años recojan toda las dichas limosnas y se embien a España a la Arca de la Redempción por orden de los dichos Vicarios Generales con memorial de todo como arriba esta mandado.

Otrosí ordenamos y mandamos a los Vicarios Generales así del Perú como de la Nueva España que de todo lo que fueren haziendo en cada una de su Provincia nos escriban largo y también a su magestad con carta aparte dando larga cuenta y razón de las cosas de allá en que punto se han hallado y como y de que manera van reformando las provincias y conventos y esforzando y disponiendo con cuydado la conversión y doctrina de las yndios para que mejor se puedan salvar las almas de aquellos infieles, dándonos siempre cuenta en las cartas que escribieren a su Magestad al Consejo de Indias y a nos la necesidad y pobreza de los Conventos, y si conviene fundar algunos Monasterios y en que partes, y si hay necesidad de religiosos, y acerca desto les mandamos para que con mas limpieza y satisfacción de su Magestad procedan, que acudan a la Audiencia y Governador y enviarán una a su Magestad en el pliego Real y a nos el duplicado y si algun religioso o religiosos hubieren de venir de allá se traiga estos recaudos para que por acá entienda su magestad y la Orden puntualmente todo lo que hay y pasa en las Indias acerca de nuestros Monasterios y Provincias, todo lo cual para que asi se cumpla lo mandamos a los padres Vicarios Generales, Provinciales y Visitadores con precepto formal de obediencia y so pena de privación del oficio y beneficio por un año.

Otrosí porque ningun religioso alegue ignorancia en lo que tanto importa y sepan y entiendan lo que han de hazer y estan obligados como religiosos, mandamos a los Comendadores y Vicarios de todos nuestros Conventos de las Provincias del Perú y Nueva España sub precepto formali obedientia y de privación de oficio, que luego que estos nuestros mandamientos y actas de reformación hechas en nuestro Capítulo General celebrado en Valladolid a veinte y nueve de Mayo de mil y quinientos y noventa y siete, les fueren presentados y notificados los manden y hagan leer a la comida y cena de los religiosos, a la primera mesa juntamente con la primera distinción de nuestras sagradas Constituciones, sin que se lean otros libros por espacio de medio año continuamente, el cual acabado podrán leer otros libros devotos, con que cada mes se lean una vez continuamente todo lo arriba dicho, y las penas sean executadas en los Vicarios Generales, Provinciales y Visitadores que no lo castigaren y executaren.

Todas las sobredichas diez y siete ordenaciones y estatutos fueron ordenados por el sobredicho reverendísimo Padre Maestro General Fray Pedro Balaguer del Orden de Nuestra Señora de la Merced, en este Monasterio de Madrid a trece del mes de Noviembre de 1599, y asi lo firmó de su mano y mandó a mi su Secretario lo refrendase y sellase con el sello mediano de su oficio. — Fr. Pedro Balaguer (rubricado) Por mandado de Nuestro Reverendísimo Padre Maestro General — Fray Miguel de Selma — Secretario de la Orden. (rubricado).

Real Cédula de S. M. el Virrey del Perú le manda que la limosna que se reuniere cada año en los conventos de la Merced para le redención de cautivos se deposite en la Real Caja para enviar a España.

El Pardo 27 de Setiembre de 1576.
Lima Revista de Archivos Año 1 Pag. 380.

EL REY.— **NUESTRO** Visorrey que al presente es y adelante fuere de las provincias del Perú ó otras cualesquier personas á cuyo cargo fuere el gobierno dellas. Por parte de los religiosos de Nuestra Señora de la Merced Redempción de Captivos, se nos ha hecho relación que en esas provincias tienen casas de la dicha orden en todas las ciudades dellas y mucha doctrina de indios a su cargo y en cada monasterio hay una demanda y caja aparte de la limosna que se recoje para redempción de captivos, y mucha cantidad de maravedís y que todo ha entrado en poder de los visitadores que destos reinos han ido a visitar los dichos monesterios y assi mismo en poder de los provinciales que en esa provincia se elijen en cada trienio y habia sospecha de que no se ha dado de la dicha limosna el cobro y buena cuenta que sería justo, y que assí para que lo habiesse de aquí adelante, convenía que nos mandásemos que en fin de cada año se juntasen los nuestros officiales de nuestra Hacienda con el comendador de cada Convento, y hiciesen la cuenta de lo que aquel año hobiese caído de limosna en el dicho convento para la dichha redempción, y lo que se hallasse se metiesse en nuestra Caja Real y se enviase luego a estos reinos a la casa de la Contratación de Sevilla, por cuenta aparte, con relación de cómo es para redempción de captivos, y que á los comendadores de los dichos conventos se les diese fée de la que se metiese en la dicha nuestra Caja cada año, para enviar, como dicho es, para que la tuviese por su descargo; y assí mismo que se cometiese á los officiales de cada ciudad la averiguación y cuenta de todo lo que en ella, en los años passados, se allegó y recogió para la dicha limosna, y á quien y cómo se entregó para la distribución, suplicándonos mandásemos proveer que lo susodichho se hiciese y guardase y cumpliese

porque así convenía al servicio de Dios Nuestro Señor y buena cuenta é recaudo de la dicha limosna ó como la nuestra merced fuesse. E visto por los de nuestro Consejo de las Indias lo habemos tenido por bien y assí os mandamos que luego como viéredes esta nuestra cédula proveáis y déis orden que todo lo susodicho se haga, guarde y cumpla como va referido y se pide por parte de los dichos religiosos de la dicha orden de la Merced, proveyendo así mismo en las ciudades donde residen las nuestras audiencias que para hacer lo susodicho se halle y asista el oidor más antiguo de cada audiencia, con los dichos nuestros officiales y el comendador del convento, que por la presente mandamos á los dichos nuestro officiales y al dicho oidor que guarden y cumplan lo que en cumplimiento de lo susodicho les ordenáredes. Fecha en el Pardo, á veinte y siete de setiembre de mill é quinientos y setenta y seis años.— YO EL REY — Por mandado de Su Magestad.— Antonio de Eraso (1).

En la ciudad de la Plata á doce días del mes de junio de mill y quinientos y setenta y nueve años, ante los señores Presidente y oidores, estando en acuerdo de justicia, el P. F. Luis de Rojas de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes, presentó ante los dichos señores esta cédula real de S. M. y pidió cumplimiento della; y los dichos señores la besaron y pusieron sobre su cabeza y la obedecieron en forma. Y en cuanto al cumplimiento, dijeron: que se haga como Su Magestad lo manda; y señaláronlo de sus rúbricas.— Ante mí.— Juan de Losa.

En la villa imperial de Potosí, a nueve días del mes de julio de mill y quinientos y setenta y nueve años, ante los señores tesorero Luis de Isunza y Diego Bravo, contador, pareció el P. Fr. Francisco de Móstoles, Vicario General de la orden de Nuestra Señora de la Merced en estos reinos y presentó esta cédula de S. M. y pidió cumplimiento del y los dichos señores la obedecieron con el acatamiento debido, en forma; y en cuanto a su cumplimiento, dijeron que la dicha cédula real viene cometida la ejecución della al muy Excmo. S. Visorey destos reinos á quien Su Magestad comete dé la orden que en lo en ella contenido se debe guardar y ansí se ha de presentar ante el dicho S. Visorrey primeramente; y en el entretanto que no cese lo que S. M. manda, están prestos de recibir y poner en la Caja Real lo que se les entregare

---

(1) En todos los Conventos de la Merced habían las Cajas de la Redención donde los Procuradores depositaban las limosnas y las mandas de los fieles para la redención de los cautivos cristianos, y aun existen en los Archivos los libros donde se asentaban las limosnas las que eran entregadas a los Visitadores o Provinciales para su remisión al P. General de la Orden.

Este documento según el orden cronológico corresponde a la pág. 30.

tocante a la dicha redempción de captivos para lo encaminar como S. M. y su Exca. en su real nombre, lo manda y proveyere; y lo firmaron.— Luis de Isunza.— Diego Bravo. Ante mí — Francisco Martínez.

E yo, Juan López de Arrieta, escribano de Su Magestad, doy fée que este traslado se sacó de una cédula original que está firmada, a lo que ella parece, del Rey Don Phelipe nuestro señor, y refrendada de Antonío de Eraso, su secretario, con ciertas rúbrircas y autos a las espaldas, en la ciudad del Cuzco, a doce días del mes de setiembre de mill e quinientos y setenta y nueve años.— El original de la cual está del monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad y la llevó en mi presencia Fray Antonio Blanco, Cdor. del dicho Monesterio, siendo testi gos a lo ver corregir y concertar con el dicho original, Alfonso Ortiz de Montes de Oca y Rodrigo Arias, estantes en esta dicha ciudad; y va cierto y verdadero y por ende fice mi signo a tal. En testimonio de verdad.

Hay un signo — Juan López de Arrieta.

Mercedarios. Viney. 1607-615 -

Los Padres Fr. Gabriel Alvarez de la Carrera y Fr. Melchor Fernández y el Inca Tupac Amaru, después de salir de Vilcabamba y descripción de aquella Provincia remitida al Virrey Montes Claros.

Cuzco sin fecha.
Juicio de Límites. T. VII p. 308.

DESPUES QUE EL GENERAL Martín Hurtado de Arbieto, dejó hechados cordeles y abriendo cimientos para la fundación de la ciudad (1), y nombrados vecinos encomenderos, a quien se repartieron más de mil y quinientos yndios de servicio personal hasta dar cuenta al dicho Señor Don Francisco de Toledo, se puso en ordenánza de guerra dexando más de cinquenta soldados en guarnición de la dicha ciudad, y se vino marchando a la del Cuzco con todos los presos, que eran los Capitanes y el Ynga Topa Amaro.

Y llegando al arco de Carmenga, que es la entrada de la ciudad del Cuzco yendo desta ciudad todos se pusieron en ordenanza, y el dicho Governador Juan Alvarez Maldonado, como Maese de Campo, llevava en collera a los dichos Capitanes del Ynga, y el dicho Topa Amaro Ynga yva sin prisión el último de todos, vestido de terciopelo carmesí, manta y camiseta, sus ojotas de pillo, que es una manera de felpa de lana de la tierra de varios colores, llauto y borla en medio de la frente, que en su lengua se dice mascapaicha, que es la insignia Real de los Yngas, como las coronas que usan los Reyes. Y fueron triunfando con este vencimiento derechos á palacio donde el Señor Don Francisco de Toledo vivía, que son las casas de Don Tristan de Silva y Guzmán y de Juan Pancorbo Celorigo, vecinos de la dicha ciudad del Cuzco, que son las mayores casas y más principales de aquella ciudad (como podrá dar razón a V. E. el Señor Doctor Alonso Pérez Marchán, Presidente de Guadalajara, que vivió en las una dellas); y así, en forma de Campo ordenado, entraron triunfando el dicho General y sus Capitanes, y presentaron sus presos al dicho Señor Visorrey.

---

(1) Este documento es parte de la "Descripción y sucesos históricos de la Provincia de Vilcabamba" que remitió al Virrey D. Baltazar de Ocampo: está publicada en "Juicio de Límites entre el Perú y Bolivia" por el Dr. Víctor M. Maurtua T. 7.

Y después de aver tenido la alegría de tal vencimiento, mandó que llevasen al Ynga Topa Amaro y a sus Capitanes a la fortaleza que está en la Porrochia de Sant Chistobal de Collcampata donde era Castellano della Don Luis de Toledo, tío del dicho Señor Visorrey, que esta fortaleza fueron casas grandiosas y de mucha magestad de Don Christóbal Paullo Ynga, vecino del Cuzco, padre de Don Carlos Ynga, y abuelo de Don Melchor Carlos Ynga, donde nació, de las quales le despojaron al dicho Don Carlos Ynga para hacer la fortaleza rreal y casa de guarnición para guarda de la ciudad, y aver estado ocultos en su casa Titocusi Yupangui y Topa Amaro Ynga, sus primos hermanos, quando el baptismo, y no averles manifestado, las quales señorean toda la ciudad del Cuzco y seis Parrochias, y más de quatro leguas el valle adelante hasta el tambo de Quispicancha, camino de Potosí. Esta fortaleza estuvo por de S. M. muchos años, y por pleito que el dicho don Melchor Carlos Ynga puso sobre las dichas casas a la Real persona, mandó se le volviesen al dicho Don Melchior Carlos Ynga, como de hecho se le bolvieron.

Y bolviendo a nuestra historia, a cabo de algunos días después del triumpho, aviendo visto lo actuado sobre la muerte del Padre Fray Diego Ortiz, Pedro Pando y Embaxador Atilano de Añaya, el Doctor Gabriel de Loarte, Alcalde desta Corte, que á la sazón era Corregidor de la ciudad del Cuzco, sentenció a muerte de horca a los dichos Capitanes homicidas, y al dicho Topa Amaro Ynga a cortar la cabeza. La sentencia se executó, sacando a los dichos Capitanes a justiciar por las calles públicas, con vöz de pregonero que declarava sus delitos (como ya está dicho), los tres murieron en las calles acostumbradas, y los dos al pie del suplicio, porque en la prisión les dió la chapetonada y estuvieron a lo ultimo, y no obstante sus enfermedades los sacaron en mantas para cumplir la ley de la Justicia, por haber sido matadores, y los otros dos, que fueron Coripaucar y el Huanca pagaron por todos en el suplicio, y fueron ahorcados.

De allí a dos o tres días, aviendo cathechizado, doctrinado y baptizado á Topa Amaro Ynga, siendo industriado por dos religiosos de Nuestra Señora de la Merced, que era el uno el primer criollo que nació después del cerco del Cuzco, llamado fray Gabriel Alvarez de la Carrera, hijo de un cavallero de los primeros conquistadores del dicho cerco, y por fray Melchior Fernández, tan grandes lenguas que eccedían en hablarla a los mimsmo Yngas, especialmente el Padre fray Gabriel Alvarez de la Carrera, que fué primero sin segundo en hablarla, porque hasta oy no se a hallado otro que con tanta gracia y elocuencia lo aya hablado.

En breve el Ynga fue industriado, porque los dichos rreligiosos. como tan grandes curiales en su officio, se lo davan a comer al Ynga como con cuchara; el qual fue sacado de la fortaleza por las calles públicas de la ciudad (con guarda de más quatrocientos yndios Cañares, con sus lanzas enhiestas en las manos, grandes enemigos de los Yngas), en una mula bien aderezada de luto, y el Ynga vestido de algodón blanco, con un crucifijo en las manos, acompañado a los dos lados de los dichos dos rreligiosos y del Padre Alonso de Barzana, de la Compañía de Jesús, y el Padre Molina, clérigo predicador de los naturales, que tenía la Parrochia del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios, que yvan enseñando y diciendo cosas de mucho consuelo para el alma; lo llevaron a un cadahalso, que estava hecho en alto en medio de la plaza, junto a la Iglesia Cathedral, donde lo subieron, y los dichos Padres con él predicándole y confortándole el alma con preparaciones santas.

Estavan los techados y plazas, ventanajes, parrochias de Carmenga y Sant Christóbal, tan pujante de gente, que si se hechara una naranja fuera imposible caer en el suelo, por estar la gente tan estrecha y apretada. Y aviendo sacado el verdugo (que era un yndio Cañar) el cuchillo tajante con que avia de corta la cabeza a Topa Amaro Ynga, sucedió una cossa maravillosa, que toda la gente de los naturales levantó tan grande alarido y clamor que parecía el universal día del juicio, y toda la gente española no dejó hacer su sentimiento con lágrimas exteriores, que derramavan de dolor y lástima. Y visto por el Ynga tan grande alarido, no hizo más de levantar la mano derecha en alto y dexarla caer, y con un animo señoril se quedó sereno; y todo el alarido paró en un silencio tan grande, que no se meneava ánima viviente, assí de los lexanos como de los que estavan en la plaza; y dixo estas razones (con tanto semblante como si no huviera de morir): que ya su término era cumplido, y que merecía aquella muerte, que rogava, pedía y encargaba a todos los presentes que tenían hijos que por ningún acontecimiento en travesuras que sus hijos tuviesen no los maldixesen, sino que los castigasen, porque por un enojo que avía dado (siendo niño) a su madre le avía hechado una maldición que muriese degollado y no su muerte natural, como é moría, y veía que le avía comprehendido la maldición. Y a esto le reprehendieron los Padres fray Gabriel Alvarez de la Carrera y fray Melchor Fernández, diciéndole que aquella era la voluntad de Dios y no la maldición de su madre; y como los dichos Padres eran tan lenguarazes y en su predicación (si se puede decir) un Sant Pablo, con facilidad le reduxeron y se arrepintió de lo dicho, y pidió que todos le perdonasen y que dixesen al Señor Visorey y al Alcalde de Corte que rogasen a Dios por él.

Estando los negocios en este estado de que lo llevavan por las calles acostumbradas, fueron el Reverendísimo Don fray Augustín de la Coruña. Obispo de Popayán, que fué uno de los doce de la fama (del orden de Sant Augustín) que entraron en México predicando la ley Evangélica a sus principios, y el Padre Presentado fray Gonzalo de Mendoza, que era Provincial del Orden de Nuestra Señora de la Merced, y el Padre fray Francisco Corral, Prior de San Augustín de la dicha ciudad, el Padre fray Gabriel de Oviedo, Prior de Santo Domingo, el Padre fray Francisco Velez, Guardián de Sant Francisco, el Padre fray Gerónimo de Villa Carrillo, Provincial de Sant Francisco, el Padre fray Gonzalo Ballesteros, Comendador y Vicario Provincial de la Merced, y el Padre Luis López, Rector de la Compañía de Jesús, y todos puestos de rodillas pidieron al Señor Visorey les hiciese merced de otorgar la vida al Ynga, y que lo embiase a España a la Real Persona; y por ningunos ruegos fueron poderosos o acabarlo con el Señor Visorrey. Y vino Juan de Soto, Alguazil Mayor de la Corte y criado de S. E., a cavallo, con un palo en la mano haciendo camino, corriendo a toda furia, atropellando toda suerte de gente, y dixo de parte del Señorr Visorrey que cortasen luego la cabeza al Ynga en execusión de la sentencia; y el Inga fué consolado por los dichos Padres que tenía al lado y despidiéndose de todos puso como un corderito la cabeza en el tajón, donde al punto llegó el verdugo, y hechándole mano del cabello con la mano siniestra, y con el cuchillo tajante que tenía en la diestra, de un golpe se la llevó y la levantó en alto para que todos la viesen.

Y assi como se la cortaron comenzaron a clamorear las campanas de la Cathedral, y luego les siguieron todas las de los Monesterios y Parochias de la ciudad, que causaron grandísima tristeza y lágrimas de todos. Y llevaron el cuerpo a casa de Doña María Casihuarcay, su madre y tía, porque estavan casados hermano y hermana en su infidelidad y después por bula de Paulo tercero fué ratificado el matrimonio por el Señor Don Fray Gerónimo de Loayza, primer Arzobispo de este Arzobispado de los Reyes, siendo Visorrey el Señor Don Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete y Guarda Mayor de Quenca.

Otro día después, a ora de misa, fué enterrado el cuerpo del Ynga en la Capilla Mayor de la Cathedral haciendo los oficios el cabildo de la Yglesia; dixo la misa de Pontifical el dichoh Sr. Obispo Don Fray Augustín de la Coruña, y el Evangelio el Canónigo Estevan de Villalón, y la Epístola el Canónigo Juan de Vera. Todas las Religiones lo acompañaron a llevarlo a enterrar, y cada una le dixeron sus vigilias y misas cantadas de cuerpo presente, con mucho sentimiento y lástima que tuvieron del Ynga (aunque tuvieron un gran consuelo, que fué el averle,

baptizado al punto que lo avían de sacar e justiciar y corta la cabeza). Y todo el novenario le dixeron sus misas cantadas en canto de órgano como a Señor e Ynga; y assimismo le hizieron sus honrras el noveno día, hallándose todas las Religiones a decirle cada una su vigilia y misa, sin nadie las combidase para ello.

De donde se infiere que está gozando de Dios Nuestro Señor, porque al punto que se le cortó la cabeza fué puesta en una alcayata en la picota que estava en la plaza junto donde se hizo el cadalzo, donde cada día se yva poniendo más hermosa, siendo el Ynga feo de rrostro; y allí llegavan los yndios de noche a adorar la cabeza de su Ynga, hasta que una mañana salió a una ventana Juan Sierra Leguisamo, y vió las idolatrías de los yndios hacían, y dió noticia dello al Señor Don Francisco de Toledo, el qual mandó quitar la cabeza y que le enterrasen con el cuerpo (que no fué con menos solemnidad que la passada su entierro); y assi cesso este inconviniente de la adoración de los yndios a la dicha cabeza. Y en esta ciudad, un Religioso de Nuestra Señora de la Merced, lamado el Padre fray Nicolás de los Ríos, que vió todo lo que hasta aquí he dicho, y lo tocó con las manos y halló con los pies y oyó todos estos sucesos, rreligioso de verdad y muy vaquiano de aquella tierra del Cuzco, de quien V. E. podrá bien informarse, porque tiene muy viva la memoria, y está muy bien en todas las cossas como testigo de vista y de tanta autoridad.

Volviendo a nuestro principio, y haziendo relación a V. E. de la disposición de la tierra de la Governación y provincia de Villcapampa, digo, Señor Excelentísimo, que esta tierra tiene más de trescientas leguas de distrito, de muchas llanadas fertilísimas, donde se an sembrado, en lo descubierto y conquistado, muchos cañaverales de azúcar, en valles divididos, que rentan cada año gran suma de plata, pues sólo un vecino de la dicha ciudad, llamado Toribio de Bustamante, tiene de renta cada un año horros de todas costas más de diez mil pesos, y es hombre que en la ciudad del Cuzco ha hecho dos casas para Dios y sus siervos, cosa grandiosa y de grande estimación, que son un monesterio de descalzos franciscos, de todo punto acabado, con ornamentos y todo lo necesario para el culto divino, el más bien acabado en sus labores, por que está toda la enmaderación de la yglesia, puertas y ventanas y las capillas, de cedro finísimo, traído de la provincia de Villcapampa; y el presente está haciendo un monesterio de monjas dominicas, que se dice Nuestra Señora de los Remedios, que, acabado de todo punto, no será su obra de menos perfección y curiosidad que el de los descalzos.

Obras heróycas, dignas de ser loadas de todo el mundo, por aver sido un soldado que entró allí muy pobre; y cosa de tanto nombre,

que muchos señores y grandes de Castilla no podían extender el ánimo a más generosidad que este soldado a mostrado, por sólo que vió en la Isla de la Dominica preso y captivo más de dos años por aquellos yndios bárbaros, donde estuvo infinitas vezes puesta la vida al tablero, especialmente, las que los yndios usaban de sus embriaguezes, hasta que fué Dios servido que, viniendo una flota de Castilla, llegaron unos bajeles a hacer aguada para las naos, y se vino a los españoles, huyendo y dando voces, desnudo en carnes, cubierto con hojas de bibao y plátanos; y de esta manera se escapó para hacer obras tan altas y dignas de eterna memoria. Y todo este bien le a sucedido por ser vecino de Sant Francisco de la Victoria de Villcapampa.

Y sin este soldado, hay otros muchos que tienen ingenios de mucha grandeza y riqueza, assí por la longuitud de la tierra como por su gran fertilidad; por cuya razón se deve entender el Ynga aver elegido aquella tierra, por ser la más rica y opulenta de todo el Pirú.

Tiene chácaras de coca, tierras para trigo, maíz, cebada, papas, yucas, y finalmente, para todo género de comidas; y assimismo, muchos cerros de minerales de plata, (sin las que está descubiertas, que son el cerro de Huamani y Huanmanape), de grandísima riqueza, que se a sacado en tiempo del Señor Marqués Don García Hurtado de Mendoza y del Señor Don Luis de Velasco, grandísima suma de plata, de que an sido muy aumentados los Reales quintos de S. M., que a avido año y años que se a dado a la Real Casa más cantidad de trienta mil pesos ensayados con solos trescientos yndios de mita, que a sido lo sumo que an tenido aquellas minas para su labor y beneficios de los metales, moliendas de los yngenios, hacer leña y carbón y otros beneficios; los doscientos de la provincia de Andaguailas la Grande, de la Corona Real, y los ciento de la provincia de los Chumbivilcas, de la encomienda de Don Diego de Vargas Carvajal.

Y déstos (como V. E. bien abrá sabido) quitaron los doscientos de Andaguailas que vienen a la labor de las minas del azogue de Guancavelica, por orden del Señor Conde de Monterrey, sin ser bien informado, por el gran daño que sucedió a los Reales quintos y a los vecinos y Señores de minas de aquella provincia, que por no informarse del Corregidor del partido y de los Officiales Reales del Cuzco, donde se quintava y quinta por provisin de los dichos Señores Vizorreyes, para que dieran noticia de los quintos a S. E., en cada un año, de que han resultado grandes pérdidas, como dicho es. Y para que V. E. se satisfaga desta verdad, será necesario embiar a los Jueces Officiales Reales del Cuzco por un testimonio de los quintos de cada año, por donde constará mi verdad.

Hay en esta provincia, Excelentísimo Señor, una noticia de la riqueza grande de una guaca que tenía el Ynga, de que ay muchas premisas se descubrirá (siendo Nuestro Señor servido), justamente con una quebrada de oro, que se dice la quebrada de Purumate, de donde se a sacado por los españoles mucha cantidad de oro finísimo de toda la ley, oro muy crecido, porque se sacó una pepita, obrá quatro años, como un huevo de gallina, y siendo Corregidor el Maese de Campo Diego García de Paredes, llevó a España una bolsa llena de pepitas de oro crecido, y entre ellas la que digo, para que S. M., la viese; que por falta de yndios no se descubre esta riqueza, y holgaría sobre manera que en tiempo de V. E. (con su favor y ayuda de algunos yndios, que V. E. hiciese merced de dar a aquella provincia) se descubriese esta riqueza, que será la mayor que aya avido en este Reyno, de que todas las Yndias y nuestra España bolviese aquella opulencia y grandeza que uvo al principio de que se descubrieran estas provincias del Pirú; que se fueron a España hombres poderosísimos en averes y haziendas que tuvieron, pues con grande generosidad y largueza (quando les llegavan a pedir limosna cavalleros necesitados, no reparando en si les avía de faltar a ellos o a sus hijos, con ánimos más que de hombres) davan tres y cuatro mil pesos a los menesterosos, como si no dieran nada (que el día de hoy es el caudal de un hombre bien puesto y que no se tiene por pobre).

Hazañas dignas de ser engrandecidas, que uno, un cavallero vecino dle Cuzco, llamado Don Luís Palomino, que, aviendo dado un soldado en presente (a Doña Mayor Palomino, su hermana, siendo doncella) un clavicordio, galán y curioso, este cavallero le dió en retorno dos mill cestos de coca, puestos en Potosí y costeados, quando la coca valía a doce y a catorce pesos el cesto; que el soldado salió de lacería para toda su vida, con que se fue a Castilla muy rico y poderoso. Y el mismo cavallero usó de otra magnificencia en la plaza, públicamente (siendo Alcalde ordinario de aquella ciudad). Estando a cavallo en ella llegó un soldado a pedirle mandase a un Alguacil le bolviese su espada, que se la avía quitado aquella noche antes, y que le dava un marco porque se la bolviese, y no lo quería hacer; y el buen cavallero dixo al soldado que aquellos eran percanzes de Alguaciles, y se lo quitó la espada de la cinta; con los tiros bordados de oro, perlas y aljofar, y toda la guarnición de plata sobredorada, y se la dió al soldado, por no quitar al Alguacil sus provechos, que valía la espada una barra de plata: y visto por el Ministro de la Justicia el lustroso proceder del Alcalde, gustó bolver la espada a su dueño sin interese ninguno, y el soldado restituyó la rica espada al señor de ella.

Cosas dignas de ser puestas en historia para que dellas aya viva y eterna memoria; por que no hay cossa que tanto resplandezca, como el ánimo generoso en hacer buena obra. Porque, como dicen los theólogos, que el bien obrar causa quatro efectos en el que la hace: el primero, es hazerlo bueno, assi como ella es buena; el segundo, curarle de los vicios que le son contrarios, hechándoselos de cassa; el tercero y mayor, es merecerle gracia y gloria; el quarto, satisfacer por la pena que avia de passar en este mundo o en el Purgatorio. Otras muchahs cossas dignas de ser sabidas de prodigalidades de vecinos deste Reyno pudiera poner a V. E., que por evitar prolijidad las dexo.

La provincia de los yndios Mañaries es, Excelentísimo Príncipe, de yndios amigos de nuestra Nación Española, gente muy bien dispuesta y blanca, amorosos de suyo, así hombres como mugeres las quales son muy hermosas, todos bien vestidos y honrosamente traídos. Son sus tierras amenísimas y muy fértiles, de grandes praderías dispuestas para todo género de fructales y comidas de grano, famosas para cañaverles de azúcar, de rríos deleitables, de aguas muy dulce, y abundante de pastos para todos los ganados, de mucha longitud y latitud, gente (que, según parece, sin derramamiento de sangre, ni ser necesarias escaramuzas, huasavaras ni recuentros, sino con concurso de soldados que entrasen con afabilidad, amor y charidad, aunque apercividas de armas, sin usar de atrocidades, muertos y crueldades, como an acostumbrado en tiempos pasados) se darían luego todos sin ninguna resistencia, y sería de mucho augmento para estenderse el Real Patrimonio y sus Señoríos.

Y la razón que a decir esto mueve (como testigo de vista), es que, después de clasificada la provincia de Vilcapampa, y fundada la ciudad y hecha la población de los yndios todo pacífico y quieto, dos Capitanes, con solo dos soldados, que fueron el Capitán Antón de Albarez y el Capitán Alonso Juárez y Pedro Gudiño, portugués, y otro soldado, que no me acuerdo su nombre, se entraron la tierra dentro a esta provincia de los Mañaríes; y los yndios los recibieron con mucho amor y voluntad, y los regalaron con muchas comidas, vacas de anta, puercos de monte, que tienen el ombligo a las espaldas, pavas, ánades y otras monterías, muchos sábalos en gran cantidad, yuca, maní, maís tostado y cossido, y muchas fructas muy sabrosas desta tierra, especialmente mucha arboleda plantada de intento, de paltas, guayavas, pacayes y gran cantidad de almendras mucho mayores y mejores que las de Castilla, y árboles de cacao.

Y se mostraron los yndios tan afables y amigos, que los dichos españoles llevaron una imagen de Nuestra Señora en un lienzo, y pa-

ra encomendarse a Dios, mandaron a los yndios que les hiciesen una capilla pequeña; y la hicieron, y pusieron la imagen, y una cruz grande fuera de la capilla, sobre una peaña de piedras, y otras cruces pequeñas en la dicha capilla; donde se yvan a rezar cada mañana y a encomendarse a Dios, y assimismo por las tardes. Y viendo esta devoción, los yndios se yvan a la dicha capilla a hazer actos de oración, y puesto de ynojos, las manos levantadas al cielo, se herían en los pechos, de suerte que los mismos españoles se holgavan de verlos tan amigos suyos y deseosos de ser christianos.

Y cuando estos quatro soldados se salieron a la provincia de Vilcapampa, rogaron los mayores Señores dellos, que dixesen al Apo, que quiere decir Señor o Gobernador, que los tuviese por encomendados, y que si quisiese entrar con gente de armas a la provincia de los Pilcozones, que allí cerca estava, que bien podría hacerlo y dieron su palabra de servirlos en aquellas jornadas de yndios belicosos, lo cual les movía hacer por dos razones, la una por ser christianos, para saber y conocer la ley de Dios, y lo otro por obviar los daños que recibían de los dichos Pilcozones.

Y después de más tiempo de ocho años, el Governador, con esta noticia, escrivió al Señor Don Martín Enrriquez, Virrey destos Reynos (que era a la sazón), le hiciese la merced de darle licencia y su Provisión para ir en persona a descubrir esta provincia de los Pilcozones e Yscazingas, que dieron noticia los dichos Mañaríes a los dichos Capitanes Antón de Alvarez y Alonso Juárez, que estavan cercanos a ellos, y que pudiese hacer gente de guerra. Y se la dió, capitulándole ciertas cosas que convenía al servicio de S. M.

Y en la ciudad del Cuzco y su distrito de valles comarcanos, hizo hasta cient soldados, sin mestizos, mulatos y negros libres, con que pudo entrar por ser los españoles muy buenos soldados. Donde, saliendo para nuestra jornada, por el valle de Juillapampa, el rrío abajo, en balsas y canoas hechas con gran trabajo y costa, que parecía una flota de armada, nos perdimos, aviendo navegado quatro o cinco días, en unos raudales y cobdos de las bueltas que hace el rrío, en los peñascos y breñas de los cerros, por do passa, Aviéndose ahogado algunas personas españolas, yndios y mulatos y el Capitán Andueza, y perdió la baxilla del Gobernador, ornamentos de los Padres Pedro de Cartagena, de la Compañía de Jesús, hermano de Don Fernando de Cartagena, vecino de la ciudad del Cuzco, y el Doctor Montoya Romano, de la dicha Compañia, y el hermano Madrid, que oy es vivo, y mucha hacienda de los soldados, tomamos puerto en una playa; se metió en Consejo de Guerra, y fue acordado que se abriese camino por las montañas, con hachas y ma-

chetes, padeciendo grandes hambres, desnudez y frios, desgarrándose en garranchos de árboles, donde se despedazaban los vestidos y quedavan faltos de todo abrigo y necesitados de comidas, por ser tierra desierta y sin caminos por donde poderse menear. Y si no salieran cien yndios Mañaries de la dicha provincia, amigos nuestros, que estavan avisados del Governador como avía de ir a la conquista de los Pilcozones, pereciéramos todos, porque éstos, viniendo en busca nuestra, nos alcanzaron de vista con dos Caciques principales, que nos sacaron de tan gran conflicto, y nos pusieron en los caminos del Ynga y en la tierra de los Pilcozones, con bastimentos que nos buscavan y traían.

Que si V. E. fuese servido que en este tiempo de su govierno se conquistase toda esta tierra con poca costa de S. M., nombrando, V. E. General, Maese de Campo y Officiales, yo daría orden, con toda mi hedad y canas, para que se hiciese jornada, por el ánimo varonil que Dios me a dado, industria y experiencia que tengo, como más cursado que entonces estava, y por estar abiertos los caminos y cercanos a la jurisdicción de la ciudad de Guamanga, será fácil su conquista.

Y tratando de los Pilcozones, digo, Excelentísimo Señor, que llegamos cerca, según tuvimos noticia por un yndio Pilcozón, que se decía Oparo (el qual ussó de trato doble, huyéndose una noche de donde estávamos poblados en una parte conveniente, donde se hizo un fuerte muy bueno con muchas trincheras, cubos a las esquinas, y troneras a todas partes para jugar la arcabucería), y vino con grandes muestras y apariencias de paz, simulando humildad profunda, y trayendo al Real muchas comidas, aviendo dado la obediencia al Governador, y abrazándole con mucha risa y contento, y assimismo a mi persona, como alguacil Mayor y Maese de Campo (que en este Reyno se a acostumbrado dar este título a soldados principales y beneméritos por no haver copia grande dellos en la milicia). Y quando más descuidados nos vieron (a su parecer, un día las dos de la tarde), nos dieron una guazabara de flechas y dardos arrojadizos, que hirieron malamente al Governador: (y a otros soldados), que le cupo guardara la puerta del fuerte, donde suvió como muy valiente y animoso cavallero, porque, estando hecho un Sant Sebastián de flechas que atoravan en el escaupil (que son arneses hechos de mantas de algodón, colchados flojamente con el mismo algodón en lana más fuertes que de azero, con una partezana en la mano, siendo hombre mayor), hizo que Mucio Cebola, hiriendo con gran valor y señoril alteza de ánimo cavalleresco, mostrando bien ser Hurtado y Mendoza; heroicas obras las que hizo, dignas de eterna memoria.

Y por los naufragios que tuvimos en aquel gran rrío, de pérdida de haciendas y bastimentos, muerte de soldados, desgarrados de las montañas faltos de vituallas y menesterosos del sustento corporal, fuimos avisados de los Mañaríes el grande riesgo que estávamos. Por ser tan poca gente y estar tan destrozados, y los enemigos (de sólo un pueblo llamado Hatun Pilcozon) ser inumerables, que, que chicos y grandes avían tomado las armas y dado aviso a la provincia, y ser gente belicossisima, tuvimos por bien alzar el Real, y a toda furia por el camino del Ynga que los Mañaríes nos llevaron, dexando a un lado su tierra y provincia, nos pusimos en la nuestra, más porque no pereciesen los Padres de la Compañía, que por el temor de nuestras vidas, que si en el rrío tuviéramos tan grándes pérdidas de pólvora, rrodelas morteruelos y escopetas, no dudamos conquistar aquella gente, por mucho más baliosa que fuera.

Y según la noticia tuvimos, y por las muestras de sus alquerías. chácaras y pagos y muchos ganados que vimos, y por la disposición de la tierra, nos pareció gente de serranía, aparentes de minerales de plata, de mucha y grande riqueza; también tiene gente yunga, y tierras de maravillosos temples para todos panes y cañaverales de de azúcar; tierra abundante de arroyos de agua, y el rrío grande que todo lo ciñe y riega, y gran suma de pesquería de sábalos, dorados y armados, aunque no sabemos la calidad del agua o su dulzura, y grandísima número de gente. Y bolviendo a nuestro Real, Excelentísimo Señor, si no fuéramos avisados de los ya dichos amigos, no quedara hombre a vida, por el destrozo que teníamos,, como por la infinidad de enemigos, que nos dieran cruel muerte sin que quedara ninguno a vida. Dios Nuestro Señor nos libró de aquel trance, S. M. sabe para qué

Abrá ocho años, Señor Excelentísimo, que, no bastando los travajos e infortunios que los vecinos de aquella ciudad avían tenido, y todos los de la comarca, de mudanzas de ciudad y villa, como ya tengo referido, nos sucedió uno de los mayores y más fuertes que podíamos padecer, porque, como en aquella provincia ay tantos ingenios, y todos están poblados de negros esclavos, y la disposición de la tierra es propia para ellos y su complejión, y de su naturaleza son desalmados, sin Dios y sin conciencia, nos vimos seis españoles y un sacerdote clérigo (sobrino del dicho Chantre Don Christóbal de Albornoz) en un gran conflicto, por una terrible acceleración, opinada de un alzamiento de negros de todos los ingenios que están en los valles de Juillabamba, Hondara, Amaybamba, y Huayobamba, teniendo convocados a los quella tierra, y la convirtiesen en otra del Vallano, que V. E. tendrá

negros del Cuzco, Arequipa y Huamanga, para que se entrasen en a. noticia.

Sobre lo que hize informaciones, como Alcalde de la Sancta Hermandad, que a la sazón era, y lo he sido catorce años con Provisiones de los Señores Virreyes Marqués de Cañete y Don Luis de Velasco, que tengo ya presentadas. Que por la prisión de una negra ladina, muger de un negro salteador, y por otra yndia, que se prendieron (en el cañaveral y montaña) por mi orden y mandado, porque havían muerto sus maridos dos yndios y un mulato libre, andando salteando por quitarles los vestidos y comidas que tenían en sus chácaras, donde los mataron, siendo los matadores un yndio llamado Francisco Chima, natural de Pilcozones, y un negro esclavo de una viudad de Melchior del Peso, que tiene allí un ingenio; a las quales teniéndolas en un cepo, amenazándolas que otro día las avía de hacer quartos sino me decían donde estavan sus maridos, y la dicha negra temiéndose de la muerte, y aviendome visto hacer justicia de otros, aquella misma noche, estando conmigo el Capitán Nicolás de Ormachea, persona que tiene una grande hacienda, le llamó la dicha negra, y le dixo que me rogase que no la hiciese quartos, que ella me descubriría una verdad, que yva la vida de todos los Señores de ingenios, y de sus Mayordomos y otros muchos tratantes.

Y prestando atención al oydo, me llegué donde estavan las presas, y pregunté al dicho Capitán Ormachea lo que le avía dicho la negra (aunque yo lo había oydo); me respondió el dicho Capitán que era una negra borracha y embustera, y que no sabía lo que decía. E yo, para certificarme del caso, con palabras halagüeñas le dixe me descubriese la verdad, y que no sólo la soltaría, sino que le daría libertad en nombre de S. M. Y me descubrió cómo en aquella media noche, todos los negros del dicho Ormachea y de Toribio de Bustamante, y los de la dicha viuda de Melchior del Peso, y de otros yngenios que están en el dicho valle, y todos los negros de los yngenios de los valles de Hondará, amaybamba, Huayobamba, se avían convocado entre sí, y a todos los negros de la ciudad del Cuzco, Arequipa, y Guamanga, para alzarse aquella noche, como de hecho lo hicieron, quemando, como quemaron, las casas, é yngénios de Toribio de Bustamante, donde mataron aquella noche veinte y quatro yndios y un Curaca, que salieron a apagar el fuego; y que de allí avían de acudir a matar a Toribio de Bustamante, y a quatro españoles y un sacerdote que estavan con él, y luego de recudir, a la media noche, avían de dar asalto al Capitán Ormachea y a todos los que con él estuviesen. Y preguntada como lo sabia, declaró con juramento que los domingos y fiestas que se juntaron to

dos los negros a beber, en su lengua materna lo tratavan, e yvan apercibiéndose de armas y sementeras, que avían recogido de maíz, maní y ocas, que tenían en sus graneros puestos en las montañas.

Y por mi buena diligencia que enbié a dar animo al Corregidor Diego de Aguilar y de Cardona a Vilcapampa, con dos yndios que hechamos muy bien pagados, y a otros dos negros nacidos en casa, los quales no parecieron más, porque los alterados los mataron y hecharon en el rrío; y los yndios, como nacidos en la tierra fueron por donde con brevedad dieron aviso en Vilcapampa. Y en el entretanto que no venía socorro, hizimos un fuerte de maderación en que guarecernos, y en él recogimos cantidad de yndios naturales de allí, y pusimos nuestras centinelas para que no nos hallasen desapercebidos los negros; y estuvimos cercados treinta días, definiéndonos con escopetería y otras armas, que los yndios mostravan por encima del fuerte, sin que les fuesen vistas las caras. Y en este interés embió el Corregidor Diego de Aguilar de Cardona cinquenta soldados, bien armados y apercibidos con sus escopetas, munición, pólvora, cuerda y muchos bastimentos de queso, vizcocho, cecina, maíz y otras cosas, y cantidad de yndios amigos con arcos y flechas; con que fuimos favorecidos, y quitado el cerco, y apaciguados del mitín.

Y por ciertos respectos que tuvieron a Toribio de Bustamante que estava haziendo el monasterio de los Descalzos del Cuzco, y los negros cortando cedros y otras maderas para su obra, no se hizo justicia más que de ocho o diez Capitanes y de Francisco Chichina, yndio pilcozon, que fue uno de los matadores, y más belicoso yndio de quantos a avido en nuestro tiempos, pues fué tanta su valentía, que los mismos negros lo nombraron por su Capitán, y como a tal obedecieron sus mandamientos y preceptos, siendo generalmente los yndios supeditados de los negros, con malos tratamientos, assi de palabra como de obra, intitulando los yndios a los negros de Señores, y los negros a ellos de perros (como se podrá informar a V. E.) y fué tanto su valor deste Francisco Chichina, que siendo solo y los negros tantos, fué su Capitán y Caudillo, obedeciéndole todos, y temiéndole como a la muerte.

En esta ciudad de Vilcapampa, al principio de su población, entraron los rreligiosos de Nuestra Señora de la Merced y fundaron un convento, porque se les dió una quadra para su monasterio, y tierras para sus sementeras (1); hizieron iglesia y cassa de vivienda, donde dixeron missas, y estuvieron más de quince años poblados, siendo Co-

(1) En los tomos anteriores de esta colección hay varios documentos relacionados con la fundación de la Merced en Vilcabamba.

mendadores los Padres fray Juan de Ribas, fray Francisco Guerrero, fray Nicolás Gómez y fray Gonzalo de Toro Cavallero. Y como no tenían servicio de yanaconas ni mitayos para el beneficio de las tierras, ni quien les diese un jarro de agua, tuvieron por consejo acordado dejar el sitio y tierras, dexando ornamentos, cálices y campanas e imágenes en poder de un secular, y se salieron de aquella provincia a la del Cuzco, que hasta el día de oy está la iglesia en pié. Y aunque otras quatro o cinco veces an intentado quererla tornar a poblar, por la gran devoción que en aquella ciudad tiene con los Padres, por aver sido los primeros Religiosos que poblaron, y siervos de Nuestra Señora que en todos estos Reynos del Perú, Chile, Tucumán, Paraguay y Santa Cruz de la Sierra an sido los primeros que plantaron en ellos y predicaron la Ley Evangélica, que el no tener servicio, les acovarda de suerte, que no se atreven, por no morir de hambre.

Y visto por los demás Religiosos que los Padres de Nuestra Señora de la Merced se despoblaron de su voluntad, no a querido otra ninguna poblar, por no verse en el estremo de necesidad que los dichos Padres. Y assi se está aquella ciudad con solo la yglesia mayor, y que no pueden los vecinos oyr missa temprano para acudir a sus necesidades como querrían, sino quando en la yglesia mayor se dize; que es un travajo intolerable y digno de ser remediado, con que allá se tornase a reedificar el dicho Monasterio de Nuestra Señora de la Merced, porque sería de mucho descanso para los vecinos del pueblo, sirviéndose V. E. de mandar que se les diese algunos yanaconas y mitayos, que les sirviesen con estabilidad y firmeza.

Todo lo que hasta aqui he dicho, Excelentísmo Príncipe, es lo que buenamente me he podido acordar de cosas tan atrasadas para mi flaca memoria. Entiendo he ydo cercenando de los sucesos como ellos fueron, y escriviendo sola el alma de las cosas más agradables, que bien pudiera escrivir los alardes, suicas y otros ensayos de guerra que en la ciudad del Cuzco se hizieron antes de salir de alli para esta jornada y pintar a V. E., las grandes fiestas y muy célebres que se hicieron de toros, cañas e intenciones de castillo de moros, montañas de arboles muy altas, que parecían que yvan al cielo, que se hizo en la plaza del Cuzco, y en ella atados tigres, leones, ossos, vacas de anta, monos grandes y micos pequeños, ardillas, hurones, pavas rreales, ánades, manchados de diferente plumería, guacamayas, que son unos papagayos grandes, colorados, verdes, azules, morados y amarillos, papagayos habladores de diferentes suertes, papagaillos pequeñitos, páxaros grandes y pequeños de muchos y varios colores, que estavan subtilmente atados en los árboles, que todos hazían una sonora música, que a

todos enamorava; una fuente de agua, de donde serranicas y otras gen tes llevavan sus cántaros de agua, y los moros salían de su castillo y los captivavan; y después de las cañas salieron todos aquellos cavalleros, y hicieron sus escaramusas contra los moros, a los quales prendieron, y pusieron en libertad a los captivos cristianos, que fué de mucho gusto y alegría para todos los que miravan del ventanaje y corredores, como de los que en la plaza estavan.

Y como el Señor Don Francisco de Toledo jugó cañas aquel día (con que se augmentó mucho el regosijo y alegría) que fué de Señor San Juan Baptista, el gusto de las libreas de telas costosísimas, chapeadas de plata y oro, jaeces riquísimas de aljofar, perlas y piedras de mucho valor, bordadas las barras con que se guerreaban, rodeadas de tiras de plata eran. Donde salieron quarenta y ocho cavalleros, de los más principales y más lucidos del Reyno, en ocho quadrillas, de tres en cada una; y el Señor Visorrey en el más bello cavallo de furia y carrera y más seguro de mansedumbre y lealtad que a nacido de yeguas, que, por ser tan bueno, le llamavan el bobo pies de plata, porque los tenía albos de las rodillas y corvas abajo, y una lista en la frente que mucho le hermoseaba, y el todo castaño obscuro, con la más poblada clin y cola jamás se a visto en cavallo.

Y por sus compañeros, yvan el Factor Juan de Salas de Valdés, hermano del Ilustrísimo Cardenal Don Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla, Don Gerónimo de Figueroa, su sobrino, y Francisco de Barrasa, su camarero, de la parte de arriba, como Capitanes de los primeros veinte y cuatro. El General Gerónimo Costilla, del hábito de Santiago, el Capitán Juan de Pancorbo, cavallero de mucha estima, y Alguacil Mayor de la gente ciudadana, por Capitanes de quadrilla de abaxo.

Jugaron, el Capitán Lope de Suazo, el Gobernador Juan Alvarez Maldonado. Don Luis Palomino, el Contador Miguel Sánchez, Gonzalo Hernándes de Valenzuela, su hijo de Carvajal, el Capitán Julián de Umarán, el Capitán de Mendoza, el Capitán Don Antonio Pereyra, Pedro Alonso Carrasco, que oy es del hábito de Santiago, el Capitán Francisco de Grado, el Capitán Gerónimo Pacheco, el Capitán Juan de Quirós, el Capitán Rodrigo de Esquivel, Don Gómez de Tordoya, Francisco de Valverde, del hábito de Santiago; el Governador Melchior Vásques Dávila, el Capitán Martín Dolmos, del hábito de Sanctiago; el Capitán Martín de Meneses, Pedro Núñez Manuel, Don Juan de Silva, del hábito de Sanctiago; El General Gerónimo de Frías, el Capitán Diego Barrantes de Loaiza, Juan de Sotomayor, del hábito de Santiago; el Capitán Alonso de Loayza, primo hermano del Señor Arzobispo Don Gerónimo de Loaiza, Pedro Costilla de Nocedo, Juan de Berrio, Miguel de

Berrio y Sancho de Orozco, sus hermanos, Gonzalo Mexía de Ayala, hijo segundo del Conde de la Gomera el viejo, y otros cvaalleros muy principales , que la poca memoria me obvia el acordarme de sus nombres, todos los más vecinos del Cuzco y otros criados (de mucha quenta) del Señor Visorrey, y Procuradores de otras ciudades, gente de mucho estofo. Salieron en el paseo al contorno de la plaza, seis cavalle ros en hábitos de demonios muy feroces, y las ancas de sus hermosos cavallos otros demonios hechos de pasta, en sus cavallos y sillas a la gineta, que parecían aver nacido en ellos, que yvan espaldas con espaldas; y estos también jugaron cañas, y los demonios les servían de finísimo brocado, con una mitra de Obispo, hecha de tela plateada solo este intento, con unos guantes de ciudad, y muchas sortijas de oro y esmeraldas en los dedos de las manos; que yva hechando bendiciociones sobre una mula, el rostro a las ancas y las espaldas a la cabeza della. Más atrás venían seis carneros a cavallo en hábito, de seises, con opas coloradas, y unos libros de canto en las manos, que con unos cordeles los hacían dar gemidos baxando y subiendo el canto como les parecia a los que llevavan cuidado desto, más atrás venían a cavallo no sé cuántos Semicapros, vestidos como galanes, muy bien aderezados. Y a lo último venía un Hirco, vestido todo de Carmesí, con su ropilla y bohemio de risso negro con fajas de terciopelo, gorra de los mismos, y una corona de pasta dorada, cadena de alquimia y espada dorada, con muchos criados detrás. Y después de haver hecho el paseo por el contorno de la plaza, se pusieron en orden para hacer sus entradas, y divisos por mitad.

El juego se comenzó, siendo el primero el Señor Visorrey, que solas tras cañas corrió, y luego se apeó, y subió a los corredores de Diego de los Ríos, vecino y cavallero muy principal, desde donde vió el juego de las cañas. Y después de despartidos, hecharon un ferocísimo toro, de los más bravos que he visto, que regosijó gran rato la plaza; y al cabo entró en el bosque, donde vió aquél las indómitas bestias, y acometió al tigre con gran ímpetu y furia, y como estava atado muy corto no podía jugar de las garras ni aprovecharse de su ligereza, que harto hazía en defenderse y también ofender hasta el lastimado toro, de tan cansado y escarmentado, dejó la contienda y salió al campo de la plaza, donde se embrabeció con los cavalleros del cozo. Y vino la noche obscura, con que puso fin regocijos y alegrías de la victoria alcanzada que en muchos tiempos no se trató de otra cosa.

Quisiera, Señor Excelentísimo, tener la eloquencia de aquel orador Cicerón, y la sabiduría del sapientísimo Salomón, para poner esta historia en un honesto estilo y pulido lenguaje, para que con él todo el

mundo se agradara. Mas, satisfecho que V. E., lo admitirá con su be nigna pprudencia, y suplirá las faltas que de mi parte puede aver (que son muchas), suplico, quan encarecidamente puedo, si he sido largo en mi narración (que en historia de cosas sucedidas en este Reyno no puedo ser menos), yo sea perdonado, que por estar cierto que esta es la nata de la verdad, y tener en esta ciudad un religioso antiguo en su Religión de Nuestra Señora de la Merced (como he dicho atrás), que vió todas estas cosas con los ojos, y las oyó como sucedieron, y las tocó con sus manos, y halló personalmente, me he atrevido a decirlas; del qual V. E. podrá informarse, y por ventura, como más mozo que yo, tendrá más puesta la memoria para acordarse de otras particularidades, que a mí no es posible saberlas todas. De las que me he acordado, he hecho mi deber, sin añadir cosa que sea frustrosa ni agena de verdad, porque de ordinario he huído de cosas fabulosas, por no perder la opinión de hombre de bien, porque el serlo es grangeria (aunque el vicioso vulgo diga otra cosa).

A mi derecho proceder atienda V. E., haziéndome merced en todo, como espero; porque, demás de averlo servido a SS. MM. de los Reyes nuestros Señores, hará V. E. una de las más meritorias obras de misericordia de quantas aya exercido en esta vida, assí por mis leales servicios, como por aver dado la flor de la harina de mi juventud a mis Reyes y Señores hasta estos últimos años, en que me veo hecho un capital de pobreza de mi canzada vida y vejez. Que por ello dará Dios Nuestro Señor a V. E. suma felicidad en esta vida, y después descanso eterno en la bienaventuranza, para donde fue criado, que goze (V. E.) en los siglos de los sigloh. Amén (1).

---

(1) El P. Ortiz martirizado de quien se trata al principio de este documento fue religioso agustino.

La relación anterior fue remitida al Virrey del Perú D. Juan de Mendoza y Luna Marqués de Montesclaros por D. Baltazar de Ocampo, que omite describir el suplicio de Tupac Amaru ordenado por Don Francisco de Toledo.

El P. Provincial Fr. Antonio de Pesquera y Definitorio de la Provincia de Lima, otorgan poder general al P. Fr. Gerónimo de la Fuente Comendador de Ica para que en España represente a la Provincia.

Los Reyes 11 de Abril de 1600.
Arch. Gen. Indias Le. 84.

SEPAN QUANTOS ESTA CARTA vieren como nos fray Antonio de Pesquera Provincial de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes desta provincia de la ciudad de los rreyes de las provincias del Perú y fray Pedro de Cisneros y fray Bartolomé de Anaya y fray Alonso Diaz Arias Difinidores en el Convento de la dicha horden en esta dicha ziudad y por nos mismos y en boz y en nombre del dicho Conbento y de los demas Conbentos de la dicha provincia y de los demas frayles profesos Conbentuales de todos los dichos Conbentos de la dicha horden y de los que adelante fueren por los quales prestamos boz y cauzion de rrato grato solbendo a manera de fianza que estaran y pasaran por lo contenido en esta escriptura y por todo lo que en birtud della fuere fecho y autuado so espezial y espresa obligación que para ello hazemos de los propios y rrentas de este dicho Conbento y de los demas desta provincia y debajo de la dicha Cauzion — Otorgamos y conozemos por esta presenta Carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere e mas puede y deve valer al padre fray gerónimo de la Fuente Comendador del Conbento de Nuestra Señora de las Mercedes de la Villa de Yca de la dicha horden para que por nos mismos y en nombre de los dichos Conbentos baya a los rreynos de españa y parezca antel rreberendísimo General de la dicha horden y pida los rreligiosos que sean nescesarios para esta dicha provincia de los rreynos conforme a la ynstrución que para ello lleva del muy rreberendísimo Provincial della y pedir y ganar zedulas o provisiones rreales para que a este Conbento y a todos los demás desta horden ansi en esta provincia como a los que estan fuera della en todas las provincias de las yndias de la rreal hazienda de su magestad se les de el aceyte que fuere nescesa-

rio para la lumbre de las lamparas del Santísimo Sacramento y vino para dezir las Misas y las medicinas y cosas nescesarias de botica las quales dichas zedulas e provisiones rreales puedan sacar por duplicado como quisiere y otrosi le damos y otorgamos este dicho poder cumplido para que pueda parescer e parezca ante su santidad en su Corte de Roma e pedir e ganar e ynpetrar qualesquier bulas de grazias y concepciones e juvileos que quisiere y le pareziere ser conbenientes para este dicho Conbento y para los demás edstas dichas provincias de las yndias desta nuestra horden y rreligion y otrosi le damos este dicho poder cumplido para que en nombre deste dicho Conbento y de todos los demas Conbentos de la dicha horden de Nuestra Señora de las Mercedes desta dicha provincia desta ziudad de los Reyes en qualesquier partes de los dichos Reynos despaña pueda pedir y demandar rescevir aver y cobrar en juicio y fuera del de todas y qualesquier persona o personas alvazeas herederos tenedores depositarios testamentarios jueces de bienes de difuntos oficiales rreales y otras qualesquier personas de qualesquier estado suerte y calidad que sean y de sus bienes y de quien y con derecho pueda y deva y en cuyo poder estubieren y se hallaren o ayan estado y entrado y tenido en beneficio o en administrazion o en otra qualquier manera qualesquier bienes herenzias y patrimonios y ligitimas de qualesquier rreligiosos deste dicho conbento y de los demas desta dicha provincia desta ziudad de los rreyes que por fin y muerte de sus padres les podia y puede pertenecer y en otra qualquier manera a estos dichos conbentos ansi muebles como rayzes maravedis ducados de Castilla pesos de plata oro rreales mercadurias Joyas esclavos y esclavas ganados mayores y menores y otros qualesquier bienes e semobientes deudas derechos y aziones frutos y aprovechamientos que an rrentado y podido rrentar y rrentaren hasta la rreal Restitución yn yntergum y les pedir y tomar quenta con pago de todo lo de suso rreferido y les hacer cargos y adicionar sus descargos y rrezevir los que justos y competentes fueren y cobrar el alcance o alcances que les hiziere y del recivo dellos y de todo lo demas contenido en este poder y de lo que en virtud del reziviere y cobrare pueda dar y otorgar en nuestro nombre y deste dicho Convento y de los demas conbentos de la dicha horden desta provincia carta o cartas de pago chanzelacion y satisfaziones de rregistros finyquito y lasto en forma bastante dandose por entregado de lo que no pareciere de presente rrenunciando sobre ello las leyes del entrego e prueva de la paga y las demas que conbengan las quales balgan y sean tan firmes en todo tiempo como si nosotros y este dicho conbento y los demas desta dicha horden desta provincia de los rreyes las diesemos y otorga-

semos y en razon de todo lo contenido en este dicho poder y de qualquier cosa e parte dello pueda parezer en Juicio antel rrey nuestro señor en su rreal Consejo de las yndias y ante otras qualesquier Justicias e Jueces de su magestad Eclesiásticas y seglares de qualesquier partes que sean y ante Ellos y qualesquier dellos hazer y haga qualesquier demandas rrespuestas pedimientos requerimientos autos protestaciones embargos diligencias y zitaciones emplazamientos Juramentos Execusiones prisiones ventas y rremates de bienes presentar escriptos y escripturas testigos y probanzas testamentos y cobdicilios y otros rrecaudos los quales pueda pedir y sacar de poder de quien los tubiere y pedir y sacar sensuras hasta la de anatema y las hazer leer y publicar y pedir y sacar testimonio dellas y de lo que en birtud dellas se declarare y averiguare y lo presentar donde y ante quien y con derecho pueda y deva y ber presentar jurar y conocer lo que contra nos y contra este dicho Conbento y los demas Conbentos de esta dicha provincia se presentare y poner tachas y objetos recusar juezes Letrados azesores y escrivanos y otras personas y jurar en nuestra anima las tales rrecusaciones y se desistir y apartar dellas si conbiniere y hazer otras de nuebo concluyr pedir e oir sentenzias ansi ynterlocutorias como difinitivas y las que en nuestro favor se dieren y pronunciaren consentir y de las contrarias apelar y suplicar y seguir y dar quien siga la tal apelación y suplicazion donde con derecho deva y hacer y haga todo lo demas que convenga y sea nescesario e nos en el dicho nombre hariamos y hacer podriamos siendo presentes y otrosi le damos este dicho poder cumplido para que las bulas de los Jubileos grazias y conzesiones e yndulgencias y perdones que para este dicho Conbento y los demas de la dicha horden desta Provincia ganare los pueda traer o embiar por duplicado a nos dirigidos y consignados que para todo lo que dicho es y para cada una cosa y, parte dello y lo a ello anejo y conzerniente damos y otorgamos este nuestro poder cumplido al dicho Comendador fray Gerónimo de la fuente con todas sus ynzidencias y dependenzias y con libre y general administración y facultad de que lo pueda sostituir en quien quisiere en quanto a los dichos autos y diligencias y no para mas y para rrebocar los sostitutos y otros de nuebo nombrar y de lo que en birtud deste poder reziviere y cobrare haga la orden y boluntad del dicho padre provincial y le rrelebamos en forma de derecho y a la firmeza de lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los propios y rrentas deste dicho Conbento avidos e por aver en testimonio de lo qual lo otorgamos en la manera que dicha es antel presente escrivano y testigos yuso escriptos fecha la carta en este Conbento de Nuestra Señora de las Mercedes desta ziudad de los Reyes del Perú

en onze dias del mes de abril de mil y seiscientos años y los dichos otorgantes a quien yo el presente escrivano doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres siendo testigos Francisco de Morales albañir y Francisco de Somavilla y Eugenio de Sotomayor estantes en esta dicha ziudad Fray Antonio de Pesquera Provincial Fray Pedro de Cisneros Difinidor fray Bartolomé de Anaya Difinidor fray Alonso Diaz Arias Difinidor ante mi Nicolás de Salazar escrivano de su magestad y provincia.

Yo Nicolás de Salazar Secretario del rrey nuestro señor y provincia en la Audiencia y chanzilleria rreal que rreside en esta ziudad de los rreyes presente fui y fize mi signo en testimonio de berdad Nicolás de Salazar escribano de su magestad y provincia.

Información hecha a petición del P. Comendador de Portobelo y Capellán de los fuertes y fortificaciones de la necesidad y pobreza del Convento y que su Magestad le haga alguna merced.

Portobelo 27 de Marzo de 1600.
Arch. Gen. Indias Leg. 84.

EN LA CIUDAD de San Felipe de Puertobelo en veinte y siete dias del mes de marzo de mil y seiscientos años antel Capitán Miguel Ruiz Delduayen Alcalde mayor desta ciudad y comisario de sus fábricas y fortificaciones por el rrey nuestro señor y por ante mi el presente Escribano, paresció el padre fray Juan de Avendaño Comendador del Conbento de las Mercedes de esta ciudad e presento la petición siguiente.

Frai Juan de Abendaño Comendador del Monesterio de la Madre de Dios de las Mercedes de esta ciudad de San Felipe de Puertobelo rreyno de Tierra firme Capellán de los fuertes y fortificaciones que para defensa de este rreyno se estan haciendo digo que para presentar ante su magestad y ante los señores presidente y oidores de su rreal Consejo de yndias y pedir e Suplicar a su Magestad haga merced y limosna a esta cassa de alguna limosna de ayuda de costa para la obra y edificio della de que tiene tan precisa y conocida necesidad y quiero acer ynformación de lo contenido en las preguntas abajo escritas.

A Vuestra Merced pido y suplico mande rrescibir los testigos que presentare y examinarlos por el tenor de las dichas preguntas y sus dichos y depusiciones darmelo por testimonio interponiendo Vuestra merced su autoridad y decreto y lo que a los dichos testigos se a de preguntar es lo siguiente.

1— Lo primero si conocen a mi el dicho Fray Juan de Avendaño Comendador y tienen noticia de la moderna fundación deste conbento y del poco edificio.

2— Yten si saven que al tiempo y quando el rrey nuestro señor ymbio su rreal orden y mandado para que se abriese caminos y desmontes la tierra para el edificio de esta ciudad cuya comisión executo el

dotor Diego Billanueba Zapata y don Francisco Balberde comisario de la dicha fundación yo fui nombrado por capellán por la rreal Audiencia que rreside en este rreyno y yo solo sin otro Clérigo ni sacerdote servi la dicha capellania e administraba los sacramentos a los dichos comisarios y toda la gente de trabajo padeciendo yo en ello tanto que andaba aqui personalmente e ayudaba a cargar la madera y asistiendo al trabajo personal del servicio de su magestad de cuya causa bine a estar tan enfermo questube al punto de muerte y ansi es publico y notorio digan lo que saben.

3— Yten si saven que al tiempo y quando se trazó y rrepartió esta ciudad por Bautista Antoneli a quien su magestad ynbio para este efeto yo me halle presente en el servicio de la dicha capellanía y como persona que había servido y trabajado se me rrepartió Solar en que agora esta edificada yglesia del dicho Conbento de manera que yo soy de los mas antiguos fundadores y ansi es publico y notorio digan.

4— Yten si saven que ansi por no aber tenido ayuda de costa para el edificio del dicho Conbento sino solamente algunas moderadas limosnas de la gente de la tierra que son pocos y por la mayor parte pobres solamente ay edificado una pequeña yglesia a parte de tablas y a parte de caña y un colgadizo bajo para bibienda de los rreligiosos y segun la necesidad de la tierra no se espera quel Convento baya a mas si su magestad no le hace alguna merced, y el dicho colgadizo por ser en bajo seria causa de que los rreligiosos enfermasen por ser la tierra tan humeda que nadie bibe en los bajos si no es a estrema necesidad digan lo que saben.

5— Yten si saven que rrespeto de no tener el dicho conbento donde los religiosos biban viben al presente en una cassa seglar por probisión de su dueño y por estar ausente, de cuya caussa no se puede bibir con aquella decencia rreligion y clausura decente a los rreligiosos y lo que mas es quel dia que le pareciere a su dueño les quitara la cassa y no ternan los rreligiosos donde bibir digan.

6— Yten si saven que al presente estamos en el dicho Conbento cinco rreligiosos tres confesores y un predicador que predica de ordinario a satisfaccion del lugar y todos acudimos a los oficios dibinos a las confesiones y administracion de Sacramentos a cuya causa la mayor parte del lugar acude al dicho Convento a misa y al divino oficio y a sus consuelos espirituales como a rreligiosos en quien allan para ello buen acojimiento con amor y caridad.

7— Yten si saven que yo el dicho Comendador Capellán yuso dicho y los religiosos del dicho Conbento por mi orden acudimos al servicio de la dicha capellanía de las fabricas castillos y fortificaciones con

todo cuidado y puntualidad con satisfacción de los superiores de las dichas fabricas y con consuelo espiritual de la gente dellas.

8— Yten si saven que haciendo su magestad merced a este conbento de alguna ayuda de costa y otras mercedes que pretendo pedir y suplicar para la compra sustentación de los frailes se seguiria servicio a su magestad y aumento a su rreal acienda rrespecto de que quando aqui bienen rreligiosos de nuestra Orden como de ordinario vienen con orden de su magestad para que aquí se les den todas las cosas de que tubieren necesidad los oficiales rreales les toman casa de posada y cuesta a la rreal acienda una barra de plata y a veces mas por no tener casa bastante en el dicho conbento y si la tubiese se ahorraria este gasto de la rreal caja digan.

9— Yten si saven que todo lo suso dichho es publico y notorio publica boz y fama Fray Juan de Avendaño.

Y visto por el dicho alcalde mayor mandó que se le rresciva la ynformación que ofresce y los testigos se esaminen por las dichas preguntas y la rrececión y esamen cometido a mi el escrivano y me dio Comisión para ello por estar ocupado en el servicio del rrey nuestro señor e lo firmo Miguel Ruiz Delduayen ante mi Baltazar Maldonado

Testigo. Juan de la Barrera Chacón.

En la ciudad de San Felipe de Puertobelo en veinte y siete dias del mes de marzo de mil y seiscientos años para la dicha probanza el padre frai Juan de Avendaño Comendador del conbento de Nuestra Señora de las Mercedes desta dicha ciudad presentó por testigo al Capitán Juan de la Barrera Chacón vecino y Alcalde ordinario de esta ciudad por el rrey nuestro señor del qual se rrescibio juramente segun forma de derecho so cargo del qual prometió de descir verdad y siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

1— A la primera pregunta dixo que conoce al dicho padre Comendador Fray Juan de Avendaño, e tiene noticia del Conbento de esta ciudad nuevamente fundado y del poco edificio que en el ay.

Generales.— De las generales de la ley que es de hedad de mas de cinquenta años e no le tocan las generales.

2— A la segunda pregunta dixo que lo en ella contenido lo save este testigo porque a bisto los títulos de nombramiento de capellan que dice la pregunta e lo demas es publico e notorio.

3— A la tercera pregunta dixo que el tiempo y quanto dice la pregunta este testigo se allo en esta ciudad y bido quel dicho Comenda-

dor fray Juan de Avendaño estaba en ella sirviendo la dicha Capellania y administrando los Santos Sacramentos en ella e se le rrepartio solar en que agora esta edificada la yglesia del dicho Conbento el cual solar se le rrepartió rrespecto por sus servicios y ansi es de los primeros e mas antiguos fundadores de este pueblo y lo save este testigo por averlo bisto ansi desde su principio y esto rresponde.

4— A la quarta pregunta dixo que para aver de acerse el dicho conbento el dicho Comendador no a tenido ayuda de costa ninguna sino algunas pocas limosnas de poca consideración que la gente de la tierra a fecho que por estar todos pobres y ser pocos los vecinos de cuya causa tan solamente esta edificada una pequeña yglesia de tabla y cañas con un colgadizo en bajo para bibienda de los rreligiosos y esto el dicho Comendador lo a labrado y edificado con gran trabajo de su persona y de los rrligiosos y segun la necesidad y estrechura de la tierra no se espera que el dicho Conbento baya a mas si su magestad no le ace algunas mercedes ansi para el edificio como para el sustento de los rreligiosos e cossas del culto divino y save este testigo que la casa edificada para bibienda que es el dicho colgadizo por ser en bajo es muy estrecho e humedo es yncomodo e inabitable para bibir en el sino pocos dias a necesidad porque de otra suerte enfermaran e moriran los dichos rreligiosos e lo save este testigo porque a visto el dicho colgadizo e tiene esperiencia de la tierra, e que los bajos son ynabitables y enfermos y esto rresponde.

5— A la quinta pergunta dixo que este testigo save e bee que por no tener el dicho conbento donde biban los dichos rreligiosos biben al presente en una cassa seglar questa junto a la dicha yglesia porque su dueño esta ausente y con su boluntad biben en ella y esto hasta que en este puerto aya galeones o flota, porque entonces se aprobechan los becinos de los alquileres de las cassas y las mandan desocupar a las personas que las abitan y esto responde.

6— A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque a visto e bee ser y pasar ansi como la pregunta lo declara.

7— A la setima pregunta dixo que es asi berdad como lo dice la pregunta porque este testigo la a visto y be pasar ansi y es contador de las fábricas de donde el dicho Comendador es capellán y esto rresponde a esta pregunta.

8— A la octava pregunta dixo que este testigo save que haziendo su magestad merced al dicho Conbento ansi para el edificio del como de otras limosnas e comodidad para el sustento de los frailes demas de que será servicio de Dios Nuestro Señor e aumento de esta nue-

ba población será mucho servicio a su magestad e aumento de su rreal acienda porque en las flotas suelen benir de los rreynos de españa rreligiosos de la dicha Orden e por orden de su magestad se les dá cassa de posada a costa de su magestad y esto se a fecho siempre y aun despues quel dicho Conbento se fundo por no haver en el cassa ni comodidad para su bibienda y se paga de la rreal acienda y lo save este testigo porque lo a visto ansi y siendo oficial rreal en esta ciudad se a pagado la dicha cassa y en la del nombre de Dios antes que se mudase la población e visto lo mismo, y que se pagaban a quatrocientos e quinientos pesos de plata ensayada por las dichas casas que se daba a los dichos rreligiosos ansi de la dicha Orden como de otras e teniendo el dicho conbento cassa en que ospedar los rreligiosos de su Orden se aorran los dichos alquileres y esto rresponde.

9— A la novena pregunta dixo que lo que a dicho es la merced e publico e notorio e firmolo de su nombre Juan de la Barrera Chacón ante mi Baltazar Maldonado.

Testigo. Marco
Antonio Terrin.

En la dicha ciudad de San Felipe de Puertobelo en el dicho día mes y año dichos para la dicha probanza el dicho padre Comendador Fray Juan de Avendaño presentó por testigo a Marco Antonio Terrin vecino de esta ciudad del qual se rrescivio juramento segun forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dijo lo siguiente.

1— A la primera pregunta dixo que conosce al dicho padre frai Juan de Avendaño y tiene noticia de la nueva fundación del dicho Convento de Nuestra Señora de las Mercedes de esta ciudad y el poco edificio que en el esta fecho porque lo a visto y se a allado presente desde que se empezo que es desde el año de noventa y ocho.

Generales.— De las generales de la ley dijo que no le tocan y es de hedad de mas de quarenta años.

2.— A la segunda pregunta dixo que este testigo save que por mandado del rrey nuestro Señor Don Francisco de Balberde y el dotor Diego de Villanueva Zapata Oydor de la rreal audiencia de Panamá Comisario de las fábricas deste puerto para el edificio de esta ciudad abrieron caminos y desmontaron la tierra el dicho Frai Juan de Avendaño fue nombrado por Capellan de los dichos Comisarios y gente del trabajo y el sin otro sacerdote ninguno les administraba los Santos Sa-

cramentos y del dicho trabajo vino el dicho Comendador a caer malo y a punto de muerte savelo este testigo porque lo bio ansi muchas veces y se rremite al nombramiento de capellán.

3— A la tercera pregunta dixo que save la pregunta y es berdad como en ella se declara sábelo este testigo porque se alló presente en esta ciudad y lo bio ser y pasar ansi y el dicho frai Juan es uno de los mas antiguos pobladores y esto rresponde.

4— A la quarta pregunta dixo que el dicho Comendador fray Juan de Avendaño no a tenido ayuda de costa para el edificio del dicho conbento y que las limosnas que para ello se le an dado an sido muy pocas y de poca consideración porque la gente de este pueblo es poca y estan todos pobres y muy alcanzados a cuya causa solamente ay edificado una pequeña yglesia a parte de tabla y a parte de caña con un pequeño colgadizo en bajo que le atajaron con caña para la bibienda de los rreligiosos y segun la mucha necesidad de la tierra el dicho conbento no se espera que pueda yr a mas sino es aciendole su magestad algunas mercedes para ayudar a su edificio y sustento savelo este testigo porque lo a visto ansi y se allado presente desde su fundacion y quel dicho Colgadizo por ser en bajo e muy umedo es cosa sin duda ques muy enfermo y que los rreligiosos que en el bibieran enfermaran porque se a visto por esperiencia que todos los que biben en bajo enferman e mueren por ser la tierra muy humeda y esto rresponde.

5— A la quinta pregunta dixo que este testigo save y bee que por no tener los dichos rreligiosos donde bibir comodamente de presente biben en una casa de un vecino de esta ciudad que esta ausente que es junto al dicho Conbento porque el dueño della lo tiene por bien en el entretanto que no bienen a este puerto la flota o armada por plata porque entonces es la grangeria de los vecinos alquilar sus casas y los dichos rreligiosos an de dexar y desocupar la que biben y esto es ansi berdad e publico e notorio y esto rresponde.

6— A la sesta pregunta dixo que lo en ella contenido es verdad y pasa de presente de la forma que la pregunta la declara y lo save este testigo porque lo be ser ansi y esto rresponde.

7— A la septima pregunta dixo que este testigo save que el dicho padre Fray Juan de Avendaño Capellán de las dichas fabricas de este puerto y los demas rreligiosos del dicho Conbento por su orden acuden al servicio de la dicha capellanía con mucho cuidado y diligencia y satisfacción de la gente que asiste en las dichas fabricas savelo este testigo porque lo be ser e pasar ansi y esto rresponde.

8— A la otaba pregunta dixo que este testigo tiene por sin duda que haciendo el rrey nuestro señor merced al dicho conbento de alguna ayuda de costa para el edificio del y sustento de los religiosos ornamentos y campanas y otras cosas de que estan muy faltos de mas del servicio de Dios Nuestro Señor la fundación del dicho Conbento será de aumento a la rreal acienda porque en las flotas y armadas bienen de Castilla rreligiosos de la dicha Orden a los quales por mandado de su magestad se les alquila cassa en que esten y cuesta mucha cantidad de pesos, y abiendo conbento conveniente en que ospedarlos se escusara lo susodicho y esto rresponde.

9— A la novena pregunta dixo que lo que tiene dicho es la verdad y lo que save e publico y notorio para el juramento que hizo e lo firmo de su nombre Marco Antonio Terrin ante mi Baltazar Maldonado.

Testigo.
Baltazar Maldonado.

En la dicha ciudad de San Felipe de Puertobelo en veinte y ocho dias del dicho mes de marzo del dicho año para la dicha probanza el dicho Comendador fray Juan de Avendaño presentó por testigo a mi Baltazar Maldonado escrivano del rrey nuestro señor e publico desta dicha ciudad e Juro a Dios y a la cruz en forma de derecho de descir verdad y al tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio declaró lo siguiente.

1— A la primera pregunta digo que conosco al dicho Comendador Fray Juan de Avendaño e tengo noticia del poco tiempo que a que se empezo a fundar el dicho Conbento de Nuestra Señora de las Mercedes en esta Ciudad que fue por el año de noventa y siete o noventa y ocho pasado y del poco edificio que en el ay fecho.

Generales.— De las generales de la ley digo que soy de hedad de treinta e quatro años y no me tocan las generales.

2— A la segunda pregunta dixo que este testigo bino a este sitio y puerto por principio del año pasado de mil e quinientos y nobenta y siete que fue quando Don Francisco de Balberde Comisario de las fábricas rreales de este puerto rrepartia los sitios y solares para la población desta ciudad y a la sazon abia muy pocos vecinos que eran cinco o seis y el dicho padre fray Juan de Avendaño estaba en este sitio con otro rreligioso de su orden y serbia la capellania de los fuertes y administraba en ello los Santos Sacramentos y por sus servicios que avia fecho

al rrey nuestro señor en las dicha fábricas le rrepartieron y dieron solar y lo save porque como tiene dicho lo bio ansi por vista de ojos.

3— A la tercera pregunta digo lo que dicho tengo en la pregunta antes desta y que en el dicho solar que se le rrepartio al dicho Comendador hizo la yglesia que agora tiene edificada y de los primeros pobladores el dicho Comendador y esto rresponde.

4— A la quarta pregunta dixo que este testigo save que para la lavor y edificio de la dicha yglesia el dicho Comendador no ha tenido ayuda de costa ninguna y lo a fecho con grandisimo trabajo de su persona e rreligiosos que a tenido porque las limosnas que se an dado no an sido de consideración por estar los vecinos muy pobres y alcanzados y ser muy pocos y ansi el edificio fecho es una pequeña y estrecha yglesia cercada a partes de tabla y a partes de caña con un colgadizo muy estrecho en baxo cercado de caña para bibienda de los rreligiosos el qual es muy incomodo y enfermo para bibienda, por ser en bajo es muy humedo cosa clara y sin duda porque save esto por esperiencia que los dichos bajos son enfermos y que todos los que biben en ellos enferman e muchos mueren y rrespto de la mucha pobreza y necesidad de la tierra y vecinos no se espera que el dicho convento baya a mas sino es acnendole su magestad algunas mercedes para ayudar a su fundación y otras necesidades para la celebración del culto divino y esto rresponde.

5— A la quinta pregunta dixo que este testigo save y bee que por no tener los dichos rreligiosos bibienda comoda en el dicho conbento biben al presente en una cassa que esta junto a el que es de un vecino que esta ausente e por bibir fuera de su conbento no biben con aquella decencia y clausura que a los rreligiosos combiene y la bibienda de la dicha casa les dura hasta que benga flota o armada de los rreynos de España por la plata porque entonces los vecinos es su grangeria alquilar sus casas y la an de desembarazar y esto responde.

6— A la sesta pregunta digo que lo en ella contenido es verdad y passa de presente de la forma que la pregunta lo declara y lo es porque lo beo ansi y conozco los dichos cinco rreligiosos.

7— A la setima pregunta digo que es la pregunta como en ella se contiene y es y pasa de la forma y manera que en ella se declara.

8— A la otava pregunta digo ques cosa sin duda que aciendo su magestad algunas mercedes al dicho Conbento para ayudar a su fundación y aumento de mas del servicio de Dios Nuestro Señor sera de hutilidad y probecho a la rreal acienda porque en las flotas y armadas que suelen benir rreligiosos de la dicha Orden a los quales y a los demas de las mas Ordenes se les de cassa de posada a costa de la rreal acienda y

questan a quatrocientos y quinientos pesos ensayados cada casa y esto lo a vito ansi este testigo en la ciudad del nombre de Dios antes que se mudase a este puerto la población y aviendo Conbento suficiente para rrescevir en el los dichos rreligiosos se escusara el dicho gasto y esto rresponde.

9— A las nueve preguntas digo que lo que tengo dicho es la verdad y lo que se para el juramento que hice y lo digo y declaro ante mi como tal escrivano y lo firmo de mi nombre Baltazar Maldonado.

Testigo.
Pedro de Cubillas.

En la dicha ciudad de Puertobelo en veinte y ocho dias del mes de marzo del dicho año el dicho Comendador Fray Juan de Avendaño para la dicha ynformación presento por testigo a Pedro de Cubillas vecino desta dicha ciudad del qual fue rrescibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de descir verdad e preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

1— A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Comendador fray Juan Avendaño e tiene noticia del poco e nuevo edificio del dicho conbento.

Generales.— Preguntado por las preguntas generales dijo que es de hedad de treinta y cuatro años poco mas o menos e no le tocan las generales.

2— A la segunda pregunta dixo que save e a visto quel dicho Comendador fray Juan de Avendaño a asistido e halládose presente sirviendo de Capellán al tiempo e quando esta ciudad se fundo e se abrian e desmontaban los caminos para la dicha fundación e del dicho tiempo a esta parte a administrado los sacramentos e oy los administra como capellan ques de las fábricas e fortificaciones de esta ciudad e asistiendo a otros trabajos personales en servicio de su magestad hasta benir a enfermar todo lo qual de mas de ser publico e notorio este testigo lo a visto ser e pasar ansi como lo tiene declarado y esto rresponde a esta pregunta.

3— A la tercera pregunta dixo que como tiene dicho en la pregunta antes de esta el dicho fray Juan de Avendaño se allo presente a la traza y fundación de esta ciudad e al rrepartimiento de los sitios y solares e como a hombre que avia asistido e trabajado se le rrepartió el solar en que agora esta fundada la yglesia del dicho monesterio donde hizo un buio y alli como capellan decia misa sin aver otra parte en aquella sazon donde se dixese antes el solo administraba los Sacramen-

tos y es de los mas antiguos fundadores de esta ciudad a todo lo qual este testigo save porque a todo lo suso dicho se a hallado presente y esto responde a esta pregunta.

4— A la quarta pregunta dixo que save la pregunta como en ella se contiene porque ansi passa y es verdad e como lo dice la pregunta e por las razones alli contenidas seria mucho servicio de Dios e aumento de esta ciudad al dicho Convento de alguna limosna e de algunas doctrinas o capellanias para la obra del conbento se aumentase a los rreligiosos pudiesen sustentarse porque de otra manera de lo uno y de lo otro esta el dicho Conbento ynpusibilitado segun la poca posibilidad de la tierra y esto rresponde a esta pregunta.

5— A la quinta pregunta dijo que la save como en ella se contiene lo qual save porque actualmente biben los dichos rreligiosos en una cassa de don Fernando de Cordoba que al presente esta ausente de esta Ciudad e beniendo a ella el suso dicho o biniendo la flota o galeones quitaran la dicha casa y solo les queda el colgadizo que dice la pregunta donde biben que por ser poco y en bajo estaran muy mal acomodados e la salud de mucho rriesgo y esto rresponde a esta pregunta.

6— A la sesta pregunta dixo que save que de presente ay en el dicho convento cinco frailes moradores del los tres confesores e un predicador y con sus confesiones y sermones e buen exemplo tienen el pueblo con consuelo espiritual e se alla en ellos todo buen acogimiento e buen rrostro quando los vecinos acuden a ellos con sus debociones y de ordinario se dicen misas y el divino oficio en el dicho conbento e se aumenta la debocion del lugar.

7— A la setima pregunta dixo que save e a visto quel dicho Comendador y otros frailes por su orden sirven e an servido la capellanía de los fuertes e fabricas de esta ciudad con toda puntualidad sin que este testigo aya visto savido ni oido que en ello agan ni ayan fecho falta alguna y esto rresponde a esta pregunta.

8— A la otaba pregunta dixo que save e a visto que quando bienen a esta ciudad de los rreynos de España se les da la casa de posada a costa de su magestad fuera del dicho conbento por no aver en el donde aposentarse los dichos frailes, por lo qual save este testigo que si su magestad les hiciese merced a los dichos frailes de ayuda de costa para la obra del dicho conbento se aorraría a su rreal acienda el costo de la dicha posada que por lo menos es la barra de plata contenida en la pregunta y esto save e a visto de lo contenido en la pregunta.

9— A la novena pregunta dixo que lo que a dicho es la verdad e firmolo de su nombre Pedro de Cubillas ante mi Baltazar Maldonado.

En la ciudad de San Felipe de Puertobelo a primero del mes de abril de mil y seiscientos años antel capitán Miguel Ruiz Delduayen Alcalde Mayor y Comisario de sus fortificaciones por el rrey nuestro señor se presentó la petición siguiente.

Fray Juan Avendaño Comendador del monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes de esta ciudad de Puertobelo y capellán de las fábricas y fortificaciones della digo que para mayor comprobación de lo que ante Vuestra merced tengo articulado en la ynformación ad perpetuan que estoy aciendo presento los titulos y provisiones que tengo de la dicha capellania para que conste como soy actual capellán della.

A Vuestra merced pido y suplico mande se junte con la dicha ynformación y todo lo uno y lo otro se me de por testimonio en publica forma e manera que aya fee para guarda de mi derecho para lo qual Frai Juan de Avendaño (1).

(1) Los documentos que siguen presentó el P. Fr. Juan de Avendaño, como comprobantes que fue nombrado capellán de las fábricas y fortificaciones de Portobelo, por las autoridades eclesiásticas y civiles.

El escribano Pedro González Rangel certifica que la Audiencia de Panamá el año 1596 nombró al P. Fr. Juan de Avendaño capellán de las fábricas y fortificaciones de Portobelo y autorización del Dean.

Panamá 21 de Marzo de 1596.
Arch. Gen. Indias Leg. 48.

YO PEDRO GONZALEZ RANGEL, Escribano de camara del rrey nuestro señor en la su real audiencia de Panamá certifico que aviendo los Comisarios de las fabricas y fortificaciones de Puertobelo y Rio de Chagre por una petición que se presentó en la dicha real audiencia pedido que la caussa de se aver benido Gonzalo Martinez de Anbia clérigo capellán nombrado para descir misa a la gente que anda en las dichas fábricas se nombrase al padre fray Juan de Avendaño de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes y se le diese el rrecaudo nescesario y encargase al probisor se lo de para que confiese e administre los Sacramentos la dicha rreal audiencia probeyo lo siguiente.

En la ciudad de Panamá a veinte y un dias del mes de marzo de mil e quinientos y noventa y seis años estando en acuerdo de Justicia el presidente e oydores del audiencia y chancillería del rrey nuestro señor que en ella rreside bieron esta petición de los Comisarios de las fábricas y fortificaciones de Puertobelo y dixeron que atento lo que su magestad manda por la Instrucción de los Comisarios nombraban y nombraron por capellán en lugar de Gonzalo Martinez de Anbia clérigo al padre fray Juan de Avendaño de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes por la Relación que se tiene de su buena bida y costumbres y se encargo al probisor de este obispado le de titulo e despacho para confesar la gente y administrar los Santos Sacramentos admobible a la boluntad de su magestad y de esta rreal audiencia en su nombre y ansi lo probeyeron y mandaron señalaron.

Probeyeron este auto el presidente e oydores del audiencia del rrey nuestro señor a saver. El licenciado Antonio de Salazar dotor Fer-

nando Arias de Ugarte ante mi Pedro Gonzales Rangel, asentose en los libros rreales de mi cargo Pedro de Miranda.

Don Juan de Luque Cubides Dean e Probisor en la santa Catedral yglesia de la ciudad de Panamá e su obispado del rreyno de tierra firme sede bacante aviendo bisto la presentación fecha por la real audiencia desta otra parte contenida en el Padre Fray Juan de Avendaño de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes del conbento de esta dicha ciudad de la capellanía de Puertobelo e fortificaciones del a la licencia que para ello tiene de su perlado de la qual me consta e de su suficiencia e abilidad e buenas partes por la presente le doi licencia para que en el dicho pueblo de San Felipe de Puertobelo y en las fortificaciones del, pueda descir missa confesar e administrar los Santos Sacramentos a todas las personas ansi españoles como morenos e mulatos e otras qualesquier personas que estubieren en la dicha e puerto e fortificaciones del que para todo ello le doy poder e comisión en forma e cometo mis veces e mando a qualesquier personas que sean e asistieren en la dicha fortificacion e puerto le rresciban por tal Capellán e le acudan e agan acudir con todos los salarios y derechos que hubiere de aver lo qual cumpla en birtud de santa obediencia e sopena de escomunion mayor ques fecha en Panamá a veinte y quatro dias del mes de marzo de mil e quinientos y noventa e seis años. El Dean de Panamá por mandado de el probisor Antonio del Casal Notario Secretario.

Don Alonso de Sotomayor Gobernador y Capitán General de Panamá nombra al P. Fr. Juan de Avendaño capellán de las fábricas y fortificaciones de Puertobelo y que le paguen su salario.

Puertobelo 5 de Julio de 1597
Arch. Gen. Indias Leg. 48.

DON ALONSO DE SOTOMAYOR caballero de la orden de Santiago Comendador de Villamayor presidente de Panamá Gobernador y capitán General de este rreyno.

Por quanto combiene al servicio de Dios Nuestro Señor que en las fábricas y fortificaciones de esta ciudad aya un sacerdote de missa que administre los Sacramentos y los comunique en todo tiempo a los fieles que an de asistir en ellas y que en ningun día de domingo ni fiesta se dejen de celebrar los oficios divinos siendo como es tan necesario mediante lo que profesamos y nos enseña la santa madre yglesia de Roma debajo de cuya fee bibimos y para celebrar los dichos Oficios Divinos combiene que el tal Sacerdote sea de la calidad y suficiencia que para este efecto se rrequiere persona de buena bida y costumbre y porque soy ynformado que en el padre fray Juan de Avendaño sacerdote de la Orden de la Merced concurren las sobre dichas y otras muchas y buenas parte por la presente le nombro por tal capellán de las dichas fábricas y fortificaciones y de todas y qualesquier personas que en ellas an de estar y asistir ansi para ellas como para la defensa y guardia de los fuertes que an de tener este puerto y ciudad y por el trabajo que en administrar los dichos Sacramentos ha de tener se le aya de dar y señalo una barra de plata que bale docientos y cinquenta pesos ensayados en cada un año de los quales a de gozar y goce desde el dia de la fecha desta en adelante todo el tiempo que sirbiere y mando a todas y qualesquier personas le ayan y tengan por tal capellan y le guarden y agan guardar todas las preminencias franquezas libertades e inmunidades que por rrazon del tal Capellán se deven y acostumbran guardar y deste mi nombramiento a de tomar la rrazon en contador de las dichas fábricas para que le aga asiento en los libros

de ellas fecha en la ciudad de San Felipe de Puertobelo a cinco de julio de mil e quinientos e noventa y siete años y el dicho salario mando le pague Miguel Ruiz Delduayen Comisario de las fábricas cada y quando que se suele y acostumbra pagar a los demas oficiales dellas dandole libranza del en forma, don Alonso de Sotomayor, por mandado de su señoría Juan de Lames tomé la rrazón de este nombramiento Rodrigo de Miranda.

El P. Fr. Miguel de Rivera y el Dean de Panamá otorgan licencia al P. Fr. Juan de Avendaño para que ejerza el cargo de capellán de las fábricas y fortificaciones de Portobelo.

Panamá 9 de Agosto de 1597.
Arch. Gen. Indias Leg. 48.

FRAY MIGUEL DE RIBERA Comendador de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Panamá deste rreyno de tierra firme por la presente doy licencia al Padre fray Juan de Avendaño de la dicha orden presidente del conbento de San Felipe de Puertobelo para que pueda exercer el oficio de capellán conforme a la licencia de su señoría fecha en Panamá a diez y nueve dias del mes de Agosto de mil e quinientos e nobenta e siete años fray Miguel de Ribera.

Don Juan de Luque Cubides Dean e probisor en la santa e catedral yglesia de la ciudad de Panamá de este rreyno de tierra firme y en todo este obispado en sede bacante por la presente doy licencia al rreverendo padre fray Juan de Avendaño de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes que al presente esta en el conbento de la dicha Orden por presidente en la ciudad de San Felipe de Puertobelo para que pueda descir misa en las fábricas e fortificaciones que se acen por mandado de su magestad en la dicha ciudad de Puertobelo e su distrito e pueda confesar e administrar los santos Sacramentos a los oficiales y personas que asistieren en el trabajo e obras de las dichas fortificaciones lo qual aga sin perjuicio de los Curas e Vicarios de la dicha ciudad e de los derechos parroquiales e del derecho que los obispos e sede vacante tienen en el prober de semejantes capellanias que para ello le doy poder e comisión en forma que es fecha en la ciudad de Panamá a diez y nueve dias del mes de agosto de mil e quinientos e nobenta e siete años. El Dean de Panamá por mandado del Dean e provisor Antonio de Casal notario secretario.

Don Antonio Calderón Obispo de Panamá ratifica la licencia que tenía el P. Fr. Juan de Avendaño para ser capellán de la fábrica y fortificaciones de Portobelo.

Panamá 23 de Febrero de 1600.
Arch. Gen. Indias Leg. 48.

EN LA CIUDAD DE PANAMA en veinte y tres dias del mes de febrero de mil y seis cientos años el rreverendisimo señor doctor don Antonio Calderón obispo de esta ciudad y rreino abiendo bisto la licencia arriba despachada por el probisor de este obispado en sede vacante al Padre Fray Juan de Avendaño de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes y Comendador del conbento de Puertobelo dijo que le daba y dio licencia para que huse de la de esta otra parte y se le encarguc mucho la conciencia que en los casos graves que se ofrecieren en las confesiones los consulte con el presentado fray Baltazar de los Reyes de la dicha su orden que al presente está en la dicha ciudad de Puertobelo o con otros hombres doctos para que mejor se sirva Nuestro Señor y se descargue la conciencia y balga esta licencia por el tiempo que fuere su boluntad y lo firmo Episcopus de Panamá.— Ante mi Pedro Rodríguez Notario Público.

Y bisto por el dicho Alcalde Mayor mando que los dichos recaudos se pongan con la dicha ynformación e della mando dar los traslados que la parte pidiere en publica forma e manera que haga fee y lo firmo Miguel Ruiz del Duayen, ante mi Baltazar Maldonado — Miguel Ruiz Delduayen — Rubricado.

Yo Baltazar Maldonado escrivano del Rey nuestro señor e público de esta ciudad de San Felipe de Puertobelo la fize escribir y sacar del original segun que ante mi passo de pedimiento de la parte por mandado del dicho Alcalde Mayor que aqui firmo y en fee dello lo signe en testimonio de verdad — Hay un signo — Baltazar Maldonado — Rubricado — Sin derechos.

El P. Maestro Fr. Juan López nombrado Vicario General de las Provincias del Perú presenta a S. M. las patentes de su nombramiento y pide sean aprovadas para viajar a su destino.

Valladolid (sin fecha) 1601
Arch. Gen. Indias. Leg. 327.

MUY PODEROSO SEÑOR.— Fray Joan López de la orden de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos maestro en santa theología conservador de la universidad de alcalá. Digo que en el capítulo General que la dicha orden con autoridad apostólica celebro el año pasado en la ciudad de Valencia (1), Por orden y mandado de V. A. y carta particular de su Magestad en que le fue mandado a todo el Capítulo elegiese y nombrase vicarios generales para que governasen en las indias procedieron a la dicha elección y por votos secretos y elección canonica como parece de las fees que presento se hizo elección en mi persona para Vicario General del Perú y en virtud desta nominación se me han dado las patentes que ante vuestra alteza presento con declaración del nuncio de su santidad en que declara que la dicha elección que en mi persona se dio de Vicario General de las provincias del Perú se esta en su fuerza y vigor y que contra la dicha mi elección ni mi persona no se a procedido en las controversias que a avido en el tribunal del nuncio de su santidad causa no e parecido ante V. A. a pedir merced por tanto pido y suplico a V. A. se sirba aprobar estos recaudos y patentes y darme licencia para pasar y llevar dos compañeros y dos criados y lo necesario para el viaje en la forma que se acostumbra y a dado a mis predecesores y la cedula ordinaria para que el birrey y audiencias y justicias me den favor y ayuda que en todo recibire merced.— El maestro Fray Juan López.

(1) En la fiesta de Pentecostés, 20 de Mayo de 1600, fue celebrado en esta ciudad el Capítulo General.

El P. Maestro Fr. Juan López nombrado Vicario General de las Provincias del Perú pide nuevamente sus patentes y recaudos para su viaje con dos compañeros y dos criados.

Valladolid 6 de Junio de 1601
Arch. Gen. Indias, Leg. 327.

MUY PODEROSO SEÑOR.— El maestro fray Juan López de la orden de Nuestra Señora de la Merced conservador de la Universidad de Alcalá digo: que aviendo yo pedido a V. A. se hiziese merced para pasar a las indias con dos compañeros y dos criados y lo necesario para mi viaje, y se aprobasen los recaudos y patentes y poderes que tengo del General de la dicha orden para usar en el reyno del Perú de Vicario General de la dicha orden, por decreto del consejo se me manda que yo muestre las ynstrucciones que llebo para usar el dicho cargo los quales son el poder que el maestro fray Luis de Heredia Vicario General por autoridad apostólica de la dicha orden me dió en la ciudad de Córdova en diez y seis de mayo deste presente año de que hago representación en el qual ban los casos y cosas en que tengo de conocer y conforme tengo de usar el dicho cargo de Vicario Vicario General de los reynos del Perú, a V. A. pido y suplico en conformidad dello mande hacer como tengo pedido y para ello etc. — El Maestro fray Juan López (1).

(1)) Al dorso dice: El maestro fray Juan López de la orden de la merced. El Consejo. Traiga las instrucciones que dió el maestro fray Francisco Zumel General que fue de la orden de merced para usar el oficio de Vicario General en las yndias en Valladolid 6 de Julio 1601. Licenciado Antonio Fernández de Castro.

El Convento de la Merced de la ciudad de los Reyes pide por su apoderado al Consejo de las Indias le mande pagar lo que le adeuda por la Capellania de las Cárceles Reales de la ciudad.

Valladolid 13 de Junio de 1601
Arch. Gen. Indias, Leg. 327.

MUY PODEROSO SEÑOR.— Francisco Alvarez y de Villarroel en nombre del conbento de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de los Reyes digo, que haviendo servido los frayles del dicho convento la capellanía de las carceles Reales de la dicha ciudad, de veyntitres de junio del año de mil y quinientos y setenta y dos asta veyntidos de octubre del año siguiente de setenta y nueve que fueron siete años y quatro meses, por lo qual huvieron de haver quatro mill y quatro cientos pesos ensayados a rrazón de seyscientos pesos en cada un año la mitad en pena de cámara y la otra mitad en gastos de justicia, de la qual suma pues lo que toca a las penas de cámara se quedo deviendo al dicho monasterio trescientos y treynta pesos y quatro tomines, y a causa de no haver gasto de justicia de que pagarse la dicha partida por parte del dicho convento se ocurrió a vuestra alteza suplicándosele le hiziere merced de mandar se le pagase el dicho resto de cámara, y por cédula Real dada en Valencia a primero de hebrero del año pasado de ochenta y seys se mandó al presidente y oydores de la Audiencia Real de los Reyes que hiciesen pagar al dicho convento lo que pareciese devérsele del dicho salario de la dicha capellanía de las penas de estrados aviendolas y si no de las penas de cámara y porque en la relación de la dicha cédula el dicho monesterio parece que solamentte dixo restársele deviendo mil y quatro cientos pesos ensayados, aun que en cumplimiento della por mandado de la audiencia hecha la cuenta con los oficiales reales y con citación del fiscal se averiguó que real y verdaderamente al dicho convento se le restaban deviendo los dichos dos mil y quatrocientos y treynta pesos y quatro tomines de plata ensayada, y aunque sin embargo de la contradicción de los dichos oficiales y fiscales se mandó que sin embargo del dicho error

de la relación se pagasen al dicho convento todos dichos dos mil y quatrocientos y treinta pesos y quatro tomines que realmente se le devian hecha la quenta conforme la dicha cédula real no le fueron pagados porque los dichos oficiales reales respondieron que no havia plata de penas de estrados ni de cámara de do pagarlo, y también lo contradixo el dicho fiscal por lo qual el presidente y oydores de la dicha audiencia remitieron el proceso y causa a los del vuestro consejo de las yndias para que ante ellos el dicho convento siguiese su justicia, atento a lo qual y que la consignación de la paga de la dicha capellanía en penas de estrado y de cámara conforme a la dicha cédula real y respuesta de los oficiales no puede tener efecto y que al presente la dicha capellanía se paga de la caja real, pido y suplico a V. A. por la mucha necesidad que el dicho convento tiene mande librar su cédula real para que de la dicha caja real se le paguen los dichos dos mil y quatro cientos y treynta pesos y quatro tomines que por quenta final y alcance líquido hecho con los dichos oficiales y fiscal por mandado de la audiencia se le restan deviendo, lo qual suplico por via de gracia o de justicia qual mas lugar aya pues es la causa piadosa la qual pido y para ello etc. — El Licenciado Castillo de Bobadilla.— que lo vea el señor fiscal en Valladolid a quince de junio de 1601.— El Licenciado Francisco de Peralta. El Fiscal dize que se deve denegar la cédula, que no puede mandar que de penas de estrados a falta de las de penas de cámara se pague lo que se deviere a las partes contrarias, porque de la caja real nunca se han pagado semejantes deudas, y si a esto se diese lugar nunca se pagarian de las situaciones que estan hechas en las dichas penas de estrados y de la cámara porque no consta que no aya las dichas penas por legítima quenta que se aya tomado dellas porque cada día las puede ver e despues acá las puede aver y ansi lo pide.

El P. Procurador Gr. Gerónimo de la Fuente pide a S. M. que siendo el Convento de Portobelo muy pobre le conceda vino para misas y aceite para la lámpara del Santísimo.

Valladolid 14 de Junio de 1601.
Arch. Gen. Indias Leg. 84.

MUY PODEROSO SEÑOR.— Fray Gerónimo de la Fuente Procurador General del Orden de Nuestra Señora de la Merced, redempcion de captivos de las provincias del Perú y en nombre del Convento de su Orden de la ciudad de San Felipe de Puertobelo en tierra firme dize que el dicho convento es nuebamente fundado y esta el Santísimo Sacramento con poca decencia en una pequeña yglesia echa de tablas y cañas y en un colgadizo bajo viven los religiosos que por ser tierra tan humeda enferman muy de ordinario, y acuden a los oficios divinos con gran puntualidad y cuidado confesando y administrando los Sacramentos a la gente de la tierra y son capellanes de la gente de las fabricas de aquellas fuerzas y que por la pobreza de la tierra y de la gente della no tienen con que edificar yglesia decente donde puedan tener el Santísimo Sacramento y celebrar los officios divinos como es justo ni venirlos a oyr los Vezinos. Por lo qual, suplico a Vuestra alteza haga merced al dicho convento de Puerto Belo en la cantidad que fuere servido para su edificio librada en la caja real como se acostumbra a hazer a los conventos de las yndias por no tener otra forma de donde ser socorrido por la pobreza de la tierra.

Y que atento a la necesidad del dicho Convento y a lo que en el se sirve a nuestro Señor y a su magestad se le haga la limosna que se acostumbra de vino y azeite para celebrar y alumbrar el Santísimo Sacramento y de cera para dezir missa y de medicinas de botica para curar los religiosos enfermos por seys años.

Y que se les de una campana y un ornamento y un caliz con su patena como es costumbrbe darse a todos los conventos los que nuebamente se fundan en las yndias que son tan pobres como este. — Fr. Gerónimo de la Fuente (Rubricado).

Cámara.— Densele las ordinarias de Vino y azeyte y lo demas que en ellas se dispone. Y en quanto a la merced que pide para la fabrica, informe el Presidente y Audiencia de Panamá — En Valladolid a 14 de Junio de 601 años. — El Licenciado Diego Lorenzo Nabarro — Rubricado.

Informe del Relator Licenciado Peralta sobre el pago de lo adeudado al Convento de la Merced de la ciudad de los Reyes por la Capellanía de las Cárceles Reales.

Valladolid 27 de Junio de 1601.
Arch. Gen. Indias, Leg. 327.

EL CONVENTO DE Nuestra Señora de la Merced de los Reyes. Sirvió la capellanía de la carcel desde 23 de junio de 72 hasta 22 de octubre de 1599 con 600 pesos cada año en penas de Cámara o prestados.— Febrero de 86 en el consejo pedimento que de estrados se le debian 1.400 que se le pagasen. — Cédula que se le pague lo que pareciere debersele del salario de gastos y no los habiendo de penas. — el audiencia mandó que los oficiales pagasen conforme a la cédula, pagaron los 1.400. — pedimento del monasterio de lo demas. — Respuesta la confesión en consejo alli se a de remitir pudo ser que acá reduxese a esto.— auto se le pague lo que se debe conforme a la quenta passada suplicación y autos de remisión al consejo. — las quentas simple Blas Hernández secretario de quentas que la escritura esta conforme a los libros. — Tristan Gutiérrez, estan buenas. Júntese los papeles que ay acá y allá y hágase la quenta por las personas que el audiencia nombrare, y paguesele lo que constare debérsele y si los papeles que hay acá son originales se embien allá, y la paga en la caja no a lugar. En Valladolid a veinte y siete de junio de 1601 años. — Relator Licenciado Peralta.

El P. Maestro Fr. Juan López pide a S. M. que estando vistos sus recaudos y patentes de Vicario General de las Provincias del Perú determine su viaje y presente las instrucciones del P. Zunel.

Valladolid 15 de Julio de 1601.
Arch. Gen. Indias, Leg. 327.

MUY PODEROSO SEÑOR.— Fray Joan López maestro en santa Theología rector del colegio de Nuestra Señora de la Merced y juez ordinario de la universidad de Alcalá. Digo que ante vuestra alteza me presenté en razón de que en el capítulo general que se celebró en Valencia fuí electo canónicamente por Vicario General de las provincias del Perú, y presenté las patentes y recaudos necesarios los quales estan vistos por dias y de la dilación en determinarlos se me siguen muchos inconbenientes en mi persona con nota de mi reputación y honrra, demás de que el Colegio de que soy prelado está sin él y la orden aguardando el decreto de V. A. no probee prelado necesario para su gobierno, y en el audiencia de que soy juez hay muchos pleitos pendientes y indecisos por esta ocasión por tanto pido y suplico a V. A. sea servido pues esta visto de mandarlo determinar y pido justicia y para ello etc. Fray Juan López.

Otrosí hago presentación de las instrucciones original que el Padre Maestro fray Francisco Zumel dió a los Vicarios Generales que iban a las indias (1).

(1) Al dorso dice: Señores Antonio Gonzáles, Gonzalo de Aponte Saavedra, juntese todo y traygase, en Valladolid 23 de julio de 1601 — Licenciado Antonio Fernández de Castro.

Real cédula a petición del P. Fr. Gerónimo de la Fuente Procurador General de las Provincias del Perú, prorrogando por tres años se de a los Conventos de Chile vino para las misas y aceite para la lampara del Santísimo y se provean de la ciudad de los Reyes.

Valladolid 22 de julio de 1601.
Arch. Gen. Indias, Leg. 322.

EL REY.— Oficiales de mi real hacienda de las provincias de Chile fray Gerónimo de la fuente como procurador General de la horden de Nuestra Señora de la Merced, en nombre de los conventos de su orden de esas provincias me a hecho relación quel tiempo porque ultimamente se les hizo merced de vino y aceyte para celebrar y alumbrar el Santísimo Sacramento se cumple brevemente. Suplicándome atento a ello y su necesidad se le mandase prorrogar por el que yo fuese servido, y habiéndoseme consultado por los de mi consejo de cámara de yndias lo he tenido por vien, y asi os mando que por tiempo de tres años que corran y se quenten desde el día que se huviere cumplido o cumpliere el dicho tiempo probeais a los conventos de la dicha horden de Nuestra Señora de la Merced de esas provincias del dicho vino y aceyte para el dicho efecto, dando arroba y media de vino cada año para cada religiosos sacerdote y el aceyte que fuere necesario para una lámpara que arda en la yglesia de cada uno de los dicho conventos, guardando en el proveerles delo sobre dicho la orden que os oviere dado o diere mi governador de esas provincias en conformidad de una cédula del Rey mi señor que sea en gloria fecha en quatro de agosto del año pasado de quinientos y noventa y seis, y si en mis cajas de vuestro cargo no huviere hacienda mía de que probeer a los dichos conventos del dicho vino y aceyte por la presente mando a mi Virrey de las provincias del Perú que constándole dello por certificación vuestra y de que queda asentado en mis libros que teneis, que no le dais el dicho vino y aceyte por no haber de que él les haga probeer dello desde la ciudad de los reyes con todo cuidado y sin que aya en ello falta ni exceso y a mis oficiales de la dicha

ciudad de los reyes que cumplan lo que en virtud desta mi cédula, y para su cumplimiento les ordenare al dicho mi Virrey que con carta de pago de las superiores de los dichos conventos o de quien su poder oviere, y esta cédula o su traslado signado sacado con autoridad de justicia y certificación vuestra de como no teneis hacienda mia de que probeer el dicho vino y aceyte, mando que se les reciva en quenta lo que en ello gastaren. Fecha en Valladolid a veynte y dos de Julio de mill y seiscientos y un años. Yo el Rey refrendada de Joan de Ibarra y señalada del consejo.

Real Cédula a los oficiales reales a petición del P. Fr. Gerónimo de la Fuente Procurador General de las Provincias del Perú, para que por cuatro años se dé medicinas a los Conventos de Chile.

Valladolid 22 de julio de 1601.
Arch. Gen. Indias, Leg. 322.

EL REY.— Oficiales de mi Real Hacienda de las provincias de Chile fray Gerónimo de la Fuente como procurador General de la ohrden de Nuestra Señora de la Merced de esas provinvincias, e nombre de los conventos de su orden dellas me a hecho relación quel tiempo porque ultimamente se hizo merced a los religiosos dellos de mandar se les acudiese con las medicinas de que tuviesen necesidad para curarse es cumplido o se cumpla brevemente,, suplicándonos atento a ello y su pobreza les mandase prorogar la dicha merced e visto por los de mi consejo de Cámara de yndias acatando lo sobre dicho lo he tenido por vien y asi os mando que por tiempo de quatro años que corran y se quenten desde el día que se diere cumplidos cúmplase el dicho tiempo, probeais a los dichos religiosos de los conbentos de la dicha horden de Nuestra Señora de la Merced de esas provincias de medicinas de solamente botica de que tuviere necesidad para curarse guardando en el dárseles la orden que os oviere dado o diere mi governador de sesa provincias en conformidad de una cédula del Rey mi señor que sea en gloria fecha en agosto del año pasado de quinientos y noventa y seis. Fecha en Valladolid a veynte y dos de Julio de mil y seiscientos y un años. Yo el el Rey. refrendada de Joan de Ibarra y señalada de el consejo.

El P. Maestro Fr. Juan López comunica a S. M. que le presente la instrucción del P. Fr. Francisco Zumel para los Vicarios Generales y que mande lo que se debe guardar y cumplir.

Valladolid 25 de Julio de 1601.
Arch. Gen. Indias Leg. 327.

MUY PODEROSO SEÑOR.— Fray Juan López de la orden de Nuestra Señora de la Merced, redenpción de captivos maestro en santa theología conservador de la Universidad de Alcalá y Vicario General electo de las prpovincias del Perú etc. Digo que Vuestra Alteza mandó que presentase la instrucción que el padre maestro fr. Francisco Zumel, siendo General dió a mis predecesores, la qual no se a podido allar en el officio del secretario Ibarra, y de una instrucción que dió al papdre Maestro Vera ha sacado un traslado que contiene la substancia de todo su original, solo quitado algunas palabras pertenecientes a algunos religiosos que ya son difuntos, y puestas en devido orden todo lo qual es conforme a nuestra sagrada cnstitución y reformación de ella y de lo uno y de lo otro ago presentación para que a Vuestra Alteza le conste de la verdad y mande lo que se deva guardar y cumplir que estoy presto de obedecer y dar quenta a Vuestra Alteza d etodo.— El Maestro Fr. Juan López.

El Padre Fr. Gerónimo de la Fuente pide a S. M. expida una cédula para que los Vicarios Generales no salgan del Perú hasta que el sucesor le haya tomado residencia, como lo dispone el Capítulo General de Calatayud.

Madrid Diciembre de 1602.
Arch. Gen Indias, Le. 1628.

MUY PODEROSO SEÑOR.— Fray Gerónimo de la Fuente Procurador General de las provincias del Perú de la Orden de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos. Dise que es mandado del Capítulo General de su Orden celebrado en Calatayud y confirmado por su santidad Clemente Octavo que ya es constitución, que los Vicarios Generales que fueren de Espaa a Governar las provincias de las yndias no pueda nsalir dellas hasta tanto que haya llegado otro Vicario General que le tome quenta y residenmia de su oficio so graves penas a quien lo quebrantare. Lo qual es conforme a derecho y buena quenta y no se cumple antes tienen negociaciones para que los Virreyes y otros tribunales les den pasaje libre y sin impedimento para estos reinos de España lo qual es en gran daño de las dichas Provincias.

A Vuestra Alteza pido y suplico mande dar cu Real Cédula para el Virrey que es o fuere de las provincias del Perú no consienta salga de las dichas yndias el Vicario General que ubiese governado, ni por causa y razón que aya se le de pasaje o embarcación para España hasta tanto que le conste aya llegado otro Vicario General y le haya tomado residencia de su oficio conforme lo dispuesto en la dicha constitución que en ello recibirá merced.

Fr Gerónimo de la Fuente — Rubricado.— Informe el Vicario General que haze oficio de General de la orden — hay una rúbrica — Conviene que lo que el padre Procurador General de las provincias del Perú pide por esta petición a Vuestra Alteza se haga par el buen gobierno de aquellas provincias. — Fr. Luis de Heredia Vicario General.

El. P. Maestro Fr. Juan López Vicario General de las Provincias del Perú pide al Consejo de las Indias no sea remplazado en su cargo hasta no cumplir los seis años que manda el Capítulo General.

Madrid 22 de Febrero de 1603.
Arch. Gen. Indias, Leg. 327.

SEÑOR.— El Maestro fay Joan López de la horden de Nuestra Señora de la Merced, dise que estando el año pasado de seiscientos en la Villa de Alcalá de henares y siendo Comendador en ella, el Capítulo General de su orden, que se celebró en la ciudad de Valencia lo eligió por Vicario General de las Provincias del Perú conforme a las bulas apostólicas que desto hablan, por tiempo de seys años conforme a su constitución y el Maestro fray Luis de Heredia Vicario General apostólico le confirmó en el dicho nombramiento, y así mismo le aprovó y confirmó los dichos nombramientos el nuncio apostólico de su santidad y aviendo presentado los dichos recaudos y patentes en el consejo de yndias V. M. le mandó de una cédula de recomendación para el Virrey mandando en ellas le amparase, y sirviese amparar en el dicho oficio de Vicario General hasta estarle en él quieta y pacíficamente y habiéndose partido de aquellos reynos con licencia de V. Magestad y acosta de su rreal hacienda parece que despues acá el maestro Monrroy Vicario General que lo fue en las dichas provincias del Perú su antecesor fue nombrado por el Nuncio apostólico por General de la dicha orden, el qual por causas e yntereses particulares no abiendo mas que un año que el dicho maestro fray Joan López partió destos reynos a las dichas provincias quiere nombrar otro Vicario General y rebocar los poderes que el dicho fray Joan López tiene del Capítulo General y nombramiento que en el hizo, no lo pudiendo hacer en particular porque la visita que ha de tomar y para que le nombró el dicho capítulo General es para tomarla al dicho General que de presente es del tiempo que fue Vicario General en las dichas provincias conforme a las bulas apostólicas y su constitución por la qual suplica a V. M. sea servido de mandar que no dando causa y razón vastan-

te el dicho General de que en la persona del dicho fray Joan López aya algun ynconviniente para que no prosiga en la dicha vissita, no rrevoque los dichos poderes y les deje usar de su officio y comisión quieta y pacíficamente, pues ni puede por averlos dado el Capítulo General y quando pudiera por escusar a escandalo que dello se siguiría en las dichas provincias y gran daño en su govierno y mucha reputación que perdería el dicho maestro fray Joan López sin aver dado, ocasión para ello, demas de que a la hazienda real de V. M. se sigue gran daño de que no siendo nescesario a costa della vayan y vengan frayles cada hora compeliéndole a que dé las causas que a ello le mueben, para que vistas por V. M. se mande lo que mas convenga al servicio de Dios y de V. M., y que de otra manera no se ynquiete al dicho fray Joan López hasta que se ayan pasado los seis años porque se suele hacer su nombramiento pues en ello recivirá bien y merced de V. M. y nuestro Señor será dello muy servido (1).

(1) Al dorso dice: El Maestro fray Joan López Vicario General de la Orden de Nuestra Señora de la Merced en las provincias del Perú.— A 22 de Febrero de 1603.— Al presidente de las indias.— Que se junte este memorial con los que en esto huviere o se diere y los papeles que huviere.

El Padre Fr. Juan del Campo Procurador General dice a S. M. que se presentaron las patentes de los Vicarios Generales nombrados para el Perú y Nueva España.

Madrid 17 de Noviembre de 1599.
Arch. Gen. Indias Leg. 320.

MUY PODEROSO SEÑOR. Fray Joan del Campo Procurador General de la orden de Nuestra Señora de la Merced en nombre del General de la dicha orden, digo, que ante Vuestra Alteza se presentaron los nombramientos que el dicho General hizo de Vicarios Generales del Perú y Nueva España con la instrucción que se les daba para el buen gobierno de las dichas provincias y habiendo hecho el relator relación de lo suso dicho salió auto en veinte de noviembre que se traxese la ynstrucción del General pasado y los papeles y lo proveido cerca de la división de Tucumán en cumplimiento de lo qual se trae lo que toca a la división de Tucumán y la dicha instrucción que se pide las llevan los Vicarios Generales que ban a las indias por lo que suplico se conceda lo que ambos Vicarios tienen pedido.

Y que también se les de la Cédula ordinaria de recomendación para que los birreyes y audiencias, governadores y justicias los faborezcan como se a dado a sus antecesores.

Y testimonio de como presentan en el consejo sus patentes e ynstrucciones que en todo recivirá mucha merced. — Fray Juan del Campo. (Rubricado) (1).

(1) Este documento y el siguiente corresponden a la página 178 que por extravío de los originales van en este lugar.

El Padre Fr. Juan del Campo Procurador General suplica a S. M. que se le de aviamiento al P. Fr. Alonso Enriquez Vicario General de Nueva España

Madrid 17 de Noviembre de 1599.
Arch. Gen. Indias Leg. 320.

MUY PODEROSO SEÑOR.— Fray Juan del Campo procurador General del orden de Nuestra Señora de la Merced redención de de cautivos en nombre del General de la dicha orden. Digo que el Maestro Fr. Francisco Zumel siendo general de la dicha orden nombró por Vicario General de Nueva España al Maestro Fr. Alonzo Enriquez a primero de marzo de noventa y siete y presento el dicho nombramiento ante Vuestra alteza y se le libró cédula para que pasase a aquellas partes a dos de abril de noventa y siete por Vuestra alteza, el qual nombramiento y cédula presento para que conste, el qual maestro no a pasado porque el maestro Fr. Francisco Zumel acavava el oficio y quando venia a llegar aquella partes cesaba su poder. Y ahora el maestro Fr. Pedro Balaguer General de la dicha orden le a nuevamente revalidado y dadole sus poderes para que pase a aquellas partes ha hacer el dicho oficio de Vicario General como consta de este nombramiento que presento. Pido y suplico a Vuestra alteza le aya por nombrado y le mande dar los recaudos necesarios y su aviamiento y acostamiento como es uso y costumbre que en ello se servirá a nuestro señor y la dicha orden recivirá mucha merced etc. Pido testimonio de como presento este nombramiento. — Frai Juan del Campo — Rubricado.

Memorandum del P. Maestro General Fr. Luis de Heredia de las patentes y recaudos que tiene el P. Fr. Juan López para su cargo de Vicario General de las Provincias del Perú.

Sin lugar ni fecha.
Arch. Gen. Indias, Leg. 327.

EL MAESTRO Fr. Joan López de la orden de Nuestra Señora de la merced, conservador de la universidad de Alaclá.

Pide que se apruebe los recaudos y patentes bulas y poderes que tiene del general de la orden y nuncio de su santidad, para usar el oficio de Vicario General del Perú de su orden, y se le dé licencia para pasar a las indias a llevar dos compañeros y dos criados y lo necesario para su viaje y lo que se a acostumbrado a dar a sus predecesores, y cédula para el Virrey audiencias y justicia para que le den favor y ayuda.

Dize que en el dicho Capítulo General que se celebró en Pascua del Espíritu Santo de 1600 en la ciudad de Valencia hubo carta de su magestad para nombrar Vicarios Generales para el Perú y Nueva España, que se hizo elección canónica en su persona por Vicario General del Perú, y se le dieron las patentes necesarias para usar el oficio. Presenta el escrutinio de votos secretos por el qual consta de las elecciones fechas de los Definidores Generales que se hallaron a la elección.

El nombramiento y patente del Maestro fray Francisco de Medina General electo en el dicho Capítulo.

Un breve del Nuncio de su santidad por donde aprueba la elección del General en el dicho capítulo, respecto de haber depuesto a el maestro Fray Francisco de Medina del oficio de general, una patente y poderes del maestro fray Luis de Heredia General que ahora es de la dicha orden por bulas apostólicas en lugar del maestro Medina mientras dura el pleyto sobre su deposición.

En cuya virtud pide la aprobación y patente se le haga merced de lo que pide (1). — Fray Luis de Heredia.

---

(1) E P. Fr. Juan López se le dió despacho para viajar al Perú, el 17 de Abril de 1602, con el cargo de Vicario General, y por compañero el P. Fr. Melchor de Bedoya, "en uno de los galeones de la armada de Luis Fernández de Córdova", por cuenta de la Real Hacienda.

Declaraciones de los Padres Fr. Antonio Pesquera y Fr. Nicolás de Ovalle en la información pedida por el Hermano Luis Pecador del hábito de San Juan de Dios para que en vista a los ministerios a que se dedican sean favorecidos.

Los Reyes 7 de Marzo de 1603.
Arch. Gen. Indias, Leg. 322.

MUY PODEROSO SEÑOR.— Luis Pecador profeso en el ávito del hermano Joan de Dios por mi y en nombre de los hermanos del dicho ávito y como mas aya lugar de derecho digo, que á mas de catorce años que traygo el dicho ávito y con deseo de servir a Dios Nuestro Señor y procurar el vien de los naturales y demás deste reyno, en la villa de Zaña fundé un hospital adonde se curan muchos pobres y se rremedian , y en esta ciudad de las limosnas que se an rescivido compré un sitio adonde de presente está hecha una yglesia de la advocación de Nuestra Señora de Atocha, adonde con licencia del hordinario se dice misa cada día y los domingos y fiestas acude mucha gente en aquel barrio por la comodidad que se le sigue, y por mas ocuparnos los hermanos en servicio de Dios nos ocupamos en rrecoger los niños guerfanos que hechan a las puertas de las yglesias y por esas calles y aun los avemos quitado de los muladares y otras veces se a hallado comiendo los perros y en los rios y acequias de que nuestro señor a sido ofendido y de presente ay treinta niños de cuna de mas de otros muchos que avemos dado a algunas personas que los crian por amor de Dios y otros prohijados que vienen a ser más de otros muchos que se an muerto y para sustento de todo esto no ay renta ninguna ni la tenemos más de las que se rrecoje de limosna por las calles de manera que se pasa grandísima necesidad y travajo, siendo la obra de las mas pías necesarias y forzosas en este rreyno, digno de rremedio y amparo y para que esto lo tenga. a vuestra alteza pido y suplico mande que se reciva ynformación en forma conforme a vuestra rreal cédula, y de lo que resultare con el parecer de vuestro presidente y oydores se enbíe a vuestra real persona, para

que visto una obra tan menesterosa y necesitada la faboresca y ayude y mande dar alguna renta y en el ynter vuestra alteza provea de algún remedio, porque faltan las fuerzas por ser yo tan viejo y ciego y la que se hiciere nuestro Señor será servido y nosotros receviremos merced con justicia que pedimos etc. El Licenciado Pardo de Castillo

Comisión.

En la ciudad de los Reyes en siete dias del mes de marzo de mill y seiscientos y tres años el señor licenciado Boan oydor desta real audiencia a quien se cometió esta ynformación, dijo que atento que en ella conviene declaren fray Antonio de Pesquera Provincial de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes deste reyno, y el maestro fray Nicolás de Ovalle de la dicha horden, y el doctor Muñiz Dean de la Santa Iglesia, e Pedro Balaguer.

Declaración del P. Fr.
Antonio Pesquera.

En la ciudad de los reyes en siete dias del mes de marzo de mill y seiscientos y tres años para la ynformación que de oficio se a mandado recivir a pedimiento de Luis Pecador se tomó y rrecibió juramento por Dios y por una señal de la cruz del Padre fray Antonio de Pesquega provincial de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes en estas Provincias del Perú, el qual juró in vervo sacerdotis poniendo la mano en el pecho y prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el pedimiento presentado por el dicho Luis Pecador. Dixo que conoce al suso dicho el qual de mucho tiempo a esta parte e traydo y trae al presente del ávito de Joan de Dios, y es un hombre de mucha virtud y exemplo y con el gran zelo del servicio de Dios que tiene a evitado muchas ofensas que contra su magestad se pudieran aver hecho, dando de noche de vozes por las calles desta ciudad que se acuerden del Joan de Dios y que se aparten de ofenderle atemorizando con las penas del infierno y consolando con los bienes espirituales del cielo a las quales vozes y amonestaciones se conbierten muchas gentes y se apartan dejan de ofender la magestad de Dios. Y save que siempre se ocupa el dicho Luis Pecador en obras santas y virtuosas como se parece en lo que dicho tiene y en la que en esta ciudad a hecho de fundar con limosnas que pide, y con su travajo un hospital donde recoje todos los niños que se hechan por las calles y puertas de las yglesias y otras partes lo qual es causa no se hechen los dichos niños en muladares rios como se han visto y hallados en esta ciudad ahogados y comidos de pe-

rros, que a sido y es una obra de grande caridad y servicio de Nuestro señor y digna de ser muy faborecida y amparada por su magestad que como tan cristiano principe y señor la faborezca con alguna renta para que baya adelante y estas criaturas no se pierdan como se an perdido muchas, y al presente tiene el suso dicho en el dicho hospital que a fundado gran cantidad destos niños los quales crian con limosnas que él y sus compañeros piden y en el dicho hospital tiene yglesia donde con licencia del hordinario se dize misa y que esto es la verdad so cargo del juramento en que se ratificó y dijo ser de hedad de cinquenta y seys años y que no le tocan las generales — Fray Antonio de Pesquera Provincial — ante mi Antonio de Nagera Medrano.

Declaración del P. Fr.
Nicolás de Ovalle.

Este dicho dia mes y año dichos para la dicha ynformación se recibió y tomó juramento por la señal de la cruz del Padre Maestro fray Nicolás de Ovalle de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes catedrático de vísperas de la Universidad de esta dicha ciudad, el qual poniendo la mano en su pecho prometió de dezir verdad y siendo preguntado por la petición dixo, que conoce al dicho Luis Pecador de muchos años a esta parte, el qual save que es persona de buena vida y virtuoso y como tal a vivido y vive en esta ciudad con mucho exemplo dándolo a todos con su buena vida y costumbres. Y que save quel suso dicho tiene fundado una yglesia y hospital en el qual rrecoje y cria los niños espuestos que se hechan en las puertas de las yglesias, y que es una obra de mucha caridad y misericordia porque dá muchas boces por no aver quien recojiese y criase los niños hechados en las dichas partes se los comían los perros y otros se hallavan hechado en los muladares, y los niños que al presente se crían en el dicho hospital son muchos, y la obra que en esto se hace de las importantes y caritativas que ay en este Reyno y con las limosnas que se juntan no es posible poderse acudir a obra tan grande, por lo qual es justo que su magestad como Rey y señor tan católico y cristiano la faboresca y ayude haciendo merced a este hospital de alguna renta en yndios bacos para que esta obra se sustente y vaya adelante, que juzga este testigo como dicho tiene ser de las mas ymportantes de este reyno, porque mediante el año se pierdan estos niños y que esto es la verdad so cargo del dicho juramento en que se ratificó y dijo ser de hedad de mas de cinquenta y cinco años y que no le tocan las generales. Fray Nicolás de Ovalle Maestro — ante mi Antonio de Nágera Medrano.

Declaraciones de los Padres Fr. Antonio Pesquera y Fr. Nicolás de Ovalle en la información de oficio en la Real Audiencia de los Reyes a pedimento del bachiller Francisco Félix de Guzmán clérigo Presbítero de sus letras partes y virtud.

Los Reyes 7 de Marzo de 1603.
Arch. Gen Indias Leg. 326.

MUY PODEROSO SEÑOR. El Bachiller Francisco Félix de Guzmán clérigo presbítero natural desta ciudad de los rreyes, digo que para ynformar al Rey nuestro señor y a los de su Concejo real de las yndias de como soy clérigo presbítero y graduado por la Universidad desta ciudad en la facultades de artes y canónes y aver dado siempre muy buena quenta de mis estudios y virtud con mucha aprobación de mi persona, y ser como soy hijo legítimo de personas nobles y principales desta ciudad y digno y benemérito para que el Rey nuestro señor me haga merced de una dignidad o canongia de una de las yglesias Catedrales deste rreyno, me combiene que conforme al horden que por la nueva cédula de su Magestad se mande con citación de Vuestro Fiscal se haga ynformación de lo suso dicho por las preguntas ynfraescritas.

A Vuestra alteza pido y suplico sea servido de mandar se haga la dicha ynformación por ante uno de vuestros oydores con citación del dicho Vuestro Fiscal y fecha con parecer de Vuestro Presidente e oidores se embie al rreal Consejo de las yndias como su magestad lo tiene ordenado y mandado en que recibiré merced con justicia.

Memorial.

Primeramente si conocen a mi el dicho Francisco Félix de Guzmán y si saven que soy clérigo presbítero y como tal ejerso la dicha orden sacerdotal con mucha onestidad rrecogimiento y birtud y con muy buena opinión y nota de mi persona como buen sacerdote diestro y muy abil y suficiente en el dicho ministerio y en todo lo a el tocante y de pen-

diente, sin aver savido oydo ni entendido cosa en contrario lo qual saven los testigos por el mucho conocimiento, trato y noticia que de mi persona y partes tienen.

2— Yten si saven qué desde mi niñez me e ocupado en los estudios de latinidad artes y sacros cánones y que soy graduado por esta Universidad en las dichas facultades de artes y cánones, y todo el tiempo que estudié y despues de graduado siempre e acudido y acudo a mis estudios y dado buena quenta de mi persona, procediendo siempre con mucha birtud y rrecojimiento lo qual saven los testigos por lo aver visto ser y pasar asi.

3— Y si saven que soy hijo legítimo de Fernando de Guzmán y de Luisa de Ayala su legítima muger vecinos y moradores desta ciudad de los rreyes, y es gente muy principal hidalgos y cristianos viejos y en tal posesión y rreputación an sido y son avidos y comunmente rreputados sin aver savido oido ni entendido cosa en contrario.

4— Yten si saven y entienden y tienen por cierto que rrespeto de las partes que conocen en mi los dichos mis padres soy digno y merecedor de que su Magestad me haga merced de una de las dignidades o prevendas de una de las yglesias catedrales deste rreyno y caben muy bien en mi persona y acudiré a las obligaciones de la merced que su magestad me hiciere. El bachiller Francisco Félix de Guzmán.

Declaración del P. Fr.
Antonio de Pesquera.

En siete dias del mes de marzo de mill y sieiscientos y tres años para la ynformación que de oficio se a mandado rrecibir a pedimiento del Bachiller Francsico Félix de Guzmán clérigo presbítero se rrecibió juramento del padre fray Antonio de Pesquera provincial de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes de las Provincias del Perú, el qual juró yn berbo sacerdotis poniendo la mano en el pecho y prometió de dezir verdad y juró a Dios y a una cruz de lo asi hazer y cumplir y siendo preguntado por el memorial presentado por parte del dicho Francisco Félix de Guzmán — dixo que este testigo conoce al suso dicho desde niño porque le vió criar en esta dicha ciudad en casa de Fernando de Guzmán su padre, y despues a visto en el discurso de su hedad estudiar y save que es muy buen estudiante y graduado de bachiller en artes y cánones y en su abilidad excede a otros estudiantes de su tiempo destas facultades, y save que esta ordenado de todas las órdenes sacras hasta del de sacerdote porque le vió este testigo rrecivir las dichas ordenes de mano del obispo de la ynperial de Chile don fray Reginaldo

de Lizárraga el qual usa y exerce el oficio de sacerdote con mucha virtud religión y cristiandad y que este testigo le tiene por uno de los virtuosos sacerdotes que ay en este reyno, por que le a tratado y comunicado muy de ordinario y en toda esta rrepública es tenido por tal y estimado por su virtud y rrecogimiento, y que este testigo save qùe el suso dicho desde poca hedad se a ocupado en los estudios en la Universidad desta ciudad oyendo las facultades de gramática, artes y cánones en las quales es graduado de bachiller como dicho tiene, y siempre se ocupa y acude a sus estudios y a dado y dá muy buenas muestras de su abilidad y asi es tenido y estimado de este testigo y de los demás letrados desta tierra por hombre docto en sus estudios — Y que save que el suso dicho es hijo de Fernando de Guzmán y de doña Luisa de Ayala su legítima muger y vecinos y moradores en esta dicha ciudad los quales son avidos y tenidos por gente hidalga y cristianos viejos limpios de toda mácula y como tal el dicho Fernando de Guzmán es familiar del Santo Oficio y este testigo a mas de treinta y cinco años que los conoce y los a tratado y comunicado a la contínua y sabe que son avidos y tenidos en la estimación de gente noble y principal que a declarado, sin aver avido cosa en contrario y que por las partes que a declarado concurren en el dicho bachiller Francisco Félix de Guzmán y sus muchas letras virtud y recoguimiento es digno y merecedor su magestad se sirva de probeerle en una dignidad o prebenda para estos reinos donde al presente es un hermano del suso dicho Canónigo de la santa yglesia desta ciudad y que esto es la verdad para el juramento que hizo en que se afirmó y ratificó y dixo ser de edad de cinquenta y seis años y que no le tocan las generales y firmólo de su nombre. Fray Antonio de Pesquera Provincial, ante mi, Antonio de Nágera Medrano.

Declaración del P. Fr.
Nicolás de Ovale.

En este dicho dia mes y año dichos para la dicha ynformación se recivió juramento en forma de derecho del padre maestro fray Nicolás de Ovalle, de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes catedrático de bísperas en la Universidad de esta dicha ciudad, el qual poniendo la mano en el pecho prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del memorial presentado por parte del dicho bachiller Francisco Félix de Guzmán — dixo que este testigo conoce al suso dicho desde su niñez por aver rresidido este testigo siempre en ella a la continua — y que save que es clérigo presbítero y persona de mucha

virtud, abil y suficiente para administrar sus hordenes sin aver oido cosa en contrario de lo que la pregunta dize — Y que save ansimismo que desde que comenzó los estudios que fué desde muy pequeña hedad los a seguido y cursado hasta el presente, y que ansimismo le vió graduar en las facultades de artes y cánones, y que despues de graduado le a visto este testigo acudir a la dicha Universidad a los actos públicos que en ella se sustentan, y que este testigo le tiene por abil y suficiente en las dichas facultades en que está graduado, porque con mucho cuydado e virtud le vió este testigo sus estudios dando muy buena quenta en ellos de su abilidad — Y que save ansi mismo que es hijo ligitimo y de legitimo matrimonio de los dichos Fernando de Guzmán y de doña Luisa de Ayala, y como tal desde su niñez lo a visto criar y alimentar sin aver cosa en contrario y que save que los dichos sus padres son personas nobles y cristianos viejos y como tal el dicho Fernando de Guzmán es familiar del Santo Oficio y esto es público y notorio sin aver visto cosa en contrario, y que este testigo por las partes que concurren en el dicho bachiller Francisco Felix de Guzmán de letras virtud y rrecoximiento es digno y merecedor que su magestad le provea en una dignidad o prevenda de una de las de este rreyno y haciéndose provisión en persona de tan buenas partes y virtud descargará su rreal conciencia, y que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene en que se rratificó y lo firmó de su nombre y que es de hedad de mas de cinquenta y cinco años y que no le tocan las generales. Fray Nicolás de Ovalle, ante mi Antonio de Nágera Medrano (1).

(1) Declaran además los testigos que siguen: Doctor D. Pedro Muñiz, Dean de la Santa Iglesia de los Reyes.— Doctor D. Esteban Fernandez, bosmediano, Chantre.— Doctor D. Juan Velázques, arcediano.— Canónigo, Cristóbal de León. Doctor D. Leandro de Lareynaga, Abogado.— Gonzalo Hernandez de Herrera,— El Licenciado Juan Garcés de Andrade clérigo racionero.— Nicolás de Valderas, vecino de la misma ciudad.— Luis Rodríguez de la Serna, Alguacil mayor del Santo Oficio de la inquisición.

Información hecha de oficio ante la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes conforme a la Real cédula de su Magestad con citación del señor Fiscal; de lo que los religiosos de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes del reyno de Chile, an hecho a su magestad en el dicho reyno asi en la guerra como en la paz.

Los Reyes 18 de Marzo de 1603.
Arch. Gen. Indias Leg. 322.

MUY PODEROSO SEÑOR fray Martin Aparicio comendador del conbento de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Santiago de Chile procurador de la provincia de la dicha orden — digo que la dicha mi orden ha servido a buestra real persona en el dicho rreyno de Chile en dotrinar los yndios y en acudir a servir de capellanes en el campo y ni ha tenido vuestra rreal persona en el dicho rreyno asi en el tiempo de don Alonso de Sotomayor y Martin Garcia de Loyola y don Francisco de Quiñonez y Alonso Garcia y Alonso de Rivera governadores que an sido en aquel rreyno en que a sido vuestra rreal persona muy servido y porque de esto se a hecho ynformación en aquel rreyno hasta el año de noventa y dos y conbiene al derecho de la dicha mi horden hazer ynformación de los servicios que se an hecho en el dicho rreyno desde aquel año hasta agora para que sea ynformado dello y le haga la merced que fuere servido.

A vuestra alteza pido y suplico para el dicho efecto mande se haga la dicha ynformación con citación de vuestro fiscal conforme a la nueva orden y los testigos se examinen por este memorial que presento y con el parecer de vuestro presidente e oidores se embie a vuestro rreal consejo y pido justicia etc. Cipriano de Medina fray Martin de Aparicio.

Decreto.

Que se rreciba la ynformación conforme a la rreal cédula de su Magestad y ante el comisario nombrado por el señor Virrey.

Salió proveido lo de suso decretado e rrubricado del rreal acuerdo de justicia estando en él los señores presidentes y oidores de esta rreal audiencia e lo rrubricaron los señores licenciados Boan y doctores Recalde y Montalvo oidores de su Magestad en los rreynos en diez e ocho dias del mes de marzo de siescientos e tres años don Fernando de Carvajal.

En los Reyes en diez y ocho dias del mes de marzo de mill y seis cientos e tres años su señoría el señor don Luis de Velasco cavallero de la orden de Santiago virrey governador y capitán general en estos reynos e provincias del Perú tierra firme e Chile nombró por juez comisario ante quien passe esta ynformación al señor licenciado Montalvo oidor de esta rreal audiencia e lo señaló ante mi don Fernando de Carvajal.

Citación.

En los rreyes en diez e ocho dias del mes de marzo de mill y sies cientos e tres años notifiqué y cité al señor Licenciado Laguna fiscal de su magestad para esta ynformación y dello doy fee don Fernándo de Carvajal.

Memorial.

Por donde se an de preguntar los testigos que se ppresentaren por parte de los rreligiosos de la orden de Nuestra Señora de la Merced del rreyno de Chile de los servicios que an hecho en el dicho rreyno los dichos rreligiosos a su magestad desde el año de mill y quinientos y noventa y dos hasta este año de mill y seiscientos y tres.

Que el padre fray Alonso de Traña Comendador que fue de la ciudad de los ynfantes sirvió en tiempo del governador Martín García de Loyola en la población de Santa Cruz de Millapoa y andubo con el dicho governador confesando a los soldados y executandolos al real servicio y sirbiendo de consejero en el dicho tiempo del dicho governador.

Que el padre fray Juan de Tovar comendador que fue de Valdivia fue el primero que llegó a la dicha ciudad despues de su destrucción once dias, el qual exortó y combidó a los soldados que halló en un nabio que habían escapado de la dicha ruina a que fuesen a enterrar los muertos que los estaban comiendo perros el qual enterró mas de ciento y beinte ombres que mataron los enemigos con mucho trabaxo y peligro de su ppersona por el peligro que tenian de los enemigos siendo pocos los que se hacian escolta y ansimismo el dicho Padre animó

a los dichos soldados a que fuesen rio arriba a rescatar algunas muxeres de las que tenian cautivas y rrescataron a doña Catalina Arredondo muger principal y fue principio y caussa para que los yndios despues sacasen otras mugeres por le haber el dicho padre rogado las rrescatasen y asegurado de que los españoles que estaban en el nabio les pagarian el rrescate que por ellos quisiesen y que no le tratarian mal.

Que el dicho padre fray Juan de Tovar andado de ordinario en el campo de su magestad confesando y animando a los soldados y se halló en la jornada que hizo don Francisco de Quiñones siendo gobernador de aquel rreyno quando despobló las ciudades de la ymperial de angol y en esta xornada el dicho padre sirvió mucho a su magestad e exortando y confesando a los dichos soldados y siendo como era padre y medianero para con los necesitados acudiendo a todas necesidades y llebando comida para los que estaban muriendo de hambre en la imperial y que ansimismo el dicho padre andubo despues en el campo de su magestad sirbiendo como dicho es en el tiempo que fue gobernador de aquel rreyno Alonso Ramon y que ansimismo a andado y anda actualmente en compañía del gobernador que agora es Alonso de Lombrera y que por sus buenas partes es querido y amado de todos,, y que los perlados de la dicha rreligión porque acuda a lo dicho le dan licencia en no le ocupan en otras cosas.

Que el padre fray Alonso de Benavente Comendador que era de Osorno se halló en la Concepción en tiempo del governador don Francisco de Quiñones predicando exortando y confesando a los soldados y siendo medianero para sus necesidades en que sirvió mucho a su magestad.

El convento de la concepción a servido en el dicho tiempo de los tres dichos governadores de ospedería y alojamiento de dos y tres compañías de soldados.

Que el padre fray Juan Juarez de Mercado se halló en todo el tiempo que la ymperial estubo cercada dentro de la dicha ciudad y despues del desbarate y muerte del capitán y soldados de la dicha ciudad salió hasta el Rio solo a rescatar al capitán Pedro de Acusio que los yndios tenian bivo y rrescató con mucho riesgo de su persona dando por su rrescate sus autos y otras cosas que llevo para el dicho efecto que el dicho Padre aviendo estado dentro del fuerte de la dicha ciudad todo el tiempo los mataron los yndios y al dicho padre captivaron y le tuvieron en su poder quarenta dias en los quales padeció grandisimos trabajos y al fin dellos por su buen avio del dicho padre los yndios le rrescataron y el dicho padre fue ocasión para que se redimiesen otras

mugeres una dellas fue doña Magdalena Merino que agora está en esta ciudad.

Que en la dicha de osorno y castro en el campo de su magestad que traya a su cargo el coronel Francisco del Campo audivieron en el siempre rreligiosos de la dicha orden en especial el Padre fray Gonzalo de Albarado el qual a servido mucho a su magestad en todas ocasiones en especial en el serco y fuerte de osorno ques una junta que bino sobre él, el dicho padre sacó el Santísimo Sacramento de la Matriz, la qual ya estaba llena de yndios y fue parte para que no la quemasen

Que en la destrucción de las seis ciudades que los yndios an asolado y destruido an muerto y cautivado algunos de los rreligiosos de la dicha orden y que ansimismo an perdido los dichos rreligiosos seis conventos muy bien edificados yglesias suntuosas con los ornamentos y mas cosas que tenian por lo qual y porque los conventos que an quedado estan tan pobres que sin pusibles sustentarse los dichos rreligiosos ni bolber a edificar lo perdido si su magestad no los ayuda con particulares limosnas.

Que los rreligiosos de la dicha Provincia an servido a su magestad en ser los primeros pobladores en el Reino de chile y an servido dotrinas de los naturales en el dicho rreyno y siendo curas de españoles en él ansi en fuertes de soldados como en los campos de su magestad que los governadores an traido como en las ciudades poblados todo lo qual an fecho los dichos religiosos muy de ordinario en lo qual an servido a Dios nuestro señor y a su magestad y sin las aver dado premio alguno. — que todo lo susodicho es publica voz y fama.

Testigo.
Francisco de Soto.

En la ciudad de los rreyes en veinte e dos dias del mes de marzo de mill y seiscientos e tres años el señor licenciado Montalvo oydor de esta rreal audiencia e juez comisario para esta ynformación que se a mandado rrecivir conforme a la rreal cédula de los servicios que a su magestad an fecho los rreligiosos de Nuestra Señora de las Mercedes en el reyno de Chile hizo parecer ante si al capitán Francisco de Soto vezino encomendero de la ciudad de la concepción en el dicho rreino de Chile del qual en su persona se tomó juramento por Dios Nuestro Señor en forma de derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad y siendo preguntado por los servicios que los dichos rreligiosos an fecho en el dicho rreyno — dixo que este testigo a quarenta años que rreside en él y en tiempo que lo governaba Martin García

Quiñones de Loyola cavallero del orden de calatrava vió este testigo que en la población de la ciudad de Santa cruz de oñez que el dicho governador hizo anduvo en su compañía el padre fray Alonso de Traña comendador que fue del convento de la ciudad de los ynfantes tiempo de seis meses poco mas o menos confesando a los soldados y acudiendo a las necesidades de su profesión — y estando este testigo en la dicha ciudad de la Concepción al tiempo que se perdió la ciudad del Valdivia oyó dezir que de allí once dias que se perdió la dicha ciudad, fue a élla el padre fray Juan de Tovar comendador de la dicha orden el qual fue uno de los primeros que llegaron a la dicha ciudad llevando consigo algunos soldados que estavan embarcados en un navio que allí estava surto y animándolos e rrogandolos los llevó a la dicha ciudad donde con ellos fue enterrando mucha cantidad de cuerpos muertos que estavan por las calles comidos de perros lo qual hizo con mucho riresgo de su perssona por estar los enemigos tan cerca — y assimismo save este testigo por ser publico y notorio quel dicho padre trató con los yndios de guerra de rescatar algunas mugeres de las que avian llevado metiendose con algunos soldados en un barco por un rio arriba hasia donde estavan los yndios de guerra e rrescató a una doña Catalina Arredondo muger que avia sido de un vezino de la dicha ciudad con mucho riesgo de su persona — y vió este testigo que en la xornada que hizo el governador don Francisco de Quiñones en la despoblación de las ciudades de la ymperial y angol fue el dicho fray Juan de Tovar en ella hallándose en dos batallas que en el campo del dicho governador tuvo con los yndios cuyunchesses adonde murieron mas de quatrocientos yndios en las dichas batallas segun es publico e notoric y otra en el asiento de tambon donde el dicho padre andubo confesando animando y exortando a los soldados — haziendo al mismo oficio en tiempo que governó el dicho rreyno de Chile Alonso García Ramón y con Alonso de Rivera que de presente lo govierna a andado assimismo en los rrecuentros y guazavaras que con los yndios rrebelados a tenido teniendo siempre mucho cuydado en las cosas que se ofrecian en el dicho campo por lo qual el dicho padre es muy querido y amado de toda la gente de aquel rreyno.— y save y vió este testigo como fray Alonso de Benavente de la dicha orden se halló en la ciudad de la concepción en compañía del governador don Francisco de Quiñones predicando sermones en élla y confesando soldados del dicho governador — Los quales en tiempo de algunos governadores se an ospedado en el convento de la dicha rreligión teniendo en el dos o tres conpañías dellos a su costa — y oyó decir este testigo por publico e notorio que todo el tiempo que la ciudad de la ymperial estuvo cercada de los enemi-

gos se alló dentro del dicho cerco el Padre fray Juan Juarez de Mercado y della salió a rrescatar al rio de las demas al capitan Pedro de Arcusio a quien los enemigos abian cautivado y este testigo hablado con el dicho capitán despues de rrescatado e le dixo e rrefirio muchas veses lo qua dicho tiene — y saliendo el dicho padre fray Juan Juarez a buscar de comer al dicho rio salieron los enemigos que en aquel asiento abia y con engaños que tuvieron mataron todos los soldados que en su compañía yban y a él le cautivaron e tuvieron en su poder algunos dias hasta que se rrescató en que padesció grandes travaxos e miserias siendo ocasión el dicho padre para que se rrescatasen otras personas que estavan en poder de los enemigos — y save este testigo que en seis ciudades que en aquel rreyno an asolado los dichos enemigos an arruynado en cada una dellas un convento de la dicha rreligión de Nuestra Señora de las Mercedes llevandose los ornamentos y otras cossas del culto divino y cautivando muchos de los dichos rreligiosos que a sido y es causa que ayan quedado y estén muy pobres e necesitados y entiende este testigo por muy cierto será ympusible bolverse a rrehedificar las dichas cassas si su magestad no les ayuda con algunas limosnas de las quales tienen harta necesidad e son dignos e merecedores a caussa de ser de las primeras rreligiones que an poblado en el dicho rreino de Chile y aber servido al rrey nuestro señor en todas las ocasiones que se an ofrecido de su rreal servicio en las batallas que en él se an ofrecido y esto es la verdad publico y notorio so cargo de su juramento y que es de hedad de cinquenta e cinco años e no le tocan las jenerales e lo firmo con el dicho señor oydor el doctor Juan Jimenez de Moltavo Francisco de Soto ante mi don Fernando de Carvajal.

Testigo.
Juan de la Fuente.

En la dicha ciuda de los Reyes en el dicho dia mes y año dicho para la dicha ynformación el dicho señor oydor hizo parecer ante si a Juan de la Fuente clérigo presbítero del qual en su persona se tomó e rrescivió por Dios Nuestro Señor yn berbo sacerdotis segun forma de derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad y siendo preguntado por los servicios de los dichos rreligiosos de la dicha orden de Nuestra Señora de las Mercedes — dixo que este testigo nació y es natural de la ciudad ymperial del dicho rreyno de Chile y en el a rresidido hasta que salió del que abra dos años poco mas o menos por lo qual save que el gobernador Martin Garcia de Loyola en la población de Santa Cruz de Oñez se aprovechó del consejo e parecer del padre fray Alonso de Traña

Comendador que fue de la ciudad de los ynfantes en lo qual y en su oficio de sacerdote sirvió a su magestad o qual save este testigo por aberlo visto ser e passar assi — y assimismo save este testigo que el padre fray Juan de Tovar Comendador que fue de la ciudad de Valdivia fue uno de los primeros que llegaron a la dicha ciudad despues de su destruyción por cuya orden save este testigo se enterraron los muertos que en ella avia lo qual hizo poniendo a rriesgo su persona e vida y despues a su persuación fueron otros soldados al rrescate de las mugeres que abian quedado y entre en ellas rrescataron a doña Catalina Rendon muger de un vezino de la dicha ciudad con lo qual se abrió camino para que se rrescatasen otros— y assimismo save este testigo porque assi lo vió como el dicho padre fray Juan de Tovar a asistido lo mas del tiempo que a que esta en aquel rreyno en la guerra en compañía de los governadores y especial con don Francisco de Quiñones se halló en las Guazavaras e rrequentros que tuvieron con los yndios cuando fue el socorro de la ymperial y despues con Alonso Garcia Ramon governador que fue del dicho repyno y ultimamente con Alonso de Ribera gobernador que al presente es acudiendo a las confesiones de los campos y a las demas cossas de su abito con mucho cuydado e diligencia — y despues en tiempo del dicho governador don Francisco de Quiñones el padre presentado fray Alonso de Benavente Comendador que era de Osorno save este testigo asistio en la ciudad de la Concepción predicando y administrando los Sacramentos a los soldados — y save assimismo que en el convento de la dicha orden que está en la dicha ciudad de la Concepción se an aloxado y ospedado de ordinario dos o tres compañías de soldados estando en él todo el tiempo que duró la guerra y el Padre fray Juan de Mercado comendador de la ymperial save este testigo se halló en la dicha ciudad todo el tiempo que estuvo cercada donde acudió al rrescate del capitán Pedro de Acursio quitandose de las cosas necesarias para su bestuario para el dicho rrescate y que entre otras salidas que hizo en compañia de algunos soldados a buscar mantenimientos fue cautivo el dicho fray Juan de Tovar donde padesció muchos travajos hasta que se rrescató e despues por su yndustria y amistad que travó con los dichos yndios se rrescataron las mugeres que estavan cautivas — y en la ciudad de Osorno en el campo que traya a su cargo el coronel Francisco del Campo de ordinario hazian oficios de curas e capellanes frayles de la dicha orden y en especial el Padre fray Gonzalo de Alvarado el qual fue parte para que los yndios no quemasen la yglesia matriz e llebasen el Santisimo Sacramento lo qual save este testigo por ser assi publico e notorio y que en la rruyna e destrucción de aquel rreyno se an despoblado o quemado seis conventos de la dicha rreligión e llevandose los enemigos los orna-

mentos y demas hazienda que tenian que a sido caussa de que ayan quedado muy pobres y sin remedio para poderse bolver a poblar sino es que el rey nuestro señor se sirva de ayudarles con alguna limosna de que los dichos rreligiosos son dignos e merecedores por lo que dicho tiene e por lo mucho que en el dichoh reyno le an servido lo qual es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó e rratificó y que es de hedad de treinta años poco mas o menos e no le tocan les generales e lo firmo con el dicho señor oydor el doctor Juan Jimenez de Montalvo Juan de la Fuente ante mi don Fernando de Carvajal.

Testigo.

Francisco Godoy.

En la dicha ciudad de los rreyes en veynte y quatro dias del mes de marzo del dicho año de mill y seiscientos e tres años el dicho señor oydor para la dicha ynformación hizo parecer ante si al capitán Francisco de Godoy vezino de la ciudad de Valdivia en el rreyno de Chile e rresidente al presente en esta ciudad del qual en su presencia se tomó e recibió juramento por Dios Nuestro Señor en forma de derecho so cargo del qual prometió de decir verdad y siendo preguntado por los servicios e méritos de los dichos rreligiosos — dixo que este testigo conoció en el dicho rreyno de Chile al padre fray Alonso de Atrana comendador que fue del convento de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de los ynfantes y save que el susodicho se halló con el governador Martin Garcia de Loyola en la población de Santa Cruz de Oñez con el qual anduvo en su compañía confesando los soldados y exortándolos al rreal servicio e haciendo las demas diligencias a el necesarias lo qual sabe este testigo por haber bisto ser e pasar ansi — y conoció assimismo al padre fray Juan de Tovar Comendador que fue de la ciudad de Valdivia y save que fue uno de los primeros que llegaron a la dicha ciudad despues de su destruycion y rruyna, el qual con ayuda de algunos soldados enterró todos los muertos que en ella abia por las calles e cassas que eran mas de cien cuerpos con mucho trabajo e peligro de su persona a caussa de aber ydo casi toda la mas jente al socorro de la ciudad de Osorno que estava cercada siendo ayuda e parte para que fuesen rescatadas muchas mugeres que los enemigos abian captivado en la dicha ciudad en que puso el dicho padre mucha diligencia e cuydado — yendo assimismo en compañia de el governador don Francsico de Quiñonez en la xornada que hizo para despoblar las ciudades de la ymperial y Angol en la qual fue el dicho padre fray Juan de Tovar de mucha ymportancia y utilidad respeto de yr confesando los solda-

dos y animándolos en las ocasiones de guazavaras e rrequentros que se ofrecian ássi en el dicho campo con el dicho governador don Francisco de Quiñones, como en los de Alonso Garcia Remon y Alonso de Rivera que de presente lo es del dicho rreyno por lo qual el dicho padre es querido y amado de todos el e sus prelados le dan licencia para hallarse en las dichas ocasiones reservandole de otras obligaciones para que acuda a ellas en que a servido a su magestad — como lo a fecho el Padre presentado fray Alonso de Benavente comendador de Osorno hallandose en compañia del dicho don Francisco de Quiñones predicando en el campo y exortando a los soldados del y siendo medianero para sus nescesidades en que assimismo sirvió a su magestad y siendo de ordinario el convento de la dicha rreligión de la ciudad de la Concepción cassa de ospedage para los soldados que en ella se aloxasen — y oyó decir este testigo a muchas personas del dicho rreyno que el padre fray Juan Juarez de Mercado se halló dentro en la ciudad ymperial quando los enemigos la tuvieron cercada e despues de aberla desbaratado y muerto al capitán e soldados della salió el dicho padre hasta el Rio de la dicha ciudad questa cerca della donde rrescató al capitán Acursio questava captivo dando por ello sus hábitos a los dichos enemigos y otras cosas que le pdieron y andando en estas ocasiones e yendo con unos soldados a buscar de comer por la necesidad que tenian aviendo muerto los dichos soldados el dicho padre fray Juan fue cautivo e le tuvieron en su poder mas tiempo de quarenta dias en que padesció grandisimas nescesidades y al cavo dellos fue rrescatado siendo el caussa de que lo fuesen muchas mugeres e personas que estavan captivas con sus buenas trazas y ardides y entre ellas se rrescató una doña Magdalena Merino que de presente está en esta ciudad la qual es assi publico e notorio e por tal lo dice este testigo y save que en el campo de su magestad que traya a su cargo el coronel Francisco del Campo anduvieron de ordinario rreligiosos de la dicha orden y especial el padre fray Gonzalo de Alvarado que a servido a su magestad en todas las ocasiones que de su rreal servicio se an ofrescido como lo hizo quando los dichos enemigos cercaron la ciudad de Osorno sacando el Santísimo Sacramento de la matriz de que fue muy servido a caussa de que estavan ya cassi dentro de la dicha ciudad algunos de los dichos enemigos — y save este testigo que en la destruycion e ruyna el dicho rreyno an asolado e quemado los yndios del seis cassas de la dicha rreligión con todos los ornamentos e haciendas dellas que a sido caussa de que los conventos que an quedado estan muy pobres e ymposibilitados de poderse rredificar sino es que son ayudados del Rey nuestro señor con alguna limosna de que son dignos y merecedores por aber servidole en

el dicho rreyno assi en las cosas de guerra como en dotrinas de naturales e siendo curas despañoles y en otros ministerios y esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmó e rretificó e lo firmó de su nombre con el dicho señor oydor Juan Jimenez de Montalvo Francisco de Godoy ante mi don Fernando de Carvajal.

Testigo.
Francisco Hernández

Este dicho dia mes e año para la dicha ynformación el dicho señor oydor mandó parecer ante si al capitán Francisco Hernandez del qual se rrescibió juramento en forma de derecho y aviendolo fecho y siendo preguntado — dixo que a que vino del rreyno de Chile quatro meses poco mas o menos y que a rresidido en el veinte y siete años asi en la guerra como en la paz en los quales conoció al padre fray Alonso de Traña comendador que fue de la ciudad de los ynfantes en ei dicho rreyno de Nuestra Señora de las Mercedes en tiempo que governava aquel rreyno Martin García de Loyola el qual traya al dicho padre consigo en todas las ocasiones de guerra y en la población de Santa Cruz de millapoa siendo uno de los de su consejo de guerra y acudiendo a todos los demas ministerios que le tocaron conforme a su hábito — y asimismo vió este testigo servir en las dichas ocasiones al Padre fray Juan de Tovar comendador que fue de la ciudad de Valdivia en tiempo que el governador don Francisco de Quiñonez governaba aquel rreyno en el despoblamiento que hizo de las ciudades de la ymperial y Angol y ansimismo a oydo decir este testigo que fue de los primeros padres que entraron en la ciudad de Valdivia despues que se perdió y enterró cantidad de muertos que estavan por aquellas calles de los que los yndios avian muerto en la dichha ciudad, y assi en esta ocasión como en las demas que tiene dichas y en las que se ofrecieron en tiempo del governador Alonso Garcia Ramon a oydo asimiso dezir este testigo quel dicho padre a servido a su magestad con mucha puntualidad y rriesgo de su persona administrando los sacramentos y confesando los soldados del campo — y asimismo vió este testigo servir al padre presentado Fray Alonso de Benavente de la dicha orden en la ciudad de la Concepción en tiempo del dicho governador don Francisco de Quiñonez en las cosas tocantes a su abito con mucha puntualidad siendo medianero entre los soldados y el dicho governador en todo lo que se les ofrecia — y assimismo la casa que los dichos padres tenian en la ciudad de la Concepción en el dicho rreyno a servido en tiempo de los dichos governadores de ospederia y aloxamiento de las compañias de los soldados y

este testigo a visto algunas veces dos y tres compañias dellos aloxados en el dicho convento — y assimismo oyó dezir este testigo quel padre fray Juan Juarez de la dicha orden se hallo todo el tiempo que la ymperial estuvo cercada dentro de la dicha ciudad y della salió a rrescatar al capitán Pedro de Acursio que le tenian los yndios cautivo el qual dicen dió por su rrescate sus havitos y otras cosas — y saliendo el dicho padre con otros soldados a buscar de comer oyó decir este testigo y fue muy publico en aquel rreyno que le cautivaron los yndios matando en esta ocasión todos los soldados que con él yvan — y aviendo estado muchos dias cautivo por su buen exemplo y vida y su mucha sagasidad salió del dicho cautiverio siendo parte para que asimismo saliesen otros cristianos y en particular una doña Magdalena muger de un vezino de Valdivia que estava cautiva asimismo con los dichos yndios en que sirvió mucho a nuestro señor y a su magestad asi en esto como en ella administeró los sacramentos y confesar a los soldados y save este testigo que siempre en el dicho rreyno los padres de esta dicha orden an acudido en el dicho rreyno al servicio de Dios Nuestro Señor y al de su magestad y en su servicio an muerto algunos rreligiosos asi en la guerra como en otras partes — y este testigo vió que los yndios de guerra les an quemado y asolado séis casas que tenian de su rreligión en el dicho rreyno y rrespeto desto los padres de aquella provincia pasan mucha necesidad y es ymposible poder volver a hacer las dichas cassas si su magestad no los socorre con alguna ayuda de costa la qual cabrá muy bien e los dichos padres y orden por aver siempre acudido a su servicio como tiene dicho en aquel rreyno y a la administración de los sacramentos mostrando la doctrina en las ciudades de paz y en los fuertes que se iban poblando y que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho y no tocalle las jenerales y dixo ser de hedad de quarenta y nueve años y lo firmó y el dicho señor oydor el doctor Juan Jimenez de Montalvo Francisco Hernandez Herrera ante mi don Fernando de Carvajal.

Testigo.
Francisco Quiñones.

En la ciudad de los rreyes en dos de abril de seiscientos y tres años para la dicha ynformación el dicho señor oydor hizo parecer ante si a don Francisco de Quiñones alcalde ordinario de esta ciudad y governador que avia sido del rreyno de Chile del qual se recivió juramento en forma de derecho y prometió de decir verdad y siendo preguntado — dixo que estando este testigo en el dicho govierno en la ciudad de la Concepción vió al padre Fray Juan de Tovar encomendador que avia si-

do de la ciudad de Valdivia el qual sabe que es un Padre de buena suerte y muy honrrado y a quien los governadores, siempre an estimado por su persona — y sabe que despues de la pérdida de la ciudad de Valdivia fue uno de los primeros sacerdotes que acudió a la dicha ciudad con algunos de los soldados que acudieron de los navíos y este testigo oyó dezir por muy cierto que el dicho Padre se avia ocupado en la dicha ciudad en enterrar algunos cuerpos de los que los yndios avian muerto lo qual hizo con mucho cuydado y riesgo de su persona — y a simismo oyó decir este testigo quel dicho padre trató con los yndios de guerra de que rrescatasen algunos cristianos entre los quales rrescataron a doña Catalina Arredondo por orden del dicho Padre y fue principio para que después se rrescatasen otras personas — y save que buelto el padre Tovar de Valdivia llegó a la ciudad de la Concepción donde este testigo estava y era governador y ofreciendosele de yr a la ciudad de Angol y a la ymperial con el dicho Governador que yva al socorro de ella estimó en mucho su oferta y lo llevó en su compañía por ser persona de tan buen consejo y práctico en las cosas de aquel rreyno tomaría su parecer en todas las cosas que se ofrecian y sirvió en esta jornada honrradamente — y estando una legua o dos sitiado con el campo de su magestad de la ciudad le embio algunas veces a la ciudad de la ymperial para que entendiese el animo de los que alli avian quedado y la comida quel pueblo tenia o de adonde se podia aver y el dicho padre tocar hizo este con tanto cuydado que una noche vino al campo y entró en la tienda de este testigo y le dixo la mucha necesidad que la gente tenia y las muchahs peprsonas que avian muerto de ambre y las enfermedades que la gente y la ciudad tenia por aver estado citiado mas de un año y que avia podido entender donde se podria aver comida para poderlas dexar porque la comida que se avia hallado no era mas de cevada y un poco de maiz verde y que los avia hallado tan desconsolados de entender que yo los queria dexar que lev ino a dezir este testigo que de la gente onrrada del pueblo le avia dicho que se yntentava dexarlos se saldrían y se yrian con este testigo y que si no los quería llevar se saldrian y se yrian con los yndios de guerra como lo avian hecho otros principales de la ciudad y que del crédito que tenía del dicho padre Tovar y la relación que de dos o tres personas principales tuvo y conformarse todos en esto le bolbió a embiar en compañía de treinta o quarenta capitanes a la ciudad para que tratasen y comunicasen con los del pueblo como lo avian hecho otras sucesos lo que mas convenia al servicio de Dios y al de su magestad y con el parecer de todos y muchas peticiones y requerimientos que le hicieron a este testigo muy lastimosas se determinó a sacarlos y llevarlos en su compañía

porque antes que este testigo en aquel rreyno entrase estava quemada toda la ciudad y rrecoxidos todos en sola la casa del obispo y quando llegó alli no halló vivos mas de treinta y siete o treynta y ocho hombres porque los demas avian muerto los yndios en alguna rrefriega que avian tenido y la comida que comian era grano de mostaza y de nabos cozida sin aver dexado perro ni gato ni animal que no avian comido y tuvo rrelación que avian llegado a tanto extremo que comian la suciedad que las criaturas estercolavan y quel padre Tovar en sacar esta jente y sacar pobres nescesitados acudió honrradamente con mucho cuydado y con trabajo de su persona y se halló con este testigo en la batalla que tuvo con los yndios en el Estero de doña Juana el qual fue acometido de seis mil pesos de a cavallo y quatro mil yndios de a pie a los quales rrompio este testigo y mató gran suma dellos y fue la batalla de suerte que si en ella sucediera alguna desgracia y esta junta general que todos los yndios del rreyno estavan juntos se perdiera el rreyno el qual dicho comendador este testigo lo tuvo siempre a su lado y de su consejo lo tuvo siempre por muy bueno y sirvió de suerte en aquella jornada que es merecedor que su magestad le aga merced — y asimismo se halló el dicho padre comendador en la batalla que tuvo este testigo en tabon quatro o cnco leguas de la ymperial el qual yendo marchando por el campo fue este testigo asaltado de quatro mil yndios de a cavallo en dos esquadrones el uno acometió por la rretaguardia y el otro por la batalla y estando peleando con estos dos esquadrones le acometió otro escuadrón de ynfanteria de mas de mill y quinientos ynfantes por la vanguardia a los quales desbarató este testigo y se le hecharon en un río con perdida de algunos yndios y mas de doscientos cavallos que se les tomaron y en las dos batallas que rrefiere no le mataron a este testigo sino fue un español que era vecino de cuyo — y assimismo se halló con este testigo en el rrio de Bíobío donde echó en unos barcos a Juan Martinez de Leyva por cabo de veinte y nueve arcabuceros el cual fue acometido de quatrocientos yndios de a cavallo y el dicho Juan Martinez les ganó un medano de arena y peleó tan orrendamente que le traxo las cabezas de algunos dellos a este testigo y los desbarató de suerte quel dicho comendador se halló con este testigo en todos los travajos que se pasaron que fueron muchos de hambre y rios por ser ya invierno y en las confesiones que por ser quaresma, y cantidad de gente la que con este testigo venia le encargué que tuviese gran cuidado para que no quedase ninguno sin confesarse a lo qual acudió el dicho padre con mucha puntualidad y por cartas que este testigo a tenido del dicho rreyno de Chile save este testigo está actualmente sirviendo el dicho

padre en la ciudad de la Concepción por comendador de la casa que a-lli tienen que forzosamente a de acudir a las cosas de la guerra adonde no tendrá menos trabaxos que hasta aqui a tenido por estar en el reyno della — y assimismo conoció al Padre Benavente en el tiempo que este testigo governó aquel rreyno comendador que fue de Osorno el qual estuvo en la Concepción con este testigo predicando y confesando y acudiendo a las armas que en el dicho pueblo se tocavan por estar tan cerca de los yndios de guerra y siendo medianero entre el dicho governador y soldados en lo que se les ofrecian por ser como es el dicho Padre un hombre tan docto y de experiencia en aquel rreyno — y assimismo en tiempo del dicho governador el convento que los dichos padres tienen de la Concepción a servido muchas veces de ospedar y a-loxar mas de cien soldados y sabe este testigo que lo poco o mucho que los dichos padres tenian lo rrepartian entre los dichos soldados que hera harta ayuda y quel comendador fray Alonso de Benavente por sus letras y vida es merecedor de que su magestad le haga merced — y sabe quel dicho padre Juan Juarez de Mercado de la dicha orden se halló en los travaxos de la ymperial y cerco della dentro de la dicha ciudad porque se lo dixeron los que se avian hallado en él y este testigo quando llegó a ella lo halló en la dicha ciudad donde supo todo el tiempo que estuvo cercada se halló dentro en ella donde saliendo un dia a buscar de comer con algunos soldados por la mucha hambre que pasavan estando rrescatando con los yndios de guerra algunas comidas los soldados que fueron con el dicho padre los mataron los dichos yndios y al dicho padre que cautivaron en su poder mas de quarenta dias y al cabo dellos por su buena vida y conocimiento que con el tenian lo rrescataron aviendo tratado con ellos el rrescate de otros cristianos y por su horden rescataron una doña Magdalena Medina que al presente está en esta ciudad de los rreyes y assi por lo que tiene dicho este testigo como por su vida y costumbres del dicho padre es merecedor de que su magestad le haga qualquir merced que fuere servido de hazerle — y asimismo sabe este testigo que en las perdidas que avido en el dicho rreyno a perdido la dicha orden algunos padres della muy principales y honrrados en servicio de su magestad y en las guerras de aquel rreyno — y assimismo an perdido seis conventos y que forzosamente en algunos dellos abran perdido los ornamentos que en ellos tenian y assi por esto como por lo que tiene dicho sabe que la dicha orden en quel rreyno estará muy necesitada y que siempre los rreligiosos della an servido a su magestad y le sirven con mucha puntualidad como tiene dicho asi en la guerra como en las doctrinas de paz en las administraciones de los Sacramentos y doctrinas de los naturales y españoles por donde es merecedora la dicha

orden de que su magestad les haga merced y en particular a los pobres que tiene dicho que le an servido y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho y que no le tocan las generales y dixo ser de hedad de cinquenta años poco mas o menos y lo firmó y el dicho señor oydor el doctor Juan Jimenez de Montalvo don Francisco de Quiñonez ante mi don Fernando de Carvajal.

Testigo.
Salvador Carriaga.

En la ciudad de los rreyes a ocho dias del mes de abril de mill e seiscientos y tres años el dicho señor oydor para la dicha ynformación hizo parecer ante si al capitán Salvador de Cariaga del qual se rrescivió juramento en forma de derecho y siendo preguntado — dixo que abia seis meses que vino del rreyno de Chile y se alló con el padre fray Juan de Tovar de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes quando bolvió a la ciudad de Valdivia con algunos soldados a enterrar los muertos que estavan por las calles catorce dias despues de la perdida de la dicha ciudad en lo qual bió este testigo quel dicho padre travaxó mucho con mucho rriesgo de su persona por no tener consigo mas de esta junta soldados y esto fecho save este testigo que el dicho padre trató con los yndios de guerra el rescate de algunos cristianos que estavan cautivos y en esta ocasion rrescató a doña Catalina Arredondo muger principal — y assimismo bió este testigo que el dicho padre se alló en la jornada que don Francisco de Quiñonez governador de aquel rreyno hizo para despoblar la ciudad de Angol y la ymperial en la qual por sus muchas letras y buen entendimiento servia de medianero y conponedor entre los soldados y el dicho governador y ansimismo acudia con mucha puntualidad a la administración de los Sacramentos y confesiones del campo estando con todo los soldados muy bien quisto (sic) — y assimismo le a visto servir este testigo en tiempo del governador Alonso Garcia Ramon y de el governador Alonso de Rivera en las ocasiones que los unos y los otros an tenido en el dicho rreyno con la puntualidad que tiene dicho — y assimismo conosció este testigo al Padre presentado fray Alonso de Benavente de la dicha orden en el dicho rreyno en la ciudad de la Concepción en la qual predicava el Santo evangelio y acudia a las confesiones de los soldados como muy onrrado perlado — y anssimismo a bisto este testigo en el convento que los dichos padres tienen en la ciudad de la Concepción alojados muchos soldados — y aviendo llegado este testigo a la ymperial con el governador don Francsico de Quiñonez alló en ella al capitán Pe-

dro de Acursio el qual se abia perdido en ella y dixo a este testigo como el padre fray Juan Juarez de la dicha orden abia tratado con los yndios de su rrescate y le abia rrescatado con gran riesgo de su persona y ansimismo save y fue publico y notorio que el dicho padre estuvo cautivo entre los dichos yndios por su yndustria y buena bentura los dichos yndios lo dexaron bolber a la dicha ciudad donde este testigo le bió y habló muchas veces — y ansimismo save este testigo que los dichos padres an perdido en el dicho rreyno cuatro o cinco cassas con las yglesias de su orden y en algunas dellas se an llevado los yndios de guerra todo lo que en ellas tenian y en las dichas yglesias por donde save este testigo que la dicha orden en aquel rreyno esta muy pobre y los rreligiosos della an servido a su magestad como dicho tiene ansi en la guerra como en la paz administrando los sacramentos y mostrando la doctrina ansi a los españoles como a los naturales del dicho rreyno con la puntualidad que tiene dicho este testigo sin aber oydo dezir cosa en contrario y que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho y dixo no tocalle las generales mas de que el padre fray Juan de Tovar de la dicha orden es primo hermano de la muger de este testigo y dixo ser de edad de mas de quarenta años y lo firmó y el dicho señor oydor el doctor Juan Jimenez de Montalvo Salvador de Cariaga ante mi don Fernando de Carvajal.

Auto.— En la ciudad de los rreyes a 26 días del mes de abril de mill y seiscientos e tres años el señor doctor Juan Jimenez de Montalvo oydor de esta real audiencia y juez comisario de esta ynformación nombrado por el señor don Luis de Velasco Virrey de estos rreynos mandó a mi el presente secretario saque un traslado duplicado della y autorizado en manera de haga fee lo lleve al rreal acuerdo de justicia para que vista por los señores presidentes y oydores de esta rreal audiencia den su parecer en ella y se embie al rreal consejo de yndias y en cumplimiento dello, yo el dicho secretario lo hize ansi ante mi don Fernando de Carvajal. Y en fe dello lo firme (Firma y rúbrica) Don Fernando de Carvajal.

Informe de la Real
Audiencia de Lima.

Señor.— Por parte de la provincia de Ntra. Sra. de las Mercedes del Reyno de Chile se ha pepdido en este Real acuerdo se reziba información conforme a la Real cédula de V. M. de lo que los religiosos de aquel reyno an servido a V. M. y trabajos que an padecido y necesidad que tie-

nen la qual se hizo y va con esta y lo que podemos informar a V. M. es que en los suzesos de la guerra an servido a V. Magestad con muy excesivo trabajo de sus personas especialmente algunos religiosos contenidos en la información y que padecen las casas de la dicha provincia mucha necesidad y que qualquiera merced y limosna que V. Magestad fuere servido hacerles estará bien empleado. Dios guarde la católica persona de V. Magestad en los Reyes 26 de Abril 1603. — Firmas y rúbricas — Don Luis de Velasco — El Licenciado Boan — El Doctor Juan M. de Recalde — Don Juan Jiménez de Montalvo — Don Juan de Billela — El Licenciado Juan Paez de Laguna.

El P. Fr. Martín de Aparicio presenta a S. M. información de la pobreza de los Conventos de Chile y pide se les haga merced.

Madrid sin año y sin fecha.
Arch. Gen. Indias Leg. 322.

SEÑOR.— Fray Martin de Aparicio de la horden de Nuestra Señora de la Merced comendador de el convento de la ciudad de Santiago del rreino de Chile y procurador general de la dicha provincia de su orden — Dize que por las ynformaciones que presenta hechas de oficio en la audiencia real de Lima y en Chile consta como los religiosos de la dicha orden an serbido en aquella provincia desde su descubrimiento, en la guerra poniendo a riesgo sus vidas y como fueron cautivos y muertos algunos dellos acudiendo a todo con muy gran boluntad y amor confesando y animando a los soldados a que sirbiesen — En consideración de lo qual y de la destrucción con que dejaron los yndios los conventos suplica a vuestra magestad les aga merced en las cosas siguientes:

1— Que atento a los sobredichos y a que por la pobreza de la tierra no tienen los conbentos con que comprar sagrarios donde este el Santísimo Sacramento con la dezencia que se requiere buesa Magestad aga merced de mandar que para quatro conbentos de seis que destruyeron los indios de guerra se agan en Lima por quenta de la rreal hacieda quatro sagrarios de madera dorados donde esté el Santísimo Sacramento y se enbien por la misma quenta a los dichos conventos pues desto mismo se a hecho con otras ordenes que se le an dado acá.

2— Que porque el tiempo porque se hizo limosna a la dicha orden de vino y azeite se cumple muy breve de que consta por la cédula que presenta se les prorrogase por el tiempo que vuesa Magestad fuere servido ques es notoria su pobreza.

3— Y que aunque por la copia de la cédula presenta, se les mandó dar por quatro años más a los dichos religiosos medicinas de botica para curarse y nunca se les han dado ansi por no aber hacienda de que

cumplirse como por no aber botica en aquella tierra, a cuya causa se padece mucho y los rreligiosos que enferman por no ser curados se mueren de que se siguen mayores ynconbinientes suplica a Vuesa Magestad atento a esto mande al Virrey del Perú que abiendo entendido la cantidad que le parece habrán menester los religiosos de los dichos Conbentos de Chile para comprar medicinas para curarse regulandolo por lo que se suele dar a los conbentos de Lima, para ello mande que los oficiales Reales de Lima se lo den por el tiempo que fuere la boluntad de Vuesa Merced. Porque de otra forma no es de ningun efecto la merced que se les haze, ni los conbentos de la dicha provincia tienen con que comprarlo.

4— También dice que por la cédula que presenta se mandó dar a los conbentos de la dicha orden y provincia un ornamento caliz y patena y una campana, y por no aver hacienda en Chile de que se dé no se a cumplido. Suplico a Vuesa Merced mande que la cumplan los oficiales reales de Lima con lo qual habrá con que decir Misa y tenerla por no haber conque por aberse llebado los indios de guerra los que tenian los dichos conbentos quando los saquearon y destruyeron que en todo recibirá merced. — Fray Martín de Aparicio.

Los Catedráticos de la Universidad de San Marcos de la ciudad de los Reyes piden a S. M. prolongue al P. Juan López Salmerón en el cargo de Vicario General, por sus prendas singulares.

Los Reyes 26 de Abril de 1603.
Arch. Gen. Indias Leg. 327.

SEÑOR.— La Orden de Nuestra Señora de la Merced a embiado a estas provincias por Vicario General y prelado dellas, al Maestro fray Joan López Salmerón y lo que de sus buenas partes a conocido esta Universidad, an sido sus muchas letras y gran púlpito, con que a satisfecho y enterado mucho a toda esta República, fuera de esto, de las muestras exteriores se a colegido la mucha paz y equidad con que gobierna su Religión, pues las muchas quiebras que otros antecesores suyos, an hecho las a soldado y reparado, con su buen exemplo y modo de proceder. Vuestra Magestad por bien servirse, se le prolongue su oficio y que no venga otro Vicario General por que demás del daño, y grandes inconvinientes, que de tantos prelados como de ordinario vienen se siguen, se recrecería mucho mayor, quitarles, el que al presente de tanto honra y virtud tienen y con gran satisfación, de que con su gobierno se a de servir Dios y Vuestra Magestad a quien conceda largos y felices años de vida.— De los Reyes Perú 26 de Abril de .603 años.— El doctor Miguel de Salinas, Rector — Frai Nicolás de Ovalle — El doctor Cipriano Medina — El doctor Molina doctor Alvar Núñez de Solis. — El doctor Muñoz. — El doctor Estevan Hernandez. — El doctor Juan Velásquez. — El doctor Carrasco. — Don Marcos Monaster. — El doctor Juárez de la Concha. — El doctor Andrés Diaz de Abrego. — El maestro Cerrato Maldonado. — El doctor don Juan Diaz de Aguila.— Don Fernando de Guzmán. — El doctor Don Francisco de Soza. — El doctor Padilla. — El doctor Francisco Garzón. — El doctor Feliciano de Veg.a — El maestro fray Juan Martinez. — Por mandado del Rector y Claustro — Francisco Alarcón. Secretario (Todos con sus rúbricas).

Carta del Cabildo Eclesiástico de Lima pidiendo a S. M. no sea removido el P. Maestro Fr. Juan López de su cargo de Vicario General de las Provincias del Perú.

Lima 27 de Abril de 1603.
Arch. Gen. Indias, Leg. 310.

SEÑOR.— El Padre Maestro Fray Juan López Salmerón de la orden de Nuestra Señora de la Merced vino a este Reyno por Vicario General de la dicha Orden y la visita y gobierna con grande satisfacción y edificación de todos, mostrando en su proceder que su selo es la reformación y observancia de la dicha su religión y el Rey, notorio es de mucha ymportancia su persona por sus letras doctrina y exemplo asi en el púlpito con sus sermones como en particular a los que de tales religiosos se quieren aprovechar consultandoles en sus dudas y casos de conciencia, por esta causa se a mobido el cabildo eclesiástico desta metrópoli a suplicar a V. Magestad se sirva dc mandar le dejen sus superiores por ahora proceder en su oficio y no le remueban probeyendo a otro, porque demás de que siempre se an experimentado inconvenientes de las breves probiciones y remociones de perlados, conforme a lo que hasta aqui a mostrado en su proceder y gobierno tenemos entendido se serbirá a Dios y su Magestad de que el dicho maestro Fr. Juan, asista en este reyno y en ello todos nosotros recibiremos particular merced, guarde Dios muchos y muy felices años la cathólica persona de Vuestra Magestad, como estos sus humildes capellanes desean, y lo ruegan continuamente en sus sacrificios a su Divina Magestad. De Lima 27 de abril de 1603 años.

El doctor Pedro Muñiz Dean — El doctor Don Juan Velázques El doctor Estevan Hernández — El doctor Don Matco Gonzalez de Paz — El Doctor Antonio de Molina — El Tesorero don Cristóbal Medel — El Canónigo Cristóbal de León — el Licenciado Bartolomé Menacho — El doctor Fernando de Guzman — El doctor Andrés Diaz de Abrego — Licenciado Juan Garces de Andrade — Licenciado Cristóbal Sánchez de Renedo — Licenciado Baltazar Padilla. — Por mandado del Dean e Cabildo — Francisco Alarcón — Secretario.

Juan de Escalante de Mendoza recibe en la ciudad de los Reyes del P. Fr. Juan López un proceso y otros papeles cerrados y sellados para entregar en España al P. General de la Merced.

Los Reyes 29 de Abril de 1603.
Arch. Gen. Indias, Leg, 327.

SEPAN QUANTOS esta carta vieren. Como yo Juan de Escalante de Mendoza rresidente en esta ciudad de los Reyes del Perú y de partida para los Reinos de España, digo y otorgo que para el efecto que será declarado confieso rrecibir ahora de presente en presencia del escrivano Público e testigos desta escriptura del Padre Maestro frai Juan López Salmerón, Vicario General de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes destos dichos Reynos del Perú que esta presente, un traslado de un proceso fulminado por el dicho Padre Vicario General sobre cierta visita e rresidencia que a tomado, el qual confieso estar cerrado e sellado con el sello mayor y menor de la dicha orden y escrito en docientas e diez e seis fojas enbuelto y cosido en un cañamazo quel titulo del dice: al rreverendisimo Padre General de la Orden de Nuestra Señora de la Merced va del Perú, y ansi mismo recivo aora de presente del dicho padre Vicario General un pliego largo Cerrado en que van las escrituras siguientes. Primeramente una escritura que contiene los tratados sobre los vienes de Francisco Sánchez clérigo — otra escritura que contiene los autos del Juez Conservador de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Trujillo de la capilla de San Juan de Letrán, mas un poder para cobrar los bienes de Francisco Sánchez clérigo, mas una escritura que hizo Pedro de Olmo de Ayala Alcalde Ordinario de la ciudad de Trujillo — testamento de Mondragón mas un escrito en dos ojas la una en blanco que contiene lo tocante a la capellanía de Francisco Sánchez, mas un testamento y codicilios del dicho beneficiado Francisco Sánchez clérigo quel dicho pliego tiene una carta encima que dize a mi Padre rreberendísimo que govierna a la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes rredención de cautivos nuestro padre, del entrego

e recivo de los quales dichos Procesos y pliego yo el presente escrivano doi fee, porque se hizo en mi presencia e de los dichos testigos todo lo qual yo el dicho Otorgante me obligo de llevar esta presente ocasión a los dichos rreinos despaña en las naos en que fuere mi persona, ansi en esta mar como en la del norte, por quenta e rriesgo de quien perteneze y llevándome Dios en salvamento y al dicho proceso e pliego a los dichos Reinos de España los daré y entregaré al dicho rrebercndisimo Padre General de la dicha Orden dc Nuestra Señora de las Mcrcedes en donde estubiere, y con carta de pago suya o de la persona que en su nombre los recibiere se entienda aver ya cumplido con lo que soy obligado, y al cumplimiento e paga de lo que dicho es obligo mi persona vienes avidos e por aver e doi poder cumplido a las justicias e juezes de su magestad de qualquier parte y especialmente a las ante quien en la dicha razón se me quisiere pedir a cuyo fuero me someto e rrenuncio el mio propio y la lei que dize, quel actor deve seguir el fuero del rreo, para que a lo que dicho es las dichas justicias me compelen como por sentencia pasada en cosa juzgada e rrenuncio las leies e derechos de mi favor a la general del derecho, y consiento que desta escritura se saquen dos o mas traslados uno cumplido e pagado los demás no valgan e yo el dicho padre maestro frai Juan López Salmerón que soi presente otorgo que aceto esta escriptura y prebeniendo lo que puede suceder doi mi poder cumplido qual en el caso se rcquicre a Joscp Ge. dc Castañeda pasajero a los dichos rreinos despaña, para que en mi nombre c rrepresentando mi persona si el dicho Juan de Escalante de Mendoza en el discurso del dicho viaje sucediere fallecimiento o otro caso o suseso que le estorve o ynpida el poder por su persona acudir a cumplir lo contenido en esta escritura rreciva y cobre del suso dicho e de sus vienes e de quien e con derecho deva el dicho proceso e pliego de cartas suso referido, e cobrado acuda a lo entregar a quien y como va dicho en esta escritura e de lo que cobrare otorgue sus cartas de pago y los demas recaudos necesarios e valgan como si yo la otorgase, e siendo necesario en razon de la dicha cobranza parezca juicio e aga todos los autos e deligencias que sean necesarias e que yo aria siendo presente, que el poder que par alo que dicho es se rrequicre lo otorgo al suso dicho dicho con libre e general administración en lo que dicho es e los rrelevo en forma, y a la firmeza obligo mis vienes avidos e por aver. Fecha la carta en la dicha ciudad de los Reyes del Perú en veinte e nueve dias del mes d eabril año de mill e seiscientos e tres, y los otorgantes yo el dicho escrivano conozco lo firmaron de sus nombres siendo testigos el contador Luis de Morales Figueroa e Francisco de Co-

bos y Pedro de Camararería presentes. El maestro frai Juan López Vicario General — Juan Escalante de Mendoza — ante mi Cristóbal de Vargas escrivano publico. E yo Cristóbal de Vargas escribano del rey nuestro señor público del número desta ciudad de los Reyes lo fize escrivir y mi signo en testimonio de verdad Cristóbal de Bergara escribano público.

Carta del P. Fr. Juan López a S. M. pidiendole no permita sea cambiado de su cargo de Vicario General de las Provincias del Perú hasta que cumpla con tiempo señalado.

Lima 12 de Mayo de 1603.
Arch. Gen. Indias, Leg. 327.

EL REY NUESTRO señor en su real Consejo de Indias.— Señor en la armadilla escribi a vuestra alteza y di cuenta de todo el estado destas provincias, y agora se ofrece suplicar a vuestra alteza no permita que siendo como se dice Maestro General el que el pontifice mandó mi antecesor, envie a estas partes su Vicario General como dice pretende hazerlo por dos rrazones.

La primera porque yo soy canónicamente electo en Vicario General destas provincias y mi tiempo dura hasta el año de 1605 por mayo, pues aunque el Pontifice dió por nula la elección del maestro Medina, confirmó las demás cossas que en ella se hizieron, y vuestra alteza confirmó mis poderes y yo no e hecho desméritos por donde sea depuesto, sino antes e gobernado y gobierno con la suabidad y puntualidad que el oficio y partes donde me hallo requiere.

La otra porque abiendo yo bisitado la persona del dicho General y los religiosos destas provincias pedido contra él y hechas largas informaciones con razón de las demandas que contra el dicho mi antecesor que la presente es General. ninguna duda tiene sino que a de querer bengarse principalmente que inorante de lo que abia de suceder las al Maestro General que fuese de nuestra orden, y siéndolo el dicho padre fray Alonso de Monroy abrán de aportar a sus manos y dará orden al que embiare para que maltrate a todos los que contra su paternidad ubieren pedido, y la justicia perecerá, y entre los religiosos abrá muchos alborotos y benganzas y para que no parezca que hablo como apasionado e interesante suplico a vuestra alteza sobresea la venida de nuebo Vicario General en el inter que embio prueba bastante, pues de presente por aber llegado la dicha nueba en la misma ora que este abiso se vá no puede, y para mas prueba de lo dicho y que vuestra al-

teza bea si combiene o no el nuevo nombramiento, pido y suplico mande al dicho padre General exiba la información que contra el enbie sino ubiere llegado a manos de vuestra alteza que la llevó Joan de Escalante de Mendoza natural de Sevilla, y el conocimiento y escriptura de como la llebó para la dar al General de la orden llebó un religioso della de la provincia de chile que ba a essa corte (1), de los quales y de los religiosos grabes de esas provincias mande Vuestra Alteza se informe si combiene o no la mudanza de mi oficio por las dichas razones y otras muchas que en favor destas provincias de que en la primer ocasión daré larga relación y probanza a vvestra alteza, a quien Nuestro Señor con acrecentamiento del universo muchos años guarde, Lima doce de mayo de 1603 años.— E l maestro fray Juan López Vicario General.

(1) Al dorso dice: "que se escriba al Presidente de la Casa que sepa de este Joan de Escalante Mendoza si ha traydo esta información que dize este religiosos, y en caso que la tenga la cobre del y la envie aqui a buen recaudo y en caso que la haya dado diga a quien".

El Padre Maestro General de la Merced pide se mande dar pase por el Consejo de las Indias el nombramiento de Vicario General de las Provincias del Perú en favor del P. Fr. Hernando de Cuadros.

Sevilla Diciembre 1º de 1603.
Arch. Gen. Indias Leg. 327.

POR RELACION CIERTA y verdadera que e rescivido en estos galeones que acavan de venir, se que ay gran necesidad en los Reynos del Perú de persona que quiete y pasifique algunos ánimos alborotados de religiosos nuestros, que se han inquietado por el govierno de un Vicario General que pasó allá, y podrá si no se atajase con tiempo seguirse algun ynconviniente, para obiarlo he determinado de embiar para Vicario General de aquellos reynos al Pade Maestro Fray Hernando de Cuadros definidor desta provincia de Andalucía de cuya persona se tiene en toda ella mucha satisfacción, hombre docto de buen exemplo y mucha virtud suplico a Vuestra Merced se sirva de mandar se pase por el consejo el nombramiento que he hecho en él, y mandarle dar el acostamiento ordinario que será muy en servicio de Dios nuestro y de su magestad. El guarde a vuestra merced muchos años con mucha prosperidad como en esta su religión se le suplica en oraciones y sacrificos — Sevilla diciembre 1º del año 1603— El General de la Merced.

El P. Fr. Alonso Monroy Maestro General de la Merced, certifica haber recibido de Juan de Escalante de Mendoza el proceso y otros papeles que le habian mandado.

Sevilla 10 de Diciembre de 1603.
Arch. Gen. Indias, Leg. 327.

DIGO YO FRAY ALONSO de Monroy Maestro General, de todo el Orden de Nuestra Señora de la Merced rredencion de cautivos, que recibi del señor Juan Escalante e de Mendoza un testimonio de un proceso cerrado y sellado de nuestra Orden, y otro pliego de Cartas en la propia forma que todo venya intitulado para el General de la orden, y como a tal General me los entregó en virtud desta escritura que avia recivido como General de la orden, y por verdad lo firmé de mi nombre. Fecha en Sevilla en diez dias del mes de diciembre de mil e seiscientos e tres.— Fray Alonso de Monroy Maestro General.

Fecho y sacado corregido y concertado fue este traslado del original, donde fue sacado en sevilla a treinta dias del mes de diciembre de mil seiscientos y tres años, siendo testigo Bermudez y ntonio de Trujillo vecinos de Sevilla. — Alonso de Alcaraz — Escribano.

Bernardino Delgadillo certifica que Juan de Escalante de Mendoza había entregado al P. Alonso Monroy los papeles que llevó del Perú.

30 de Diciembre de 1603.
Arch. Gen. Indias Leg. 327.

SEÑOR.— La carta de 17 de diciembre de V. M. recibi con este hordinario y al punto hize diligencia pero avíala hecho mayor fray Alonso de Monroy y más a tiempo que es agora General, porque avia cobrado la ynformación de Joan de Mendoza Escalante como V. M. berá por su declaración y assimismo va la escritura que el dice le hicieron hacer autorizada V. Md. mande lo que más de su servicio sea, no se que tenga otra cossa de que dar quenta a V. Md. cuya C. R. P. de V. M. guarde Nuestro Señor de Sevilla 30 de Diciembre de 1603. — Don Bernardino Delgadillo.— Que se guarden estos papeles, para cuando se vieren los demas que tocan a este punto ,rúbrica).

Minutario de los papeles presentados por el P. Fr. Hernando de Cuadros nombrado Vicario General de las Provincias del Perú y de las que presentó el P. Fr. Juan López Salmerón.

Valladolid 10 de Enero de 1604.
Arch. Gen. Indias Leg. 327.

MUY POPDEROSO SEÑOR.— Dize que a nombrado el General de la Orden de la Merced y dado patente al padre maestro fray Hernándo de Cuadros Definidor de la provincia de la Andalucía; por Vicario General del Perú, en 10 dias.

1— Pide licencia para que vaya y lleve contigo 6 religiosos, con dos criados, y se les dé el acostamiento ordinario para su viaje..

2— Y cédula para que el Virrey y Audiencia y gobernadores, le den favor y ayuda para el uso de este cargo.

3— Y testimonio de aver presentado en el consejo la Patente y instrucción.

El Maestro Fray Alonso de Monroy General de todo el orden de Nuestra Señora de la Merced dize que por conveniencia del bien y buen gobierno de su religión y ser persona a propósito para éllo a proveido al padre Maestro fray Hernándo de Cuadros Definidor de la provincia de la Andalucía por Vicario General del Perú, y dádole la instrucción y patente que presenta y licencia para llevar seis religiosos de que hay necesidad en aquellas provincias, suplica a vuestra magestad mande dar la licencia para que vayan y los lleven con sus criados para su servicio y el acostamiento ordinario para su viaje como se acostumbra y cédula para el Virrey y audiencia y gobernadores que le den favor y ayuda para exercer el dicho cargo, y que se le de testimonio como presenta esta patente e instrucción que en todo recibirá merced Fr. Francisco de Medina.

Bolvió a pedir el despacho y presentó la instrucción de fray Luis de Heredia, antes que presente la instrucción del Maestro Zumel en 6 de Julio bolvió a pedir se votase.

Auto en que se le dá licencia para usar el officio de vicario en el Perú y se le dá los recaudos que a sus antecesores.

Hay cartas del cabildo y conbento de Lima e una recomendación del Vicario. — Memorial remitido al presidente Febrero de 603.

Que se junten con estos papeles los que ubo cuando el maserto fray Juan López Salmerón Vicario General de la orden de la merced de el Perú, se le dió licencia para pasar a exercer el dicho oficio. En Valladolid a diez de Enero de 1604.— Tráense estos papeles que le mandan, y las patentes e instrucción se entregaron a fray Juan López quando fue a exercer su oficio, y asi no van aqui. — Juan Fernández.

El Padre Fr. Hernando de Cuadros nombrado Vicario General de las Provincias del Perú suplica a S. M. le conceda ir en los Galeones y se le de el aviamiento.

Valladolid 20 de Febrero de 1604.
Arch. Gen. Indias Leg. 324.

MUY PODEROSO SEÑOR.— El maestro fray Hernando de Cuadros que está por Vicario General del Perú dice se le a dado licencia para pasar y exercer aquel cargo y llevar un compañero y un criado, y se le rrespondió que para lo que tocáse a dársele aviamiento y licencia para yr en los galeones se acordase adelante, en cumplimiento dello lo acuerdo y suplico a Vuestra alteza le haga merced de concederle licencia para ir en éllos y el dicho abiamiento para si y su compañero y criado que es lo mismo que se a dado a sus antesesores, y que también se le conceda lo que a ellos que es la cédula ordinaria para que el Virrey audiencias y governadores de aquellas provincias le dén el favor y ayuda nescesario para servir el dicho cargo, que en ello recibirá mucha merced.— El Maestro Fray Hernando de Cuadros.

Testimonio de los ornamentos que tenia la Iglesia y doctrina de Lati cuando la recibió el Padre Pedro Polaino en 1575 y los aumentos que tiene al tiempo que murió.

Los Reyes 6 de Abril de 1604.
Arch. Gen Indias Leg. 323.

EN LA CIUDAD de los rreyes a veinte e seis dias del mes de abril de mil e seiscientos e cuatro años ante don Jusephe de Rivera Corregidor de los naturales en la dicha ciudad por su magestad se leyó esta petición presentada por el contenido.

Fray Joan Baptista de Ortega procurador de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, digo que yo tengo nescesidad que el escrivano del juzgado de vuestra merced me dé por testimonio del libro de los baptismos e belaciones del pueblo de Lati jurisdicción de el corregimiento de Vuestra Merced, rrelación de los baptismos e velaciones hechas desde el año de setenta e cinco hasta el de seiscientos e cuatro con las visitas que se an hecho por los Jueces eclesiásticos desde el año de ochenta y dos hasta el presente de la dicha dotrina y ornamentación que en ella ay.

A vuestra merced pido mande a el dicho escrivano me dé el dicho testimonio yendo a el dicho pueblo de Lati e sacándolo del dicho libro e pido justicia etc. Fray Juan Bautista de Ortega.

El dicho Corregidor mandó que yo el ppresente escrivano de a el dicho padre fray Juan Bautista de Ortega Procurador General del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes, el testimonio que pide pagándome mis derechos y ansi lo proveyó ante mi Rodrigo Alonso Castillejo escrivano.

En el pueblo de Santa Cruz de Lati en onze dias del mes de Agosto de mill e quinientos e noventa e ocho años el ilustrísimo señor don Toribio Mogrovejo Arzobispo de los rreyes del consejo del rrey nuestro señor etc. aviendo venido a este dicho pueblo a le visitar estando al presente por Cura del el padre fray Pedro Polaino de la órden de Nuestra Señora de las Mercedes visitó la pila del baptismo e crisme-

ras e se leyó el edicto general de bisita, despues de lo qual hizo parescer ante si a don Miguel e Francisco Yallo mayordomos de la dicha yglesia, y en presencia de el dicho padre Polaino visito su señoria ilustrísima los ornamentos de la dicha yglesia, e halló aver los ornamentos siguientes añadidos en la forma siguiente

Candeleros.— Dos candeleros de plata que sirven y son como siriales, con dos cañones de plata en la vajo para los palos y dos palos pintados de azul, candeleros pesaron onze marcos a doze pesos el marco de hechura que montaron ciento e treinta y dos pesos (132 pesos).

Un ostiario de plata con su cruz encima, ostiario pesó dos marcos e cinco onzas a doze pesos marco monta treinta e ocho pesos y medio (38 pesos 1/2.

Insensarios y navetas y cucharas.— Un ynsensario de plata nuevo con su cadena y chapital todo de plata, insensario pesó siete marcos e cinco onzas a catorce pessos marco monta ciento y seis pessos (106 pesos) — Una naveta con su cuchara de plata toda la naveta tres marcos y una onza a catorce pesos marco quarenta e tres pesos y seis reales (43 pesos 6 reales).

Vinajeras.— Dos binajeras de plata sobre doradas vinajeras e platillo, pesaron ocho marcos a quince pesos marco, monta ciento e veinte pesos (120 pesos).

Platos.— Un plato de plata dorado e labrado, y otro plato de la china para las vinajeras, vinajeras e platillo pesaron ocho marcos e quince pesos marco monta ciento e veinte pesos (120 pesos).

Cálices.— Un Cáliz nuevo de plata dorado labrado con una custodia que se encaja en la tapa para el Santísimo Sacramento, que pesa cinco marcos de plata consertose a quince pesos de hechura por marco (15 pesos).

Mantos.— Un manto de tela blanca con unas flores de oro amarillas guarnecido con un frajón de oro e plata alderredor aforrado en tafetán azul de Castilla.

Pendones.— Dos pendones uno blanco de damasco de la china con su fleco blanco y azul, e otro de damasco de la China azul y colorado con flecos amarillos e colorados con sus cordones de Borlas de seda de colores, son entrambos como dicho es pendones de las cofradías de las ánimas del purgatorio e nuestra Señora.

Albas.— Un alva de rruan con bocasmangas y faldones de rraso blanco, y otra alva de rrosa nuevas sin faldones ni bocas mangas consumióse.

Manteles.— Unos manteles viejos alimaniscos conmiéronse.

Roquetes.— Dos Roquetes nuevos de melanje para los acólitos.

Paños de manos.— Un paño de manos con nueve rrosetas amarillas y azules.

Casullas y manípulo y estolas.— Una casulla y estola y manípulo todo nuevo de rrazo negro de la china con su asanefa de treciopelo negro con su fleco de seda o plata, la casulla y la estola y manípulo los flecos de seda negra y amarilla.

Otra estola de rrazo negro vieja aforrada en bocazi negro con un manipulo de damasco negro.

Otra casulla de Razo blanco de la China aforrada en cañamazo con la azanefa colorada de otra vieja que avia consumióse.

Manuales.— Un manual mexicano grande del año de sesenta y ocho.— Otro manual nuevo ympreso en Salamanca, del año de ochenta e cinco firmado de Fray Juan de San Gerónimo.

Ymagenes.— Una ymajen de Nuestra Señora y San Jose en tabla con puertas y en ellas San Cristóbal y San Juan Evanjelista.— Otra ymagen de madera de Nuestra Señora de busto pequeño.

Almoadillas.— Una almohadilla para el Misal de tafetán amarillo.

Bazias e Isopos.— Una Bazia de azofar para agua vendita e un yzopo de madera.

Puertas y alacenas.— Una puerta de Valahustes o rreja de la pila del Bautismo con su serradura.— Una alhacena para los crismeras con su serradura y llave.

Pilas.— Una pila para Bautizar de barro verde grande.

Paños de Cálices.— Un paño de tafetán amarillo para el Cáliz, otro paño de tafetan amarillo de vara y media questá cossido en el dosel colorado.

Capillejos.— Seis Capillejos en los quales entran los que estan puestos en el ynventario pasado.

Cruces.— Una cruz verde de madera con las insignias de la pasión, otras dos cruces de madera la una esta en el camino grande que costó la hechura e madera veinte pesos la otra en la pila del agua bendita.— Una pallia de ruan deshilada en una hijulla blanca con una cruz en medio e quatro rrossetas y un fleco de seda azul y blanco.

Purificadores.— Dos purificadores uno rroto y otro mediano.

Peanas.— Una peana de madera que está en el cajón de los Ornamentos y otra questá fixa a los pies de la imagen de Nuestra Señora.

Arcas.— Una arca vieja sin serradura ques de la yglesia.— Yten otra arca vieja que tiene en su casa el padre Polaino con serradura y lla-

ve y las otras dos que estan en el ynbentario passado son de las Cofradias de Nuestra Señora e las ánimas.

Andas.— Unas andas para Nuestra Señora de madera con unos aforros que costaron cien pesos son los aforros de carmesí a los flecos de oro de Milán aun no esta acavado de hazer estan dados quarenta pesos al mercader Molina en señal de lo que se a de dar estan los dichos aforros y aderezos en casa del dicho Molina a cuyo cargo está el hacerlo.

Velos.— Un vello de toca blanco que tiene el Crucifijo blanco que está en el altar mayor.

Petacas.— Una petaca pequeña para los Corporales.

Tablas.— Una tabla de madera para las palabras de la consagración y no las tiene puestas porque estan en casa de Gaona en pergamino anse de traer.

Yten tiene la dicha iglesia seis fenegados de tierra junto con el platanar que rrodea la dicha iglesia de una parte y de otra, las quales dichas tierras e platanar esta puesto en otro libro que ay de las quentas de la iglesia tierras e platanar de la iglesia estan también sentadas en otro libro que ay de quentas de bienes de la iglesia.

Todos los quales dichos bienes y ornamentos e cosas contenidas en este inventario segun y como van inventariados su Señoría Ilustrísima halló el inventario por vienes pertenecientes a la dicha yglesia de Lati e los entregó a el dicho padre frfay Pedro Polaino e al Casique don Miguel Evua Chinbi e a Francisco Yalli a los quales dichos yndios nombró su Señoría Ilustrísima por Mayordomos de la dicha yglesia e al dicho padre fray Pedro Polaino encargó tenga quenta con todos los dichos bienes y ornamentos y ellos los dichos mayordomos acetaron el dicho nombramiento e se obligaron a dar quenta cada e quando que se les pida por juez nombraod por su señoría e para ello obligaron sus personas e bienes en forma y el dicho padre fray Pedro Polaino de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes que presente estava dixo que se encargava y encargó de hazer mirar e guardar los dichos ornamentos y demas cosas contenidas en este inventario e lo demas que asi está referido su Señoría encargava y encargó por la via e forma que convenía y en quanto podia e avia lugar de derecho de manera que cada uno y a lo que le perteneciere, Arzobispo de los Reyes. soy testigo Diego Tarazona. Fray Pedro Polaino. ante mi Lucas de Reza notario público.

En el pueblo de Lati doze dias del dicho mes de Agosto de el dicho año aviendo su Señoría tomado quenta de los bienes de la iglesia paresció tener mas bienes que son lo que los yndios pagan de cada un

año por la tasa de lo qual a de dar quenta el Corregidor e hacer que se gaste en la dicha fabrica y encargó a el dicho padre Polaino de orden con el dicho Corregidor que se gaste en la fabrica dandose a la iglesia lo que fuere suyo y el dicho padre dixo que ansi lo haría Arzobispo de los Reyes. fray Pedro Polaino. Diego de Tarazona Notario apostólico.

Visita del
Año 1599.

En el pueblo de Lati en dies y nueve de diciembre de mil e quinientos e noventa e nueve año sel licenciado Miguel de Salinas provisor e vicario general deste arzobispado visitó los bienes de la iglesia del dicho pueblo por los ynbentarios pasados e hallo los dichos bienes estar cavales e justos e halló los bienes aumentados siguientes.

Lamparas.— Una lámpara de plata labrada con quatro bolas de plata que peso dies marcos digo nueve marcos.

Cálices.— Un cáliz de plata con su peana labrada que pesó seis marcos.

Frontales.— Tres frontales de damasco azul de la China con sus frontales e mangas e con sus flecos de seda blanca y azul y aforrados en bocazi azul.

Velos.— Un velo de bocasi azul que tiene veinte y cinco varas con sus clavijas y hierro para el altar mayor.

Libros.— Un prosesonario nuevo.— Todos los quales dichos bienes y como estan inventariados en las visitas pasadas desde hojas trascientas e veinte e seis hasta esta oja trescientas e treinta e quatro hallo en inventario el dicho provisor por bienes de la dicha yglesia e los entregó al Padre fray Pedro Polaino cura de la dicha doctrina y a don Juan Vartolo Cacique y alcaldes del dicho pueblo a los quales el dicho provisor nombró por mayordomos de la dicha yglesia los quales se obligaron de tenerlos en fiel custodia e guarda para dar quenta dellos a su señoría ilustrísima y a sus visitadores en su nombre cada e quando que les fuere pedida y encargava y encargó el dicho provisor a el padre fray Pedro Polaino tenga quenta con los vienes de la dicha yglesia y el dicho padre polaino dixo que ansi lo haria e lo firmó e por no saver firmar los dichos caziques e alcalde e mayordomos lo firmaron dos testigos por ellos e lo firmó el dicho provisor el licenciado Salinas frai Pedro Polaino soy testigo Juan Rodriguez soy testigo Alonso de San Juan ante mi alonso de Morales Secretario.

Visita del año 603.

En el pueblo de Santa Cruz de Lati en tres dias del mes de Diciembre de mil e seiscientos e tres años el Licencido Juan de Salazar Visitador General del Arzobispado por el Ilustrísimo señor Arzobispo de los rreyes del Consejo de Su Magestad etc. aviendo visitado la pila del bautismo los Santos óleos y libros de bautisados y casados e leidose el edicto pidió los bienes de la dicha iglesia conforme a los ynventarios hechos por su señoría ilutsrísima que están en este libro a fojas trescientas e cinco hasta fojas trecientas y onze que halló cumplidamente eceto una capa de tela de oro colorada de la china con su senefa de brocatel azul y oro y aforrado de bocazí verde que declaró el dicho mayordomo llamado Alonso Chauca faltar e mas lo siguiente.

Una frontalera de damasco naranjado de la china.— Una cuchara de plata de la naveta — Un manto de tela blanca de Italia de Nuestra Señora.

Todo lo qual declaró el dicho mayordomo aver faltado y no saver quien es ni quales personas lo tomaron y el dicho Visitador encargó e mandó a el suso dicho pague su justo valor a la dicha iglesia de sus bienes o que sirva en ella a rrazón de cinquenta pesos cada año el tiempo que vastare hasta que satisfaga el valor de todo lo suso dicho, cuya liquidación y aprecio se rremite a el padre Pedro Polaino Cura desta doctrina o al que le sucediere para que informado del valor de los dichos ornamentos e cosas que faltan lo haga satisfacer e pagar segun dicho es pues consta a su merced ser indio libre de mita e Comunidad el qual que presente estava consintió en lo suso dicho e declaró tener la dicha iglesia por bienes aumentados los siguientes.

Aumentado.

Dos tablas de manteles que faltaron en la Visita pasada de su señoría ilustrísima.

Declaró el padre Polaino aver dado ochocientos pesos de a nueve rreales a fulano de Oviedo entallador que rreside en Lima para un rretablo questa eacavado para el altar mayor de la iglesia deste pueblo, que acavado declaró el dicho padre questa mil pesos e se pondrá para Pascua de Navidad de este presente año (1).

(1) Parece que esta obra no se efectuó, porque en 1607 el P. Fr. Juan Pérez Dávila contrató con el escultor Martín Alonso de Meza y el dorador Diego Sánchez Mesodio la construcción y dorado del Altar Mayor.

Martín de Oviedo.

Mas una Custodia que se está labrando para poner el Santísimo Sacramento que pesará siete o ocho marcos de plata.

Pertenece a esta iglesia, el noveno y medio que se a de cobrar de la persona que tuviere a cargo los diesmos.

Mas le pertenesce el tomin que cada yndio da a la fábrica de esta yglesia.

Los quales dichos bienes contenidos en los dichos inventarios de nuevo se entregaron a el dicho Alonso Chaucachumbe e a don Miguel Ramos yndios a quienes juntamente con el padre presentado frai Pedro Polaino cura deste dicho pueblo nombró por mayordomos de la dicha iglesia e lo acetaron e se obligaron de dar quenta dellos y de lo demas que fuere a su cargo a su señoria ilustrísima e a sus Visitadores cada que se les pida con pago de lo que por su culpa se perdiere o menoscavare e lo firmaron con el dicho provisor el Licenciado Juan de Salazar fray Pedro Polaino Miguel Ramos Alonso Chaucachumbe ante ante mi el bachiller Guardiana notario público.

Visita del Hospital.

En el pueblo de Santa Cruz de Lati en tres dias del mes de diciembre de mill e seiscientos e tres años el dicho Visitador visitó el ospital ques una casa que le pertenece e hallo estar conforme a el inventario fecho por su Señoría ilustrísima sin faltar cosa alguna e por aumentados los siguientes.

Aumentado.— A se de liquidar quenta con el corregidor deste partido cerca del tomin de la taverna que pertenece a este ospital porque no consta averse cobrado ni distribuido en proveer, y el tavernero declaró no tener peso ninguno en su poder por averlos dado a los Corregidores ni tener quenta dello y este tomin que cada yndio tributario da cada un año.

Y el dicho Visitador nombró por Administrador del dicho ospital a Alonso Chaucachumbi y don Miguel Ramos yndios los quales lo acataron e se obligaron de dar quenta de lo que fuere a su cargo a su señoria ilustrísima y a sus Visitadores cada que se les pida con pago de lo que por su culpa se perdiere o menoscavare e lo firmaron con el dicho visitador el licenciado Juan de Salazar Miguel Ramos Alonso Chacachumbre ante mi el bachiller Guardiana notario apostólico.

Descargo.— Yten dió por descargo aver gastado cien patacones en la hechura de la Custodia que se está haciendo para encerrar el Santísimo Sacramento.

Con lo qual ajustó el Cargo con el descargo e lo firmó con el dicho señor provisor el Licenciado Juan de Salazar fray Pedro Polaino ante mi le Bachiller Martin de Guardiana notario apostólico.— Como todo lo suso dicho parece por el dicho libro de bautismos y velaciones del dicho pueblo de Lati y sus parcialidades a que me rrefiero, de donde fue sacado en cumplimiento del dicho auto del dicho Corregidor de los naturales en esta dicha ciudad de los Reyes por su magestad que aqui frimó su nombre y en el dijo interponia e interpuso su decreto y autoridad judicial y va cierto y verdadero, Fecho en la dicha ciudad de los Reyes a quatro dias del mes de mayo de mill e seiscientos y quatro años.— Don José de Rivera (1).

(1) En otra obra "El Templo de la Merced de Lima" hay mas documentos sobre la doctrina de Lati (hoy se llama Ate, en el camino de Lima a Chosica).

Carta del Virrey Don Luis de Velasco a Su Magestad, sobre la doctrina de Santa Cruz del pueblo de Lati, administrada por los religiosos de la Merced.

Callao 16 de Mayo de 1604.
Arch. Gen. Indias Leg. 323.

SEÑOR.— Sobre la doctrina de Santa Cruz del pueblo de Lati que al presente administran religiosos de la Orden de la merced a habido diferencia entre el Ordinario y esta Orden, en razón de a quien compete el tenerla — Y lo que en esto ay en que el año de 1567 comenzaron a administrar esta doctrina religiosos de la Merced hasta el de 81 que murió el que la tenía, por cuya falta entró en ella clérigo con nominación del perlado y presentación del Virrey, hasta el año de 1589 en que hizo dejación — Y a esta causa se proveyó ultimamente asimismo con nominación y presentación en forma en el Padre Fr. Pedro Polaino de la propia Orden, el qual la tuvo y administró hasta este año de 1604 que murió, y en este tiempo hizo en ella cosas de mucho provecho y aumento de los naturales y edificó una iglesia y se hizo pingue por las capellanías que en su tiempo se fundaron, por lo qual ahora se apetece. — Y el ardonario por la muerte del Padre Pedro Polaino pretende entrar en ella, y los unos y los otros ocurren a V. M. con su demanda — V. M. mandará proveer lo que mas convenga, declarando a quien compete la administración de esta doctrina, que el haberse hecho tanto en ella y poseídola tanto tiempo la orden de la Merced, parece abre puerta para que con mas justificación V. M. le mande hacer lo que fuere servido cuya católica persona Dios guarde — en el Callao 16 de Mayo 1604.— Don Luis de Velasco.

Decreto.— En Valladolid 18 de Febrero de 1605 años — Júntese con los papeles tocantes a esto — Rúbrica.

Real Cédula a los Oficiales Reales de la ciudad de los Reyes hagan hacer cuatro Sagrarios de madera dorados para cuatro Conventos de la Merced de Chile.

Valladolid 13 de Setiembre de 1604.
Arch. General Indias Leg. 1564.

EL REY.— Oficiales de mi Real Hacienda de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú fray Martin de Aparicio de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, como procurador de su Orden de las Provincias de Chile, me a hecho relación que los religiosos della an servido en la doctrina de los naturales y en la doctrina de los naturales y en la guerra confesando y animándo a los soldados, y que por la pobreza de la tierra no tienen los Conventos de su orden con que ocupar Sagrarios en que esté el Santísimo Sacramento con la decencia que se requiere, suplicándose atento a ello hiciese merced de mandar que para cuatro Conventos de seis que destruyeron los yndios de guerra se hiciesen en esa ciudad, por mi quenta cuatro Sagrarios de madera dorados y que por la misma se embiasen a los dichos Conventos como se a hecho con otros de otras Ordenes en las yndias, y aviéndoseme consultado por los de mi consejo de Cámara de ellas lo e tenido por bien y asi os mando proveays y hordeneys que se hagan luego los dichos cuatro Sagrarios de madera y dorados, conforme a los que se an hecho en Sevilla para algunos monasterios de las yndias, y pagareis lo que costare y la lleva dellos desde esta ciudad a las dichas provincias de qualquier hacienda mia del cargo de que el mi tesorero, y los inbiareis a ellas en la primera ocasión para quatro Conventos de la dicha Orden de Nuestra Señora de la Merced para que se ponga y tenga en ellos el Santisimo Sacramento con dezencia, que asi es mi voluntad y que a vos el mi tesorero se os resiva y pase en quenta lo que costare los dichos quatro Sagrarios y la costa que se hiciere en llevarlos a las dichas provincias, solamente en virtud de vuestra libranza y de los recaudos en ella declarados y desta mi cédula aviendo tomado la razón de ella mis Contadores de Cuentas que residen en el dicho mi Consejo de Indias. fecha en Valladolid a trece de Setiembre de mil y seiscientos y quatro años. Yo El Rey — por mandado del Rey nuestro señor Juan de Ibarra.

El P. Fr. Pedro de Medina Procurador General de la Orden expone a S. M. el tiempo que los Mercedarios han tenido a su cargo la doctrina de Lati y que continúan al frente de ella.

Madrid (sin fecha) 1605
Arch. Gen. Indias Leg. 323.

MUY PODEROSO SEÑOR.— Fray Pedro de Medina Procurador General de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, dice que como es notorio la dicha órden es de las mas antiguas que pasaron a las provincias del Perú y la primera que fue a Chile (1) y ansi mismo consta por las ynformaciones que estan presentadas en el Real Consejo de Indias y que ay en el arzobispado de Lima la dicha Orden la doctrina de Santa Cruz de Lati, la qual tubo a su cargo el Padre fray Pedro Martínez administrando los Sacramentos e haciendo el oficio de Cura y despues lo continuó fray Antonio Carballo fray Bernabé de Collantes, fray Pedro de Avalos de la dicha orden sin contradicción del Arzobispo ni de su Provisor por ver lo bien que procedían, y después desto entró a servir la doctrina el bachiller Juan del Campo clérigo y por ser esta doctrina muy pobre se le dió el pueblo de Luringancho juntamente con ella para que se pudiese sustentar y aviéndola tenido algunos años la dexó de su voluntad por no lo poder hacer, por lo qual se le dió el dicho pueblo de Lati solo al padre fray Pedro Polaino religiosso de la dicha orden y la sirvió algunos días por nombramiento del doctor Valcazar Provisor que hera del dicho Arsobispado y despues le dió provisión y título de ella al dicho fray Pedro el Virrey Marqués de Cañete por tener satisfacción de su vida y costumbres, y la tubo y poseyó quieta y pacíficamente desde el año de 1590 hasta que murió que fue en 11 de marzo de 1604, sin que en todo el dicho tiempo tubiese contradición y quando se le dió no tenia la iglesia de la dicha doctrina ornamentos ni otras cosas necesarias al culto divino y con su buena diligencia e yndustria el dicho frai Pedro la proveyó de todo muy cumplidamente en que gastó mucha cantidad de pesos y por el buen tratamiento que hizo a los indios le querian y amaban mucho y dexó fundadas allí qua-

tro capellanías, y el sinodo de la dicha doctrina no son mas de 119 pesos ensayados que por muerte del dicho fray Pedro, el Virrey don Luis de Velasco proveyó la dicha doctrina por las causas sobre dichas en el padre frai Antonio Núñez de Prado de la dicha Orden, y la está sirviendo de que consta por el título que conforme al del patronazgo Real le dió en 9 de marzo de .604 que presenta, y habiendo suplicado a Vuestra Alteza hiciese merced a la dicha Orden de la dicha doctrina de Santa Cruz de Lati, se mandó que ynformase el Virrey y Arzobispo y que en el ynterin dejase en la posesión desta doctrina a la dicha Orden y porque ya an ynformado sobre ello y el dicho Arzobispo pretende poner en ella clérigo, respeto de haber de las quatro capellanías que ay en la dicha doctrina fundadas en tiempo del dicho fray Pedro Polaino, y porque el conbento de Lima es muy pobre si se le quitase la dicha doctrina no se podrían sustentar los frailes que ay en él, porque se les quitaría la limosna de los dichas capellanías, suplica a Vuestra Alteza que teniendo consideración a lo mucho y bien que la dicha Orden a servido y sirve en aquellas provincias y que por cédulas Reales está mandado que las doctrinas que se hubieren quitado a las Ordenes para dar a Clérigos se les buelban y que a la orden de San Agustin se le dió perpetua otra doctrina en las Charcas y a los de la compañía se les dió cédula para que no se hiciese novedad en las que tenían en el Perú de que consta por los libros Reales de las escripturas deste Real Consejo haga Vuestra Alteza merced a l adicha orden de la Merced de la dicha doctrina de Santa Cruz de Lati, para que la tenga como la a tenido y tiene al presente pues de ello no se sigue ynconveniente y los yndios an sido y son doctrinados y enseñados en toda policía en que recibirá merced etc. (1). — Fray Pedro de Medina.

La Cámara.— Vuélbanse al Consejo en Madrid 24 de Septiembre de 1606.

(1) Sigue la Provisión que dió el señor Marqués de Cañete al Padre Polaino para la doctrina de Lati, en la cual pide al Provisor que dentro de cuatro meses ponga edictos y prorrogó otros cuatro y como no los puso proveyó conforme al Patronazgo general la doctrina en el Padre Polaino y la Orden de Nuestra Señora.

Real cédula al Padre General de la Merced procure que de los conventos de su Orden del Perú se embien al Río de la Plata algunos religiosos para la doctrina de los Indios.

Ampudia 18 de Enero de 1606.
Arch. Gen. Indias B. Aires Leg. 2.

EL REY.— Reverendo y devoto Padre Maestro General de la Orden de Nuestra Señora de la Merced en las provincias del Río de La Plata de las yndias occidentales donde los yndios se ban reduciendo y convirtiendo a nuestra santa fe católica, ay mucha falta de ministros que acudan a esto y a la administración de los Sacramentos y porque aunque de ordinario se embian a aquellas y otras provincias de las yndias muchos religiosos asi de nuestra Orden como de las demás, por no ser aquella tierra tan rica como otras no paran en ella y porque estas son cosas de tanta obligación, os encargo que procureis y deys orden como de los conventos de Vuestra Orden del Perú, Chárcas y otras partes vayan y se embien a las dichas provincias del rio de La Plata algunos religiosos destos, para que se ocupen en la doctrina y conbersión de aquellos yndios y que sean de las partes y cualidades que se requiere para semejante ministerio de manera que con su dotrina vida y exemplo hagan el fruto que se espere que damás del servicio que en ello hareys a Nuestro Señor la recibereis muy particular, de Ampudia a diez y ocho de henero de mil y seyscientos y seis años — Yo el Rey — Refrendada de Gabriel de Roa — Señalada del Consejo — Rúbrica.

El Padre Fr. Luis de Morales Provincial del Cuzco Charcas y Santa Cruz de la Sierra nombra Vicario Provincial al Padre F. Pedro Guerrero.

Cuzco 15 de Octubre de 1607.
Arch. Gen. Indias Charcas Leg. 86.

FRAY LUIS DE MORALES maestro en Sta. teología Provincial del horden de Nuestra Señora de la Merced redención de cautívos en las provincias del Cuzco Charcas Santa Cruz de la Sierra etc. Por cuanto en estas nuestras provincias suceden y se ofrecen cosas dignas de remedio en que es necesario la asistencia de nuestra persona o de otra que en nuestro lugar e con nuestro poder acuda a ellos, e por ser como es tan larga e no nos podemos con tanta facilidad yr de unas partes a otras para que en todas aya prelado superior ante quien pasen las causas que suelen pasar ante los provinciales o su lugar tenientes, teniendo consideración a que en el padre fray Pedro Guerrero Comendador de Nuestra doctrina de la Concepción de Potosí, concurren las calidades que para semejantes oficios convienen, por el tenor de las presente le nombramos e señalamos por nuestro Vicario Provincial en nuestra provincia de los Charcas por el tiempo que nos hisieramos ausencia de la dicha provincia y le damos y concedemos todo el poder que nos avemos e tenemos segun e como nos le concedan nuestras sagradas constituciones para nombrar los tales Vicarios Provinciales, con tal que dexe a los prelados ordinarios de los conventos que son los Comendadores usar sus oficios libremente sin entremeterse en sus goviernos si no fuere en los casos que pasando de su juridición tocan a la nuestra y mandamos a todos los Padres de la dicha nuestra provincia de los Charcas prelados subditos en virtud de santa obediencia en precepto formali y so pena de excomunion mayor late sententiae ypso facto yncurrenda y de privación de qualquier oficio que tengan en la orden, que le rreciban y respeten y obedescan por tal Vicario Provincial cumpliendo sus mandamientos como si fueran nuestros sin replicar en cosa alguna, e por esta nuestra patente desde

luego anulamos y damos por ninguna qualquiera otra que en esto o cerca desto ayamos dado a qualquiera rreligioso de la dicha provincia, y es nuestra voluntad que todos en ella generalmente obedescan en todo y por todo a el dicho padre fray Pedro Guerrero Maestro Vicario Provincial, e por que conste ser esta nuestra voluntad dimos las presentes firmadas de nuestro nombre sellados con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro secretario, en nuestro convento del Cuzco en quince días del mes de octubre de mil e seyscientos y siete años. El Maestro fray Luis de Morales Provincial, por mandado de nuestro muy Reverendo Padre Provincial, Fray Juan de Trujillo secretario.

El Padre Fray Antonio de Pesquera Vicario General de las Provincias del Perú nombra al Padre Fr. Pedro Guerrero Vicario Provincial de la Provincia del Cuzco.

Chuquisaca 3 de Enero de 1608.
Arch. Gen. Indias Charcas Leg. 86.

FRAY ANTONIO DE PESQUERA humilde Vicario General del orden de Nuestra Señora de la Merced rredención de cautivos en estas provincias del Perú por nuestro Reverendísimo Padre maestro General fray Alonso de Monrroy etc. por quanto Padre Maestro fray Luis de Morales Provincial desta provincia del Cuzco nombró conforme a derecho y Constitución por Vicario Provincial suyo en esta dicha provincia al Padre fray Pedro Guerrero Comendador de nuestro convento de la Concepción y nos consta quel dicho padre Vicario Provincial tiene partes de letras rreligión y cristiandad para exercer el dicho oficio al qual acudira con la puntualidad y cuydado que para el se requiere por el tenor de las presentes husando de la autoridad de nuestro oficio confirmamos a el dicha padre Comendador fray Pedro Guerrero en el suyo de Vicario Provincial y si necesario es de nuevo le criamos por tal para agora y para qualquiera tiempo o subceso que se ofresca y lo damos toda la facultad y poder que en derecho se le conceda y devemos concederle para el exercicio del y mandamos a todos los religiosos de esta nuestra provincia del Cuzco le recivan y obedescan por tal prelado superior suyo sin contradezir en manera alguna el nombramiento quel dicho padre provincial hizo en el dicho Padre Vicario Provincial y esta nuestra confirmación lo qual ansi hagan y cumplan en virtud de el espiritu sancto y santa obediencia y sopena de excomunion mayor late sentencie ypso facto yncurrenda y porque conste mandamos dar la presente firmada de nuestro nombre sellada con el sello mayor de nuestro oficio y rrefrendada de nuestro secretario en nuestro convento de Chuquisaca en tres dias del mes de enero de mil e seyscientos y ocho Fray Antonio de Pesquera Vicario General por mandado de nuestro muy reverendisimo padre Vicario General el presentado fray Joan de Salazar Secretario.

El P. Vicario General Fr. Antonio de Pesquera nombra Vicario Provincial del Cuzco al P. Fr. Pedro Guerrero.

Chuquisaca 3 de Enero de 1609.
Arch. Gen. Indias Leg. 86.

FRAY ANTONIO de Pesquera humilde Vicario General del orden de N. S. de la Merced redención de cautivos en estas provincias del Perú Ntro. Rvmo. P. Mtro. General Fr. Alonso de Monrroy por quanto visitando esta nuestra provincia del Cuzco suspendimos del oficio de Provincial al padre Maestro fray Luis de Morales por causas legítimas y precisas que a ello nos obligaron y agora actualmente esta suspenso la qual suspension corre y dura hasta tanto que por nos sea determinada y definida la causa que contra el dicho padre Provincial suspenso se ha fulminado y teniendo al presente nescesidad como la tenemos de yr a nuestra provincia de Lima a negocios que se ofrescen tocantes al buen govierno della y servicio de nuestra sagrada rreligión nos es fuerza para hazer este viaje el hazer ausencia desta nuestra dicha provincia del Cuzco en la qual devemos dexar nombrado prelado Superior que la govierne y acuda a las obligaciones de padre y pastor por que no quede sin caveza a quien rreconoscan por tal todos los rreligiosos della en conformidad de lo determinado por nuestras sagradas constituciones en el Capítulo de eleccionae provintialis, por la qual dicha constitución se nos da autoridad y facultad para poder nombrar Vicario Provincial que huse y administre el oficio de prelado de Superior por defensa y falta de Provincial suspenso o privado y teniendo al presente entera satisfacción de las partes de religión letras y cristiandad que concurren en la persona del deboto en Cristo padre fray Pedro Guerrero Comendador de nuestro convento de la Concepción y que acudirá al regimiento y govierno desta Provincia y obligaciones de su oficio como y de la manera que mas se sirva Dios Nuestro Señor y se aumente nuestra sagrada religión descargando en todo la conciencia de nuestro reverendísimo Padre Maestro General y la nuestro escusan-

donos de todo lo que devieramos hazer si peprsonalmente asistiesemos en esta nuestra dicha provincia por el tenor de las presentes husando de toda la autoridad de nuestro oficio y de la que nos de como dicho es nuestra Sagrada Constitución en el lugar citado criamos constituimos y nombramos por tal Vicario Provincial desta nuestra provincia del Cuzco a el dicho padre fray Pedro Guerrero para que en ausencia nuestra y en efecto del padre Provincial de ella la govierne rija y provea de las cosas nescesarias segun y como mejor le paresca convenir dandolo como por esta nuestra patente le damos no solo el autoridad que en razon de tal Vicario Provincial provincia latu vacante le dan y conceden nuestra sagradas constituciones sino tambien toda la facultad que en rrazón de nuestro oficio le podemos dar para que representando nuestra misma persona acuda a proveer y provea en todos los casos que a nuestro juicio pertenecen enmendando y corrigiendo lo que les paresciere convenir proveer de comendadores en las casas y doctrineros en las doctrinas quando dello hubiere necesidad y asi mismo para los demas casos judiciales y extrajudiciales que se ofrescieren que para todo ello como dicho es le damos todo nuestro poder cumplido tal qual de derecho podemos y devemos dar de tal suerte que por falta de poder no deve de hazer cosa tocante a el dicho oficio de Vicario Provincial y comisario nuestro declarado por esta que si el padre maestro fray Luis de Morales Provincial suspenso en esta provincia nombro que hiziesemos en su peprsona la dicha suspensión Vicario Provincial della a otro qualquier religioso que bien visto le fuese el tal nombramiento fue en si ninguno y de ninguno valor ni efecto teniendo como tenemos suspenso al dicho padre maestro fray Lui sde Morales por la causa que lo esta es visto estarlo qualquier delegado suyo a quien el huviere dado su jurisdicción pues cesando la suya ques la causa a de cesar de fuerza la de su efecto porque quando la continuación concede las veces y jurisdicción del provincial el Vicario Provincial quel nombre es siendo su elección canonica y governando el provincial con buena fee y en el caso presente por lo menos estan en litis entrambas cosas y en las cosas de conciencia y govierno espiritual siempre se a de elegir lo mas seguro y para tales cosas habla la constitución con nuestro Reverendísimo General porque si nuestro reverendísimo General o nos en su nombre con el poder que en todo tenemos suyo pasaremos por lo que el dicho Provincial suspenso avia fecho sin darle el legitimo poder que nos podríamos darle de nuevo era visto tacitamente aprovar la mala fe con que el dicho Padre Provincial suspenso a governado pues ninguno puede dar lo que no tiene y asi es visto no aver pedido justamente dar su ju-

ridición a otra persona ni lo es que una cosa tan grave como el govierno de una Provincia este en duda y en opiniones por lo qual buscando del poder y facultad que en tales casos como dicho es nos da nuestra Sagrada Constitución en el capítulo citado por lo qual mandamos que ningun religioso desta nuestra dicha pprovincia se intitule ni huse en manera alguna del tal oficio de Vicario Provincial ques es visto no lo puede ser sin nuestra autoridad y poder y por nombramiento nuestro en la ocasión presente po rtener como tenemos nombrado en el tal oficio desde el dia que suspendimos a el dicha padre provincial a el dicho padre fray Pedro Guerrero lo qual mandamos en virtud de sancta obediencia y sopena de excomunión mayor late sententie ypso facto yncurrenda y de privación de boz activa y pasiva por sey años y so las mismas penas mandamos a todos los religiosos asi subditos como prelados desta dicha provincia del Cuzco a mi obediencia subjetos guarden y cumplan esta nuestra patente como en ella se contiene sin darle otro sentido mas del que por si suena teniendo y obedesciendo por tal Vicario Provincial desta nuestra dicha provincia y por nuestro comisario General a el dicha pdre fray Pedro Guerrero y si sucediere aver alguno o algunos que contravinieren a lo que por nos les esta mandado por estas nuestras letras o no las quisieren obedescer desde agora para entonces y desos entonces para agora lo declaramos por publico excomulgado e yncurso en las penas por nos aqui puestas dando facultad y si nescesario es mandado a qualquiera rreligiosos del convento debaxo de las mismas penas que si el tal ynobediente y revelde fuere comendador o pprelado de qualquier acalida o condición que sea le alce luego la obediencia y no le obedesca en manera alguna y si fuere subdito el comendador o prelado del convento lo encarcele gravemente y lo detenga en la dicha prisión hasta tanto que por nos otra cosa le sea mandado y porque desto conste mandamos dar la presente firmada de nuestro nombre selada con el sello mayor de nuestro oficio y rrefrendada de nuestro secretario en nuestro convento de Chuquisaca en tres dias del mes de enero de mil y seyscientos y ocho años. Fray Antonio de Pesquera Vicario General mandado de nuestro muy Reverendo padre Vicario General el presentado fray Juan de Salazar secretario.

Yo el presentado fray Joan de Salazar secretario de nuestro muy Reverendo Padre Vicario General fray Antonio de Pesquera doy fe e verdadero testimonio a todos los que la presente vieren como en sey dias del mes de febrero del año de mil e seyscientos e ocho estando todos los rreligiosos que se hallaron presentes en este convento de Potosí juntos y congregados en capítulo pleno llamados a el por el di-

cho nuestro padre Vicario General es a saver el padre fray Felipe de Santa Cruz Comendador deste dicho convento y el padre fray Anbrosio Maldonado Comendador de Guata el padre fray Pedro de Villacorta Comendador de San Lorenzo en Santa Cruz de la Sierra el padre fray Cristobal Madonado el padre predicador fray Domingo de Andia el padre Predicador fray Diego Hernandes con todos los demas conventuales y moradores deste dicho convento ley yo el dicho secretario esta dicha patente de Vicario Provincial desta provincia y Comisario General del dicho nuestro padre Vicario General en presencia de todos los dichos padres los quales aviendola bien oydo y entendido y asi mismo el nombramiento fecho en la persona del padre fray Pedro Guerrero se levantaron de sus lugares nemine discrepante y le dieron a el dicho padre Vicario Provincial la obediencia yncandose de rodillas y besándole la mano en señal della en la qual posesión de Vicario Provincial queda el dicho padre fray Pedro Guerrero y obedescido por todos como tal prelado superior suyo y por ser asi verdad di en testimonio della esta firmada de mi nombre en seys dias del mes de febrero del año de mil e seyscientos y ocho en testimonio de verdad el presentado fray Juan de Salazar secretario.

Información hecha de oficio conforme a la nueva orden de su Magestad de las partes y suficiencias del Maestro Fr. Pedro Guerrero Vicario Provincial de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes.

La PPlata 16 de Junio de 1609.
Arch. Gen Indias Charcas Leg. 86.

MUY PODEROSO SEÑOR. El Presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial del orden de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos digo que yo tome el hábito de la dicha religión de muy pocos años de edad donde despues de aver acavado mis estudios de arte y theología mi Orden y religión teniendo satisfacción de mi proceder y partes desde mi mocedad me ocupo en el Govierno y prelacion de las casas mas principales desta provincia como son el Cuzco la Paz Potosí y la encomienda y parroquia de la Concepción y en todas partes e hecho mi oficio con la puntualidad rreligión y cuydado que es publico y notorio por lo qual en diferentes capitulos provinciales y por diversos prelados e sido siempre mejorado en las cosas y puestos y elegido dos veces en Definidor de la provincia y otras dos e visitado casas della y e sido Comisario General y agora actualmente Vicario Provincial y por los obispos y justicias seglares e sido siempre estimado y han hecho de mi elección para la predicación del Santo Evangelio en las fiestas principalmente y señaladamente siendo yo tal Comendador de la ciudad de la Paz y estando ausente della y aviendo en todas las rreligiones y conventos de la dicha ciudad personas muy doctas y grandes predicadores me enviaron a llamar el obispo don Alonso Ramírez de Vergara y Corregidor Alonso Garcia Ramon para que predicase el sermon de las honras del catolico Rey don Felipe Segundo Nuestro Señor todo lo qual consta por los recaudos papeles y nombramientos con suficiencia provanza de aver exercido los dichos oficios con cristiano zelo y mucha edificación de las repúblicas en lo que e gastado mis años y en la predicación evangélica asi de los españoles como de los yndios naturales con grande aplauso y aprobación general y gran travajo mio y riesgo de la salud y vida por servir a Nuestro Señor. A Vuestra Alteza y a mi reli-

gión en la conquista guerras y pacificaciones destos reynos servicios que hasta agora de ninguna manera an sido satisfechos y porque todo lo suso dicho constara suficientemente por los testigos papeles y prueba que en conformidad de la real Cédula de su Magestad pretendo dar.

A Vuestra Alteza pido y suplico que con citación de vuestro fiscal se me rresciva ynformación de oficio de todo lo suso dicho remitiendo el hazerla a uno de vuestros oydores y dada constando ser lo alegado y provado verdad se dé parecer, para que su magestad me haga la honra y merced que por mi persona y partes y servicio de mi padre aya lugar en que la rrescivirá muy particular de Vuestra Alteza con justicia fray Pedro Guerrero.

Decreto.— Rescivase ynformación con citación del Fiscal de su Magestad conforme a la rreal cédula.

Hagala el Señor Licenciado Miguel de Orosco. En la ciudad de la Plata en diez y seys dias del mes de Junio de mil e seyscientos y nueve años los señores presidente e oydores desta real audiencia proveyeron los decretos de suso y lo señalaron Juan Bautista de la Gasca.

Citación.— En la Plata diez y seys dias del mes de Junio de mil e seyscientos y nueve años cite para esta información y para si la quisiere dar en contra al señor doctor Antonio de Ibarra fiscal de su Magestad en su persona que lo oyo doy fe dello, Juan Bautista de la Gasca.

Testigo el padre fray
Juan de la Fuente.

En la ciudad de la Plata en diez y siete dias del mes de Junio de mil e seyscientos y nueve años el señor Licenciado Miguel de Orosco oydor desta real audiencia para esta ynformación rrescibio juramento en forma de derecho del padre Comisario fray Juan de la Fuente Guardian del convento del señor San Francisco desta dicha ciudad el qual lo hizo poniendo la mano en su pecho y prometió in berbo sacerdotis de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento — dixo que este testigo conosce a el dicha padre presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial desta provincia desde su niñez antes y despues que tomara el avito de Nuestra Señora de la Merced que trae y save que teniendo como a tenido la dicha rreligión y perlados que an sido della mucha satisfacción del proceder letras virtud y partes del dicho padre presentado fray Pedro Guerrero desde su mocedad le a ocupado en el govierno y prelacia de las casas mas prinpales desta provincia porque este testigo le conoscio perlado y Comendador de la casa y Convento de Nuestra Señora de la Merced de la ciu-

dad de la Paz, Villa de Potosí, ciudad del Cuzco y parroquia de la Concepción de la dicha Villa y en todas ella a visto este testigo quel dicho padre presentado a hecho el oficio de perlado y comendador con mucha puntualidad religión y cuydado como es publico y notorio por lo qual y por la gran fama que de su virtud y letras ay en diferentes capitulos principales y por diferentes perlados a sido siempre mejorado en las casas y puestos que tenia y elegido dos vezes por Definidor de la dicha provincia y por Visitador de las casas della y Comisario General hasta que fue elegido por Vicario Provincial cuyo oficio y cargo esta el presente usando demas de lo qual por ser el dicho Padre presentado tan gran predicador y persona en quien caven las partes de virtud religión y letras rreferidas save este testigo que los obispos y justicias seglares an hecho mucha estimación de su persona y eleccion della para la predicación del santo Evangelio en las fiestas mas principales de las dichas partes y especial y señaladamente siendo el dicho padre presentado comendador de la casa y convento de la ciudad de la Paz estando ausente della y aviendo en la dicha ciudad muchos predicadores muy graves y doctos fue embiado a llamar por don Alonso Ramires de Vergara obispo de los Charcas y por el maese de campo Alonso Garcia Ramon Corregidor de la dicha ciudad para que predicase el sermon de las onrras de su magestad del rey don Felipe nuestro señor el segundo el qual y los dichos oficios a hecho siempre con muy cristiano celo y mucha edificacion aplauso y aprovación de todos los lugares donde a estado por perlado de las casas dellos que todo lo suso dicho no se puede hazer sin mucho travajo y riesgo de salud y vida sino es por servir a Dios Nuestro Señor como lo a hecho el dicha padre presentado y por servir a su magestad como asi mismo le a servido Pedro Guerrero su padre legítimo en la conquista guerra y pacificación destos rreynes de que hasta agora no a tenido satisfacción como todo ello es publico y notorio y la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y es de hedad de mas de cinquenta años y no le tocan las generales el licenciado don Miguel de Orosco fray Juan de la Fuente ante mi Juan Bautista de la Gasca.

Testigo Fr.
Juan Saenz.

En la ciudad de la Plata en diez y siete dias del mes de Junio de mil e seyscientos y nueve años el dicho señor oydor para la dicha ynformación rrescivio juramento en forma de derecho del padre Maestro fray Joan Saenz escrivano predicador del convento del Señor San

Francisco desta dicha ciudad el qual lo hizo poniendo la mano en su pecho y prometió yn berbo sacerdotis de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimiento.

Dixo que este testigo conosce a el dicho Padre presentado fray Pedro Guerrero de mas de siete años a esta parte y save que por la mucha satisfacción que la rreligión de Nuestra Seora de las Mercedes y perlados della an tenido del dicho padre presentado y de sus letras virtud y proceder siempre le an ocupado en la prelacia de las casas mas principales de esta provincia como son la ciudad de la paz Cuzco y Villa de Potosi y la encomienda de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción della y en las que este testigo le a conoscido a visto que el dicho Padre presentado a hecho el oficio de comendador y perlado con mucha religión puntualidad y cuydado como es publico y notorio por lo quel y la gran fama que de su virtud y letras ay a savido este testigo que en diferentes capitulos provinciales y por diversos perlados a sido siempre mejorado en las casas y encomiendas que tenia y a oydo dezir este testigo que a sido dos vezes definidor de ellas hasta tanto que fue electo por Vicario Provincial desta dicha provincia cuyo oficio y cargo esta el presente usando con tanto aplauso y estimación de todos los perlados y justicias eclesiasticas y seglares que por ellos es escogido y llamado para la predicación del santo evangelio y hazen elección del para los sermones mas principales y de las fiestas mas solemnes que ay por ser tan gran predicador y hombre tan docto el dicha padre presentado como tiene diocho en lo qual sirve el dicho padre presentado mucho a Dios Nuestro Señor y a su magestad y a oydo dezir este testigo que Pedro Guerrero padre del dicho padre presentado a hecho lo mismo sirviendo a su magestad en las ocasiones que se an ofrescido y fue conquistador destos rreynos y es hombre noble y principal y en esta pocesión tiene este testigo a el dicho padre presentado y se le echa muy bien de ver en su vida religion letras y cristiandad y proceder y es la verdad para el juramento que hizo y lo firmo de su nombre y es de hedad de mas de sesenta años y no le tocan las generales el licenciado Miguel de Orosco fray Joan Saenz escrivano ante mi Joan Bautista de la Gasca.

Testigo don Antonio
Panyagua de Loayza.

En la ciudad de la Plata en veynte y dos dias del mes de junio de mil e seyscientos y nueve años el dicho señor oydor para la dicha ynformación rrescibio juramento en forma de derecho de don Antonio Panyagua de Loayza señor de la Villa de Santa Cruz en los rreynos de

España el qual lo hizo e prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimiento.

Dixo que este testigo conosce al padre presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial de la orden de Nuestra Señora de la Merced de muchos dias a esta parte y save que teniendo como a tenido la dicha religión y perlados della mucha satisfacción del proceder letras virtud y partes del dicho padre presentado fray Pedro Guerrero le a ocupado en el oficio y cargo de Comendador de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de la Villa de Potosí y Visitador de las casas de la dicha horden y al presente esta ocupado en el oficio y cargo de Vicario Provincial desta provincia los quales dichos oficios a usado con mucha puntualidad religión y cristiandad y asi es publico y notorio por lo qual y por la gran fama que de su virtud y letras ay le an mejorado siempre sus perlados en los dichos oficios y ansi ellos como las justicias eclesiasticas y seglares desta provincia an hecho elesión del para la predicación del Santo Evangelio por ser el dicho padre presentado tan gran predicador quel dia que se save a de predicar en qualquiera parte todo el lugar donde esta va a oirle con mucho gusto y aplauso de todos y el dicho padre presentado lo a hecho con mucho zelo y edificación de las repúblicas y por servir a Dios Nuestro Señor y ansi mismo conosce este testigo a Pedro Guerrero padre del dicho padre presentado el qual es hombre principal y onrrado y muy antiguo en estos rreynos y que de fuerza se hallaria en la pacificación dellos y ansi es estimado por toda la gente principal del y no save este testigo que aya tenido premio dello alguno y asi es publico e notorio y la verdad para el juramento que hecho tiene y lo firmo de su nombre y es de hedad de treynta y cinco años y no le tocan las Generales el licenciado Miguel de horozco don Antonio Panyagua de Loayza ante mi Juan Bautista de la Gasca.

Testigo Fr. Bartolomé de Villafranca.

En la ciudad de La Plata en veynte y dos dias del mes de junio de mil e seyscientos y nueve años el dicho señor oydor para la dicha información rrescivió juramento en forma de derecho de fray Bartolomé de Villafranca prior y Vicario Provincial deste arzobispado de las Charcas de la orden de sancto Domingo el qual lo hizo poniendo la mano en su pecho y prometió ynberbo sacerdotis de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimiento.

Dixo que este testigo conosce al padre presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial desta provincia de diez y siete años a es-

ta parte y save que teniendo teniendo como a tenido la dicha religión y perlados della mucha satisfacción del proceder letras y virtud del dicho padre fray Pedro Guerrero siempre le a ocupado en el govierno y prelacia de las casas mas principales desta provincia porque este testigo save que a sido perlado y Comendador de las casas de la ciudad del Cuzco ciudad de la Paz y Villa de Potosí y en todas ellas a visto este testigo que el dicho padre presentado a hecho oficio de Comendador y perlado de las dichas casas con mucha puntualidad rreligión y cuydado y asi es publico y notorio por lo qual y por la gran fama que de su virtud y letras ay en los capitulos provinciales de su horden por los perlados dellos a sido siempre mejorado en las casas y puestos que tenia y elegido dos vezes por Definidor de la dicha provincia y es publico y notorio que a sido Visitador y Comisario General della hasta tanto que fue electo por Vicario Provincial cuyo oficio y cargo esta al presente husando con tanta virtud y cristiandad quanta este testigo puede encarecer por lo qual y por ser el dicho padre presentado tan gran predicador y persona de las partes referidas save este testigo y justicias eclesiásticas y seglares an hecho mucha estimación de su persona para la predicación del San Evangelio en las fiestas de mas consideración y mas principales de los lugares donde a estado escogiendole para ello y haciendo elesión de su persona a otras muchas muy doctas todo lo qual a hecho el dicho padre presentado con muy cristiano celo y mucha edificación aplauso y aprovación de todas las dichas rrepúblicas donde a estado por perlado y Comendador que todo esto no se puede hazer sin mucho trabajo y cuydado y rriesgo de la salud sino es por servir a Dios Nuestro Señor y a su magestad como el dicho padre presentado lo a hecho y ansi mismo le a servido Pedro Guerrero padre del dicho padre presentado en la conquista y pacificación destos rreynos como hombre tan principal y honrrado como es y que dello no a sido premiado ni gratificado ni hasta el dia de oy a tenido ninguna satisfacción lo qual es publico y notorio y la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y es de hedad de cinquenta y siete años y no le tocan las generales el licenciado Miguel Orosco fray Bartolomé de Villafranca ante mi Juan Bautista de la Gasca.

Testigo Gonzalo de
Solis Holguín.

En la ciudad de La Plata en veynte y cinco dias del mes de junio de mil e seyscientos y nueve años el dicho señor oydor para la dicha ynformación rrescivió juramento en forma de derecho del general Gon-

zalo de Solis Holguín vecino desta dicha ciudad el qual lo hizo e prometió de decir verdad e siendo preguntado por el pedimiento — dixo que este testigo conosce al padre presentado fray Pedro Guerreo Vicario provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced de mas de seys años a esta parte de trato y comunicación y save que teniendo como a tenido la dicha rreligión y perlados della satisfacción del proceder letras virtud y partes del dicho padre presentado le a ocupado en el govierno y prelacia de las casas mas principales desta provincia y en particular desde el tiempo que le conosce a esta parte le a conoscido Comendador de la casa que tiene la dicha Orden en la Villa de Potosí y parroquia de Nuestra Señora de la Concepción della y al presente en el oficio y cargo de Vicario Provincial desta provincia cuyo oficio esta al presente usando y save por publico y notorio este testigo de las muchas letras vida exemplar y rreligiosa gran talento y prudencia y otras buenas partes del dicho padre presentado fray Pedro Guerrero que estas causas y ser hijo de padres tan buenos cristianos y hermanos a quien este testigo a visto dar exemplo nota de su cristiandad y virtud por lo qual la dicha religión y perlados della le a ocupado en el govierno y prelacia de las dichas casas y otras principales desta provincia y en el oficio de definidor dellas lo qual save este testigo por aver sido governador de la provincia de Santa Cruz de la Sierra donde ay conventos de la dicha religión y asi era nescesario dar quenta a los perlados superiores y a los capítulos provinciales por cuya causa savia este testigo que en ellos tenia oficio y cargo el dicho Padre presentado fray Pedro Guerrero de mas de que se lo dezian los dichos comendadores y perlados de los conventos de la dicha Provincia y que aficionado este testigo de las muchas y buenas partes que oia dezir a los perlados y frayles de la dicha religión que tenia el dicho padre presentado y de sus muchas letras y que era uno de los mejores predicadores que avia en este rreyno procuro este testigo quando salio a esta provincia puede aver mas de los dichos seys años conocer y tratar a el dicho padre presentado oyr de sus sermones y gozar de su santa doctrina y en este dicho tiempo a visto por experiencia todo lo referido de que antes tenia noticia y asi tiene por cierto este testigo que si su magestad le hiziese merced o se sirbiese del ocupandole en qualquiera yglesia o cosas de su servicio de mas de ser benemerito para ello daria la buena quenta que a dado de los oficios y cosas que su religión le a encargado y que los servicios de su padre de que ay notoriedad son dignos de remuneración y siendo el hijo de tan buenos partes acudiria a sus padres y hermanos y remedio de sus necesidades que las tienen por no averse gratificado los servicios del dicho su padre y esto es la verdad para el juramento que hizo y lo firmo de su nombre y es de hedad de

cinquenta y un años y no le tocan las generales el Licenciado Miguel de Orosco Gonzalo de Solis Holguín ante mi Juan Bautista de la Gasca.

Testigo Licenciado
Juan de Ibarra.

En el dicho dia mes y año dicho el dicho señor oydor para la dicha ynformación rrescivio juramento en forma de derecho del Licenciado Juan de Ibarra abogado desta real audiencia el qual lo hizo e prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el pedimiento — Dixo que este testigo conosce a el dicho padre presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced de siete años a esta parte que vino a la Villa de Potosí por Comendador de la casa della y en todo este tiempo de hordinario a asistido en la dicha Villa el dicho padre presentado ecepto algunas ausencias breves que a hecho a sus capítulos y otras obligaciones y los tres primeros años le a conocido este testigo Cimendador en la dicha casa y los demas en la parroquia de la Concepción que actualmente tiene a su cargo y en todo este tiempo le a visto vivir religiosa y exemplarmente en su vida y costumbres ansi en el dicho convento como fuera del en la dicha doctrina sin que jamas aya visto oydo ni entendido cosa que no sea de persona religiosa y digna de los oficios y puestos que ocupa y si otra cosa hubiere en contrario este testigo lo supiera o por lo menos hubiera venido a su noticia y no pudiera ser menos por ser en el dicho tiempo este testigo teniente de corregidor de la dicha villa cinco años continuos y ultimamente cerca de diez y seis meses corregidor della por muerte de Don Pedro de Ludeña y como tal le a conversado tratado y comunicado a el dicho padre presentado y conosce en su persona todas las calidades que en un perlado se pueden desear ansi en la modestia de su persona buen gobierno de su casa letras y predicación en que a sido muy acepto en concurso de muchos doctos y graves predicadores de las demas religiones por acudir a la dicha Villa de Potosí las personas mas graves que las religiones tienen en este rreyno por lo qual le tiene por persona muy benemérita para que su magestad le pueda hazer qualquiera merced que en personas semejantes pueda caer mayormente concurriendo el ser hijo del que sirvió a su magestad en este rreyno como es publico que lo hizo Pedro Guerrero padre del dicho padre presentado y esto es publico y notorio y la verdad para el juramento que hizo y lo frimó de su nombre y es de hedad de quarenta y un años y no le tocan las generales, el licenciado Miguel de Orosco. el Licenciado Joan de Ibarra ante mi Joan Bautista de la Gasca.

Testigo Secretario
Juan de Losa.

En el dicho dia y año dicho al dicho señor oydor para la dicha ynformación recibió juramento en forma de derecho de Joan de Losa Barahona secretario del Santo Oficio de la ynquisición el qual lo hizo y prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el pedimiento — dixo que este testigo conosce al dicho padre presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes en esta provincia de siete años a esta parte poco mas o menos y que antes que lo conosciese por ser este testigo aficionado a la dicha religión y aver tenido y tener particular trato y comunicación con los religiosos graves y principales della tenia noticia del dicho padre presentado fray Pedro Guerrero y de sus esenciales partes y como por ellas su horden Vicarios Generales y Provinciales le avian encomendado los Goviernos y prelacias de los conventos de las ciudades del Cuzco y de la Paz y ultimamente la encomienda del convento de la Villa de Potosí con el cargo de Vicario Provincial y la encomienda y parroquia de la doctrina de la Concepción de la dicha villa ques la que al presente tiene y siempre a oydo y entendido este testigo de sus perlados y mayores y de otros muchos religiosos y de personas seglares y graves y constituidos en dignidades eclesiasticas y seglares quel dicho padre presentado fray Pedro Guerrero a procedido y proscede en todo lo que a tenido a su cargo y al presente tiene con mucha puntualidad religión y buen exemplo dando buena quenta como le a dado en los cargos y govierno que le a sido encomendado, y siendo y conosciendo esto su orden a sido escogido y mejorado en las dichas casas y puestos y elegido por Definidor desta provincia y encomendadosele la visita de otros conventos y rreligiosos y a visto y entenddo que por los obispos y justicias eclesiásticas y seglares a sido siempre muy estimado y por la eminencia que tiene en la predicación del santo Evangelio es y a sido estimado y en las fiestas mas principales se lé a encomendado el pulpito en la yglesia catedral desta ciudad muchas veces y le a oydo este testigo en la dicha santa yglesia y en su convento y a concurrido a oirle toda la mayor parte del pueblo por ser tan acepta su predicación y supo y entendió este testigo que por ser tal predicador y de tantas letras y opinión se le fue encomendado el sermón de las honrras de su Magestad que se hizieron en la ciudad de la Paz escogiendole para ello el Obispo de los Charcas y Corregidor de aquella ciudad y que ansi mismo con su doctrina predicación y buen exemplo haze mucha edificación a los naturales y servicio a Dios y a su Magestad por lo qual es digno y merece que su Magestad se sirva de hazerle merced y tiene por cierto y sin duda que se-

ra elección en que la divina y humana magestad seran servidos siendolo su magestad de presentarle a una prelacia de los obispados deste rreyno y que descargará su rreal conciencia con el buen exercicio que entiende hará el dicho padre presentado, y esto es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y es de mas de cincuenta años y no le tocan las generales el Licenciado Miguel de Orosco Joan de Losa Barahona ante mi Joan Bautista de la Gasca.

Testigo don Pedro
Cabrera de Cordova.

En la ciudad de la Plata en veynte y seys dias del mes de Junio de mil e seyscientos y nueve años el señor oydor para la dicha ynformación rrescivio juramento en forma de derecho de Don Pedro de Cabrera de Cordova vecino desta dicha ciudad el qual lo hizo e prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento — Dixo que este testigo conosce al Padre presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes de mas de diez años a esta parte y save que teniendo como a tenido y tiene la dicha horden y perlados della entera satisfacción de la persona letras y virtud y partes del dicho padre presentado siempre le a ocupado en el gobierno y prelacia de las casas mas principales desta provincia como son las casas y conventos de las ciudades del Cuzco y la Paz como es notorio y este testigo le a conoscido Comendador de la casa de la Villa de Potosí y parroquia de la Concepción y en ellas a visto este testigo quel dicho presentado a hecho el oficio de perlado y comendador con mucha puntualidad rreligión cristiandad aventajandose a muchos perlados y grandes religiosos por lo qual y por la gran fama que de su virtud y partes ay en todo este rreyno sus perlados mayores en los capítulos y fuera dellos le an mejorado en los puestos y goviernos y le an hecho Definidor visitador y Comisario General y Vicario Provincial desta provincia cuyo oficio y cargo esta al presente usando a gusto y satisfacción de toda la provincia y mayor le tuviere si le uvieran ocupado en un obispado o otra dignidad de mas consideración por la satisfacción que todo el reyno tiene de que ninguno dara mejor quenta dello ni lo meresce mejor por ser muy gran religioso y guarda mucha clausura y religión y hombre de tantas letras que para la predicación del santo Evangelio los justicias eclesiásticas y seglares le escogen y anteponen a todos los demas predicadores que ay con haber en esta ciudad los mejores del reyno, y asi a visto este testigo que donde quiera que está, se haze mucha estimación de su persona en la qual cave toda la merced que su magestad fuere servido de.

le hazer y esto es publico y notorio y la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y es de hedad de treynta y tres años y no le tocan las generales el licenciado Miguel de Orosco don Pedro Cabrera de Córdova ante mi Joan Bautista de la Gasca.

Testigo Fray
Antonio de Aspeytia.

En la ciudad de La Plata en veynte y siete dias del mes de Junio de mil e seyscientos y nueve años el dicho señor oydor para la dicha información recibió juramento en forma de derecho del padre fray Antonio de Aspeitia Prior del convento del señor San Agustín desta dicha ciudad el qual lo hizo poniendo la mano en su pecho y prometio ynberbo sacerdotis de decir verdad y siendo preguntado por el pedimiento — Dixo que a mas tiempo de diez años que conosce al padre presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial desta provincia y de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes y save este testigo que teniendo como a tenido la dicha orden y perlados della satisfacción de la persona del dicho padre presentado y de su proceder virtud letras y mucha religión siempre le an ocupado en el govierno y prelacia de las casas mas principales desta provincia porque este testigo le a conoscido perlado y Comendador de las casas y conventos de la ciudad de la paz Cuzco y Villa de Potosí y a visto este testigo quel dicho padre presentado a hecho el oficio de Comendador y perlado de las dichas casas con mucha puntualidad y cuydado y con mucha rreligión como es publico y notorio por lo qual y la gran fama que de su virtud y letras y a sido muy estimado en su religión y fuera de ella y es publico y notorio que a sido dos veses Definidor Visitador y Vicario General desta provincia hasta tanto que fue electo por Vicario provincial cuyo officio esta al presente usando demas de lo qual por ser el dicho padre presentado tan gran predicador y persona en quien caven las partes de virtud letras y religión referidas todas las justicias eclesiasticas y seglares an hecho mucha estimación de su persona y elección della para la predicación del santo Evangelio en fiestas muy grandes y principales todo lo qual a hecho siempre el dicho Padre presentado con mucho cuydado y religión y mucha travajo de su persona y riesgo de su salud solo por servir a Dios Nuestro Señor y a su magestad como lo haze y como lo hizo Pedro Guerrero su padre el qual conosce este testigo ques hombre principal y honrrado y en tal posesión es avido y tenido y es publico y notorio que fue conquistador destos rreynos y su antiguedad muestra ser de los primeros dellos y no save este testigo que aya tenido gratificación ni remuneración de sus servicios y esta es la verdad para el ju-

ramento que hizo y lo firmó de su nombre y es de hedad de mas de quarenta y un años y no le tocan las generales el licenciado Miguel de Orosco fray Antonio de Aspeitia ante mi Joan Bautista de la Gasca.

Testigo don Gerónimo Maldonado de Buendia

En la ciudad de La Plata en veynte y ocho dias del mes de Junio de mil e seyscientos y nueve años el dicho señor oydor para la dicha ynformación rrescivió juramento en forma de derecho de don Gerónimo Maldonado de Buendía teniente de corregidor y justicia mayor desta dicha ciudad el qual lo hizo e prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el pedimiento.

Dixo que este testigo conosce al dicho Padre presentado fray Pedro Guerrero de veynte años a esta parte que al presente es Vicario Provincial de la horden de Nuestra Señora de la Merced y sabe este testigo que teniendo como a tenido la religión de Nuestra Señora de las Mercedes y sus perlados satisfación del proceder letras y virtud del dicho padre presentado siempre le a ocupado en el govierno y prelacia de las casas mas principales desta provincia porque este testigo le conosció comendador de la casa y convento que la dicha orden tienen en la ciudad de la Paz Villa de Potosí y parroquia de la Concepción della y en todas ellas a visto este testigo quel dicho padre presentado a hecho el oficio de perlado y Comendador con mucha puntualidad religión y cristiandad tanta quenta este testigo no save encarecer y asi es público y notorio y lo save este testigo porque yendo a la Villa de Potosí posó en el convento de Nuestra Señora de la Merced della tiempo de tres meses continuos siendo el dicho padre presentado Comendador de la dicha cassa y conosció en él uno de los perlados y religiosos mas esenciales que tiene este rreyno para govierno de cosas de mucha importancia y vio en el mucha religión y cristiandad y que governaba el dicho convento con gran clausura y aprovación de toda la república y asi por esto como por la gran fama que de su virtud y letras ay sus perlados y mayores en capítulos provinciales y fuera dellos le an mejorado en las casas y puestos que a tenido y a sido Definidor y Visitador de las casas della hasta tanto que fue electo por Vicario Provincial cuyo oficio y cargo esta al presente usando demas de lo qual por ser el dicho padre presentado tan gran predicador y persona en quien concurren las partes de virtud religión y letras referidas save este testigo que los Obispos y justicias eclesiasticas y seglares an hecho siempre mucha estimación de su persona y elección della para la predicación del santo evangelio en las fiestas mas solemnes y principales de las dichas partes escogi-

endole entre muchos y muy graves predicadores por ser tan docto y tan gran letrado como es el dicho padre presentado todo lo qual no se puede hazer sin mucho travajo y riesgo de su vida y por servir a Dios Nuestro Señor y a su Magestad como lo a hecho Pedro Guerrero padre del dicho padre presentado ques publico y notorio que fue conquistador destos reynos y que en aquel tiempo en las ocasiones que hubo acudido al real servicio como hombre tan principal y honrado como es lo qual es la verdad para el juramento que hizo y lo firmo de su nombre y es de hedad de mas de quarenta años y no le tocan las generales el Licenciado Miguel de Orosco, don Gerónimo Maldonado de Buendia, ante mi Joan Bautista de la Gasca.

Testigo Fr. Bartolomé de Solis.

En la ciudad de La Plata en nueve dias del mes de Julio de mil e seysientos y nueve años el dicho señor oydor para la dicha ynfomación rescibió juramento en forma de derecho del Padre fray Bartolomé de Solis Guardián del convento del señor San Francisco de la Villa de Potosí y cùstodio para el Capítulo General y Procurador de Roma en esta provincia el qual lo hizo poniendo la mano en el pecho e prometió ynberbo sacerdotis de dezir verdad y siendo preguntado por el pedimiento — dixo que conosce al dicha padre presentado fray Pedro Guerrero de mas de catorce años a esta parte y save este testigo que teniendo como a tenido mucha satisfacción la horden de Nuestra Señora de la Merced y perlados della de la persona del dicho padre presentado y de su virtud y letras siempre le a ocupado en el gobierno y prelacia de las casas mas principales de esta provincia como soń las ciudades del Cuzco La Paz y Villa de Potosí parroquia de la Concepción della donde este testigo le a conoscido el qual a visto quel dicho padre presentado a hecho el oficio de perlado y Comendador con mucha puntualidad y cuydado como muy gran religioso y asi es publico y notorio y le tiene este testigo por el frayle mas religioso y mas esencial en su religión de todos los que ay en este reyno por lo qual y por la gran fama de su virtud y letras ay en diferentes capitulos Provinciales por diversos perlados a sido siempre mejorado en las cosas y puestos que a tenido y a sido elegido por definidor y Visitador de las casas de su religión y Comisario General hasta tanto que fue electo por Vicario Provincial cuyo oficio esta al presente usando demas de lo qual por ser el dicho padre presentado tan gran predicador y persona en quien caven las partes de virtud y letras referidas save este testigo que los obispos y demás justicias eclesiásticas y seglares an hecho

mucha estimación de su persona para la predicación del santo Evangelio eligiendole en las fiestas mas principales y de mas solemnidad de las partes donde a estado y especialmente siendo este testigo Guardián de la casa y convento del señor San Francisco de la ciudad de la Paz y Comisario del Santo Oficio vio que don Alonso Ramirez de Vergara Obispo de las Charcas le envio a llamar para que predicase en las honrras de su Magestad como lo hizo escogiendole entre los demas predicadores que en ella avia para el dicho efecto y este testigo muy ordinariamente le encomendaba a los sermones mas principales que avia en su casa para que los predicase como los predicó todo lo qual y los dichos oficios a hecho siempre con mucha aprovación desta república y las demas donde a estado dando muy grandes muestras de su virtud y religión y asi a sido el mas estimado religioso que a avido en los lugares que tiene dichos donde este testigo le a conoscido y lo save y a visto por vista de ojos todo lo qual no se puede hazer sin mucho travajo y cuydado sino es por servir a Dios Nuestro Señor y a su Magestad como lo a hecho Pedro Guerrero padre del dicho padre presentado a quien este testigo conosció mucho y save que fue conquistador de este reyno y que en el y en su pacificación sirvió mucho a su magestad sin que por ello aya tenido gratificación ni rremuneración ninguna hasta el dia de oy como todo ello es publico y notorio e la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y es de hedad de mas de cinquenta años y no le tocan las generales el Licenciado Miguel de Orosco fray Bartolomé de Solis ante mi Joan Bautista de la Gasca.

Testigo Maestro
Domingo de Almeyda.

En la ciudad de La Plata en nueve dias del mes de Julio de mil e seysientos y nueve años el dicho señor oydor para la dicha ynformación rescivió juramento en forma de derecho del maestro Domingo de Almeyda canónigo de la santa yglesia catedral desta dicha ciudad el qual lo hizo poniendo la mano en el pecho y prometió ynberbo sacerdotis de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimiento dixo que este testigo conosce al dicho padre presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial desta provincia y de la orden de Nuestra Señora de la Merced de dos años a esta parte poco mas o menos y save este testigo quel dicho padre presentado es actualmente cura y beneficiado de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de la Villa de Potosí el qual es puesto que su religión lo da a los hombres mas doctos y de mas prendas y meritos della y le a oydo este testigo

predicar muchas veces en esta santa yglesia del dicho tiempo a esta parte y agora de proximo el dia de San Juan Bautista en los quales sermones a mostrado muchas letras y espiritu y ser una persona muy docta y como tal los perlados de su religión como persona que mas le comunican y tratan y conoscen le an elegido por Vicario Provincial cuyo oficio esta al presente exerciendo con general satisfacción de esta república por todo lo qual este testigo tiene a el dicho padre presentado por persona digna y benemérita de toda la merced que su magestad fuere servido de hazerle y esto es publico e notorio y la verdad para el juramento que hizo y lo firmo de su nombre y es de edad de cinquenta y ocho años y no le tocan las generales el licenciado Miguel de Orosco el maestro Almeyda ante mi Juan Bautista de la Gasca.

Testigo Licenciado
Andrés de Avendaño.

En la ciudad de La Plata en diez y siete dias del mes de Julio de mil e seyscientos e nueve años el dicho señor oydor para la dicha ynformación rescivió juramento en forma de derecho del licenciado Andrés de Avendaño de Butron abogado de la real audiencia desta dicha ciudad el qual lo hize e prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el pedimiento — dixo queste testigo conosce al dicho padre presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial de la orden de Nuestra Señora de la Merced a mas de honze años desde que fue comendador del convento que la dicha orden tiene en la ciudad de La Paz donde este testigo le vió usar el dicho oficio y predicar muchos sermones y despues le conoscio y vido ansi mismo ser Comendador de la Villa de Potosí y parroquia de la Concepción della y Definidor y Visitador y Vicario Provincial de su orden en esta provincia los quales dichos oficios a usado con mucha puntualidad religión y cristiandad dando muy buena quenta dellos y procediendo como hombre noble y principal porque es tenido en toda esta provincia donde este testigo le a conoscido y visto predicar en la dicha Villa y en esta ciudad muchos sermones con muy gran aprobación y buen exemplo por cuya causa y por los servicios ques publico hizo Pedro Guerrero su padre meresce y es digno de que su Magestad le haga merced porque qualquiera que su Magestad fuere servido azerle cave en la persona del dicho Padre presentado y en sus muchas letras y virtud como es notorio y la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y es de hedad de quarenta años el licenciado Miguel de Orosco el Licenciado Avendaño ante mi Joan Bautista de la Gasca.

Testigo Antonio Jibaja.

En el dicho dia 17 de Julio de 1609 mes y año dicho el dicho señor oydor para la dicha ynformación rescivió juramento en forma de derecho de Antonio Jibaja escribano publico de la ciudad de la Paz residente en esta Corte el qual lo hizo e prometió de dezir verdad siendo preguntado por el tenor del pedimiento — dixo que a mas de doze años que este testigo conosce al dicho padre presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial de la orden de Nuetra Señora de la Merced y le conosció Comendador de la casa y convento que la dicha orden tiene en la ciudad de Nuestra Señora de la Paz donde este testigo por ser escrivano publico della trato y comunicó a el dicho padre presentado mas tiempo de cinco años en los quales conosció este testigo ser uno de los grandes religiosos que tiene la dicha orden cuya vida cristiandad y exemplar religión le causó siempre mucha admiración y despues vio que su religión y perlados della por ser tan gran sujeto y el mayor predicador que oy tiene esta provincia le sacó de la dicha ciudad y trajo a la Villa de Potosí por perlado de la casa della, don de es publico y notorio que a usado el dicho oficio y el de Definidor Visitador y Comisario General con tanta puntualidad que fue luego electo por Vicario Provincial cuyo oficio y cargo esta al presente usando con tanta satisfacción y aprobación de la provincia que si le pudieran dar el Obispado della lo hizieran y fuere muy justo estuviera ocupado en el un hombre tan docto y de tantas letras y buenas partes como las del dicho padre presentado y save este testigo que el obispo pasado estando en la dicha ciudad de La Paz y el dicho padre presentado fuera della la invio a llemar para que predicase el sermón de las honrras de su Magestad y le predicó y aviendo muchos predicadores de fama de manera que en él echó el rresto de lo que savia, y fue tan grande que se llevaron muchos traslados del por todo el reyno porque merescia le hiciese su magestad una gran merced que en hombre de tan buena vida y tan gran religioso estuviera muy bien empleada y asi es publico y notorio y la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y es de hedad de mas de treynta y siete años y no le tocan las generales el Licenciado Miguel de Orosco Antonio de Jibaja ante mi Joan Bautista de la Gasca (1).

---

(1) Tambien fueron presentados por testigos y en sus declaraciones dicen lo mismo que los anteriores: Gonzalo de Soria Osorio, Fr. Alonso Torrejón,, agustino, Capitán Gonzalo de Paredes Maestro Gutierrez Fernández y Luis de Saavedra y Mejía.

El Ayuntamiento de la ciudad de La Plata pide a S. M. sean premiados los méritos y servicios del P. Fr. Pedro Guerrero hijo del Capitán Pedro Guerrero benemérito en las conquistas de estos reinos.

La Plata 8 de Julio de 1609.
Arch. Gen. Indias Chárcas Leg. 86.

SEÑOR.— El Padre Presentado Fr. Pedro Guerrero de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes Vicario Provincial della en esta provincia es persona de tantas y buenas partes asi en ser muy observante religioso como en muchas y buenas letras con las quales y sus doctos y exemplares sermones a hecho y haze muy grande efecto en el servicio de Dios Nuestro Señor en estas provincias y asi sus perlados como persona de las mas esenciales de su religión le han ocupado y ocupan en el servicio de lo mas importante de ella que por aver dado siempre buena quenta de lo que se le ha encargado le an mejorado de unos puestos en otros hasta el que aora tiene de que justamente es merecedor y de otros mayores y por ser esto tan notorio y ser hijo del capitán Pedro Guerrero muy benemérito en el servicio de Vuestra Magestad en las conquistas de estos reynos y en las alteraciones que contra el en ellos a avido y no aver sido remunerado a cuya causa murió con mucha pobreza en la qual estan algunos hijos e hijas que dexo de mucha virutd nos a movido a significarlo a V. M. suplicandole se sirva de premiar los méritos y servicios de los unos y de los otros haciendo merced de honrrar al dicho padre presentado Pedro Guerrero con alguna de las mercedes con que V. M. honra a personas semejantes que qualquiera que se le haga aunque sea de mucha confianza y estimación estamos ciertos que satisfara a ella por el mucho crédito que de su buena vida doctrina y letras se tiene en estos reynos.

Nuestro Señor la católica persona de V. M. guarde con tan gran acrecentamiento de reynos y señorios como los vasallos de V. M. emos menester etc. fecha en la ciudad de La Plata a 6 de Julio 1609 — Gerónimo Maldonado — Francisco de la Calancha — Juan de Villegas y Zevallos — Hernando Holguín — Alonso Moreno Gordillo — Andres

de Guzmán — Nicolás de Cabrera — Bartolomé de Cabrera — Gaspar Fernández de Córdova — Don Sancho de Figueroa — Nicolas de Cabrera — Miguel de Aguirre — Lorenzo Rodriguez Navarro — Lorenzo Fernández de Carranza — Juan López del Guijo — Rubricados — Por acuerdo del Cabildo de Ciudad de La Plata — Alonso Fernández Michel —Rubricado — Escribano de Cabildo.

El Cabildo Eclesiástico de la ciudad de La Plata expone a S. M. que el Padre Fr. Pedro Guerrero por sus letras y virtud es digno que se le haga cualquier merced.

La Plata 22 de Julio de 1609.
Arch. Gen. Indias Chárcas Leg. 86.

SEÑOR.— Vuestra Magestad tiene mandado que los prelados destos reynos de aviso de las personas eclesiásticas beneméritas de letras virtud y partes dellas y el presentado fray Pedro Guerrero de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes Vicario Provincial en esta provincia y que a sido Comendador y predicador en el convento desta ciudad y otros della de mas de aver acudido a la predicación evangélica como persona de letras a dado y da muy buena quenta de todo lo que su religión le encarga pprocediendo en todo con buen exemplo y aprovación de la república, dando muestras de sus letras y virtud que le hacen digno de qualquiera merced que Vuestra Magestad se sirva hacerle que sus costumbres y proceder prometen dara buena quenta de lo que e le encargare y descargara la conciencia de Vuestra Magestad a quien nuestro señor conserve en su santo servicio. Escripta en la ciudad de La Plata a 22 de Julio de 1609 años.

El maestro Juan de Larrategui — El Doctor Molina — Francisco Vasquez — El Licenciado Otrejo — El maestro Almeyda — Don Juan de Mendoza — todos rubricados. — Por acuerdo del Dean y Cabildo sede vacante — Miguel de Aguirre (Rubricado).

La Real Audiencia de la ciudad de La Plata informa a S. M. de la virtud, letras y buenas partes del Padre Fr. Pedro Guerrero y que es benemérito de qualquier merced.

La Plata 27 de Julio de 1609
Arch. Gen. Indias Chárcas Leg. 86.

SEÑOR.— Por parte del Padre presentado fray Pedro Guerrero Vicario Provincial de la Orden de la Merced en esta provincia se pidió que en esta Real Audiencia se hiciese información de sus costumbres religión y letras y de las cosas en que a servido en su Orden y en la doctrina de los Indios la qual se rescibió por la Orden que Vuestra Magestad tiene dada y lo que podemos informar a V. M. demas de lo que por ella y sus patentes, y recaudos consta es que en su Orden a tenido de las principales encomiendas desta provincia y algunas doctrinas de Indios y al presente haze Oficio de Vicario Provincial en todo lo qual a procedido con mucha religión prudencia y buen exemplo de manera que a sido siempre muy acepta su persona y dado muy buena cuenta y el en oficio de predicador tiene gran aceptación en las partes y lugares donde a residido y tenido encomiendas como asido en esta ciudad y la de la Paz y Villa de Potosí y Ciudad del Cuzco donde es natural y hijo de buenos padres y que sirvieron a V. M. en la conquista y pacificación destos reynos por lo qual nos parece siendo V. M. servido que es persona capaz y benemérita de rescibir merced y honrra de la Real mano de V. M. en las cosas que V. M. acostumbra hazerle a los religiosos de semejante virtud letras y buenas partes. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad a menester de la Plata 27 de Julio de 1609 años.

El Licenciado Alonso Maldonado de Torres — El Licenciado Ruiz Bejarano — Licenciado Miguel de Orosco — El Licenciado Juan de Loaiza y Calderón — El Licenciado Diego Muñoz de Cuella — El Doctor Antonio de Ibarra — Todos rubricados.

Memoria de los Conventos que la Orden de Nuestra Señora de la Merced tiene en ciudades y lugares de españoles del arzobispado de los Reyes

Los Reyes 15 de Marzo de 1610.
Arch. Gen Indias Leg. 301.

EL CONVENTO DE la ciudad de los Reyes tiene de ordinario ciento y diez y ciento y veynte religiosos, hay en él estudios Generales muchos predicadores y presentados y lectores es Seminario de toda la religión en estos reynos — tiene doze doctrinas.

El convento de la ciudad de Trujillo sustenta de ordinario catorce y diez y seis religiosos, que moran en él hay en este dicho convento quatro predicadores estudio de Gramática y Artes.

El convento de la ciudad de Guánuco, tiene de ordinario ocho o diez religiosos, y otros seis, en seis doctrinas.

El convento de la ciudad de Chachapoyas tiene de ordinario seis religiosos y quatro en quatro doctrias.

El convento de la Villa de Ica, tiene de ordinario diez religiosos

En lugares de indios tiene solamente el convento de Guamantanga donde estan de ordinario tres religiosos. Fecha en los Reyes en 15 de Marzo de 1610 (1).

(1) De una memoria del Arzobispado de Lima, remitida al Real Consejo de Indias.

El P. Comendador Fr. Juan de Elías se obliga a pagar 500 pesos prestados de Pedro de Atencia para la construcción de la Iglesia y Convento del Callao.

Los Reyes 8 de Agosto de 1613
Notario Juan de Zamudio Fol. 835.

SEPAN CUANTOS esta carta vieren como yo el padre presentado fray Juan Elías Comendador de la casa y convento de Nuestra Señora de las Mercedes redención de cautivos del Puerto del Callao desta ciudad de los Reyes del Perú, con licencia que pido y demando al muy reverendo Padre Fray Antonio de Pesquera Vicario General destas provincias y del Padre Maestro fray Fernando de Paredes Provincial destas provincias los quales estando presentes y aviendo oido y entendido la licencia que se les pide por el dicho Padre Fray Juan de Elías dijeron que le dán licencia e facultad para que pueda otorgar la dicha escritura de obligación en favor de Pedro de Atencia por cuanto estan ciertos e savedores de su efecto — y de la dicha licencia usando otorgo e conosco por esta carta que obligo los bienes rentas del dicho convento del Callao de dar e pagar, e que yo como tal Comendador que soy de la dicha casa daré y pagaré y los demas que adelante fueren darán y pagarán a el dicho Pedro de Atencia, que está presente o a quien su poder hubiere e por ellas ubiere de haber en cualesquier manera quinientos pesos de plata corriente de a ocho reales el peso los quales son e se los devo por razón de otros tantos pesos de la dicha plata que por hacer bien e buena obra a el dicho Convento del Callao me a dado e prestado en reales de contado realmente con efecto de los quales por le aver recivido me doy por contento y entregado a mi voluntad y cerca de su recivo por no parecer de presente, renuncio la exivisión e las leyes de la pecunia y entrego los quales a prestado para ayuda a edificar y labrar el dicho Convento e Iglesia del y los dichos quinientos pesos de a ocho reales prometo e me obligo y a los bienes del dicho Convento de se los dar e pagar en esta ciudad de los Reyes o Puerto del Callao o en otra qualquier parte que me piden y demanden e tuviere bienes e haziendas el dicho Convento, para de hoy de la fecha des-

ta en un año cumplido primero siguiente, llanamente y sin pleito alguno con las costas de la cobranza que se le siguieren y recibieren, y demas de los suso referido doy poder cumplido como tal Comendador que soy a el dicho Pedro de Atencia.....

En testimonio de lo qual otorgo la presente que es fecho en la ciudad de los Reyes a ocho dias del mes de agosto de mil y seiscientos e treze años y los dichos otorgantes que yo el presente escribano doy fe que conosco firmaron de sus nombres siendo presentes a lo que dicho es por testigo Bernavé de Talavera y Sebastián de Mendoza y Sebastián Jorge.

Fr. Antonio de Pesquera Vicario General — El Mtro. Fr. Fernando de Paredes — El presentado Fr. Juan de Elias — Ante mi doy fe — Juan de Zamudio escribano público.

Declaración del P. Fr. Sebastián de Rojas en la Información de méritos y servicios del Maestro Don Pedro de Ortega hecha en la ciudad de los Reyes.

Los Reyes 19 de Noviembre de 1613.
Arch. Gen. de Indias Leg. 326.

MUY PODEROSO SEÑOR. El Maestro Pedro de Ortega, digo que yo pretendo hazer ynformación de los méritos que en mi persona concurren para con élla parecer ante Su Magestad y de Su real Consejo y pedirle me haga alguna merced con que pasar y sustentarme en este reyno y ciudad donde soy natural y nascido, porque esto tenga efecto — A vuestra alteza pido y suplico mande que se me reciba la dicha ynformación con citación de vuestro fiscal, y hecha se remita con el parecer y orden que Su Magestad ordena y manda por sus reales cédulas y pido justicia etc. Y que los testigos se examinen por los capítulos siguientes.

Primeramente si saven que el dicho maestro Pedro de Ortega es hijo legítimo de Pedro Ortega Sotomayor y doña Juliana Arias Castillo y durante su matrimonio fue avido y por tal fue alimentado y comunmente reputado, sin que se sepa ni aya oydo cosa en contrario y es público y notorio.

Y si saven asi mismo si es hijo de padres nobles. Yten si saven que el dicho maestro Pedro de Ortega luego que supo leer y escribir entró en la Compañía de Jesús a estudiar latinidad y en pocos dias vino a alcanzarla con toda perfección, por averse ocupado con toda puntualidad, acudiendo asi a virtud como al exercicio de las letras sin que uviese quien le excediese.

Yten si saven que luego que estado pronto en el latin le hizo merced el señor Marqués de Salinas presidente del consejo de Indias Virrey que fue de estas partes de una beca real en el colexio de San Martín informado de los méritos de sus padres y suyos personales.

Yten si saven que en el tiempo que fue colegial que fueron ocho años poco mas o menos acudió a la virtud con tanta puntualidad y

cuidado que ninguno le excedia y viviendo con mucho exemplo recogimiento y circunspección en todo siendo de los primeros en todos los actos que son de obligación y observante en sus Constituciones y finalmente a orden y disposición de los padres de la Compañía de Jesús por quien se govierna el dicho Colegio.

Yten si saven que asi mismo estudió en el con mucho ciudado diligencia y ostentación de sus trabajos. Los estudios mayores de artes y Teología en que hizo grandes muestras de abilidad y aprovechamiento asi en actos como en todos quantos exercicios se le ofrecieron sustentando y arguiendo.

Yten si saven que luego que acavó sus estudios se graduó de Bachiller en artes y teología con mucha aceptación de todos y beneplácito comun de la Universidad, Rector y doctores della y asi mismo se graduó de Licenciado y maestro en artes.

Yten si saven que siendo de veinte años poco mas o menos, se ofreció una bacante de Catedra de artes en la dicha Universidad y en concurso de otros opositores doctor y bachiller llevo la dicha cátedra con muy gran exceso de botos y comun acuerdo de la dicha Universidad y doctores della y gusto universal de la república por conozer del que la merezia y aver hecho su examen y oposición con grandes ventajas etc.

Yten si saven que luego se le encargó y dió la regencia de la dicha Cátedra la comenzó a leer con grande y copioso número de estudiantes asi seglares como colegiales y lo continuó hasta acavarle con gran puntualidad e asistencia y solicitud y gusto universal de los estudiantes y se acavó el dicho curso y del salieron muy floridos estudiantes y se graduaron por beneplácito de todos digan etc.

Yten si saven que despues de aver leydo el dicho curso se ordenó de sacerdote en esta ciudad y a esta obligación acude con mucho exemplo, virtud y recogimiento y gran aceptación de todos así eclesiásticos como seculares por quien siempre a sido estimado y su buen nombre acreditado en todas partes.

Yten si saven que por las muchas y muy buenas partes que se hallan en el dicho maestro Pedro de Ortega de virtud, exemplo y comun aceptación es digno de que Su Magestad le haga merced de una de las dignidades desta ciudad y otra qualquiera parte y cave esta y otra mayor merced en su persona y merescimientos sin que sepan ni entiendan cosa en contrario.

Yten digan de público y notorio pública voz y fama. El Maestro Pedro de Ortega Sotomayor (1).

Declaración del P. Fr.
Sebastián de Rojas.

En la dicha ciudad de los Reyes en el dicho dia mes y año dichos para la dicha ynformación (2) el dicho señor Oydor hizo parecer ante si a el padre Maestro Fray Sebastián de Rojas de la horden de Nuestra Señora de la Merced y catedrático de Nona de Teología en esta ciudad, del qual recivió juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz so cargo del qual prometió de dezir verdad y siendo preguntado dixo lo siguiente.

Preguntado si conoce al Maestro Pedro de Ortega y de que tiempo a esta parte y que edad tiene el dicho maestro y si save que es hijo legítimo de Pedro de Ortega Sotomayor y de doña Juliana Arias Castillo y si save que el suso dicho es hijo de padres nobles y que lo son los dichos Pedro de Ortega y doña Juliana Arias — Dixo que abrá ocho años o nueve pocos mas o menos que le conosce y que le parece que será de hedad de treynta años poco mas o menos a lo que paresce por su aspecto y porque abrá mas de dos o tres años que es ordenado sacerdote y save que es hijo legítimo y natural de los dichos Pedro de Ortega y de doña Juliana Arias porque aunque este testigo no conosció a el dicho Pedro de Ortega, es cosa pública y notoria ser su hijo y por tal a sido avido y tenido y comunmente reputado y save que los dichos sus padres son gente noble y principal y como tales an sido avidos y tenidos y se tratan y an tratado como tal y el suso dicho es natural desta ciudad.

Preguntado si save en que se a ocupado el dicho maestro Pedro de Ortega despues que le conoce, y que letras partes y virtud tiene el suso dicho — Dixo que despues que este testigo le conosce le a visto acudir a sus estudios y ser continuo en ellos y asistir a todas las conclusiones y actos de artes y de teología y en las de artes siempre replicava con grande erudición y execelencia y el suso dicho es graduado de Maestro en Artes y bachiller en Teología y en el uno y otro grado hizo gran demostración de sus muchas letras y yngenio y save que llevó la Cátedra de artes aviéndose opuesto a ella contra hombres de muy grandes letras y la llevó con mucho exceso de botos y sa-

(1) El Maestro D. Pedro de Ortega Sotomayor fue elevado a la dignidad episcopal y fue uno de los más notables obispos de Arequipa.
(2) Las declaraciones de los testigos se hicieron el 3 de Noviembre de 1613.

ve que el suso dicho es muy vigilante y cuydadoso en sus estudios y estimado por sus letras en esta ciudad y universidad y juntamente amado de todos en general tanto por esto como por su mucha virtud en que a sido siempre a otros de mucha mas edad — y save asi mismo quel señor Obispo del Cuzco aviendo conocido las muchas letras virtud y buenas partes del dicho Maestro Pedro de Ortega le detuvo en aquella ciudad y le nombró de su mano y a oydo dezir que asiendole beneficiado en la ciudad de Guamanga en el veneficio simple que vacó por fin y muerte del padre Samaniego en el qual esta ocupado en ynterin — Y save este testigo que el tiempo que el dicho Maestro Pedro de Ortega regentó en esta Universidad la dicha Cátedra de artes fue de mucho fruto por los muchos y buenos discípulos que sacó mediante sus buenas letras y cuydado y modo de enseñar y precidiendo muchas veces a muchas conclusiones con muy grande erudición defendiendo opiniones muy agudas y dificultosas — Y save este testigo que acudió a sus estudios con el cuydado que tiene dicho teniendo mucha provanza por lo qual es mas de estimar las letras y modo de aprenderlas del dicho Maestro y save que tiene madre hermana y sobrinas a quien sustentar y que estan a su quenta porque todas ellas tienen mucha necesidad y pobreza.

Preguntado que merced le parece a este testigo será justo haga Su Magestad a el dicho Maestro Pedro de Ortega con que premie sus letras y virtud — Dixo que a este testigo le parece mediante lo que persona, que siendo su magestad servido podrá hazer merced de una dignidad o calongia en una de las yglesias catedrales matrices deste rreyno porque en el estará muy bien empleada y a este exemplo se animarán los naturales deste rreyno a seguir las letras y virtud y con esto podrá asi mismo acudir a el rremedio de su madre hermana y sobrina y esto es la verdad su cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó y dixo ser de hedad de treynta y nueve años y que no le tocan las generales y lo firmó de su nombre juntamente con el señor Oydor el doctor Juan Giménez de Montalvo el Maestro Fray Sebastián de Rojas. ante mi Baltazar de Soria.

Ademas declaran los siguientes: Doctor D. Pedro Muñiz; Dean de esta santa Iglesia (Los Reyes) — Doctor D. Francisco de Sosa, Alcalde Ordinario de la misma ciudad — Fray Diego Pérez, Maestro de la Orden de San Agustín — El Padre Maestro Fray Gerónimo de Valera, Lector jubilado — D. Lucas Dominguez Delgado, Tesorero de la Catedral del Cuzco — Doctor Fernando de Guzmán, Canónigo — Doctor Juan de la Roca Cura — Doctor Cristóbal de Narvaez, Catedráti-

co de Vísperas de Teología en esta Universidad (Los Reyes) — Doctor Francisco Carrasco del Saz, Abogado de esta real Audiencia Fiscal de Su M. en el Tribunal de la Santa Cruzada y Rector de esta Universidad — Doctor D. Antonio de Uroz Manrrique, Colegial del Colegio Real de esta ciudad.

La Comunidad del Convento de la ciudad de los Reyes concede un sitio para asiento y entierro del Tesorero Antonio de Ureña y sus herederos y sucesores, delante del púlpito del templo.

Los Reyes 12 de Diciembre de 1613.
Notario Antonio Zamudio Fol. 79.

SEPAN CUANTOS esta carta vieren como nos el Convento y frailes de Nuestra Señora de las Mercedes redención de cautivos, que esta fundada en esta ciudad de los Reyes del Perú, es a saber el Padre maestro fray Luis de Vera comendador, el presentado Fray Mateo de Yanguas, Fray Luis de Porras Aquirre Vicario, el presentado fray Antonio Molina, el presentado fray Francisco de Rivera, Fray Nicolás de los Reyes depositario, fray Gerónimo de la Cruz Fray Gerónimo de Ortega, fray Alonso Fernández, fray Pedro Ortiz, fray Juan Lasso, fray Francisco Barreto, fray Francisco de Santisteban, fray Luis Hermosilla, fray Gabriel de Rivera, fray Diego de Bohorques, fray Fernándo de Trejo, fray Diego Morera, fray Gabriel Negrillo, fray Antonio de Cabrera, fray Antonio Acosta, fray Miguel Márques, fray Juan Quero, fray Gonzálo Gutiérrez, fray Juan Quintero, fray Juan de Rojas, fray Francisco Gonzáles, fray Juan de Sotomayor, fray Menardo de Villarroel, fray Francisco de Molina, todos frayles profesos y conventuales del dicho Convento, dezimos que por cuanto el tesorero Antonio de Ureña vezino desta ciudad es uno de los bienechores a este convento de muchos años a esta parte y nos a pedido que para si y para sus herederos y sucesores, e para que tengan asiento y lugar conoscido donde se puedan asentar y enterrar se los dé un lugar y que por el ofrece de limosna trecientos pesos de a ocho reales, y considerando que es en utilidad del convento, lo habemos tratado y conferido y entrado en acuerdo y estando agora ultimamente en nuestro cabildo y congregados y llamados como lo abemos de uso e costumbre para tratar e conferir las cosas tocantes a este dicho Convento de un acuerdo e conformidad estamos de dar como por la presente damos y señalamos al el dicho tesorero Antonio de Ureña el asiento en que se solía asentar Isabel Perez de Humaña difunta que es junto a el púlpito adelante del asiento de Juan Mon-

toya que está junto a la entrada de la Capilla de Don Martín Pizarro que se entiende el largo de una tabla que está puesta y arrimada de respaldo en la pared adelante del dicho púlpito que el sitio del a de tener ocho pies de largo y de ancho seis pies, el cual dicho asiento le damos para el dicho tesorero y doña María Ponce su mujer y para sus herederos y sucesores presentes e porvenir para que en él tengan asiento y sepultura señalada, perpetuamente para siempre jamás por cuanto del le hacemos gracia y donación irrevocable pura mera perfecta de las que el derecho llama entre vivos y partes presentes, la cual prometemos e nos obligamos de no la revocar agora ni en ningún tiempo por ninguna causa ni razón que sea

En testimonio de lo qual otorgamos la presente estando en el dicho convento de esta ciudad de los Reyes, a doce días del mes de diciembre de mil y seiscientos e trece años, y los dichos otorgantes y aceptantes que yo el escribano doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres siendo presentes por testigos: Juan de Arroyo, Francisco de Berbes Juan Flores — el Maestro Fr. Luis de Vera, Comendador, el presentado Fr. Mateo de Yanguas, el presentado Fr. Antonio de Molina Definidor, Fr. Luis Porras de Aguirre Vicario, el presentado Fr. Francisco de Cabrera, Fr. Nicolás de los Reyes, depositario, Fr. Gerónimo de la Cruz, Fr. Gerónimo de Ortega, Fr. Alonso Fernández, Fr. Pedro Ortiz Fr. Juan Lasso, Fr. Francisco Barreto, Fr. Francisco de Santistevan, Fr. Luis de Hermosilla Rivera, Fr. Diego de Bohorques, Fr. Fernándo de Trejo, Fr. Gabriel Negrillo, Fr. Diego Morera, Fr. Antonio de Cabrera, Fr. Antonio de Acosta, Fr. Miguel Márques, Fr. Juan Quero, Fr. Gonzálo Gutiérrez, Fr. Juan Quintero, Fr. Juan de Rojas, Fr. Francisco Gonzáles, Fr. Juan de Sotomayor, Fr. Menardo de Villarroel, Fr. Francisco de Molina — Antonio de Ureña — Ante mi Juan de Zamudio escrivano público.

Declaración del P. Fr. Francisco de Cárdenas en la información de méritos y servicios del Maestro Pedro de Ortega y Sotomayor hecha Guamanga.

Guamanga 27 de Febrero de 1614.
Arch. Gen. de Indias Leg. 326.

EN LA CIUDAD de Guamanga en veinte y siete dias del mes de febrero de mill y seyscientos y catorce años ante don Pedro de Cárdenas Dean de la Santa Iglesia Catedral desta dicha ciudad, Gobernador eclesiástico en ella y su juridición y obispado por el Ilustrísimo Señor Maestro don Fray Agustín de Carbajal, Obispo de dicho obispado del Consejo de su magestad, presentó este pedimiento el contenido en ello.

El maestro Pedro de Ortega Sotomayor beneficiado desta santa Iglesia de Guamanga, Provisor y Vicario General de todo su obispado por el Ilustrísimo señor Maestro don Fray Agustín de Carbajal Obispo del y del Consejo de Su magestad etc. digo: que a mi derecho conviene hazer ante vuestra merced cierta ynformación ad perpetuan, rrey memorian, o como mejor en derecho hubiere lugar de mi vida e costumbres y de otros casos que yran declarados en mi ynterrogatorio para despecharla a los rreynos despaña y que por mi y en mi nombre se presente ante la magestad real del rrey don Felipe nuestro señor y su real Consejo de yndias y pedir se me haga merced en lo que por mi parte fuere suplicado y los testigos que cerca dellos se recibiere sean examinados por las preguntas siguientes.

1— Primeramente si me conoscen y de que tiempo a esta parte.

2— Yten si saven que abrá mas de año y dos meses que soy beneficiado en el beneficio simple desta yglesia de Guamanga, por muerte de Pedro de Samaniego que lo era y a quien le benia por ser tal beneficiado el arcedianato en la erección desta Santa Iglesia catedral.

3— Yten si saven que soy theólogo, predicador y en este género muy suficiente y actualmente soy provisor y Vicario General de este obispado de Guamanga por el Ilustrísimo señor fray Agustín de Carbajal.

4— Yten si saven que todo el tiempo que a que me conocen he vivido con mucho recogimiento dando buen exemplo con mi vida y costumbres exercitándome siempre en servir a Dios y a su yglesia predicando en ella el Santo Evangelio quanto a que estoy en esta, ciudad.

5— Yten si saven que todo lo suso dicho es público y notorio pública boz y fama.

A vuestra merced pido y suplico mande rrecivir los testigos llamándolos los que le parescieren mas fidedignos y desapasionados y sitando para la dicha ynformación al fiscal eclesiástico y fecha la dicha ynformación se me mande dar uno o dos o tres traslados o los demás que por mi fueren pedidos, autorizados en pública forma y manera que haga fee en juicio y fuera del ynterponiendo Vuestra Merced a ellos su autoridad y decreto judicial pues es justicia etc.

Otrosi suplico a Vuestra Merced sea servido de dar su parecer en la dicha ynformación. el Maestro Pedro de Ortega Sotomayor.

Declaración del P. Fr.
Francisco Cárdenas.

En la ciudad de Guamanga en veinte y siete dias del mes de febrero de mill y seyscientos y catorce años, para la dicha ynformación que se hace de móribus et vita del maestro Pedro de Ortega Sotomayor beneficiado provisor y Vicario General en esta dicha ciudad y su obispado, se tomó e rrescivió juramento yn berbo sacerdotis en forma de derecho del Padre presentado fray Francisco de Cárdenas Comendador del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes desta dicha ciudad y lo hizo segun se rrequiere, so cargo del qual prometió de dezir verdad, siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo y declaró lo siguiente.

1— A la primera pregunta dixo que conoce a el dicho Maestro Pedro de Ortega Sotomayor beneficiado y provisor suso dicho desde que nació por ser como son ambos naturales de la ciudad de los rreyes y a su padre y todo lo mas deste dicho tiempo lo a tratado e comunicado y esto rresponde.

2— A la segunda pregunta dixo que sabe este testigo por lo aber bisto que el dicho Maestro es beneficiado de la santa yglesia de esta dicha ciudad de mas de año y dos meses a esta parte y vino al dicho beneficio por muerte del padre Pedro de Samaniego que lo era a quien le benia el arcedianato en la ereción desta santa yglesia catedral y esto rresponde.

3— A la tercera pregunta dixo que sabe este testigo que el dicho Maestro Pedro de Ortega Sotomayor es teólogo e graduado de Maestro y que es tan avil y suficiente que de diez e nueve años poco mas o menos llebó por oposición la cátedra de artes de la Universidad de los rreyes con gran exceso de botos e sabe este testigo que con ser los opositores doctos e faborecidos de personajes por ber su gran abilidad e suficiencia llebó la dicha cátedra como dicho tiene sin tener fabor ninguno sino el de sus letras e gran virtud e sabe ansi mismo este testigo que en todo el tiempo que la leyó fue con gran fruto de tal suerte que oy tiene discipulos catedráticos en la misma Universidad y ansi mismo sabe este testigo por lo aber visto que en todos los actos y conclusiones que precedia en la dicha Universidad era con grande obstentación de suficiencia y letras a otros Catedráticos de la dicha Universidad y ansi mismo sabe este testigo por lo aber visto, que el dicho Maestro a predicado y predica con grande erudicion doctrina de tal manera que el auditorio desta dicha ciudad le sigue con mas aplauso que a los demas predicadores e save este testigo como exsaminador general que es deste obispado que el dicho Maestro Ortega es mas abil y suficiente de todos los sacerdotes clérigos que ay en todo el de tal manera que puede leer cátedra de teología sin escrúpulo ninguno por su grande suficiencia y esto rresponde a esta pregunta.

4— A la quarta pregunta dixo que sabe quel dicho Maestro Pedro de Ortega siempre a sido modesto en su vivir de mucho exemplo e virtud todo el tiempo que dicho tiene este testigo le conosce le a tratado y a visto que se a empleado siempre en exercicios virtuosos y fue todo el tiempo de sus estudios colexial de los que su Magestad tiene en el colejio de San Martin en la ciudad de los rreyes, por todo lo qual sabe este testigo le envió a llamar a la ciudad de los rreyes el Obispo del Cuzco para le tener consigo y luego le hizo su examinador general de tal manera que por los casos graves que se ofrecian con solo él los consultava y estima su parecer en tanto que con el se satisfaria y no procuraba otro parescer por la experiencia que tenia de su suficiencia hasta que le dió el beneficio que tiene siempre en esta Santa Iglesia y esto rresponde y save este testigo que despues que se tomó posesión deste obispado es en é Provisor y Vicario General que al presente está exerciendo el dicho oficio el qual a usado y usa con rrectitud y christiandad y esto rresponde a esta pregunta.

5— A la quinta pregunta dixo que todo lo que dicho y declarado tiene es la verdad y lo que save público y notorio so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirma y ratifica y es de hedad de quarenta años y lo firmó con el dicho governador, por todo lo qual le paresce

a este testigo es digno el dicho Maestro Pedro de Ortega Sotomayor que Su Magestad le haga merced de una dignidad en esta Catedral o en otra por ser de tanta virtud e suficiencia e hijo de padres nobles y que en muchas ocasiones an servido a Su Magestad con hacienda y peligros de su vida y lo firmó don Pedro de Cárdenas. Fray Francisco de Cárdenas ante mi Juan Sánchez de la Cuesta Notario secretario.

El Padre Comendador Fray Luis de Vera, manifiesta haber recibido setenta mil ladrillos y setenta caices de cal de Cristóbal Pérez para los trabajos del convento de la Merced de la Ciudad de los Reyes

Los Reyes 1º de Febrero de 1614.
Notario Juan de Zamudio Fol. 165.

EN LA CIUDAD de los Reyes a primero dia del mes de febrero de mil y seiscientos e catorce años, ante mi el escribano y testigos pareció el Padre Maestro Fray Luis de Vera Comendador del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes, desta ciudad de los Reyes que doy fé que conosco en nombre de dicho convento, confieso aber recibido de Cristóbal Pérez morador en esta dicha ciudad que esta presente, setenta mil ladrillos y setenta caicez de cal, que son las que dicho Cristóbal Pérez está obligado de entregar a este dicho convento por escritura publica que otorgo ante el presente escribano, en diez y siete días del mes de diciembre del año pasado de mil seiscientos e trece años porque de todo ello se a entregado los papeles que avia dado del recibo como iba entregando el dicho Cristóbal Pérez, la dicha cal y ladrillo, de todo lo que se dio por contenido y entregado a su voluntad, sobre que renuncio la excepción e leyes del entrego e prueba del recibo como en ellos en cada uno de ellos se contiene y como tal contenido y entregado le dió por libre y a sus bienes y herederos de la dicha obligación del agora para siempre jamas por quanto como dicho es de por ello no resta de entregar cosa alguna y a cumplido de su parte con lo que estaba obligado en favor de dicho convento y como tal contento y entregado de todo ello, le dió y otorgó en nombre de pago y recivo en forma que ambas partes a su derecho convenga y lo firmó de su nombre estando en este convento de Nuestra Señora de las Mercedes de esta dicha ciudad y siendo a ello testigos Pedro Díaz de Sosa y Francisco Díaz y Andrés Pérez Fray Luis de Vera Comendador — Ante mi doy fe — Juan de Zamudio, Escribano Público.

INDICE

Pág.

1520.—Pedro Mártir de Angleria en sus "Decadas del Nuevo Mundo" hace referencia de un Mercedario acompañante de Cristóbal Colón en su segundo viaje ... 9

1537.—Carta Poder del Adelantado Don Francisco Pizarro al Bachiller Juan Veles de Guevara para que requiera al Gobernador Don Diego de Almagro cumpla la sentencia pronunciada por el P. Fr. Francisco de Bovadilla Juez Arbitro nombrado por ambas partes ... 10

1546.—Carta del P. Fr. Pedro Muñoz a D. Gonzalo Pizarro dándole noticia de Gómez de Solis y otros ... 12

1547.—Carta del Padre Fr. Pedro Muñoz a D. Gonzalo Pizarro agradeciéndole de la merced que le ha hecho y que ha escrito a D. Pedro de la Gasca y a D. Alonso de Alvarado ... 14

1547.—Carta del P. Fr. Pedro Muñoz al Secretario de Gonzalo Pizarro sobre varios asuntos ... 16

1547.—Carta del P. Fr. Pedro Muñoz a D. Gonzalo Pizarro avisándole de haber tomado pocesión de los indios que le hizo merced ... 18

1547.—Carta del P. Fr. Pedro Muñoz a D. Gonzalo Pizarro sobre diversos asuntos ... 20

1547.—Carta del P. Fr. Pedro Muñoz al Secretario de D. Gonzalo Pizarro avisándole de las cartas que escribe al Gobernador y a Mosquera sobre otros asuntos ... 22

1547.—Carta del P. Fr. Pedro Muñoz a Don Gonzalo Pizarro sobre diversos asuntos ... 23

1547.—Carta del P. Fr. Pedro Muñoz a D. Gonzalo Pizarro suplicándole que el P. Fr. Pedro de Ulloa sea bien tratado y se le tenga clemencia 24

1547.—Carta del P. Fr. Pedro Muñoz a D. Gonzalo Pizarro avisándole que viaja el capitán Francisco Díaz y Antonio Sánchez ... 25

1547.—Carta del P. Fr. Pedro Muñoz le previene que en Guaura no queda ningún soldado y provea lo conveniente ... 26

1547.—Carta del P. Fr. Pedro Muñoz a D. Gonzalo Pizarro le dice que en Trujillo cumplirá todo lo que le manda ... 27

1547.—Carta del P. Fr. Pedro Muñoz a D. Gonzalo Pizarro que vea bien lo que le escribe el capitán ... 28

1575.—Real Cédula al Presidente y oidores de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes del Perú para informar porque los Alcaldes no ejecutaron la provisión del Virrey para que el P. Fr. Diego de Angulo fuese a España ... 29

Pág.

1583.—Real cédula al Arzobispo de la ciudad de los Reyes dispone que habiendo clérigos idóneos y suficientes se les provea en los curatos y doctrinas prefiriendo a los religiosos 30

1586.—Real cédula al P. Provincial de la Merced del Cuzco pidiendo le mande su parecer sobre la cédula anterior y una relación de las doctrinas que tiene su Provincia y que queden en libre y pacífica posesión de sus doctrinas 32

1588.—En carta del Conde del Villar Virrey del Perú se refiere al cargo de Visitador del P. Fr. Alonso de Enriquez cuyos autos remite 34

1589.—Declaración de testigos en la información de servicios del P. Fr. Francisco de Obregón ante Juan de Barahona Alcalde ordinario de la Villa de Potosí 35

1589.—Declaración de testigos en la información de servicios del P. Fr. Francisco de Obregón hecha en el Cuzco ante el Teniente Luis de Espinoza a petición de Juan de Olave y del P. Comendador Fr. Gonzalo de Ballesteros 44

1589.—Declaración de testigos en la información del P. Fr. Francisco de Obregón 47

1589.—Declaración de D. Pedro de Córdova y Mejía Caballero de la Orden de Santiago en la información de servicios del P. Fr. Francisco de Obregón ante el Oidor de la Audiencia de la Plata Licenciado Juan Rodríguez de Mota 50

1590.—El P. Comendador de la Merced de Arequipa acuerda conceder 700 pesos en calidad de censo a Diego Martínez de Rivera sobre las casas de su morada y una heredad de Vitor 52

1591.—Declaración del P. Fr. Pedro de Cisneros en la información de méritos y servicios de Pedro Ortiz de Guzmán ante el Dr. Antonio de Valcazar Vicario General del Arzobispado de los Reyes 54

1591.—Declaración de los Padres Fr. Nicolás de Ovalle y Fr. Diego de Angulo en la información de méritos y servicios del Dr. Antonio de Molina Canónigo de la Catedral de la ciudad de los Reyes 55

1592.—Declaración del P. Maestro Fr. Nicolás de Ovalle en la información de méritos del Presbítero Dr. Francisco Garzón ante le Oidor Alonso de Castilla 63

1592.—Carta del Provincial de la Provincia del Cuzco al Rey D. Felipe II en el Real Consejo de las Indias agradeciendo la visita del P. Vicario General Fr. Alonso Enriquez y le piden vino y aceite para el culto y medicinas para los enfermos 65

1592.—El Provincial de Chile Fr. Francisco Ruiz pide a S. M. que le devuelvan las doctrinas y manda memoriales y probanzas con el P. Fr. Pedro Machado y le hace relación de los Conventos y Doctrinas ... 87

1592.—Carta a S. M. del P. Fr. Francisco Ruiz Provincial de la Merced de Chile sobre diversos asuntos de aquella governación 69

1592.—Declaración del P. Fr. Diego de Angulo en la información de méritos y servicios del Licenciado Miguel Salinas ante el Oidor Nuñez de Avendaño 72

1593.—Declaración del P. Fr. Gonzalo Ballesteros Provincial de la Merced del Cuzco en la información de méritos y servicios del Presbítero A-

lonso Buitrago ante el Corregidor Antonio Osorio 75

1593.—Carta del Arzobispo D. Toribio Alfonso de Mogrovejo a S. M. pidiendo que los religiosos dejen las doctrinas en vista del exeso de clérigos que envie mas religiosos 79

1594.—Relación de las rentas del Convento de la Merced de la ciudad de Guamanga y de los religiosos de la Comunidad 83

1594.—El P. Fr. Luis de Rojas Comendador de la ciudad de la Plata con los prelados de las otras Ordenes religiosas escriben al Rey ponga remedio a ciertas necesidades de aquel arzobispado 85

1594.—Declaraciones de los Padres Fr. Pedro Martínez Fr. Alonso Enriquez y Fr. Blas de Atienza en la información de servicios del Presbítero Juan Bautista Galdin que redujo a los indios de Jipijapa y capellán del Santo Oficio 87

1594.—El P. Comendador Fr. Francisco García hace declaración de las rentas del Convento y de las doctrinas que tiene en los repartimientos de Guánuco y del sínodo que se paga a los doctrineros 93

1594.—Testimonio de Juan Aruesta notario público de la ciudad de León de Guánuco de las escrituras de censos y haciendas que tiene el Convento de la Merced de aquella ciudad 97

1594.—Testimonio de Francisco Cabello de Mirabal escribano público y de Cabildo de la ciudad de León de Guánuco de las capellanías del Convento de la Merced fundadas por Ana Tinoco hija del Capitán Rodrigo Tinoco y Rodrigo Ramos de Salazar 99

1594.—Relación del Convento de la Villa imperial de Potosí sus rentas doctrinas y número de religiosos que dió el P. Comendador Fr. Diego Ruiz al Licenciado Lopidana 103

1594.—Información del Convento de la Merced de la ciudad de la Paz, número de religiosos doctrinas y bienes para el sostenimiento de la Comunidad 104

1594.—Declaración del P. Fr. Luis de Morales Comendaodr de la Merced del Cuzco en la información de servicios del Presbítero Diego Serrano Calderón administrador del Hospital de San Bartolomé ... 109

1593.—Real cédula a petición del P. Fr. Pedro Machado Provincial de Castilla para que los oficiales reales den un ornamento un cáliz y una campana para cada uno de los Conventos de la Merced fundados o que se fundaren en la Provincia de Chile 113

1595.—Declaraciones de los Padres Fr. Gonzalo de Ballesteros y Fr. Luis de Morales en la información de méritos y servicios del Presbítero Victorian Rubio Acebedo párroco de Belen del Cuzco 114

1595.—El P. Comendador de la Merced del Cuzco Fr. Luis de Morales y los Superiores de las otras Ordenes religiosas suplican a S. M. perpetúe en la chantria al Pbro. Victorian Rubio Acebedo 122

1598.—Declaración del P. Fr. Diego de Angulo en la información de méritos y servicios del Licenciado Miguel Salinas Visitador General del arzobispado de la ciudad de los Reyes 123

1597.—Nombramiento expedido por el P. Maestro General Fr. Francisco Zumel en favor del P. Fr. Alonso Enriquez de Vicario General de las

Provincias de México Nueva España Guatemala e Islas adyacentes 127

1597.—El Maestro Fr. Juan de León Provincial y el Maestro Fr. Francisco García Comendador contratan con Miguel de León oficial de carpintería para efectuar varias obras en el Convento de Lima 132

1598.—El P. Fr. Alonso de Monrroy Vicario General de los Provincias del Perú, Chile, Tucumán, Paraguay y Nuevo Reino de Granada confiere poder general a Francisco de Angulo Comisario del Santo Oficio para notificar sus patentes y las del Vicario Provincial del Cuzco y otros prelados 137

1598.—Doctrinas que estan a cargo de los religiosos de la Merced en el Arzobispado de los reyes en repartimientos de Indios y del estipendio anual asignado a los doctrineros 139

1598.—El P. Fr. Antonio de Marchena Provincial de Tucumán expone a S. M. que hace cinco años fue dividida esa provincia de la del Cuzco y suplica la merced de dar su aprovación y licencia para llevar diez y ocho religiosos 143

1599.—Carta del Arzobispo de los Reyes Don Toribio Alfonso de Mogrovejo dando cuenta, a S. M. de las honrras fúnebres por la muerte del Rey Don Felipe II 145

1599.—Declaración del Padre Fray Juan Garces Comendador de Huánuco en la información de méritos y servicios del Presbítero Juan Bendrelli de Salazar para que se le haga alguna merced 147

1599.—El Padre Maestro General Fray Pedro Balaguer nombra al P. Fr. Andrés Portes Vicario General de las Provincias de Lima, Cuzco, Chile, Islas de Tierra Firme, Cali y Popayán 151

1599.—El P. Fr. Pedro Balaguer Maestro General autoriza al Padre Fray Pedro Portes nombrado Vicario General de las provincias del Perú, puede llevar 15 religiosos 160

1599.—El P. Maestro General Fr. Pedro Balaguer nombra al P. Fr. Alonso Enriquez Vicario General de la Provincia de Guatemala, Nueva España, México y Santo Domingo 161

1599.—Ordenaciones y Mandamientos que el Maestro General Fr. Pedro Balaguer manda observar a los Padre Vicarios Generales en el Gobierno de las provincias del Perú y Nueva España 170

1576.—Real cédula de S. M. al Virrey del Perú, le manda que la limosna que se reuniera cada año en los Conventos de la Merced para la redención de cautivos se deposite en la Real Casa, para enviar a España ... 178

Los padres Fray Gabriel Alvarez de la Carrera y Fray Melchor Fernandez y el Inca Túpac Amaru después de salir de Vilcabamba y descripción de aquella provincia remitida al Virrey Montes Claros 181

1600.—El Padre Provincial Fray Antonio de Pesquera y definitorio de la Provincia de Lima otorgan poder general al P. Fr. Gerónimo de la Fuente Comendador de Ica, para que en España represente a la Provincia 198

1600.—Información hecha a petición del Padre Comendador de Portobelo y Capellán de los fuertes y fortificaciones de la necesidad y pobreza del Convento y que S. M. le haga alguna merced 202

Pág.

1596.—El escribano Pedro Gonzáles Ranguel certifica que la Audiencia de Panamá el año 1596 nombró al Padre Fray Juan de Avendaño Capellán de de las Fábricas y fortificaciones de Portobelo y autorización del Dean 213

1597.—Don Alonso de Soto Mayor Gobernador y Capitán General de Panamá nombra al Padre Fray Juan de Avendaño Capellán de la fábrica y fortificaciones de Portobelo y que le paguen su salario ... 215

1597.—El Padre Fray Miguel de Rivera y el Dean de Panamá otorgan licencia al Padre Fray Juan de Avendaño para que ejerza el cargo de Capellán de las fábricas y fortificaciones de Portobelo 217

1600.—Don Antonio Calderón Obispo de Panamá ratifica la licencia que tenia el P. Fr. Juan de Avendaño para ser capellán de la fábrica y fortificaciones de Portobelo 218

1601.—El P. Maestro Fr. Juan López Vicario General de las Provincias del Perú presenta a S. M. las patentes de su nombramiento y pide sean aprobadas para viajar a su destino 219

1601.—El P. Maestro Fr. Juan López nombrado Vicario General de las Provincias del Perú pide nuevamente sus patentes y recaudos para su viaje con dos compañeros y dos criados 220

1601.—El Convento de la Merced de la ciudad de los Reyes pide por su apoderado al Consejo de las Indias le mande pagar lo que le adeuda por la Capellanía de las Cárceles de la ciudad 221

1601.—El P. Procurador Fr. Gerónimo de la Fuente pide a S. M. que siendo el Convento de Portobelo muy pobre conceda vino para misas y aceite para la lámpara del Santísimo 223

1601.—Informe del Relator Licenciado Peralta sobre el pago de lo adeudado al Convento de la Merced de la ciudad de los Reyes por la Capellanía de las Cárceles Reales 225

1601.—El P. Maestro Fr. Juan López pide a S. M. que estando vistos sus recaudos y patentes de Vicario General de las Provincias del Perú determina su viaje y presenta las instruciones del P. Zumel 226

1601.—Real Cédula a petición de P. Fr. Gerónimo de la Fuente Procurador General de las Provincias del Perú, prorrogando por tres años se de a los conventos de Chile vino para las misas y aceite para las lámparas del Santísimo y se provean de la ciudad de los Reyes 227

1601.—Real Cédula a los oficiales reales a petición del P. Fr. Gerónimo de la Fuente Procurador General de las Provincias del Perú, para que por cuatro años se dé medicina a los Conventos de Chile 229

1601.—El P. Maestro Fr. Juan López comunica a S. M. que le presente la instrucción del P. Fr. Francisco Zumel para los Vicarios Generales y que mando lo que se debe guardar y cumplir 230

1602.—El Padre Fr. Gerónimo de la Fuente pide a S. M. expida una cédula para que los Vicarios Generales no salgan del Perú, hasta que el sucesor le haya tomado residencia, como lo dispone el Capítulo General de Calatayud. 231

1603.—El P. Maestro Fr. Juan López Vicario General de las Provincias del Perú pide al Consejo de las Indias no sea reemplazado en su cargo

Pág.

hasta no cumplir los seis años que manda el Capítulo General ... 232

1599.—El Padre Fr. Juan del Campo Procurador General dice a S. M. que se presentaron las patentes de los Vicarios Generales nombrados para el Perú y Nueva España 234

1599.—El Padre Fr. Juan del Campo Procurador General suplica a S. M. que se le de aviamiento al P. Fr. Alonso Enriquez Vicario General de Nueva España 235

Memorandum del P. Maestro General Fr. Luis de Heredia de las patentes y recaudos que tiene el P. Fr. Juan López para su cargo de Vicario General de las Provincias del Perú 236

1603.—Declaraciones de los Padres Fr. Antonio Pesquera y Fr. Nicolás de Ovalle en la información pedida por el Hermano Luis Pecador del hábito de San Juan de Dios para que en vista a los ministerios a que se dedican sean favorecidos 237

1603—Declaraciones de los Padres Fr. Antonio Pesquera y Fr. Nicolás de Ovalle en la información de oficio en la Real Audiencia de los Reyes a pedimento del bachiller Francisco Félix de Guzmán clérigo Presbítero de sus letras partes y virtud 240

1603.—Información hecha de oficio ante la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes conforme a la Real cédula de su Magestad con citación del señor Fiscal; de lo que los religiosos de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes del reyno de Chile han hecho a su magestad en el dicho reyno asi en la guerra como en la paz 244

El P. Fr. Martín de Aparicio presenta a S. M. información de la pobreza de los Conventos de Chile y pide se les haga merced 261

1603.—Los Catedráticos de la Universidad de San Marcos de la ciudad de los Reyes piden a S. M. prolongue al P. Juan López Salmerón en el cargo de Vicario General, por ser prendas singulares 263

1603.—Carta del Cabildo Eclesiástico de Lima pidiendo a S. M. no sea removido el P. Maestro Fr. Juan López de su cargo de Vicario General de las Provincias del Perú 264

1603.—Juan de Escalante de Mendoza recibe en la ciudad de los Reyes del P. Fr. Juan López un proceso y otros papeles cerrados y sellados para entregar en España al P. General de la Merced 265

1603.—Carta del P. Fr. Juan López a S. M. pidiéndole no permita sea cambiado de su cargo de Vicario General de las Provincias del Perú hasta que cumpla con tiempo señalado 268

1603.—El Padre Maestro General de la Merced pide se mande dar pase por el Consejo de las Indias el nombramiento de Vicario General de las Provincias del Perú en favor del P. Fr. Hernando de Cuadros 270

1603.—El P. Fr. Alonso Monroy Maestro General de la Merced, certifica haber recibido de Juan de Escalante de Mendoza el proceso y otros papeles que le habian mandado 271

1603.—Bernardino Delgadillo certifica que Juan de Escalante de Mendoza había entregado al P. Alonso Monroy los papeles que llevó del Perú 272

1604.—Minutario de los papeles presentados por el P. Fr. Hernando de Cuadros Nombrado Vicario General de las Provincias del Perú y de las que presentó el P. Fr. Juan López Salmerón 273

Pág.

1604.—El Padre Fr. Hernando de Cuadros nombrado Vicario General de las Provincias del Perú suplica a S. M. le conceda ir en los Galeones y se le de el aviamiento ... 275

1604.—Testimonio de los ornamentos que tenia la Iglesia y doctrina de Lati cuando la recibió el Padre Pedro Polaino en 1575 y los aumentos que tiene al tiempo que murió ... 276

1604.—Carta del Virrey Don Luis de Velasco a Su Magestad, sobre la doctrina de Santa Cruz del pueblo de Lati, administrada por los religiosos de la Merced ... 284

1604.—Real Cédula a los Oficiales Reales de la ciudad de los Reyes hagan hacer cuatro Sagrarios de madera dorados para cuatro Conventos de la Merced de Chile ... 285

1605.—El P. Fr. Pedro de Medina Procurador de la Orden expone a S. M. el tiempo que los Mercedarios han tenido a su cargo la doctrina de Lati y que continúan al frente de ella ... 286

1606.—Real cédula al Padre General de la Merced procure que de los conventos de su Orden del Perú se envíen al Río de la Plata algunos religiosos para la doctrina de los Indios ... 288

1607.—El Padre Fr. Luis de Morales Provincial del Cuzco, Charcas y Santa Cruz de la Sierra nombra Vicario Provincial al Padre F. Pedro Guerrero ... 289

1608.—El Padre Fray Antonio de Pesquera Vicario General de las Provincias del Perú nombra al Padre Fr. Pedro Guerrero Vicario Provincial de la provincia del Cuzco ... 291

1609.—El P. Vicario General Fr. Antonio de Pesquera nombra Vicario Provincial del Cuzco al P. Fr. Pedro Guerrero ... 292

1609.—Información hecha de oficio conforme a la nueva orden de su Magestad de las partes y suficiencias del Maestro Fr. Pedro Guerrero Vicario Provincial de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes ... 296

1609.—El Ayuntamiento de la ciudad de La Plata pide a S. M. sean premiados los méritos y servicios del P. Fr. Pedro Guerrero hijo del Capitán Pedro Guerrero benemérito en las conquistas de estos reinos ... 312

1609.—El Cabildo Eclesiástico de la ciudad de La Plata expone a S. M. que el Padre Fr. Pedro Guerrero por sus letras y virtud es digno que se le haga cualquier merced ... 314

1609.—La Real Audiencia de la ciudad de La Plata informa a S. M. de la virtud, letras y buenas partes del Padre Fr. Pedro Guerrero y que es benemérito de cualquier merced ... 315

1610.—Memoria de los Conventos que la Orden de Nuestra Señora de la Merced tiene en ciudades y lugares de españoles del arzobispado de los Reyes ... 316

1613.—El P. Comendador Fr. Juan de Elías se obliga a pagar 500 pesos prestados de Pedro de Atencia para la construcción de la Iglesia y Convento del Callao ... 317

1613.—Declaración del P. Fr. Sebastián de Rojas en la Información de méritos y servicios del Maestro Don Pedro de Ortega hecha en la ciudad de los Reyes ... 319

Pág.

1613.—La Comunidad del Convento de la ciudad de los Reyes concede un sitio para asiento y entierro del Tesorero Antonio de Ureña y sus herederos y sucesores delante del púlpito del templo 324

1614.—Declaración del P. Fr. Francisco de Cárdenas en la información de méritos y servicios del Maestro Pedro de Ortega y Sotomayor hecha Guamanga 326

1614.—El Padre Comendador Fray Luis de Vera, manifiesta haber recibido setenta mil ladrillos y setenta caices de cal de Cristóbal Pérez para los trabajos del convento de la Merced de la Ciudad de los Reyes 330

Indice Onomástico

RELIGIOSOS MERCEDARIOS

Acosta Fr. Antonio, 324, 325.
Alonso Fr. Diego, 22, 25, 66.
Alvarado Fr. Gonzalo de, 250, 251.
Alvarez de la Carrera Fr. Gabriel, 181, 182. 183.
Anaya Fr. Bartolomé de, 198, 201.
Andía Fr. Domingo de, 295.
Angulo Fr. Diego de, 29, 72, 73, 74, 123, 125, 126.
Aparicio Fr. Martín de, 244, 261, 262.
Arce Fr. Pedro de Arce, 137, 138.
Atienza Fr. Blas de, 87, 90, 91.
Avendaño Fr. Juan de, 202, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215, 217, 218.

Balaguer Fr. Pedro de, 151, 159, 160, 161, 169, 170, 235.
Ballesteros Fr. Gonzalo de, 75, 76, 77, 78, 79, 114, 116, 118, 184.
Barreto Fr. Francisco, 324, 325.
Benavente Fr. Alonso de 246, 248, 250, 251, 257, 258.
Blanco Fr. Antonio, 180.
Blanco Fr. Martín, 52, 53.
Bovadilla Fr. Francisco, 10, 11.
Bohorques Fr. Diego, 324, 325.

Cabrera Fr. Antonio de, 324, 325.
Campo Fr. Juan del, 234, 235.
Castañeda Fr. Segastián de, 83.
Cárdenas Fr. Francisco, 324, 325.
Carballo Fr. Antonio, 286.
Cisneros Fr. Pedro de, 54, 55, 198, 201.
Collantes Fr. Bernabé, 286.
Cuba Fr. Cristóbal de la, 105, 106.
Cuadros Fr. Hernando, 270, 273, 275.
Cruz Fr. Gerónimo de la, 324, 325.

Díaz Arias Fr. Alonso, 98, 201.

Elías Fr. Juan de, 317, 318.
Enriquez Fr. Alonso, 66, 87, 88, 90, 127, 128, 129, 130, 136, 145, 149.
Escobar Fr. Juan de, 52, 53.

Fernández Fr. Alonso, 324, 325.
Fernández Fr. Melchor, 181, 182, 183.
Fuente Fr. Juan de la, 297.

García Fr. Andrés, 66.
García Fr. Francisco, 93, 94, 132, 135.
Garces Fr. Juan, 149, 150.
Gómez Fr. Andrés, 66.
Gómez Fr. Nicolás, 194.
Góngora Fr. Luis de, 83, 84.
González Fr. Francisco, 324, 425.
Guerra Fr. Pedro, 66.
Guerrero Fr. Pedro, 289, 290, 291, 294, 295, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 309, 310, 311, 312, 314, 315.
Gutiérrez Fr. Gonzalo, 324, 325.
Gutiérrez Fr. Pedro 52, 53.

Heredia Fr. Luis de, 220, 231, 233, 235, 236, 273.
Hermosilla Fr. Luis de 324, 325.
Hernández Fr. Diego, 295.
Hernández Fr. Gonzalo, 14.
Herrera Fr. Marcos de 52, 53.

Infante Fr. Juan de, 9.

Juárez Mercado Fr. Juan de, 246, 244, 250, 251, 253, 257, 258.

Laso Fr. Juan, 324, 325.
León Fr. Juan de, 135.
López Fr. Juan, 219, 220, 226, 230, 232, 233, 236. 265, 266, 268, 269, 273, 274.

Machado Fr. Pedro, 67, 68, 113.

Maldonado Fr. Ambrosio, 295.
Maldonado Fr. Cristóbal, 295.
Marchena Fr. Antonio, 143, 144.
Martines Fr. Diego, 39.
Martínez Fr. Pedro, 87, 286.
Marquez Fr. Miguel, 324, 325.
Medina Fr. Francisco, 335, 373.
Medina Fr. Gerónimo, 131.
Medina Fr. Pedro, 286, 287.
Mendoza Fr. Gonzalo, 184.
Molina Fr. Antonio, 324, 325.
Molina Fr. Francisco, 324, 325.
Monroy Fr. Antonio, 137, 232, 271, 273, 291, 292.
Mostoles Fr. Francisco de, 179.
Morera Fr. Diego, 324, 325.
Morales Fr. Luis de, 109, 119, 120, 122, 289, 290, 292, 293.
Morales Fr. Mateo, 68.
Muñoz Fr. Pedro, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28.
Negrillo Fr. Gabriel, 324, 325.
Núñez del Adro Fr. Antonio, 287.

Obregón Fr. Francisco, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 49, 50.
Ortega Fr. Gerónimo, 324, 325.
Ortega Fr. Juan Bautista, 100, 276.
Ortega Fr. Pedro, 324, 325.
Ortiz Fr. Gerónimo, 324, 325.
Ovalle Fr. Nicolás de, 63, 64.

Palacios Fr. Gregorio, 66.
Palacios Fr. Juan de, 84.
Paredes Fr. Fernando de.
Pedrosa Fr. Francisco de, 84.
Pérez Fr. Juan, 106, 107.
Pesquera Fr. Antonio, 198, 201, 231, 239, 240, 241, 242, 291, 292, 294, 318.
Palaino Fr. Pedro, 276, 279, 280, 284, 286, 287.
Portes Fr. Andrés, 151, 152, 160.
Porras Aguirre Fr. Luis de, 234, 235.
Puerta Fr. Alonso de, 84.

Quero Fr. Juan, 324, 325.
Quintero Fr. Juan, 324, 325.
Reyes Fr. Nicolás de los, 324, 325.
Ribas Fr. Juan de, 194.
Rios Fr. Nicolás de los, 185.
Rivera Fr. Gabriel de, 324, 325.
Rivera Fr. Miguel, 317.
Rivera Fr. Francisco de 324, 325.
Rendón Fr. Pedro, 84.
Rojas Fr. Juan de 324, 325.
Rojas Fr. Luis de, 85, 86, 179.
Rojas Fr. Sebastian de, 319, 321, 322.
Ruiz Fr. Diego, 103.
Ruiz Fr. Francisco, 67, 68, 69, 91.

Salazar Fr. Juan de, 291, 294, 295.
Santa Cruz Fr. Felipe de, 295.
Santisteban Fr. Francisco, 324, 325.
Selma Fr. Miguel de 159, 160, 169, 177.
Sevilla Fr. Jorge de, 9.
Sotomayor Fr. Juan de, 324, 325.
Solorzano Fr. Juan de, 9.

Telles Fr. Gonzalo, 15.
Tineo Fr. Francisco, 84.
Torre Fr. Luis de la, 68.
Toro Fr. Gonzalo de, 194.
Tovar Fr. Juan de, 245, 246, 248, 250, 251, 253, 254.
Traña Fr. Alonso de 245, 248, 253.
Trejo Fr. Fernando, 324, 325.
Trujillo Fr. Juan de, 290.

Vera Fr. Luis de, 324, 325, 330.
Villacorta Fr. Pedro de, 295.
Villarroel Fr. Fernando de, 324, 325.

Yanguas Fr. Mateo, de 234, 235.

Zumel Fr. Francisco, 34, 127, 131, 220, 230, 235.
Zurita Fr. Pedro de, 103.

ECLESIASTICOS

Albornoz Cristóbal de, 120, 121.
Almeyda Domingo de, 309, 310.
Azpeitia Fr. Antonio de, 306, 307.

Barzana Alonso de, 183.
Bedrel de Salazar, 147, 148, 159, 150.
Buitrago Alonso, 70, 76, 77, 78.

Carbajal Fr. Agustín de, 326.
Coruña Fr. Agustín de la, 184.
Corral Fr. Francisco, 184.
Cruz Fr. Alonso de la, 86.

Díaz de Abrego, 264.
Dominguez Delgado Lucas, 322.

Fuente Fr. Juan de la, 297, 298.
Fernández Bozmediano Esteban, 243.

Galdin Juan Bautista, 87, 88, 89, 90, 91, 92.
Garces de Andrade Juan, 243, 264.
Garzón Francisco, 63, 64.
González de Paz Mateo, 264.
Guzmán Francisco Félix de, 240, 241, 242, 243.
Guzmán Fernando, 264, 322.
Gutiérrez Fr. Juan, 78.

Hernández de Espinoza, 78.
Hernández Estebán, 264.

Larrátegui Juan de, 314.
López Luis, 184.
Loaiza Fr. Gerónimo de, 195, 184.
Luque Cubides Juan de, 217.

Maraver Alonso 122.
Martínez Alonso 78.
Muñiz, 322, 243, 264, 322.
Miranda Pedro, 120, 121.
Mendoza Juan de, 314.
Menacho Bartolomé, 264.
Molina Antonio de, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 264.
Molina Alvaro, 122.
Montalvo Fr. Gregorio, 110, 111, 112, 115, 117, 119.

Ortega Sotomayor Pedro, 319, 321, 322, 326, 327, 328.
Oviedo Fr. Gabriel, 184.

Paredes Loaiza Alvaro, 120, 121.
Pozo Gerónimo del, 120, 121.
Padilla Baltazar, 264.
Pecador Luis, 237, 238, 239.
Pérez Fr. Diego, 322.
Pérez Juan, 106, 107.
Prado Hernando, 78.

Ramirez de Vergara Alonso, 296.
Rubio Victorian, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121.

Salinas Miguel de, 72, 73, 74, 123, 124, 125, 263.
Samaniego Pedro de, 327.
Sánchez de Renedo Cristóbal, 264.
Sánchez Francisco, 265.
Salazar Juan de, 281.
Saenz Fr. Juan, 298. 299.
Serrano Calderón Diego, 109, 110, 111, 112.
Solís Fr. Bartolomé de, 308, 309.
Sotelo Fr. Luis de, 86.

Torrejón Fr. Alonso, 311.

Valera Fr. Gerónimo, 322.
Vásquez Francisco, 122, 314.
Velez Fr. Francisco, 112, 184.
Vásquez Manuel, 128.
Velásquez Juan, 243, 263, 264.
Vera Juan de, 184.
Villacarrillo Fr. Gerónimo, 184.
Villafranca Bartolomé de, 300, 301.
Villalón Esteban de, 184.

PARTICULARES

Acebedo María, 114.
Acursio Pedro de, 254.
Alarcón Francisco, 59, 123, 263, 264.
Aldana Lorenzo de, 14.
Alcaráz Alonso de, 211.
Almagro Diego de, 11.
Almao Luis de, 22, 23, 25.
Alegre Mazariegos Alonso, 36, 37.
Alvarado Alonso de, 14.
Alvarez Francisco, 221.
Alvarez Maldonado Juan, 181.
Aguilar Diego, 53.
Angulo Francisco, 137, 138.
Antoneli Bautista, 203.
Arias Dávila Juan, 101.
Arias de Ugarte Fernando, 214.
Arredondo Catalina, 248, 255.
Arroyo Juan, 325.
Atencia Pedro de, 317, 318.
Avendaño Andrés de, 310.
Avendaño Núñez de, 73, 74.
Avendaño Francisco, 137, 138.
Ayala Luisa, 241, 242, 243.

Baeza Ruiz de, 24.
Bartolo Juan, 280.

Barreda Chacón Juan de la, 204, 206.
Benegas Gerónimo, 138.
Berbes Francisco de, 325.
Boan Licenciado, 245.
Boveda Pedro de, 53.
Bravo Diego, 179.
Bustillo Rodrigo. 45.

Cabello de Mirabal Francisco, 94, 98, 99, 110.
Cabrera de Córdoba, 305, 306.
Cabrera Bartolomé, 138.
Cabrera Nicolás, 314.
Cáceres Gonzalo, 139.
Calancha Franicsco de la, 312.
Callejas Miguel, 100.
Campo Francisco del, 247.
Carbajal Francisco, 14, 24.
Carbajal Fernando de, 245, 249, 253, 259.
Carrasco Francisco, 139.
Castañeda Juan de, 100.
Castaño de Casana Luis, 102.
Castañeda Juan de 119, 120, 121.
Castellanos Alonso,
Castila de Nocedo Pedro, 78.
Castillo Bartolomé, 130, 138.
Casal Antonio del, 214, 217.
Centeno Diego, 14.
Colón Cristóbal, 9.
Córdoba Diego, 14.
Córdoba Pedro, 50.
Corral Martín, 53.
Cubillas Pedro, 210, 211.
Cuenca Alonso, 55.
Cusichimbo Francisca, 99.
Criado de Castilla Alonso, 64.
Cauca Alonso, 281.
Chaucachumbe Alonso, 282.

Darce Gerónimo, 138.
Delgadillo Bernardino, 272.
Díaz del Aguila, 263.
Díaz Francisco, 25, 26.
Díaz Rojas Pedro, 83.
Díaz Juan, 73.
Dolmos Francisco, 112, 120.

Enciso Juan, 83.
Enriquez Juan, 11.
Enriquez de Montalbo Gaspar, 95.
Eraso Antonio de, 179.

Escalante de Mendoza Juan, 266, 267, 270, 272.
Espinoza Campos Pedro de, 95, 96.
Espinosa Luis de, 44, 45, 46, 47, 48, 49.
Espinosa Visante, 102.
Flores Juan 325
Fernández de Carranza Juan, 274.
Fernández de Córdoba, 94, 98, 102.
Fernández Juan, 274.
Fernández Michel Alonso, 313.
Fernández de Córdoba, 94, 98, 102.
Figueroa Sancho de, 313.
Ferrer de Ayala, 92.
Fuentes Roque de, 106, 107, 108.

García Alonso, 83, 244.
García de Loyola, 244, 245, 249.
García de Aragón Cristóbal, 94.
García Melo Luis, 40, 41.
García Ramos Alonso, 297.
Galvez Juan de, 130.
Gasca Juan Bautista de la, 297, 298, 299, 300, 301, 303.
Gasca Pedro de la, 12, 14, 15, 28.
Godoy Francisco, 253.
Gómez Juan, 46, 47.
Gómez de Baesa Rodrigo, 135.
González Mateo, 126.
González Pedro, 139.
González de Parraga Hernán, 28.
González Rangel, 213, 214.
Guillermo Francisco, 49.
Guzmán Andrés, 313.
Guzmán Fernando, 263.
Gutiérrez Tristán, 225.

Hernández Blas, 225.
Hernández Francisco, 253, 254.
Hernández Príncipe Gonzalo, 150.
Hoces Gerónimo, 112.
Ibarra Juan de, 136, 185, 228, 229, 303.
Isunsa Luis de, 179.
Jara de la Cerda, 112.
Jibaja Antonio, 311.
Jimenez de Montalvo Juan, 249, 253, 259, 260.
Jimenez Francisco, 55.

Lames Juan de, 216.
Lareynaga eandro, 243.
Loaiza Gerónimo de, 60.
León Felipe, 38, 40, 41.

León Miguel, 132, 133, 134, 136.
León Licenciado, 12.
Loaiza Calderón Juan, 315.
López Diego, 18.
López de Cepeda Juan, 86.
López Bendrel Francisco, 148, 149, 150.
López Arrieta Juan, 180.
Lombrera Alonso de, 246.
Lorenzo Pedro, 49.

Maldonado Baltazar, 204, 206, 208, 210, 211, 218.
Maldonado de Buendía, 307, 308.
Maldonado Gerónimo, 311.
Maldonado de Torres Alonso, 74.
Maldonado Alonso, 315.
Maldonado Pedro, 49.
Martín Cornejo Diego, 64.
Martínez Francisco, 180.
Martínez Gabriel, 94.
Martínez de Andía Gonzalo, 213.
Martínez de Rivera Diego, 52, 53.
Mártir de Angleria Peero, 9.
Mata Barahona Juan de, 35, 38, 40, 41, 42.
Medina Fernando de, 85.
Medina Cipriano, 244.
Mendoza Hurtado de, 93.
Mendoza García, 69, 70.
Meneses Pablo 36.
Mercado Pedro, 143.
Merino Magdalena, 247, 257.
Mesa Martín Alonso, 281.
Miranda Pedro de, 214.
Miranda Rodrigo, 216.
Morales Alonso, 280.
Morales Francisco de, 201.
Mora Diego de, 16.
Mendoza García de, 69, 70.
Montemayor Pedro, 112.
Montoya Juan de, 73, 74, 88, 89, 90, 91.
Mogrovejo Toribio Alfonso de, 54, 56, 58, 79, 81, 145.
Molina Antonio, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62.
Miranda Pedro de, 75.

Najera Madreano Antonio, 239, 242, 243.
Navarro Bernardino, 83.
Navarro Diego Lorenzo, 244.
Nieves Melchora de las, 95, 140.
Núñez Pedro, 95.
Núñez de Solis Albar, 263.
Núñez Fernando, 5, 39.
Olmo de Ayala Pedro 265.
Osorio Antonio, 75, 112.
Ortiz de Guzmán Juan, 54, 55.
Ortiz Pedro, 54, 55.
Ortiz Montes de Oca Alfonso, 180.
Orosco de Berrío Sancho de, 78.
Orosco Miguel, 297, 298, 300, 301, 306.
Orueta Juan, 97, 98.
Palacio Alvarado Diego, 107, 108.
Paniagua Gonzalo, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27.
Paez de Laguna Juan, 260.
Paez Rodrigo de, 7.
Pendones Juan de, 17.
Peralta Francisco, 222.
Picado Antonio, 11.
Pizarro Francisco, 10, 11.
Pizarro Gonzalo, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27.
Ponce de León Luis, 112.

Quiñones Francisco de, 244, 246, 248,, 249, 250, 251, 252, 254, 256.

Ramirez Alonso de, 83.
Ramirez de Chincoya, 112.
Ramiro Bote Francisco, 138.
Reinaga Juan de la, 141.
Reinoso Alonso de, 83.
Rios Diego de los, 47, 48.
Rivera Dávila Juan de, 98.
Rivera Alonso de, 244, 248, 252.
Ramón García Alonso, 246, 248, 250, 252, 258.
Rivera José, 283.
Roa Gabriel de, 186.
Robles Cornejo, 41, 43.
Rodríguez de la Cerna Luis, 73.
Rodríguez Cristóbal, 88.
Rodríguez de Mora Juan, 50.
Rodríguez Navarro, 313.
Rodríguez Mateo, 88.
Romero María, 55.
Rojas Juan, 38, 40.
Rubio Domingo, 114.
Ruiz Navamuel Alvaro, 94.
Ruiz de Prado Juan, 87.
Salazar Antonio, 213.
Salazar Catalina, 148, 149.
Salazar Nicolás, 201.

Salazar Juan de 283.
San Juan Alonso, 280.
Sanches Antonio, 25, 112.
Sanches Falcón Juan, 140.
Sanches Quesada Gerónimo, 44, 45, 46, 47, 48, 49.
Sanches Vargas Hernán, 100.
Santisteban Francisco, 126.
Silva Catalina de, 96, 140.
Solís Gómez de, 12, 14.
Somavilla Francisco de, 201.
Soto Francisco de, 24.
Sotomayor Alonso, 215, 216, 244.
Sotomayor Eugenio de, 201.
Tarazona Bartolomé de, 148, 149.
Tarazona Diego, 280.
Tello Rodrigo, 98.
Terrín Marco Antonio, 206, 208.
Tinoco Ana, 99, 100, 101.
Toledo Francisco de, 39, 89.
Tordoya Gómez, 120.
Torres María, 100.
Tupac Amaru Inca, 181.
Ulloa Lorenzo de, 140.
Uroz Manrique Antonio, 328.
Valverde Francisco, 203, 206, 208.
Vallejo Diego, 100.
Vallejo de Velasco, 107.
Valcazar Antonio, 60.
Vásquez de Vargas Pedro, 48, 49.
Vargas Juan de, 140.
Velasco Luis de, 142, 184, 245, 259, 260.
Velásquez de Espina Juan, 74, 88, 89, 90, 91, 92.
Velez de Guevara Juan, 10, 11.
Vergara Diego, 45, 46.
Vilela Juan de, 260.
Villanueva Zapata Diego, 203, 206.
Villarreal Pedro de, 11.
Villalobos, 12.
Villegas y Zeballos Juan de, 3.

Zamudio Juan de, 318, 325.

Se terminó la impresión de este volumen en los talleres de la Imprenta Portugal en Arequipa, Perú, el 12 de Octubre de 1954.

GENERAL BOOKBINDING CO.
80 20SNY2 10 045 A 3½ 6010
QUALITY CONTROL MARK